TOMO 136 Montevideo, Viernes 21 de Julio de 1939 Núm. 9863

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se aprueba un convenio para el arreglo de 15 coches motores

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 30 de 1939.

Visto el convenio ad referendum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la firma Ganz y Cía., de Budapest, el Ferrocarril Central del Uruguay y General Electric S. A., para el arreglo de los 15 coches motores contratados con la firma últimamente nombrada;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 20 del corriente mes,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido convenio.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

En Montevideo, a los 30 días del mes de Junio de 1939, reunidos el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan José de Arteaga, en representación del Estado y el ingeniero Francisco Klein, en representación de Ganz y Cía., según poder en forma de fecha Marzo 23 de 1939 otorgado en Budapest e inscripto en el Registro General de Poderes del Uruguay el día 25 de Mayo de 1939, que se tiene a la vista, con el fin de dar una solución práctica a la situación creada por la suspensión de los servicios efectuados por los coches motores Ganz, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

Condiciones básicas

Artículo 1.° Este convenio es una transacción con recíprocas concesiones por ambas partes, razón por la cual, hasta tanto sea formalizado totalmente, los contratantes mantienen sus puntos de vista sobre la situación anterior y sus respectivos derechos.

Queda válido en todo lo que no se oponga a este contrato, el de adquisición de los quince coches motores celebrado con fecha 12 de Mayo de 1937 entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la General Electric S. A. y ambas partes contratantes conservan todos los derechos que emanan del mencionado contrato que no hayan sido extinguidos o modificados por el presente.

Los derechos y obligaciones que General Electric S. A., tuviera como consecuencia de la negociación referida anteriormente, quedan totalmente a cargo de Ganz y Cía., quien desde ya y a todos los efectos de derecho judiciales y extrajudiciales, constituye domicilio en la calle Defensa número 1926, de esta ciudad.

Intereses

Artículo 2.° Ganz y Cía., pagará mensualmente a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado el interés del 6 o|o anual sobre la suma de $ 452.310.34. Esta suma se descompone en $ 389.414.60, recibidos por Ganz y Cía., y $ 62.895.74 incluídos el valor capital de los coches convenido con el Ferrocarril Central. El tipo de interés mencionado es el que la Administración paga al Banco de la República sobre la cuenta número 2 abierta de acuerdo con la ley de 9 de Enero de 1936.

Este servicio de intereses a cargo de Ganz y Cía., correrá desde el 15 de Febrero próximo pasado hasta el momento en que el estado se reciba definitivamente de los coches.

Los gastos ocasionados como consecuencia directa de las fallas que tuvieron los coches Ganz en las líneas del Ferrocarril Central, según cuenta cuyo pago éste reclama, quedan fijados en la suma de $ 6.871.17, los que, por transacción serán pagados por terceras partes entre el Estado, el Ferrocarril Central y Ganz y Cía.

Reiniciación del servicio

Artículo 3.° El Ferrocarril Central del Uruguay se compromete en reiniciar el servicio de transporte de pasajeros con coches motores Ganz, en la forma establecida por el contrato firmado con los Ferrocarriles del Estado en fecha 11 de Noviembre de 1938, una vez recibidos los coches definitivamente por el Estado. Para los efectos del pago de amortizaciones e intereses que debe atender aquella entidad, no se aumentará la cifra establecida en las cartas cambiadas entre el Ferrocarril Central y los Ferrocarriles del Estado en fecha 26 de Diciembre de 1938 y 23 de Enero de 1939, como valor capital de los coches.

Reparación del coche motor N.° 252

Artículo 4.° Ganz y Cía., toma a su cargo la reparación total del coche motor incendiado, suministrando las dos

FE DE ERRATAS

En el número 9827 (Junio 8) apareció un documento del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley sobre ajuste de las Cajas de Jubilaciones Civil y Escolar con una omisión, que pasamos a salvar.

Al final del inciso D) del artículo 5.° se lee: "contrato directo con el consumidor"; debe decir: "contrato directo con el consumidor; vino común natural de mesa y yerba mate".

Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los correspondientes al segundo trimestre de 1939 en el N.° 9859 (Julio 15)

cajas nuevas con todos los elementos y accesorios que forman parte de las mismas, según el suministro original y con todas las modificaciones establecidas en el plan de modificaciones que forma parte de este convenio, poniendo en condiciones de servicio todos los elementos utilizables del coche motor referido, en la forma establecida en sus propuestas de fechas Mayo 8 y 26 de 1939, mediante la suma de £7.575 (monto equivalente al que el Banco de Seguros paga por el siniestro), en el bien entendido de que la unidad aludida deberá ser entregada en idénticas condiciones de funcionamiento que las restantes.

Fecha de entrega de los coches

Artículo 5.º Las fechas en que los coches debieron ser entregados así como todas las cuestiones que de ellas deriven serán dirimidas en un arbitraje especial.

Plan de modificaciones

Artículo 6.º Ganz y Cía., efectuará a su costo y responsabilidad en todos los coches todos los trabajos que se detallan en el plan de modificaciones establecido y que forma parte de este convenio, dentro del plazo máximo de 120 días, a contar desde la fecha de la firma de este convenio, pudiendo durante el mismo hacer por su cuenta y riesgo los ensayos que considere convenientes.

Comisión Arbitradora

Artículo 7.º Se constituye una Comisión Pericial Arbitradora compuesta de cinco miembros, designados: uno por el Estado, otro por Ganz y Cía., otro por el Ferrocarril Central, otro por General Electric S. A., y quedando como quinto nombrado desde ya por todas las partes, el señor R. E. Kimberley, ingeniero mecánico jefe de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico.

Los honorarios del perito últimamente nombrado serán pagados por mitades entre el Estado y Ganz y Cía., siendo de cargo de cada una de las partes los honorarios de sus propios peritos.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de algunos de los peritos nombrados por las partes, deberá ser reemplazado éste por la parte a quien corresponda dentro de un término de quince días, bajo apercibimiento de tenerse por designado el que nombre el Juez Letrado Nacional de Hacienda que estuviere de turno el día que se formule la solicitud por cualquiera de las partes. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del perito quinto, se designará reemplazante de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y Ganz y Cía.

Esta Comisión resolverá por simple mayoría de votos y tendrá por cometido no sólo el contralor de los trabajos que por este convenio efectuará Ganz y Cía., según el plan aceptado, sino también el de controlar las pruebas y los servicios y juzgarlas, pudiendo resolver por su sola autoridad y por el método que crea conveniente, todas las cuestiones que se susciten. Esta autoridad comprende la posibilidad de disponer de modificaciones razonables en los coches antes de aconsejar su recepción definitiva o su rechazo. La Comisión Pericial Arbitradora procederá con plenos poderes, sus resoluciones serán absolutamente inapelables y las partes acatarán sin que le sea permitido interponer ningún recurso contra ella.

Pruebas

Artículo 8.º Una vez que se hayan efectuado en el primer coche, que será cualquiera de los actuales, todos los trabajos estipulados, se someterá este coche a la "Primera prueba típica" que consistirá en efectuar un recorrido de 20.000 kilómetros que servirá para comprobar la eficacia de los trabajos realizados. Queda entendido que esta prueba se hará en lo posible dentro del plazo de cinco semanas, para lo cual los Ferrocarriles darán las facilidades necesarias. Las experiencias aportadas por este recorrido de prueba se aprovecharán en los trabajos que se efectuarán en todos los coches.

A continuación y cuando la Comisión lo considere conveniente, una vez efectuados los trabajos que determinen la "primera prueba típica", elegirá otro coche simple y uno articulado y lo someterá a la "segunda prueba típica", de 10.000 kilómetros cada coche. Queda entendido que ésta prueba se hará en todo lo posible dentro del plazo de cuatro semanas para lo cual los Ferrocarriles darán las facilidades necesarias. Si se señalara algún inconveniente de mecanismo o de construcción en cualquiera de sus elementos mecánicos o constructivos, será subsanado en todas las unidades. Hecho esto, si lo juzga del caso y según la gravedad de las fallas producidas, la Comisión podrá anular el recorrido anterior y proceder a una nueva "prueba típica" cuyo recorrido podrá ser reducido según el citerio de la Comisión. Una vez terminadas las "pruebas típicas" a satisfacción de la Comisión, se pasará a las "pruebas por unidad" que consistirán en un recorrido de 5.000 kilómetros con cada coche motor de los restantes, con el fin de localizar y reparar los defectos particulares de cada coche, si los hubiere. Queda entendido que esta prueba se hará en lo posible dentro de un plazo de 60 días para lo cual los Ferrocarriles darán las facilidades necesarias. Serán por cuenta de Ganz y Cía., durante estas pruebas, los materiales de servicio, el costo del mantenimiento y el personal instructor de conductores.

Estas pruebas se utilizarán al mismo tiempo para el adiestramiento de los conductores destinados a conducir los coches motores Ganz, a cuyo efecto la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado proveerá los treinta conductores necesarios.

El ingeniero de Ganz y Cía., podrá en cualquier momento rechazar cualquier hombre del personal de conducción que a su juicio no tenga aptitud para ser conductor.

Desarrollo de las pruebas

Artículo 9.º Tanto las "pruebas típicas" como las "por unidad" se realizarán sin pasajeros en las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, pero con un peso equivalente a su máxima capacidad de pasajeros, equipajes y correo según establece el pliego de condiciones. Dichas pruebas se efectuarán en las condiciones que la Comisión convenga con el Ferrocarril Central del Uruguay, ajustándose además a los tiempos de recorrido idénticos a los que tendrán que cumplir en los servicios establecidos en el convenio entre el Ferrocarril Central y los Ferrocarriles y Tranvías del Estado de fecha 11 de Noviembre de 1938. La Comisión tomará las disposiciones del caso a fin de llevar una estadística detallada de la marcha de las pruebas en la cual deberán figurar además de los horarios cumplidos, las condiciones en que se han realizado los viajes y todas las observaciones y anotaciones que hiciere cualquiera de los miembros de la misma o sus representantes.

Es privativo del Ferrocarril Central del Uruguay la fijación de dichos itinerarios, sin que ello sea motivo de observaciones por parte de la Comisión ni de Ganz y Cía.

Pruebas en servicio

Artículo 10. Una vez cumplidas a satisfacción de la Comisión, las pruebas exigidas en el artículo 8.º, y puestos los coches motores en servicio de pasajeros, comenzará el cuarto período de pruebas a la vez que el período de garantías de 6 meses, establecido en el artículo 18 del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado a licitación para la compra de estos coches motores. Por acuerdo entre las dos entidades interesadas, estos servicios de pasajeros se harán en las líneas del Ferrocarril Central entre Montevideo y Melo y Montevideo y Cerro Colorado, y en las combinadas del Ferrocarril Central y del Estado entre Central - Sarandí del Yí y Central - Río Branco, reemplazando al efecto durante dicho período a los coches "Brill" que ahora los efectúan y en las mismas condiciones de servicio que realizan éstos.

Los Ferrocarriles del Estado pagarán a Ganz y Cía., por concepto de mantenimiento, el "quantum" por kilómetro de coche recorrido que actualmente cuesta el mantenimiento de los cohes "Brill", o sean $ 0.04571 por kilómetro. Cualquier gasto suplementario incurrido por Ganz y Cía., por concepto de personal de supervisión, etc., con motivo de estas pruebas, será por cuenta de ella.

Escala de fallas

Art. 11. Servirá de norma a la Comisión para formarse criterio acerca del buen funcionamiento de los coches, la siguiente tabla:

Una falla que motive una demora de más de cinco minutos, pero menos de veinte minutos, será considerada una "falla parcial". Una falla que motive una demora de más de veinte minutos, será considerada "falla completa". Se considera satisfactorio el funcionamiento de los coches motores siempre que:

A) El número de "fallas parciales" ocurridas durante los seis meses de servicio no excedan de una por cada 50.000 kilómetros de recorrido hecho por el conjunto de los coches.

B) El número de las "fallas completas" ocurridas durante los seis meses de servicio no excedan de una por cada 100.000 kilómetros de recorrido hecho por el conjunto de los coches.

La Comisión no tomará en cuenta las fallas que a su criterio fueran ocasionadas por factores ajenos a la construcción de los coches motores.

Queda sobreentendido que las unidades articuladas a los efectos del recorrido, se considerarán como si fuesen dos unidades sencillas.

En el caso de que no se cumpla con estas escalas, pero que la Comisión considere que el exceso en que ellas hayan sido superadas careciera de importancia suficiente como para justificar el rechazo definitivo de los coches, podrá llegar a recomendar su aceptación definitiva y en ese caso el Estado deberá aceptarlos.

En el caso de no haberse cumplido con la escala establecida en el inciso anterior, la Comisión aconsejará el rechazo de todas las unidades y sus repuestos y el Estado lo efectuará lisa y llanamente sin que a Ganz y Compañía le quede recurso alguno contra tal decisión.

Rechazo y aceptación de los coches

Artículo 12. Decretado el rechazo, Ganz y Compañía, deberá retirar el material rodante de las vías del Estado dentro de un plazo de 60 días, previo reembolso de la suma que hubiere recibido hasta esta fecha como pago de los coches y perderá también a beneficio del Estado la suma depositada como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Decretada la aceptación de los coches motores, el Estado pagará el saldo que adeudare a Ganz y Compañía, en la forma prevista en el contrato de adquisición.

Queda entendido que la aceptación o el rechazo al decretarse se retrotraerá a la fecha en que la Comisión lo aconseje.

Ampliación del período de garantía

Artículo 13. En el caso de que la Comisión constatara alguna falla que ocasionando demoras en los itinerarios excediera a la escala establecida en el artículo 11 y que en su opinión no justificara el rechazo de los coches, podrá extender el período de garantía hasta tres meses más que el establecido en el artículo 18 del Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación.

Seguro de los coches

Artículo 14. Hasta tanto se reciben definitivamente por el Estado, los coches motores en cuestión, Ganz y Compañía, se compromete a asegurarlos contra incendio siendo también de su cargo la responsabilidad civil durante el período de las pruebas sin pasajeros.

Contratos de mantenimiento

Artículo 15. Al mismo tiempo se firma entre el Estado y Ganz y Compañía, un convenio por el cual se extiende a cuatro años el actual contrato de mantenimiento para los equipos motrices de los coches y se firma también un nuevo contrato de mantenimiento para la carrocería de los coches motores por un plazo de diez años.

Locales de trabajo

Artículo 16. La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pondrá gratuitamente a disposición de Ganz y Compañía, para el arreglo de los coches motores mientras dure el período de reparaciones, pruebas y ensayos, una parte adecuada de sus galpones de Remesa Central. Ganz y Compañía, podrá a su vez construir talleres auxiliares en los lugares que la refida Administración lo autorice y sometiéndose en un todo a sus instrucciones.

Instrumental

Artículo 17. El Estado no está obligado a facilitar útiles, máquinas, herramientas para las reparaciones de que se trata, pero podrá hacerlo previo convenio y con carácter precario.

Condiciones de trabajo

Artículo 18. En caso de que Ganz y Compañía ocupe personal de la Administración o trabaje con máquinas instaladas en talleres del Estado, se someterá a los reglamentos, horarios y salarios que serán invariables.

Personal obrero

Artículo 19. Ganz y Compañía, tiene libertad para ocupar el personal que considere conveniente, estando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguro de personal, jubilaciones y pensiones de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado referente al personal.

Ejecución de este convenio

Artículo 20. Es propósito de ambas partes que la decisión de la Comisión Pericial Arbitradora ponga fin a todas las cuestiones pendientes. No obstante, si cualquiera de ellas fuese remisa en el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión, la otra podrá pedir el cumplimiento coercitivo de lo resuelto ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que tuviese turno el día en que se promueva la solicitud. Queda fijado por acuerdo de ambas partes, que el procedimiento ante el Juzgado para el cumplimiento de lo resuelto, será el que establece el Código de Procedimiento Civil para el cumplimiento de las sentencias, siguiéndose el trámite previsto en las disposiciones respectivas, según la decisión traiga aparejadas obligaciones de dar, de hacer o de no hacer.

Garantías

Artículo 21. En garantía de las obligaciones que por este convenio contrae, Ganz y Compañía, da en prenda y el Estado toma, las quince unidades motrices de que se trata y sus respectivos repuestos depositados en la Remesa Central. Si el Estado tuviera que ejecutar esta prenda lo hará extrajudicialmente de acuerdo con las prescripciones del decreto ley de fecha Junio 10 de 1878.

General Electric S. A., se constituye fiadora subsidiariamente frente al Estado por el saldo que Ganz y Compañía le quedare debiendo como consecuencia de la obligación que contrae en el artículo 12 del presente convenio, una vez ejecutada la prenda.

Partes accesorias

Artículo 22. Concurren accesoriamente a suscribir el presente convenio los señores H. H. Grindley y Emilio Elena, en representación del Ferrocarril Central del Uruguay y General Electric S. A., respectivamente, según poderes que exhiben, quienes prestan su conformidad con las obligaciones que incumben a sus representadas en el presente convenio.

Art. 23. Las partes convienen en dejar sin efecto la cláusula 22 del Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación de los coches motores de referencia, quedando por tanto absolutamente excluído el arbitraje en la contratación.

En el mismo lugar y fecha se firman dos ejemplares del mismo tenor que queda, uno en poder del señor Ministro de Obras Públicas y el otro en poder del señor representante de Ganz y Compañía. — JUAN J. DE ARTEAGA. — F. KLEIN. — H. H. GRINDLEY. — E. ELENA.

PLAN DE TRABAJOS A REALIZARSE EN LOS COCHES MOTORES "GANZ"

El presente plan de trabajos comprende las modificaciones a introducirse en los coches motores "Ganz" propuestas por el Ferrocarril Central del Uruguay, las modificaciones deseadas por los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y los trabajos propuestos por Ganz y Compañía, para cumplir con sus obligaciones de garantía, y forma parte del convenio que en esta fecha se firma entre el Estado, Ganz y Compañía de Budapest, Ferrocarril Central del Uruguay y General Electric S. A. (artículo 6.o del convenio referido).

Los trabajos a efectuarse serán los siguientes:

1.o Limones en las entradas principales

Serán reforzados en los puntos de cambio de la sección "A", en forma de triángulos por una chapa de refuerzo soldada a las vigas y con ala en lado exterior que trabaja como tensor adicional.

2.o Ligaduras del esqueleto lateral de carrocerías

Se colocarán refuerzos transversales en el tabique central de cada coche, de chapa de 4 mm. de espesor, soldada al esqueleto del techo.

3.o Travesaño principal del bastidor

Los travesaños principales del bastidor serán reforzados por chapas de 8 mm. de espesor colocadas en forma de alas en las vigas compuestas correspondientes, soldadas en forma análoga como las alas existentes.

4.o Bastidor suplementario para maquinaria auxiliar

Los bastidores suplementarios para la maquinaria auxiliar serán reforzados y se colocarán unos sunchos de seguridad.

5.o Plataforma corrediza de entrada

Será reforzada

6.o Guardapolvos exteriores

Se recortarán los guardapolvos laterales y se dará la forma adecuada a los guardapolvos en las extremidades de los coches.

7.o Piso del salón

El piso de los salones será reforzado por travesaños auxiliares y vigas de madera colocadas debajo de las patas de los asientos.

8.o Espacio inferior de armazones laterales

Se proveerá cada espacio entre los paneles debajo de las ventanas, de dos agujeros de 25 mm. de diámetro.

9.o Travesaño del bastidor

Se reforzarán los travesaños que sirven al mismo tiempo para la suspensión directa de accesorios de mayor peso. El refuerzo se efectuará mediante vigas "U" formadas de chapas de 3 mm. de espesor unidas por soldaduras eléctricas a los travesaños existentes.

Serán reforzados en esta forma los travesaños que soportan el primer cojinete de la barra propulsora del ventilador en los coches articulados, el tanque del combustible y el cajón de batería.

10. Techo

El techo de los compartimentos de pasajeros será reforzado con costillas interiores de madera y sobre las que irán asentadas la chapa de revestimiento interior y el correspondiente tapajuntas, trabajo que se efectuará durante la reparación general de las carrocerías, siempre que se haya notado su necesidad durante el servicio.

11. Bogies en general

Se procederá, durante el recorrido de 20.000 kilómetros del primer coche a una prueba práctica para determinar los efectos y para decidir definitivamente sobre la forma de apoyo y repartición del peso de la caja sobre los bogies.

12. Bogie central (de 6 ruedas) de los coches articulados

Se reforzará el travesaño central del bogie que lleva el platillo del pivote.

13. Armazón del bogie

Se proveerá cada armazón lateral tipo cajón, de los bogies de dos agujeros de desagüe de 20 mm. de diámetro cada uno en la parte más baja del armazón.

14. Llantas

Al llegar el momento de tener que renovarlas durante el mantenimiento de los coches, se colocarán llantas más gruesas.

15. Ejes

Si durante los primeros 8 años de servicio rompiese cualquier eje de los bogies motores debido a diseño o material, todos los ejes motores serán cambiados por Ganz y Compañía a su cargo. De igual manera si rompiese cualquier eje de los bogies libres o articulados debido a diseño o material, todos los ejes de esta clase serán cambiados por Ganz y Compañía a su cargo.

En el caso que esas roturas se produjesen durante los dos años siguientes debido a diseño o material, Ganz y Compañía, cambiará a su cargo solamente el eje roto.

16. Detalle de la timonería de freno

La barra y perno que corresponde al detalle número 17 del dibujo 616 - 163795 será reforzada; y todos los agujeros de las escuadras soportes de colgaderas de freno, se proveerán con bujes de acero. La colocación de estos bujes de acero se efectuará cuando el desgaste del material original lo haga necesario y en oportunidad de las reparaciones generales, pero este trabajo se hará con cargo a Ganz y Compañía.

17. Diseño de freno en el bogie de 6 ruedas

Se modificará el diseño del freno en este bogie en la forma de aplicar el freno solamente en los dos ejes (cuatro ruedas) exteriores, suprimiendo el freno de las ruedas del eje central (que lleva el menor peso por eje).

El detalle 17 del dibujo número 616 - 63805 se cambiará por piezas reforzadas, las figuras 32 y 36 del mismo dibujo serán reforzadas, trabajos éstos que se efectuarán en oportunidad de las reparaciones generales y a cargo de Ganz y Compañía.

18. Freno de mano

Se cambiará el detalle 12 del dibujo número 616-163802 y se colocarán bujes, al llegar el desgaste del material original a su límite admisible, en los detalles 14 y 27 del mencionado dibujo y en oportunidad de las reparaciones generales, pero este trabajo se hará con cargo a Ganz y Compañía.

19. Zapatas de freno

Las zapatas de freno se cambiarán a medida de su desgaste por zapatas de 85 mm. de ancho.

20. Suspensión de detalles de freno

Se reforzará la suspensión de los cilindros de aire.

21. Sunchos de seguridad

Donde el objeto de su aplicación lo haga necesario, se cambiarán por sunchos construídos de platinas de 40 por 4 mm., o bien se modificará su forma para obtener una mayor estabilidad.

22. Caños y mangas de freno de aire

Se hará una revisación minuciosa de la totalidad de la instalación, se aplicarán más grampas para la fijación de caños, se mejorará la fijación de algunos aparatos, se cambiarán las conexiones defectuosas de los caños.

23. Válvulas electroneumáticos

Las válvulas electroneumáticas del contralor, se colocarán en las cabinas de conducción, (en los compartimentos de motores).

Se modificará el método empleado para la terminación de las bobinas en todas las válvulas.

Se insertará en la cañería del aire comprimido, detrás del compresor de aire, un separador de aceite y de agua, para la filtración del aire que suministra el compresor.

24. Conductores de aire del equipo electroneumático

Se renovará toda esta sección de las instalaciones como consecuencia de la colocación de las válvulas en las cajas.

25. Conductores eléctricos

Se hará una revisación detallada para que el forro metálico de los conductores sea bien terminado y asegurado en sus extremidades.

Se revisará también la disposición de los conductores que van a los paneles de contralor.

Los cables entre las dos cajas del coche articulado, se colocarán en mangas de cuero.

26. Conductores de luz eléctrica

Se hará la debida revisación de la instalación en el curso de los trabajos.

27. Ventiladores de techo

Los ventiladores originales de los coches serán modificados, en todos los coches, en la forma de colocar la chapa superior de la boca en sentido horizontal, doblándola hacia abajo en su extremo a la entrada de aire, y de recortar la chapa inferior de la boca para dejar espacio libre entre el techo y la boca del ventilador.

28. Ventilación de los W. C.

Para obtener una ventilación permanente, se fijarán las ventanas como una abertura de 8 centímetros y se coloca-

rán las chapas de protección correspondientes por los costados de los coches. Será mejorado el piso de los compartimentos w. c. y se colocarán bordes en forma de hacer impermeable el zócalo alrededor del piso.

29. Asientos de segunda clase

La base de las patas de los asientos de segunda clase, serán reforzados por anillos de hierro de 3 mm. de espesor.

30. Fijación de artefactos de luces en el cieloraso

Se revisará minuciosamente la fijación de los artefactos de luces en los cielorasos y se rectificarán las deficiencias que puedan observarse.

31. Calefacción en el salón y en el W. C.

Se colocarán forros de asbestos en las grampas de fijación de los caños de calefacción y al fijar las grampas se tendrá en cuenta que permitan la expansión de los caños. Se cerrará la salida del aire caliente al W. C., abriéndose la comunicación para el aire al compartimento de pasajeros. La junta entre el piso y los costados del coche, será revisada y en los sitios donde se precisa, la chapa de cierre será mejor fijada al piso, para cerrar las rendijas.

32. Cubierta del motor

Se colocará chapa de hierro:

A) En el piso de los compartimentos de motor en lugar del piso existente y

B) En el tabique que separa a éstos del resto del coche.

Estos trabajos los efectuará Ganz y Compañía a costo extra.

33. Herrajes de las cubiertas de motores

Se revisarán todas las cerraduras y donde se aflojan los tornillos para madera se cambiarán por bulones de tuercas.

34. Tanque de combustible del compartimento del motor

Se colocarán nuevos tanques de combustible en los compartimentos del motor, y se colocarán nuevos tubos de retorno entre este tanque y el tanque principal.

35. Bomba de combustible, cañería y bandeja

Se colocará una chapa metálica formando bandeja debajo de la bomba de combustibles y cañerías de inyección del motor, con un caño de descarga a la vía.

36. Acoples flexibles entre los coches articulados

Se revisarán las fijaciones de los acordeones interiores.

37. Fijación de los faroles de cabecera

Se revisarán los caños que conducen el cable a los faroles de cabecera y se colocarán los bordes aislantes en los extremos del caño, donde no los hubiera.

38. Ventanas del costado

Se cambiarán las guías de ventana debajo del riel de cintura por canaletas metálicas con forro de fieltro.

Las canaletas U de aluminio en las que se fija la parte inferior del vidrio de la ventana, serán reemplazadas por canaletas de hierro.

39. Entrada lateral principal

Entre los forros de cada puerta, abajo, se harán dos agujeros de desagüe.

40. Cajón de batería

Se colocará un soporte suplementario para el cajón de las baterías.

41. Soporte del tanque de combustible

Los elementos de suspensión del tanque principal de combustibles serán reforzados en todos los coches en relación a la suspensión original provista.

Se proveerán también reforzamientos en los puntos de suspensión en el bastidor.

42. Paragolpes

Para evitar las equivocaciones del personal de maniobras, los paragolpes se pintarán del mismo color que la caja en estos sitios.

43. Miriñaques

Los miriñaques serán fijados en forma desmontable. El armazón del miriñaque será reforzado.

44. Areneros

Se reforzarán los depósitos y se cambiarán los elementos de su suspensión. Se modificarán los caños de su accionamiento y sus soportes de fijación.

45. Cajas para correo

Se modificará el sistema para la junta de la puerta en todos los coches, en la misma forma como se había efectuado ya en algunos.

46. Enganches

El enganche descansará en su posición de uso sobre un travesaño de 100 x 25 mm. de sección, sostendo por soportes prolongados y fijados por soldaduras a la armazón del aparato de enganche.

47. Instalación de la cocina

Se procederá a los preparativos para colocar en los bogies motores un generador eléctrico de 5 K. W. accionado desde el motor, que producirá la corriente para alimentar los aparatos eléctricos de una cocina, Ganz y Cía., presentará un proyecto y presupuesto para el suministro del referido generador y sus accesorios. El montaje del generador y accesorios en su sitio se efectuará ulteriormente, a la llegada de las referidas máquinas.

48. Protección encima de las ruedas

Se colocarán encima de las zapatas de freno de las ruedas, unas chapas de protección para evitar que las chispas provenientes de las zapatas de freno fuesen proyectadas contra la carrocería del coche.

49. Mangas de unión en el motor

Se cambiarán donde aún no hubiese sido efectuado el cambio, las mangas de unión en los caños del agua de refrigeración en el motor.

50. Espaciadores en los discos Hardy

Se cambiarán los espaciadores de aluminio en los discos Hardy de las barras propulsoras por espaciadores de acero.

51. Sistema de aire comprimido

Ganz y Compañía se compromete a hacer todo lo posible para evitar los inconvenientes surgidos en el sistema de aire al estar éste vacío y acelerar el motor a más de 450 R. P. M.

52. Tapajuntas en los cielorrasos

Se colocarán en los cielorrasos de los compartimentos de pasajeros, listones de madera que tapen las juntas de las chapas de madera, que forman el cielorraso.

53. Interruptor principal para los motores de arranque

Se montará en cada compartimento de motor, un interruptor principal para cortar la conexión a los motores de arranque en caso de emergencia.

54. Separadores de agua y aceite para el sistema de aire comprimido

Se colocará en cada coche, en la cañería entre el compresor y el tanque principal, un separador de agua y aceite.

55. Válvulas de retención

Las válvulas de retención entre el tanque principal y las válvulas de descarga de los compresores, serán cambiadas por válvulas de retención Knorr.

56. Tanques de agua

Los tanques de agua originales se reemplazarán por nuevos tanques, tanto para el compartimento del motor como para los W. C.

57. Bulones de elásticos principal

Se reemplazarán los bulones originales por nuevos bulones de mayores dimensiones en la parte roscada.

58. Cambio de sitio de las válvulas electroneumáticas

Según fué indicado bajo el punto 23, las válvulas electroneumáticas se colocarán dentro del coche, sobre el piso, entre la mesa de conducción y la primera ventana del costado del mismo lado en el compartimento del motor.

59. Puertatrampa sobre la válvula NS. 16

Se colocará una puertatrampa en el piso, encima de la referida válvula, para facilitar el acceso para su ajuste.

60. Bulones del pivote central

Se reemplazarán los bulones del pivote central por otros de mayor diámetro.

61. Portalámparas de los faros de cabecera

Se colocarán nuevos portalámparas en estos faros con contactos más robustos.

62. Tapa de la caja de engranajes cónicos

Las tapas aceiteras en las cajas de los engranajes cónicos del accionamiento del eje, serán asegurados con sunchos metálicos convenientes.

63. Relays de aceite

Se reemplazarán los esparraguillos para asegurar la debida fijación de la caja de contacto del relay de aceite, en su asiento.

64. Fijación del conductor de aire del ventilador

La fijación de los conductores de aire de los ventiladores de radiadores, se reforzará por escuadras de acero convenientes.

65. Revisación de los cilindros "servos"

Serán reempaquetadas con grasa, las canaletas de los aros de pistones, apretados los bulones y tapones y asegurados con alambre.

66. Controlers

Se desmontarán y se revisarán los controlers ajustándose los contactos y comprobándose atentamente los elementos de enclavamiento y las chapas con sus tacos y topes soldados.

Montevideo, Junio 30 de 1939.

En este lugar y fecha se firman dos ejemplares del mismo tenor para ser agregados a los del contrato respectivo. — JUAN J. DE ARTEAGA. — F. KLEIN. — E. ELENA. — H. H. GRINDLEY.

2

Resolución. Se aprueba un convenio para el mantenimiento de los equipos motrices de coches motores

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 30 de 1939.

Visto el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Ganz y Cía., de Budapest, ampliando el contrato de mantenimiento de los equipos motrices de los coches motores "Ganz", celebrado el día 29 de Noviembre de 1938;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 20 del corriente mes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido convenio.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

En Montevideo, a los 30 días del mes de Junio de 1939, entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado más adelante llamada la "Administración", representada por el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan José de Arteaga y Ganz y Cía., de Budapest, denominada más adelante "Contratista", representada por el ingeniero Francisco Klein, Director Gerente adjunto, convienen celebrar el siguiente convenio ad referéndum adicional al contrato para el mantenimiento de los coches motores suministrados por Ganz y Cía., a la Administración, celebrado el día 29 de Noviembre de 1938.

Artículo adicional N.° 1

Ambas partes contratantes convienen que extenderán la validez del contrato de mantenimiento celebrado, por dos años más, conviniendo que los importes calculados por kilómetros de recorrido e indicados en el artículo 13 del mencionado contrato serán aumentados en un 5 o|o (cinco por ciento), en los dos años a que se refiere esta extensión.

Artículo adicional N.° 2

A los efectos del artículo 16 del contrato original no será tenido en cuenta el tiempo transcurrido entre el 15 de Febrero de 1939 hasta el día que los coches entren nuevamente en servicio de prueba con pasajeros.

Artículo adicional N.° 3

Durante el período de pruebas en servicio con pasajeros a que se refiere el artículo 10 del convenio firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Ganz y Cía., no se aplicará el artículo 13 del contrato original de mantenimiento.

Artículo adicional N.° 4

El contratista deberá previamente obtener la autorización de la Administración, si durante la vigencia de este contrato de mantenimiento desease vender o reembarcar piezas, nuevas o usadas, introducidas al país con motivo del mismo.

Artículo adicional N.° 5

Ganz y Cía., aseguran al Estado el fiel cumplimiento del contrato de mantenimiento de fecha Noviembre 29 de 1938 con la presente ampliación de la siguiente manera:

A) Deja en poder del Estado en garantía las sumas que éste le adeudare de acuerdo con el artículo 13 en un período de tres meses de mantenimiento, motivo por el cual acepta desde ya hacer efectivas sus facturas a los 90 días de extendidas.
B) Da en prenda y el Estao toma los materiales y piezas de recambio que se hubieren introducido o se introduzcan en lo sucesivo en nuestro país para el cumplimiento del presente contrato.

Las partes convienen en que, en caso de incumplimiento de parte del contratista, el Estado podrá ejecutar extrajudicialmente la prenda constituída (decreto-ley de Junio 10 de 1878), resarciéndose de los daños y perjuicios sufridos y devolviendo el resto a Ganz y Cía.

En el mismo lugar y fecha se firman dos ejemplares del mismo tenor que quedan, uno, en poder del señor Ministro de Obras Públicas y el otro, en poder del señor representante de Ganz y Cía. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — FRANCISCO KLEIN.

3

Resolución. Se aprueba un convenio para el mantenimeinto de las carrocerías de coches motores

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 30 de 1939.

Visto el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Ganz y Cía., de Budapest, para el man-

tenimiento de las carrocerías de los coches motores "Ganz" contratados;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 20 del corriente mes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido convenio.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

En Montevideo, a los 30 días del mes de Junio de 1939, entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, más adelante llamada la "Administración", representada por el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan José de Arteaga, y Ganz y Cía., de Budapest, denominada más adelante "Contratista", representada por el ingeniero Francisco Klein, Director Gerente adjunto, convienen en celebrar el siguiente contrato ad referéndum para el mantenimiento de las carrocerías de los coches motores suministrados por Ganz y Cía., a la Administración.

Artículo 1.° El Contratista tomará a su cargo el mantenimiento de las carrocerías de los coches motores Ganz, incluyendo las reparaciones corrientes y las reparaciones generales en lo que se refiere:

A) A las cajas de los coches, incluyendo el bastidor principal y los bastidores suplementarios de la maquinaria auxiliar, pero sin la maquinaria y sus accesorios, exceptuándose la reposición de las lámparas eléctricas, las cortinas y todos los equipos e instalaciones colocadas en los coches por los Ferrocarriles.

B) A la parte estructural de los bogies, incluyendo las cajas de engrase, las guías de las cajas, los resortes y sus soportes, además los ejes montados y llantas de los bogies libres y articulados, pero exceptuándose las zapatas de freno, los cilindros de freno, la tubería, timonería de freno, los areneros y sus elementos de accionamiento, así como también los ejes montados y llantas de los bogies motores que se consideran como parte del equipo de transmisión de fuerza.

Queda excluído del presente contrato todo lo que se refiere a la limpieza de los coches que será a cargo de los Ferrocarriles del Estado.

El Contratista efectuará todos los trabajos relacionados con las reparaciones corrientes y generales de las partes antes especificadas, que sean necesarios para mantener estas partes en buenas condiciones de servicio y en cuanto a la pintura exterior de los vehículos, se compromete a renovarla dos veces durante el período de 10 años a que se refiere el presente contrato.

Las obligaciones del contratista se entienden a base de que los coches motores trabajarán en condiciones de servicio razonables y el servicio de limpieza de los coches será debidamente atendido, teniéndose en cuenta para todo ello las observaciones razonadas que el Contratista pueda formular.

Art. 2.° Quedan excluídas enteramente de las obligaciones del Contratista las reparaciones de cualquier orden y los materiales que se necesiten como consecuencia de choques, descarrilamientos y cualquier clase de accidentes, así como de daños produідos por los pasajeros o por el personal, de actos de sabotaje, de sobrecargas excesivas, actos de desobediencia a las instrucciones del Contratista o negligencia evidente por parte del personal de los Ferrocarriles.

Art. 3.° El Contratista podrá efectuar los trabajos referentes a las reparaciones corrientes, especiales y generales en la forma que considere más conveniente. Podrá disponer para ello gratuitamente sin entorpecer los otros servicios y trabajos normales de los galpones de la Administración en Montevideo, y por mutuo acuerdo de los Talleres del Ferrocarril Central en Peñarol. Todas las piezas o trabajos que el Contratista pueda encargar a los mencionados Talleres o a los de la Administración, se les facturarán en la misma forma como para uso del mismo ferrocarril que efectúa el trabajo.

El Contratista podrá utilizar su propio personal en los mencionados galpones y talleres para efectuar los trabajos necesarios, pero éste deberá atender estrictamente las reglamentaciones y disposiciones establecidas por la Administración en sus galpones y por el Ferrocarril Central en sus Talleres, entendiéndose que en los Talleres Peñarol el personal del Contratista no podrá utilizar las máquinas-herramientas excepto en casos excepcionales para los cuales deberá recabar la autorización correspondiente.

Art. 4.° El Contratista proveerá para los trabajos el personal necesario.

La Administración dará las mismas facilidades para el trabajo al personal mencionado que da actualmente a su propio personal utilizado en el mantenimiento de los coches. El Ferrocarril Central facilitará pases libres entre Montevideo y Peñarol para el personal del Contratista encargado de los trabajos en Peñarol.

Art. 5.° La Administración se hará cargo del almacenaje de los materiales y piezas de recambio que el Contratista proveerá para el mantenimiento a base de este contrato, a cuyo fin procurará locales adecuados, cerrados y del personal necesario para manejar el stock de materiales y piezas de acuerdo con las normas establecidas para el material de la propia Administración.

En el seguro general de la Administración contra incendio, quedará incluído también el stock de piezas de repuesto del Contratista.

Art. 6.° Para los pedidos de las piezas de repuestos el contratista tendrá en cuenta en todo lo posible los deseos de la Administración.

Todas las piezas de repuestos que el contratista suministre de su fábrica o de sus proveedores en el exterior, vendrán consignadas a los Ferrocarriles del Estado, y serán despachadas por la Administración, siendo de cuenta de ésta el despacho de Aduana, almacenaje y traslado desde a bordo (C. I. F.), hasta el depósito. El transporte ferroviario en el Uruguay de las piezas de recambio se efectuará sin cargo para el Contratista. El Contratista deberá previamente obtener la autorización de la Administración, si durante la vigencia de este contrato de mantenimiento desease vender o reembarcar piezas, nuevas o usadas, introducidas al país con motivo del mismo.

Art. 7.° El Contratista recibirá pases libres para el ingeniero o delegado encargado de la supervisión de los trabajos que a base de este contrato se efectúen en las líneas donde los coches trabajan.

Art. 8.° La Administración pagará al Contratista por el mantenimiento de las carrocerías a base de este contrato, los importes siguientes calculados por kilómetro de recorrido, no incluyendo este kilometraje los viajes de prueba y de auxilio:

A) Durante el período que esté en vigor el contrato de mantenimiento firmado el 29 de Noviembre de 1938 y prolongado en esta fecha referente al equipo motriz y sus accesorios: 0.35 peniques por kilómetro.

B) Desde el momento de haber extinguido el contrato de mantenimiento antes mencionado hasta la terminación del presente contrato: 0.4 peniques por kilómetro.

Cada coche motor articulado se considerará equivalente a dos coches motores simples, así que el recorrido de cada coche articulado se contará doble.

Los importes indicados se entienden a base de un recorrido anual de 1.600.000 kilómetros o más para los 10 coches simples y 5 articulados. Si el recorrido anual de los coches no llegara a esta cifra, los importes indicados sufrirían un aumento del 10 o|o (diez por ciento), estableciéndose la cifra de £ 2.000 por año como importe mínimo total que deberá pagar la Administración al Contratista, aun cuando el kilometraje no alcance a la cifra correspondiente. No se aplicará este artículo durante el período de pruebas en servicio con pasajeros a que se refiere el artículo 10 del convenio firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Ganz y Cía.

Art. 9.° Los precios indicados se entienden en peniques de libra esterlina. Si el valor actual de la libra que corresponde a 146 chelines por onza troy de oro fino, fuese modificado, los importes a pagar mencionados en el artículo anterior, se modificarían en la misma forma y proporción.

En el caso de un aumento general del nivel de salario del personal obrero en el Uruguay, la parte del precio por kilómetro correspondiente a mano de obra que queda establecido en el 80 o|o de los precios, será aumentada en la misma proporción en que haya aumentado el término medio de los salarios de los obreros especializados en el Uruguay.

Se establece, sin embargo, una tolerancia de 5 o|o en ambos casos, dentro de la cual no se procederá a una modificación de los precios indicados.

Art. 10. Los pagos se efectuarán mensualmente, a base de los importes por kilómetro de recorrido mencionados en el artículo 9.o y se hará el ajuste eventual al finalizar cada año o bien al terminar el contrato.

Art. 11. Los pagos se efectuarán en libras esterlinas por giros telegráficos a un Banco de Londres que será indicado por el Contratista. Los gastos de los giros y las formalidades para la obtención de los mismos, irán a cargo de la Administración.

Art. 12. En todos los pagos se efectuará el descuento del 1 o|o de ley.

Art. 13. Todas las facturas relacionadas con este contrato se extenderán con vencimiento a los 90 días de su fecha.

Art. 14. La Administración facilitará en su galpón de Montevideo, gratuitamente las instalaciones de luz, agua y aire comprimido que se necesiten para que los coches puedan atenderse debidamente.

Art. 15. Este contrato empezará a regir desde el día en que los coches motores Ganz entren nuevamente en el servicio de pasajeros y su duración será de 10 años, pudiendo la Administración denunciarlo si así lo desea, previo aviso de 6 meses.

Art. 16. Al finalizar el presente contrato, la Administración podrá optar en hacerse cargo de los materiales y piezas de recambio que el contratista tuviera en el Uruguay, o bien deberá entregarlos libres de gastos en el puerto de Montevideo, para que el Contratista pueda reembarcarlas a su fábrica u otro destino.

Art. 17. Ganz y Cía., asegura al Estado el fiel cumplimiento de este contrato, de la siguiente manera:

A) Deja en poder del Estado en garantía las sumas que éste le adeudare de acuerdo con el artículo 8.°, en un período de tres meses de mantenimiento, motivo por el cual acepta desde ya hacer efectivas sus facturas a los 90 días de extendidas.

B) Da en prenda y el Estado toma los materiales y piezas de recambio que se hubieren introducido o se introduzcan en lo sucesivo en nuestro país para el cumplimiento del presente contrato.

Las partes convienen en que, en caso de incumplimiento de parte del contratista, el Estado podrá ejecutar extrajudicialmente la prenda constituída (decreto-ley de Junio 10 de 1878), resarciéndose de los daños y perjuicios sufridos y devolviendo el resto a Ganz y Cía.

Art. 18. Toda diferencia entre la Administración y el Contratista se someterá al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que esté de turno.

En el mismo lugar y fecha se firman dos ejemplares del mismo tenor que quedan, uno, en poder del señor Ministro de Obras Públicas, y el otro, del señor representante de Ganz y Cía. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — FRANCISCO KLEIN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se declara pensionista a doña Fausta Maidana de Espinosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 3175|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Fausta Maidana de Espinosa, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Avelino Espinosa,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Fausta Maidana de Espinosa, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se declara pensionista a doña Eusebia Bonilla de Abreu

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1486|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Eusebia Bonilla de Abreu, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 63, 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo don José Abreu,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Eusebia Bonilla de Abreu pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Rosa Demarco de Rodríguez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1356|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Rosa Demarco de Rodríguez y sus hijas María Elba e Hilda Marina Rodríguez, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jornalero de la Intendencia Municipal de Durazno don Juan Valentín Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Rosa Demarco de Rodríguez y sus hijas María Elba e Hilda Marina Rodríguez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se declara pensionista a doña Enriqueta Canti de Pozzoli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1287|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Enriqueta Canti de Pozzoli, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42, 31, 28 y 29 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925, en su calidad de viuda del ex jornalero del Ministerio de Salud Pública don Juan Pozzoli,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Enriqueta Canti de Pozzoli, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 20.04 por los servicios que reconoció al causante la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elida Vinci de Sanfili e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 3644|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Elida Vinci de Sanfili y su hijo Umberto Rafael Sanfili, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925 como viuda e hijo del exfuncionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica don Domingo Sanfili,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Elida Vinci de Sanfili y su hijo Umberto Rafael Sanfili, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a las señoritas Isabel, Alba Victoria, Jacinta, Juana Mary y Luisa Suárez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 956|939.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Isabel, Alba Victoria, Jacinta, Juana Mary y Luisa Suárez, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como hijas del ex jubilado civil don Ciriaco Suárez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Isabel, Alba Victoria, Jacinta, Juana Mary y Luisa Suárez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 338.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara pensionista a la señorita María Luisa Vega

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1441|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita María Luisa Vega, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 2910 de 14 de Octubre de 1904 como hija del ex jubilado civil don Santos Vega,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Luisa Vega, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 187.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declara que la señorita Doirla Durán Senturión no tiene derecho a una reincorporación en la lista de pensionistas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1830|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por doña Dorila Durán Senturión, a efecto de que se le reincorpore a la lista de pensionistas "ley 23 de Diciembre de 1929";
Resultando: Que la interesada fué eliminada de la referida lista en virtud de lo dispuesto por la ley 20 de Octubre de 1931, por no contar en dicha fecha aún con 50 años de edad, ni haber probado que se encontraba imposibilitada físicamente para trabajar;
De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita Dorila Durán Senturión, no tiene derecho a la reincorporación en la lista de pensionistas que solicita.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declara que doña Gumersinda Silvera de Hoz no tiene derecho a la reforma de pensión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1004|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora Gumersinda Silvera de Hoz, a efecto de que se reforme su cédula de pensionista civil;
Resultando: Que la expresada pensionista fué declarada como tal por S|D de fecha 3 de Setiembre de 1923, en calidad de viuda del ex jubilado civil don Ramón Hoz;
Resultando: Que la titular fundamenta su solicitud expresando que no fueron computados al causante los servicios prestados como Revisador de Impuestos del Departamento de Treinta y Tres;
Atento a que la actuación reclamada no es computable en razón de que los servicios prestados por el causante en el expresado cargo no configuran la función pública que determina la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Gumersinda Silvera de Hoz, no tiene deercho a la reforma de cédula solicitada.
Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declara que doña Luisa Defuis de Escuder e hijas tienen derecho a la reforma de pensión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 2814|936.

Vista la gestión promovida por la señora Luisa Dufuis de Escuder y sus hijas Célica y Ofelia Yolanda Escuder, pensionistas civiles por S|D de fecha 13|11|936, solicitando se reforme su cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Luisa Dufuis de Escuder y sus hijas Célica y Ofelia Yolanda Escuder, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con derecho a una nueva asignación de $ 697.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y en sustitución de la anteriormente acordada.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Angela T. Cordone de Ferrari e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1363|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela T. Cordone de Ferrari y sus hijos Mirta Ehtel y Nelson Muguel Ferrari, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de Febrero 6 de 1925, en calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Jefe de 2.ª de la División de Saneamiento de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Pascual Ferrari,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Angela T. Cordone de Ferarri y sus hijos Mirta Ehtel y Nelson Muguel Ferrari, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 314.38 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declaran pensoinistas a doña Nolberta Rivero de Desantis e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1363|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Nolberta Rivero de Desantis y sus hijos Adelina Carmen, Wáshington, Nicolás Heliberto, Humberto, Wilson, Hugo, Amaduley y Huber Desantis, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex empleado de la Intendencia Municipal de Maldonado don Claudio Desantis,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Nolberta Rivero de Desantis y sus hijos Adelina Carmen, Wáshington, Nicolás, Heliberto, Humberto, Wilson, Hugo, Amaduley y Huber Desantis, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 211.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Enriqueta Villamil de Escobar e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1368|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Enriqueta Villamil de Escobar y sus hijos Jorge Enrique, Víctor Adolfo, María e Inés Ernestina Escobar, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en calidad de viuda e hijos del ex Auxiliar 1.º del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.º turno de Paysandú don Víctor Elcear Escobar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Enriqueta Villamil de Escobar y sus hijos Jorge Enrique, Víctor Adolfo, María e Inés Ernestina Escobar, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 158.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María R. Biscia de Gerla e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1366|939.

Resultando de los informes producidos que la señora María R. Biscia de Gerla y sus hijos Juan Mario y Roberto Vicente Gerla, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleado del Frigorífico Nacional, don Juan Gerla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María R. Biscia de Gerla y sus hijos Juan Mario y Roberto Vicente Gerla, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 263.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, deberá tenerse en cuenta, lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 7818, con respecto a los señores Juan Mario y Roberto Vicente Gerla.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 160.56 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Aidée Mezquita de Farías e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 1359|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Aidée Mezquita de Farías y su hija Nelly Yolanda Farías, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de Febrero 6 de 1925, en calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex peón caballerizo de la Sanidad del Ejército y la Armada, don Juan Farías,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Aidée Mezquita de Farías y su hija Nelly Yolanda Farías, pensionistas civiles, con derecho a una asignación te $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse presente en lo que respecta a la pensionista señora Aidée Mezquita de Farías, lo dispuesto por el artículo 54 de la citada ley 7818, por cuanto la nombrada señora ocupa actualmente un cargo en la Administración Pública.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Josefina Yannicelli de Puyol

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 2774|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Josefina Yannicelli de Puyol, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex Representante Nacional, don Andrés F. Puyol,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Josefina Yannicelli de Puyol, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 2.325.98 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la que será liquidada hasta la fecha de la ley graciable (15|10|937), inclusive.

Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Julia C. Sanz de Gimeno e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1484|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Julia C. Sanz de Gimeno y sus hijos José María Félix y Julio Miguel Efrain Gimeno, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 2|6|925, en calidad de viuda e hijos del ex Profesor de la Universidad, Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Facultad de Arquitectura, don José Gimeno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Julia C. Sanz de Gimeno y sus hijos José María Félix y Julio Miguel Efrain Gimeno, pensionistas civiles, con derecno a una asignación de $ 1.037.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Gilardoni de Luque

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1437|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Gilardoni de Luque, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Juan A. Luque,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Carmen Gilardoni de Luque, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 966.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 28 de Junio de 1939 (complementaria).

1—Decreto (fecha 21) encargando del despacho de los asuntos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, al señor Subsecretario del mismo, don Carlos M. Montaño, mientras dure la ausencia del titular de dicha Cartera, doctor don César Charlone.

2—Resolución no haciendo lugar al pedido de permuta de cargos formulado por el Escribiente de la Policía de Artigas don Lafayette Cámara y el empleado de la Intendencia del mismo Departamento, don Macedo Machado.

3—Resolución declarando cesante al agente extrapresupuesto, de la División Investigaciones de la Policía de Montevideo, don Gregorio Souza.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 5 de Julio de 1939.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado León Denis Laurenzana.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado Dulio Germán Granero.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado Guillermo Mendoza.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado Justo Ramón Garrido.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado Hilario Ortiz.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado Juan Ramón Lerena.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la libertad condicional del penado Ramón Larrosa.

8—Resolución trasladando al Comisario de la 6.a sección rural de Treinta y Tres, don Herminio Magdaleno Cuba a la 2.a sección rural y nombrando en su reemplazo a don Jacinto Silvera.

9—Resolución nombrando Subcomisario de la 12.a sección rural de Colonia al Escribiente de la 15.a sección rural don Carlos R. Gómez y en su reemplazo al guardia civil don José Giménez, quién prestará servicios en comisión en la Comisaría de Ordenes.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para entregar por equidad y como total indemnización, a los señores José y Manuel Alvite la cantidad de $ 143.50 mitad del importe a que asciende el presupuesto de las reparaciones a efectuarse en el taxímetro número 67700 de propiedad de dichos señores con motivo del choque con el automóvil número 953 de la referida Jefatura de Policía.

11—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la 1.a sección de Montevideo, don Ramón Díaz con motivo de imputársele irregularidades en el desempeño de sus funciones, declarándose infundada la denuncia que motivó la instrucción de la citada información sumaria.

12—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la policía de Colonia, don Rufino de la Quintana disponiéndose el archivo del expedientillo formado con tal motivo en mérito a que del mismo no se desprende ningún acto que evidencie mala conducta del citado funcionario.

13—Resolución declarando cesante al agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Alcides Rodríguez Viera.

14—No se hace lugar a la permuta de cargos solicitada por el Subcomisario rural de la policía de San José, don Virgilio Cubitto con el Escribiente de la 2.a clase de la policía de Montevideo, don Roberto Silveira Gispert.

15—Resolución nombrando Escribiente de la 1.a sección rural del Salto, al guardia civil, don Atilio Barrios.

16—Resolución declarando cesante al Subcomisario rural de la 12.a sección urbana de Lavalleja, don Gregorio Vilche.

17—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Escribiente de la 2.a sección rural de Rivera, don Celio Coelho.

18—Resolución nombrando Escribiente de la 2.a sección rural de Rivera, al Suboficial Inspector don Vivaldino Suárez.

19—Resolución trasladando al Subcomisario rural de la 3.a sección de Lavalleja, don Marín Lucas a la 12.a sección urbana y al de la 5.a sección rural, don José P. Barrios a aquélla.

20—Resolución aceptando la renuncia del Comisario de la 12.a sección rural de Cerro Largo, don Ulises Casio Amaro.

21—Resolución nombrando Comisario de la 12.a sección rural de Cerro Largo al Subcomisario de la 5.a sección rural don Alcides Adir Ferreira, en su reemplazo al Escribiente de la 11.a sección rural don Aristófanes G. Vargas y en lugar de éste a don Manuel Fernández Borla.

22-23—Resolución trasladando al Subcomisario de la 5.a sección rural de Cerro Largo Aristófanes G. Vargas a la 2.a sección rural y al de ésta Orlando E. Olivera a aquélla.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

24—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 100.00 que deberá abonarse al semanario "Principios" por la publicación efectuada en el número especial del referido semanario de fecha 19 de Junio próximo pasado.

25—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos del ejercicio 1938, la suma de $ 540.22 que se destinará al pago del déficit producido en los rubros de la Jefatura de San José a la clausura del citado ejercicio.

26—A la Jefatura de Durazno para instalar en el edificio ofrecido por la Sucursal del Banco de la República de Cerro Chato, la comisaría de la 8.a sección.

27—A la Jefatura de Rocha para invertir $ 55.00 en las reparaciones que es necesario efectuar en los galpones de la comisaría y subcomisaría de la 9 a sección, quedando facultada a la vez para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

28—A la Jefatura de Salto para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 41.50 que deberá abonar a la firma Mijalofski y Raffo por reparación del automóvil de dicha Jefatura de Policía.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

29—Servando Germán Velázquez, guardia civil de Montevideo.

30—Amaro Hipólito Pintado, guardia civil de Canelones.

Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad con goce de sueldo:

31—Luis A. Méndez, guardia civil de Florida, treinta días de prórroga.

32—Antonio Da Graca Suárez, guardia civil de Río Negro, quince días.

33—Juan Paseyro y Monegal, Inspector de la Fiscalía e I. General de Policías, treinta días de prórroga.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

34—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 38.90, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, importe de suministro de agua a este Ministerio en Junio próximo pasado.

35—A favor de la U. T. E. por pesos 92.30 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias en Junio próximo pasado.

36—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 121.07, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Enero próximo pasado.

37—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 123.26, con cargo a "Locomoción y Viáticos" de ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Febrero próximo pasado.

Diversas resoluciones

38—Declarar que el verdadero nombre de la persona que actualmente ocupa el cargo de Comisario de la 1.a sección urbana de Rivera es Ciriaco Silveira Larratea y no Ciriaco Larratea Silveira como ha figurado hasta ahora.

39—Dejar sin efecto la resolución de 10 de Mayo próximo pasado, por la que se dispuso el pago a la Compañía Argentina de Navegación de $ 21.40 importe de pasajes expedidos en Febrero próximo pasado, en mérito a que la totalidad de dicha suma debe ser deducida por privilegio de paquete.

40—Dejar sin efecto la resolución de 10 de Mayo próximo pasado, por la cual se dispuso el pago a la Compañía Uruguaya de Navegación de la suma de $ 12.90, importe de pasajes expedidos en Febrero próximo pasado, en mérito a que la totalidad de dicha suma debe ser deducida por privilegio de paquete.

41—Encargar de la Contaduría de la Jefatura de Tacuarembó al auxiliar de la misma don Ramiro López, mientras dure la comisión asignada al titular por enfermedad del Inspector de policías don Edmundo Alfonso.

42—Modificar la resolución de 21 de Junio próximo pasado, por la que se autoriza a la Fiscalía e I. General de Policías para adquirir en las Casas Pablo Ferrando 50 kilogramos de hiposulfito de soda y Heider y Fornio 10 kilogramos de carbonato de soda, en el sentido de que el importe de dicha adquisición

es de $ 23.50 y no $ 19.00 como erróneamente se estableció.

43—Autorizando a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General de la Nación para su liquidación, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 40.09, que entregará por partes iguales a los empleados de la misma Juan Pisani y Sebastián Ignacio Garelli, en concepto de reintegro por gastos que se les originaron desde el 1.o de Junio hasta la fecha, con motivo de la reorganización que se les ha encomendado en el archivo de esta Secretaría.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.° 51

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Felipe Espíndola, Suboficial de Cargo de Artillería de la Marina, con una asignación mensual de $ 104.47. (Carpeta número 2193|939.)

2—Juan López, Sargento del Grupo de Artillería 2 (ex Regimiento de Artillería Montada N.o 2), con una asignación mensual de $ 50.00. (Carpeta número 1969|939).

3—José Medina, cabo del Batallón de Infantería N.° 14 (ex-N.° 5), con una asignación mensual de $ 30.00. (Carpeta 1970|939.)

4—Marcelo Fulgencio Alejandrino Moreira, Cabo del Grupo de Artillería N.° 1 (ex Regimiento de Artillería a Caballo N.° 1), con una asignación mensual de $ 28.13. (Carpeta número 1863|939.)

5—Donato Molina, soldado del ex-Batallón de Infantería N.° 11 (hoy N.o 4), con una asignación mensual de $ 10.00. (Carpeta número 1896|939.)

6—Modificando la resolución gubernativa del 23 de Junio de 1925, en el sentido de que el soldado retirado Angel Anastasio Trillo, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 26.40. (Carpeta 1092|939.)

Pensión

A favor de la señora María Cayetana dos Santos de dos Santos, se concede por la suma de $ 6.11 mensuales, sujeta a la ley N.° 6868, de 1.° de Febrero de 1911. (Carpeta número 1653|939.)

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en la categoría "C", y a favor de:

1—Vapor inglés, de carga, denominado "City of Norwich". (Carpeta número 2360|939.)

2—Vapor alemán, de carga, denominado "Alkure". (Carpeta N.° 2338|939.)

Licencias

1—Concediendo una nueva prórroga de licencia, por razones de salud, por el término de un mes, a la Auxiliar 2.o del Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares (Dirección General de Comunicaciones) señora Jacinta C. de Novella, debiéndola reemplazar en el desempeño de sus funciones la señora Dora C. de Novella, con una retribución diaria de $ 1.20. (Carpeta número 686|939.)

2—Concediendo una nueva prórroga de licencia, por razones de salud, por el término de un mes, al Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares), señor Juan M. Lapido. (Carpeta número 3785|936).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Construcciones Militares, por la suma de $ 29.35, a fin de atender el pago de los gastos originados por la compra de telas, pinturas, etc., para el catafalco levantado en la Plaza Independencia con motivo de la colocación de la urna con las cenizas del soldado artiguista Ansina. (Carpeta número 2296|935.)

2—Construcciones Militares, por la suma de $ 35.66, a fin de proceder a la provisión de pinturas para efectuar pequeñas reparaciones en el local que ocupa el Polígono de Tiro del Ejército. (Carpeta número 2417|939.)

Autorizaciones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Inspección General del Ejército, para que disponga que la Región Militar N.° 1, autorice al Batallón de Infantería N.° 2 a incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho en metálico que debe percibir el soldado de esa Unidad, Genaro Olivera. (Carpeta número 3792|938.)

2—Inspección General del Ejército, para que disponga que la Región Militar N.° 1, autorice al Batallón de Infantería N.° 19 a incluir en sus presupuestos mensuales, la asignación de rancho en metálico que debe percibir el soldado de esa unidad, Luis del Mar Aguzzi. (Carpeta 3792|938.)

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa" a liquidar, y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Arturo Acosta, el importe de las asignaciones de retiro que se le adeudan desde el 1.° de Marzo de 1939 hasta el 5 de Mayo del mismo año, fecha ésta en que se le declaró en situación de "Retiro". (Carpeta N.o 1428|939).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a liquidar, y con cargo a la misma, a favor de la pensionista María M. Fernández de Juárez, la cantidad de $ 50.61, importe de sus haberes por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. (Carpeta número 2316|939.)

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación agregue en el primer presupuesto a liquidar a la Dirección General de la Sanidad Militar, la cantidad de $ 25.20, con cargo a "Gastos Extra-presupuesto-Proventos-Tesoro Nacional", importe de los haberes correspondientes al mes de Enero último que como aspirante a ayudante de Asistencia de la Sanidad Militar, debió percibir la señorita Pilar Sobrino, suma ésta que no siendo abonada en oportunidad, por no presentarse la interesada, fué reintegrada a Tesorería General de la Nación. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de Div. ALFREDO R. CAMPOS.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 30 de Junio de 1939.

1—Mensaje a la Corte Electoral manifestando que por el Boletín N.° 417 del Ministerio de Defensa Nacional del cual se adjunta un ejemplar, se transcribió el Mensaje de esa Corte N.° 1338; y haciendo saber que se reiterará en forma expresa a todas las dependencias, el cumplimiento de lo solicitado en dicho mensaje.

2—Decreto nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeuronáutico), a los señores Teniente 1.° don René S. Astrada y Alféreces don Santiago Heber Pomoli y don Julio César Cavagnaro. (Carpeta número 462|939.)

3-4—Patente nacional de navegación mercantil. A favor del buque motor "Ciudad de Necochea", de 209 toneladas, al mando de Manuel Romero.

5—Decreto suspendiendo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al señor Director de la Imprenta Militar (Jefe de 2.a) César Alvarez Aguiar, mientras dure la Inspección de Hacienda que se viene realizando en esa repartición, encargando, interinamente, de la Dirección de la Imprenta Militar, al Oficial 8.° don Carlos M. Cantú, que actualmente desempeña las funciones de Bibliotecario del Ministerio de Defensa Nacional.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 30 de Junio de 1939.

1—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección General de la Aeronáutica Militar a dar de baja a las existencias de ese Instituto y proceder a su venta, como hierro viejo, los materiales procedentes de automóviles, aviones y otros implementos, debiendo sujetarse a la ley de Licitaciones si las ofertas alcanzasen a la suma de $ 500.00. (Carpeta número 2367|939.)

2—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección General de la Aeronáutica Militar a disponer de la suma de pesos 1.082.06 para completar el importe de las cuatro palas de hélices para el avión "Stinson" de su pertenencia, cuyo material fué autorizado a adquirir por resolución de fecha 3 de Febrero último. (Carpeta número 27|939.)

3—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, a invertir la suma de $ 323.24 en la construcción de un garage en el aerodromo "General Artigas" de Pando. (Carpeta número 1513|939.)

4—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a reforzar el rubro 5.04 "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 3.23, en la suma de $ 1.800.00 cantidad ésta que deberá tomarse del rubro 2.01 "Transporte de cosas". (Carpeta N.° 512|939.)

5-6—Resolución declarando que el Maestro de Gimnasia y Esgrima Teniente 2.o asimilado Antonio Sghirla, por su ineptitud física para el normal ejercicio de las funciones inherentes a su cargo,

se encuentra comprendido en la disposición inserta en la parte final del artículo 2.o del decreto reglamentario de Febrero 6 de 1936 y concediendo licencia al nombrado Maestro durante el lapso que se tramite y acuerde su jubilación. (Carpeta número 1948|939).

7—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, a disponer de la suma de pesos 461.35 para adquirir, en Francia, material fotográfico destinado al Curso de Aplicación de Oficiales de la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta número 1847|939).

8—Resolución adjudicando a la firma Vidrierías Unidas S.A. la provisión y colocación de vidrios en el cuartel en construcción en la ciudad de Rocha en la suma de $ 1.640.00. (Carpeta N.o 266|936).

9—Resolución aceptando la renuncia presentada par el señor Contraalmirante retirado don Tomás Rodríguez Luis, y agradeciéndole los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina. (Carpeta No. 2392|939).

10—Resolución autorizando al señor Médico Veterinario doctor don Ladislao Hussek a realizar práctica profesional, en forma honoraria y en carácter de Médico Veterinario agregado al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, (Servicio Veterinario y de Remonta), sin que ello signifique crear un derecho de futuro a cargos que pudieran producirse. (Carpeta número 2444|939).

11—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 22.50 a la señorita María Modesta Arébalo y otra también mensual y por igual cantidad a la señorita Ceferina Arébalo, sujetas ambas a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911 (Carpeta número 54|939).

12—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 31.05 a las señoritas Clara Joaquina y Estela Belloso, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911. (Carpeta número 3280|936).

13—Resolución dejando en suspenso la pensión acordada a la señora Esther María Clara de Morán, por resolución de gobierno dictada con fecha 22 de Agosto de 1935 y otorgando a la señorita Valentina Morán González una pensión de pesos 15.00 sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911; cuyo haber será liquidado desde el mes de Febrero del corriente año. (Carpeta número 1953|938).

14—Resolución confirmando la resolución de gobierno de Diciembre 9 de 1938 en el sentido de no hacer lugar a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y reconociendo que la asignación mensual que le corresponde percibir al Teniente 2.o retirado, Fernando Castillo es la de $ 107.33. (Carpeta número 418|938).

15—Resolución modificando la resolución gubernativa de Enero 20 de 1925 en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Alférez retirado José Agustín Rodríguez es la de $ 100.00 sin perjuicio de las rectificaciones resultantes de las verificaciones que posteriormente practicará la Contaduría General de la Nación. (Carpeta número 1457|939).

16—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército haga saber al señor Capitán don Naurelino Roza que tratándose de un asunto privado de orden judicial, el que motiva el pedido de protección formulado, debe recurrir ante el organismo judicial legalmente capacitado. (Carpeta número 1422|938).

17—Resolución autorizando el traspaso al rubro 5.04 B) "De maquinarias, equipos e instalaciones" la suma de pesos 1.406.48 proveniente de saldos de los rubros a que se hace referencia en la parte expositiva. (Carpeta N.o 3571|938).

18 y 19—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 216.46 para abonar la construcción de pisos de hormigón armado en el local de depósito y 2 garages en el cuartel de la ciudad de Mercedes. (Carpeta número 464.939).

20—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 1.250.00 a fin de atender las obras de conservación del edificio de la Escuela Militar. (Carpeta número 464|939).

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 480.00 a fin de atender las obras de conservación del edificio que ocupa la Escuela Naval. (Carpeta número 464|939).

22—Resolución autorizando a la Dirección General de Sanidad Militar, a disponer hasta la suma de $ 1.200.00 en la adquisición de los efectos y artículos de uso odontológicos. (Carpeta N.o 1223|939).

23—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) a construir en el campo de aterrajes empadronado con el número 124 y ubicado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú, un hangar con la correspondiente intervención técnica de Construcciones Militares; aceptar la cantidad de $ 3.000.00 que donara la Intendencia Municipal de Paysandú que se halla depositada en el Banco de la República a órdenes de la preindicada Dirección General y autorizando también a la Aeronáutica Militar a invertir la suma de $ 460.00 a fin de completar el monto global que insume la proyectada construcción. (Carpeta 1203|937).

24—Resolución autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, a atender con cargo a sus proventos los gastos que se le originen como lo ha efectuado hasta el Ejercicio próximo pasado. (Carpeta número 1459|939).

25—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército disponga que la Dirección Geneal de la Aeronáutica Militar autorice a la Dirección de la Aeronáutica Civil, a disponer de la suma de $ 4.600.00 en la adquisición de las máquinas y herramientas para la plantación de un taller de reparaciones de material aeronáutico. (Carpeta N.o 1589|937).

26—Resolución pasando a "Disponibilidad" por razones de disciplina y por el término de dos meses, al señor Teniente 2.o Piloto Aviador Militar, Gualberto C. Etcheverry. (Carpeta número 2260|939).

27—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina para adquirir, dentro de la suma aproximada a $ 3.100.00 y en forma directa diversos artículos para construir carpas destinadas a los campamentos hidrográficos.

28—Resolución manteniendo la resolución gubernativa número 266 de fecha 31 de Marzo de 1939, modificando el numeral primero en el sentido de reducir a cuatro audiciones consecutivas de la hora radial denominada "La Línea Maginot" la sanción aplicada a la Radiodifusora C.X. 14 (El Espectador), las que no podrán ser propaladas en ninguna otra transmisión durante el término de la suspensión.

29—Resolución concediendo una nueva prórroga de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina, por el lapso de treinta días al señor Jefe Inspector del Servicio Oceanográfico y Pesca, Capitán de Fragata, don Arnoldo Camps.

30—Resolución disponiendo se inicien a la brevedad los cursos de ampliación y especialización para oficiales y el ciclo de conferencias para los Jefes de la Marina.

31—Resolución aprobando el procedimiento propuesto por la Comisión Calificadora de la Armada, a que se alude en la parte expositiva.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 28 de Junio de 1939

Se acepta la propuesta del señor Adolfo Aquistapacie, por la suma de $ 220.00 por una cocina económica destinada al Preventorio del Cerro.

—Se acepta la renuncia presentada por el sirviente del Centro Auxiliar de Bella Unión, señor Bolívar Souza.

— Se acepta la renuncia presentada por el señor Anastasio Melgarejo del cargo de Tipógrafo de la Aministración de Lotería.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del doctor Ulises Ferreira Correa, como Médico de guardia del Hospital Pereira Rosell, quien percibirá la asignación de pesos 200.00.

—Se transfiere al señor Luis W. García la Agencia de Quinielas acordada por decreto de 10 de Mayo próximo pasado, para el Departamento de Cerro Largo a los señores Luis W. García y Cyro Collazo.

—Se transfiere a los señores Federico Bonomi y Roberto Bagalciague, la Agencia de Quinielas acordada al señor Nicolás Moliterno, para el Departamento de Montevideo, por decreto de 10 de Mayo próximo pasado.

—Se designa Agente de Quinielas para el Departamento de Paysandú con patente de $ 500.00, al señor Miguel Olazábal.

—Se transfiere a los señores Juan de Dios Martín y Pedro Bagalciague la Agencia de Quinielas para el Departamento de Canelones por decreto de 10 de Mayo próximo pasado, al primero de los nombrados, aumentándose a pesos 500.00 la patente correspondiente.

—Se designa Agente de Quinielas para el Departamento de Paysandú con patente de $ 300.00 al señor Agustín Cabrera.

—Se reduce a $ 300.00 la patente que deberá abonar el señor Avelino J. Lerena Prando, por la Agencia de Quinielas que le fué acordada por decreto de 10 de Mayo próximo pasado, para el Departamento de Durazno.

—Se transfiere a los señores Juan E. Pesce y José L. Gómez, la Agencia de Quinielas acordada por decreto de fecha 10 de Mayo próximo pasado para el Departamento de Paysandú, al segundo de los nombrados, aumentándose a pesos 500.00 la patente respectiva.

—Se designa Enfermera primera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario a la señorita Francisca Marticorena.

—Se designa Enfermero segundo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al señor Arturo González.

—Se designa Enfermera del Hospital Pereira Rossell a la Enfermera por eventuales señorita Demetria Hernández de León.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para abonar las sumas de pesos 3.00 diarios al señor Máximo Billar y Arturo Ferrer para gastos de locomoción y desplazamiento, mientras dure la misión que les ha sido confiada con motivo de la intervención de la Colonia Etchepare.

—Se exonera de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo, a la sirvienta del Centro Departamental de Paysandú señora Magdalena Destéfani de Aguilar.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro, al doctor Emilio Bonnecarrere.

—Se exonera de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo a la Enfermera 2.a del Hospital Pasteur, señora Carmen Pérez de Domínguez.

—Se designa Agente de Quinielas para el Departamento de Montevideo, con patente de $ 500.00, a los señores Antonio Martino y Cía.

—Se designan Agentes de Quinielas para el Departamento de Montevideo con patente de $ 500.00, a los señores Cirilo Garimaldi, Antonio Domingo Strata y Pedro Bagálciague.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Baunions y la Geopé Compañía Uruguaya de Obras Públicas S. A. por la suma de $ 18.000.68, importe del certificado número 4 de la extructura de hormigón armado de un pabellón de la Colonia Saint Bois.

—Se da por terminado el cometido de la aprendiz de enfermera del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, señora Eulogia Rodríguez de Camacho y se designa para sustituirla a la señora Hortensia Pereda de Muiñoz.

—Se exonera de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo al Chauffeur del garage central señor Julio Baldomir, sin que esa resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se designa aprendiz de enfermera del Hospital Maciel a la señora Blanca Ruiz Sánchez.

—Se deja sin efecto la designación de la señorita María W. Fernández Rodríguez para guardiana a jornal del Hospital Vilardebó.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Givaudan Lavirotte y Cie., de París, por la cantidad de U$S. 1.006.50.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Carlisle Limited de Manchester (Inglaterra) por la cantidad de £ 348:8:9.

—Se autoriza el pago al Banco Alemán Transatlántico de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Continental Caoutchouc Export A. G. de Hannover (Alemania) por la cantidad de RM. 332.85.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Evans Sons Lescher y Webb Limited de Inglaterra por la cantidad de £ 43:6:8.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Saldu Pública por Carlisle Limited de Manchester por la cantidad de £ 928:17:2.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio por Gebr Müller G. M. B. H. de Labou-Sajonia Alemania por la cantidad de RM. 4.225.

—Se autoriza a la Administración de Lotería para utilizar los servicios de Inspectores, Auxiliares y Ayudantes de acuerdo con la autorización concedida por el artículo 3.o de la ley de 18 de Agosto de 1933, y lo determinado por el decreto 1881 de 25 de Abril próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General sobre Berlín (Alemania) a la orden de Deutsche Landerchaft Zentralfinanzverwaltung la cantidad de RM. 280.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General sobre Londres, a la orden de L. A. Horner y Sons, la cantidad de £ 1:10:2.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General, sobre Londres a la orden de Rootes Ltd. Picadilly número 1 la cantidad de £ 268:0:0.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Carlisles Limited de Manchester, por la cantidad de £ 525:14:2.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General sobre Lille (Francia), a la orden de Wallaert Fréres, la cantidad de $ 1.267.00 en su equivalente en francos franceses.

—Se transfiere a la firma Diego Belos y Cía. la Agencia acordada por decreto de fecha 10 de Mayo próximo pasado, al señor Diego Belos para el Departamento de Montevideo.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente la suma de $ 30.00 mensuales, al señor Basilio Korihenño, en compensación de los trabajos de cestería que realiza en la Colonia doctor Bernardo Etchepare.

—Se modifica el decreto número 2030 de Junio corriente referente a la integración del cuadro de suplentes de Médicos Cirujanos Internos del Hospital Pereira Rossell. Se disponen normas para la admisión.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Público para entregar un abono tranviario mensual de $ 12.00 al Auxiliar señor José Gardella.

—Se aprueba una ordenanza del Ministerio de Salud Pública por la que se reglamentan las disposiciones a adoptarse con motivo del alejamiento por causa de fuerza mayor de los Directores Técnicos de Farmacias que funcionan en localidades donde no existen otros establecimientos farmacéuticos.

—Se acepta una propuesta del señor Adolfo Reich por un reloj control para sereno en RM. 145 y 20 rollos de papel a RM. 4 y una cinta de repuesto a R. M. 1.50 y un libro corrector en RM. 5. Cif Montevideo.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de barraca realizada el día 12 del corriente.

—Se autoriza la venta de las siguientes especialidades farmacéuticas solicitadas por los representantes de las mismas: "Neo Chaumestrol Ampollas", "Neo Chaumestrol Cápsulas" y "Sellarom".

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional de Químico Farmacéutico Juan C. Verardo.

—Se concede un plazo de 30 días al señor Pedro Dagata para colocar en condiciones reglamentarias la sección óptica de la farmacia San Roque.

—No se hace lugar al pedido de autorización de venta de las especialidades "Idogán" y "Obleas Ovo Lecitina" formulado por la señora María M. Vázquez de Canessa y señor Carlos Negrotto.

—Se resuelve notificar a los Directores Técnicos de la Farmacia Edison y Paladino que deben ponerse en las condiciones reglamentarias exigidas por la ley número 9692 para poder seguir procediendo a la fabricación de las especialidades "Píldoras del doctor Puig" y "Antiasmático Gilbert".

—Se resuelve notificar al señor F. De Camilli que debe poner en condiciones reglamentarias a la especialidad farmacéutica denominada "Pomada Antihemorroidal Salas".

—Se resuelve aplicar una multa de $ 30.00 a los señores José y Domingo Scalone por la mala calidad de las papas suministradas al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

—Se acepta una propuesta del señor J. Hacowec por la suma de $ 35.00 para la construcción de 3 armarios y otros pequeños trabajos de carpintería para la habilitación de los pabellones anexos a la Sala Ricaldoni del Hospital Maciel.

—Se acepta una propuesta de los señores Narchesoni y Boezzio por la suma de $ 100.00 por trabajos a realizar en la cañería de vapor del Hospital Pereira Rossell.

—Se acepta una propuesta de los señores Brignoni por 112 metros cuadrados de baldosas rectangulares a $ 4.50 el metro.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Rlación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 28 de Junio de 1939.

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las siguientes personas:

1—Señor Augusto Pertile Costa, con una asignación de $ 225.00 mensuales. (Carpeta número 2116|27).

2—Señor Alberto Pochintesta, con una asignación de $ 148.30 mensuales. (Carpeta número 3507|37.)

3—Señor Juan Bentura Borgarelli, con una asignación de $ 560.00 mensuales. (Carepta número 156|26.)

4—Señor Alcides Ricceto, con una asignación de $ 195.00 mensuales. (Carpeta número 1609|37).

5—Señorita Irma Paulas, con una asignación de $ 142.48 mensuales. (Carpeta número 1742|39.)

6—Señor Juan José de Amézaga, con una asignación de $ 1.045.00 mensuales (Carpeta número 587|18.)

7—Señor Roberto García Sturla, con una asignación de $ 197.50 mensuales (Carpeta número 1595|37).

8—Señor Manuel Pereira, con una asignación de $ 224.13 mensuales. (Carpeta número 1208|35.)

9—Señorita Lola Santos Mussio Fournier, con una asignación de $ 197.50 mensuales. (Carpeta número 1596|37.)

10—Señor Edison Camacho, con una asignación de $ 194.84 mensuales. (Carpeta número 1156|37.)

11—Señor Socrates Rodríguez, con una asignación de $ 459.00 mensuales. (Carpeta número 544|29).

12—Señor Eduardo Buela, con una asignación de $ 145.00 mensuales (Carpeta número 1360|38.)

13—Señor Raúl Nicora, con una asignación de $ 145.00 mensuales. (Carpeta número 1706|39.)

14—Señor Andrés Lamas, con una asignación de $ 321.86 mensuales. (Carpeta número 676|30.)

15—Señor Martín Miqueo, con una asignación de $ 186.25 mensuales. (Carpeta número 358|34.)

16—Señor Juan Carlos Sabat Pebet, con una asignación de $ 318.91 mensuales. (Carepta número 1537|26.)

17—Señorita Haydés García Médici, con una asignación de $ 245.55 mensuales. (Carpeta número 1295|35.)

18—Señorita Celia Maggiolo Walter, con una asignación de $ 126.67 mensuales. (Carpeta número 1708|39.)

19—Señora Alicia Méndez, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta número 1802|38.)

20—Señora Julieta de Nava de Saez, con una asignación de $ 170.00 mensuales. (Carpeta número 650|33.)

21—Señor Luís Alberto Menafra, con una asignación de $ 221.70 mensuales. (Carpeta número 1296|35.)

22—Señor Luís P. Gómez, con una asignación de $ 310.25 mensuales. (Carpeta número 4583|25.)

23—Señorita Isabel Maggiolo Walter, con una asignación de $ 155.32 mensuales. (Carpeta número 1688|37.)

24—Señor Manuel M. Riai, con una asignación de $ 320.00 mensuales. (Carpeta número 759|30.)

25—Señora Orfilia Asencio de Calabria, con una asignación de $ 126.48 mensuales. (Carpeta número 1347|37.)

26—Señorita Eline Laffite, con una asignación de $ 252.50 mensuales (Carpeta número 599|30.)

27—Señor José Saraligui, con una asignación de $ 133.34 mensuales. (Carpeta número 2008|37.)

28—Señora Palmira V. de Areco, con una asignación de $ 116.66 mensuales. (Carpeta número 1752|36.)

29—Que la Contaduría General de la Nación proceda a incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1938, las sumas que a continuación se expresan, que se adeudan a las empresas que se indican, por los conceptos que se mencionan.

29(bis)—Cincuenta y ocho pesos con 41|100 ($ 58.41), adeuda a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes expedidos en Mayo de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública, y Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, y Secundaria. (Carpeta número 59|38.)

30—Noventa y un pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 91.56), adeuda a la misma empresa, por pasajes expedidos en Junio de 1938, a favor de la Direccion General de Institutos Penales. (Carpeta número 59|38.)

31—Setenta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 71.72), a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Junio de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Carpeta número 59|38.)

32—Cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 56.75), a favor de la empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes expedidos en Julio de 1938, a favor de los Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria. (Carpeta número 59|38.)

33—Veintiun pesos con sesenta y siete centésimos ($ 21.67), a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Agosto de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 59|38.)

34—Cuarenta y dos pesos con seis centísimos ($ 42.06) a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Octubre de 1938, a favor de la misma Institución. (Carpeta número 59|38.)

35—Veintinueve pesos con cinco centésimos ($ 29.05), a favor de la misma empresa por pasajes expedidos en Setiembre de 1938, a favor de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria. (Carpeta número 59|39.)

36—Doce pesos con noventa centésimos ($ 12.90), a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Setiembre de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 59|39.)

37—Ciento cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 104.71), a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Octubre de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Consejos Nacional de Enseñanza P. y Normal y Secundaria. (Carpeta número 59|939.)

38—Noventa y cinco pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 95.74), a favor de la empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes expedidos en Noviembre de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria. (Carpeta número 59|38.)

39—Treinta y dos pesos con trece centésimos ($ 32.13), a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Diciembre de 1938, a favor de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria. (Carpeta N.º 59|38.)

40—Ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 163.51), a favor de la misma empresa, por pasajes expedidos en Diciembre de 1938, a favor de los Consejos de Enseñanza Primaria Normal y Secundaria. (Carpeta número 59|38.)

41—Veintitres pesos con diez y seis centésimos ($ 23.16), a favor de la misma empresa por pasajes girados en Mayo, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 59|38.)

42—Cuarenta y un pesos con diez y nueve ($ 41.19), a favor de la misma empresa, por pasajes girados en Diciembre de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 59|38.)

43—Trescientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 378.75), a favor de la Empresa del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos en Abril de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 58|938).

44—Seiscientos cincuenta y nueve pesos con seis centésimos (596.06), a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos en Mayo de 1938, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta N.o 58|938).

45—Cuatrocientos diez pesos con veintiún centésimos ($ 410.21), a favor de la misma Empresa, por pasajes expedidos en Junio de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 58|939)

46—Sesenta y ocho pesos con diecisiete centésimos ($ 68.17), a favor de la misma Empresa, por pasajes expedidos en Junio de 1938, a favor del citado Ministerio. (Carpeta número 58|938).

47—Sesenta y siete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 87.89), a favor de la misma Empresa, por pasajes expedidos en Mayo de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 58|939).

48—Doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 265.20), a favor de la misma Empresa, por pasajes expedidos en Julio de 1938, a favor del Decano de la Facultad de Ingeniería y estudiantes riograndenses de esa rama. (Carpeta número 58|938).

49—Trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 34756), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Julio de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 58|938).

50—Sesenta y cuatro pesos con noventa y siete centésimos ($ 64.97), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Agosto de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 158|938).

51—Doscientos sesenta pesos con sesenta y seis centésimos ($ 260.66), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Agosto de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 58|938).

52—Ciento noventa y un pesos con treinta y un centésimos ($ 191.31), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Setiembre de 1938, a favor del mismo Ministerio. (Carpeta N.o 58|938).

53—Noventa y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($93.94), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Setiembre de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 58|938).

54—Ciento diecisiete pesos con sesenta y un centésimos ($ 117.61), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Octubre de 1938, a favor de la misma Dirección. (Carpeta número 58|938).

55—Trescientos cincuenta y un pesos con noventa y dos centésimos ($ 351.92), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Octubre de 1938, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 58|938).

56—Quinientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centésimos ($ 598.96), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Noviembre de 1938, a favor del mismo Ministerio. (Carpeta número 58|938).

57—Noventa y tres pesos con treinta y nueve centésimos ($ 93.39), a favor de la Empresa del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos en Noviembre de 1938, a favor de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 58|939).

58—Ciento cuarenta pesos con cincuenta y un centésimos ($ 140.51), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Diciembre de 1938, a la misma Dirección. (Carpeta N.o 58|938).

59—Setecientos sesenta pesos con treinta y un centésimos ($ 760.31), a favor de la citada Empresa, por pasajes expedidos en Diciembre de 1938, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 158|938).

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

60—Señor Rufino Peluffo Bernison, (jubilación), con una asignación de pesos 635.56 anuales. (Carpeta número 1854|939.)

61—Señor Cantalicio F. García, (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.º 1817|939).

62—Señor León C. Alvariza Ferreira, (jubilación), con una asignación de pesos 191.26 anuales. (Carpeta número 1758|939).

63—Señor Juan Augusto Rossi, (jubilación), con una asignación de pesos 2.619.51 anuales. (Carpeta N.º 1863|939)

64—Señor Noradín C. Menoni, (jubilación), con una asignación de $ 279.50 anuales. (Carpeta número 1851|939.)

65—Señorita María Concepción Traibel, (jubilación), con una asignación de $ 872.00 anuales. (Carpeta N.º 1824|939)

66—Señor Arturo H. Michelena, (jubilación), con una asignación de pesos 776.44 anuales. (Carpeta N.º 1855|939).

67—Señor Marcos Amadeo Reyes Nuñez, (jubilación), con una asignación de $ 293.28 anuales. (Carpeta número 1816|939.)

68—Señor Francisco Postiglione, (jubilación), con una asignación de pesos 143.15 anuales. (Carpenta N.º 1853|939)

69—Señor Paulino Macías, (jubilación retiro policial), con una asignación de

$ 256.75 anuales. (Carpeta número 1852|939.)

70—Señora Leontina E. Vives de Ventura e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1859|939.)

71—Señora Francisca Duarte de Díaz e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.° 1857|939)

72—Señora Alejandrina Medina de Terra e hijos (pensión), con una asignación de $ 165.16 anuales. (Carpeta número 1880|939.)

73—Señora María Romero de Chaves e hijas (pensión), con una asignación de $ 182.83 anuales. (Carpeta número 1806|939.)

74—Señora María Cherro de Vidal e hijas, (pensión), con una asignación de $ 216.13 anuales. (Carpeta número 1858|939).

75—Señora Corina Pérez de Otero, (pensión), con una asignación de pesos 579.52 anuales. (Carpeta N.° 1856|939)

76—Señora Sara Sánchez de Pérez, (pensión), con una asignación de pesos 360.00 anuales. (Carpeta N.° 1526|939).

77—Señora María D. León de Labordé e hijas, (pensión) con una asignación de $ 861.84 anuales. (Carpeta número 1548|939.)

78—Declarar que el señor Brígido Rodríguez, tuvo derecho al retiro policial, con una asignación de $ 505.56 anuales, al solo efecto del pago de haberes a los causa-habientes. (Carpeta número 634|937.)

79—Declarar a la menor María Rosa Vacacro, co-partícipe de la pensión otorgada por S|D de 31|1|934, a favor de la señora Carmen Braida de Vaccaro con una asignación de $ 356.17 anuales. (Carpeta número 1809|939.)

80—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor de los menores María Organda, Dante y Píndaro Saravia, los haberes pensionarios desde el 12 de Julio de 1935, en la forma y cuantía, que establece en su informe de 19 de Junio del año en curso. (Carpeta número 622|39.)

81—Idem para incluir en la relación de créditos pendiente de pago a la clausura del Ejercicio 1938, la suma de pesos 170.10, a que asciendem las pensiones adeudadas a la señorita Filomena Labandera, desde Abril 19 a Diciembre de 1938. (Carpeta número 763|35.)

82—Idem ídem la suma de $ 55.00, por igual concepto del que se expresa en la anotación anterior, a la señorita Ercilia Carmen Epifania Tort, desde el 19 de Agosto a Diciembre de 1938. (Carpeta número 2239|38.)

83—Dejar sin efecto la resolución de Setiembre 23 de 1930, declarando en su lugar que el señor Fermín Coronel, tiene derecho a percibir haberes como jubilado, desde el 20 de Agosto de 1925. (Carpeta número 312|36.)

De acuerdo con los informes producidos, desestimar las gestiones de las personas que a continuación se indican, solicitando jubilaciones y pensiones:

84—Señor Antonio E. Mello. (Carpeta número 1813|39.)

85—Señor Ramón Ladislao Palomeque. (Carpeta número 1807|39).

86-87—Señor Juan Grocce Barbieri, (Carpeta número 643|38.)

88—Señorita Filomena Irrazabal Alvarez. (Carpeta número 1832|39.)

89—Señoritas Blanca y Dolores Lecot Palomeque. (Carpeta N.° 933|39).

90—Señora Aurora Pelaez de Otaduy e hijo. (Carpeta número 1810|39.)

91—Señora Angel María Ravera. (Carpeta número 1825|39.)

92—Señora María C. de Viñas. (Carpeta número 1605|39.)

93—Señor Leandro Forcade. (Carpeta número 2848|38.)

94—Señor Enrique Figares. Carpeta número 1815|39.)

95—Señora Emilia Gómez de Díaz. (Carpeta número 2582|38.)

96—Señor Alcides Bentancor Berdías. (Carpeta número 1819|39.)

97—Señora Nicolasa Clementina Bazán. (Carpeta número 1808|39).

98—Señor Hilario Machado Pereira. (Carpeta número 1818|39.)

99—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación de $ 160.00 mensuales, al señor Francisco N. Laino. (Carpeta número 1568|37.)

100—Idem ídem de $ 167.50, al señor Horacio Ferrer Pérez. (Carpeta número 2419|37.)

101—Idem ídem de $ 306.67 mensuales, al señor José Sanna. (Carpeta número 1610|36.)

102—Aprobar los Estatutos de la Asociación Deportiva "Colón Football Club" con sede en esta capital, con las salvedades que en la respectiva resolución se enumera, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2855|38.)

103—Idem los Estatutos reformados del Club de Bochas "Italo-Uruguayo", con sede en esta capital, y declarar que dicha entidad, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 2617|35.)

104—Declarar Campeones Nacionales de Natación, correspondientes al año 1939, en las categorías que se mencionan, a las personas que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 22|39.)

105—Rectificar la resolución del 13 de Junio de 1938, que declara Campeona Nacional de Tennis, por el año 1937, de dobles de damas, que se adjudicaban a la señora Esther B. de Estrada, correspondiendo dicho título a la señorita Marta Brito del Pino. (Carpeta N.° 81|2|16).

106—Que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del Registro de Traslaciones de Dominio, por la suma de pesos 466.00, con destino al pago de las cuentas que le adeuda a la Imprenta Nacional, por diversos trabajos realizados (Carpeta número 1704|23.)

107—Idem ídem favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la sumade $ 11.83, con destino al pago de diferencias de sueldos progresivos, devengados por la señorita Violeta M. Piccardo, en su carácter de ayudante de la Escuela N.o 93 de 2.° Grado de Montevideo, por el período de Octubre 20 Diciembre 31 de 1937. (Carpeta número 720|39.)

108—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para abonar las cuentas que adeuda a las firmas "La Sin Nombre", y "Al Fin de Siglo", por suministros efectuados a dicha Secretaría, cuyo importe alcanza a la suma de $ 10.00 (Carpeta número 19|39.)

109-110—Idem ídem para disponer de la suma de $ 5.50, con destino al pago de la cuenta que le adeuda a la firma C. Bordolli, por encuadernación de un libro de actas. (Carpeta número 19|39.)

111—Decreto reglamentando la excusación de Fiscales de Hacienda (Carpeta número 1894|39.)

112-114—Nómbrase Decano de la Facultad de Veterinaria, por el período legal de tres años, al doctor Mariano Carballo Pou. (Carpeta número 465|25.)

115—Declarar incorporadas a la Ley de 11 de Diciembre de 1936, que crea las Escuelas Auxiliares, las catorce Escuelas, que con la denominación de "Vieira", funcionan en el Departamento de Soriano, en las condiciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 935|39.)

116—Cúmplase a la Ley, por la que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Agraciada", al núcleo de población del mismo nombre, del Departamento de Soriano. (Carpeta número 1833|39.)

117—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo a la Ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 1833|39.)

118—Idem a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole copia autenticada de la ley a que se refieren las anotaciones anteriores. (Carpeta N.° 1833|39).

119—Idem ídem remitiendo copia autenticada de la ley sancionada por ambas Cámaras Legislativas, por la que se prorroga hasta el 15 de Marzo de 1940, la aplicación de la de 10 de Mayo, sobre desalojos rurales. (Carpeta N.° 3788|72).

120—Idem ídem remitiéndole el Oficio de la Inspección General de Fronteras, referente al cumplimento del parágrafo 7.° de la declaración de la Conferencia de Ministros de Montevideo, en lo referente a condenas de personas, por la Justicia Penal por delito de contrabando. (Carpeta número 1846|39.)

121—Mensaje a la Asamblea General adjuntando el Proyecto de Ley por el que se refuerzan las partidas Item. 208 "Para Alimentación de Personas, Servicios Contratados, o pago en Metálico del Consejo del Niño" e Item. 3.09 "Vestuario y Artículos afines" del Consejo del Niño en las sumas de $ 60.000.00 y pesos 40.000.00 respectivamente. (Carpeta número 172|38.)

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

31.ª REUNION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones de los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Betelu, Butler, Cabrera, Carbonel Debali, Costa, De León, Echegoyen, Marques Castro, Olivera Ortuz, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bargo, Buero, González, Haedo, Mañé, Ponce de León, Rospide y Santos.**

Con licencia el señor Senador **Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores, **Bado** (don Ramón F.), **Bordaberry, Espalter y Martínez.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se denomina a la escuela de primer grado número 17 del Departamento de Florida con el nombre de Doctor Alejandro Gallinal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley que destina recursos a la intensificación de la vacuna antidiftérica.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto referente a refuerzo de rubros.

—Téngase presente.

La Intendencia Municipal de Río Negro, remite una nota por la que comunica que la Junta Departamental está integrada por el señor Daniel Ferreyra, y que se encuentra inhibido por ser funcionario dependiente del Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, con motivo de la realización del Tercer Salón Nacional de Bellas Artes, que se inaugurará el 25 de agosto próximo, solicita la institución de premios en metálico que llevarían el nombre "Premio Cámara de Senadores".

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Juan Bove, Subsecretario de Taquígrafos.

32.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 5 DE 1939

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN B. MORELLI Y EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 22 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **De Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado (don Ramón F.), Bordaberry, Buero, Cabrera, Espalter y Martínez.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para la noche de hoy, a la hora 22."

3

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 5 de 1939.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli:

Solocitamos del señor Presidente se digne convocar al Senado a sesión extraordinaria, para la noche de hoy, a la hora 22, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina fondos para intensificar la lucha antidiftérica.

2.o Venia al Poder Ejecutivo para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Cardona.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Mateo Marques Castro. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Alberto Mañé. — Bernardo Rospide. — Felipe Amorín Sánchez. — Augusto César Bado. — Arsenio M. Bargo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión, como se ha solicitado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

—Continúa dándose cuenta de los asuntos entrados.

El señor Senador Carlos Butler, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de julio de 1939.

Señor Presidente del Senado doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme del país para asistir al 2.o Congreso de Cirujía Brasilero y Americano que debe celebrarse en Río de Janeiro, solicito del Senado licencia para faltar a las sesiones que se efectúen este mes, después del día 19.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Carlos Butler."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

—Continúa dándose cuenta.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre plan de obras a realizarse en los alrededores del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Comité Departamental "Pro mejoramiento de las escuelas del país", de Colonia, remite varias notas que se relacionan con el problema escolar.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley, que acuerda pensión a la señora Iguini de Peralta.

—Repártase.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

6

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados, se ha dado cuenta de un proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes, sobre las obras en los alrededores del Palacio Legislativo.

Formulo moción para que la Comisión respectiva sea integrada con los señores Senadores que forman parte de la Comisión de Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina fondos para la intensificación de la lucha antidiftérica.

Léase el informe.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la lectura del informe, puesto que ya ha sido repartido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 25 de 1939.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se destina la suma de treinta mil pesos, a la intensificación de la vacunación antidiftérica.

El Poder Ejecutivo considera de toda urgencia la adopción de esa medida de profilaxis teniendo en cuenta el i...

cremento alcanzado por esta enfermedad en estos últimos tiempos.

El Ministerio de Salud Pública, que ha venido prestando especial atención a este problema, carece en la actualidad de los elementos necesarios para hacer frente a esta epidemia, por lo que se hace indispensable proporcionarle en el más breve plazo los recursos que le permitan intensificar la vacunación, como medio más eficaz para preservar la salud colectiva.

El Poder Ejecutivo se permite, pues, solicitar de la Asamblea General quiera prestar preferente atención al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), a la intensificación de la lucha contra la difteria.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del saldo no aplicado del ejercicio 1938.

Art. 3.o La Dirección del Centro Antidiftérico, dependiente del Ministerio de Salud Pública, tendrá a su cargo, además de los cometidos que se le asignan, dentro de su especialidad científica, en el reglamento respectivo, la función administrativa de la lucha antidiftérica en el país, a los efectos de centralizar, en una misma entidad, la labor a desarrollar.

Art. 4.o Sin perjuicio de las medidas que para la más eficaz aplicación de esta ley adopte el Ministerio de Salud Pública, la lucha contra la difteria deberá realizarse, de acuerdo con un plan general, en cuya formulación intervendrán la citada Dirección del Centro Antidiftérico, la Dirección de Higiene del Ministerio de Salud Pública, la Dirección del Instituto de Higiene Experimental, la Dirección de Sanidad Escolar, la Dirección de Salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo y la Dirección de Sanidad del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Todas las dependencias del Estado prestarán, en caso de ser requeridas, el concurso que para los fines de lucha contra la difteria, considere indispensable o conveniente el Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.o Facúltase al Ministerio de Salud Pública para establecer la vacunación antidiftérica, obligatoria, siempre que las condiciones sanitarias así lo exigieran en determinados núcleos o colectividades, como ser escuelas, públicas o privadas, barrios y zonas.

Art. 7.o De acuerdo con la ley Orgánica de Salud Pública el Ministerio respectivo podrá hospitalizar al diftérico que se negara a hacerlo, si éste no tuviera recursos para colocarse en las debidas condiciones higiénicas.

Art. 8.o Solamente personal de reconocida idoneidad técnica, sometido a prueba de suficiencia en el Centro Antidiftérico, podrá ser empleado en la lucha contra el flagelo, con cargo a los recursos que destina la presente ley.

En la toma de dicho personal se dará preferencia a los estudiantes de medicina, que hayan sido aprobados en los cursos de 3.er año.

Art. 9.o Cumplido el año de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General, respecto de los resultados obtenidos en la lucha antidiftérica, estableciendo cifras comparativas de morbilidad, mortalidad y resultados prácticos logrados en las vacunaciones.

Art. 10. Todos los funcionarios que se tomen con motivo de esta ley cesarán automáticamente al extinguirse la partida asignada.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se destina la suma de $ 30.000.00 para la lucha contra la difteria.

Para ese estudio ha invitado al señor Ministro de Salud Pública, a los Senadores médicos, que integran este Cuerpo, al Director del Instituto de Pediatría y profesor de la materia en la Facultad de Medicina, doctor José Bonaba, al Director del Instituto de Enfermedades Infecto-contagiosas y profesor de esa asignatura de la misma Facultad y al Director del Centro Antidiftérico del Ministerio de Salud Pública, doctor Juan José Leunda. De estos tres últimos se ha tomado la versión taquigráfica de sus interesantes y autorizadas exposiciones, que obran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, lo que permite que este informe sea muy breve para no repetir estadística y conceptos sobre el problema que plantea actualmente la difteria en nuestro país.

Además, ha tenido presentes las conclusiones de la Comisión Honoraria de Salud Pública, así como las de la Sociedad de Pediatría del Uruguay, que resumen las opiniones de los más distinguidos pediatras del país.

Con todo ello, vuestra Comisión ha llegado a la convicción de que: 1.o La cantidad de $ 50.000.00 es reducida para realizar la lucha contra la difteria. Ella podría servir para comenzar una intensificación de esa lucha. El Poder Ejecutivo ha autorizado el aumento de la primitiva suma de $ 30.000.00 a dicha cantidad.

2.o Que la dirección técnica de la lucha antidiftérica debe estar en manos del Centro de Salud Pública que ha sido creado con ese objeto, y que actualmente ya lo realiza.

3.o Que es conveniente la vacunación parcialmente obligatoria en escuelas, talleres, colectividades, zonas y pueblos infectados.

Por estos motivos sólo ha hecho al proyecto de la Cámara de Representantes pequeñas modificaciones que no alteran el contenido fundamental del mismo.

Vuestra Comisión considera que, dado los valiosos que ella ha tenido para formar una sólida opinión —antecedentes que pueden ser leídos por la Secretaría del Senado— es innecesario entrar, en este informe a exponer todas las razones que tiene para solicitar de este Cuerpo su rápida sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de julio de 1939.

Carlos Butler, miembro informante. — José Claudio Williman. — Martín R. Echegoyen. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León, discorde."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Léase el proyecto sustitutivo.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra para pedir la supresión de la lectura, porque ha sido repartido, conjuntamente con el informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: *Afirmativa.*)

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a la intensificación de la lucha contra la difteria.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del saldo no aplicado del ejercicio 1938.

Art. 3.o La Dirección del Centro Antidiftérico, dependiente del Ministerio de Salud Pública, tendrá a su cargo, además de los cometidos que tiene asignados, dentro de su especialidad científica, la dirección técnica de la lucha antidiftérica en el país, de acuerdo con su reglamento.

Art. 4.o Todas las dependencias del Estado prestarán, en caso de ser requeridas, el concurso que para los fines de lucha contra la difteria considere indispensable o conveniente el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer, por decreto fundado, la vacunación antidiftérica, obligatoria, en determinados núcleos o colectividades, como ser escuelas públicas o privadas, barrios y zonas, siempre que las condiciones sanitarias así lo exigieran, por el término que al efecto se fije y previo informe del Director del Centro Antidiftérico y del Director del Instituto de Pediatría y Puericultura.

Art. 6.o El Ministerio de Salud Pública podrá hospitalizar al diftérico que se negara a hacerlo, si éste no estuviera en las debidas condiciones higiénicas y de asistencia.

Art. 7.o Solamente personal de reconocida idoneidad técnica, sometido a prueba de suficiencia en el Centro Antidiftérico, podrá ser empleado en la lucha contra el flagelo, con cargo a los recursos que destina la presente ley. En la toma de dicho personal se dará preferencia a las visitadoras diplomadas y a los estudiantes de medicina que hayan sido aprobados en los cursos de tercer año.

Art. 8.o Cumplido el año de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General respecto de los resultados obtenidos en la lucha antidiftérica, estableciendo cifras comparativas de morbilidad, mortalidad y resultados prácticos logrados en las vacunaciones.

Art. 9.o Todos los funcionarios que se designen con motivo de esta ley, cesarán automáticamente al extinguirse la partida asignada.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de julio de 1939.

Carlos Butler, miembro informante. — Arturo Carbonell Debali. — Martín R. Echegoyen. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León, discorde."

SEÑOR BUTLER. -- Pido la palabra.

Señor Presidente: con fecha 25 de mayo de 1939, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se destinaba la suma de $ 30.000 a la intensificación de la vacunación antidiftérica y, decía en su mensaje, que consideraba de toda urgencia la adopción de esa medida de profilaxis, por el incremento alcanzado por esa enfermedad, en estos últimos tiempos; agregando que el Ministerio de Salud Pública venía prestando especial atención a ese problema, pero que carecía en la actualidad de los recursos necesarios para hacer frente a esta epidemia, por lo cual, decía, se hacen indispensables proporcionarle en el más breve plazo, los recursos que él pide para la intensificación de la vacunación como la medida más eficaz para preservar la salud colectiva.

Y bien; ese mensaje con proyecto de ley, pasó a la Cámara de Representantes. Allí sufrió modificaciones y agregados y fué sancionado con fecha 6 de junio de 1939, vale decir, hace aproximadamente un mes. Después el proyecto de ley, pasó a la Cámara de Senadores, siendo destinado a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, la cual se abocó a su estudio, haciéndolo con gran detenimiento, dado que se trataba de un importante problema médico social, que ha preocupado a nuestra población.

Pero la Comisión de Instrucción Pública, antes de dictaminar sobre dicho proyecto de ley, quiso asesorarse con algunas opiniones que consideraba autorizadas, y con ese objeto citó en primer término al señor Ministro de Salud Pública, a los médicos que forman parte de este Cuerpo, al señor Director del Instituto de Pediatría y Puericultura, doctor José Bonaba, Profesor de Pediatría de nuestra Facultad de Medicina, al Director del Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas y profesor de esa materia, doctor Enrique Claveaux y al Director del Centro Antidiftérico del Ministerio de Salud Pública, doctor Juan José Leunda. Con el asesoramiento de esos distinguidos técnicos, después de numerosas sesiones, llegó a la conclusión de que el problema que plantea la difteria en nuestro país tiene su importancia y, sobre todo, ha creado un estado, digamos psicológico, en nuestra población, que obliga a este alto Cuerpo a ocuparse del mismo a la brevedad posible. Y debe ser así, porque este problema aunque no es pavoroso tiene su importancia en el Uruguay. Existe la difteria en forma epidémica hace ya once años o más, y en la estadística del Uruguay, figura con cifras elevadas, entre las más elevadas de todos los países del mundo. Y tan es así, que se considera que la morbilidad es de 437 por cien mil habitantes y que la mortalidad es de veinte por cien mil habitantes, que se compara sólo a la mortalidad que tiene Lituania. Este porcentaje se puede considerar muy elevado.

El Uruguay ocupa uno de los primeros lugares en cuanto a la mortalidad por difteria, y realmente que esto no hace honor a nuestro país y parecería indicar que hay cierto abandono o desidia en las medidas de profilaxis que se pueden realizar, en el momento actual, para bajar esa morbi-mortalidad por difteria.

De esas cifras resulta, señor Presidente, que mueren en nuestro país más de 300 niños por año, casi un niño por día. Pero, esto parecería poco en relación a los dos millones y pico de habitantes que tenemos; pero es mucho en relación a la cifra de morbi-mortalidad que tienen otros países; pero, es mucho más si nosotros pensamos que con los medios de profilaxis que tenemos, con los medios de que hoy dispone la ciencia, casi podríamos decir que ningún niño debería morir en el Uruguay por difteria, si la lucha se hiciera debidamente, si la inmunización de los niños se realizara como hoy lo aconsejan las principales autoridades en la materia. Por lo tanto, si no debiera morir ningún niño, nosotros, no apresurándonos a sancionar esta ley, tenemos una parte de responsabilidad en esas muertes y, con esas muertes, en tantos dolores y tantas lágrimas de numerosos hogares de nuestro país.

Si se estudia lo que ha perdido el Uruguay en estos últimos cinco meses, la cifra llega a 927 enfermos, cantidad que no es, por cierto, poco respetable, y que demuestra que la epidemia se ha acentuado en esos meses.

Y está corroborado este aumento de la endemia de la difteria, con empujes epidémicos, por el trabajo que han tenido nuestros hospitales, y especialmente el Centro Antidiftérico, que nos ha suministrado algunas de estas cifras. Entre esos que han muerto, figuran, de algunos años a esta parte, ciertas formas de difteria que han sido denominadas graves o malignas, que al principio de nuestra profesión, hace muchos años casi no se conocían. Fué el gran profesor Morquio, quien en una interesante y tenaz campaña hecha por la prensa, demostró que la epidemia o estado epidemiológico del Uruguay, en lo que respecta a la difteria, había cambiado y que la difteria se presentaba en algunos niños en tal forma de gravedad que por más inyecciones de suero antidiftérico que se les diera no se podría conseguir la curación de los mismos y se perdían irremediablemente.

Fué eso lo que dió lugar en aquella época, a pensar, en el primer momento, si los sueros serían suficientemente activos, si la eficiencia del medio terapéutico hasta entonces eficaz lo seguía siendo; pero, de los estudios que se hicieron y de las discusiones interesantes a que dieron lugar, se llegó a la conclusión de que no eran los sueros, en realidad, los culpables de que no se salvaran los niños, sino que era efectivamente lo que sospechó aquel gran clínico, aquel gran pediatra, el doctor Luis Morquio: que era una forma nueva de difteria, la difteria grave o maligna.

Y bien: ésto es muy importante porque si los sueros antidiftéricos no eran capaces de curar, y no son capaces de curar actualmente la difteria maligna, si de ésta forma de difteria muere la mayoría de los enfermos, que se calcula en un 80 o|o, es necesario, aunque los casos no sean muy numerosos, evitarlos por la vacunación ya que no podemos curarlos por los medios que nos brinda hoy la terapéutica.

Si en esos casos de difteria maligna se hubiera hecho debidamente en tiempo la vacunación, casi puede afirmarse que no se hubiera producido ninguna muerte.

Pero, el problema de la difteria tiene también otra causa, y es que a pesar de ser tratado, mueren algunos enfermos, de las formas corrientes de esa enfermedad. ¿Por qué? Porque son mal tratados, es decir por dosis insuficientes o tratamiento incorrecto. Y bien: ese número de niños enfermos que se van por haber recibido un mal tratamiento, no se irían si estuvieran vacunados como podemos hacerlo hoy, desde que está demostrado que la vacuna es eficaz para evitar la difteria, y en los casos excepcionales en que a pesar de estar vacunado aparece, ésta no presenta malignidad, es una difteria benigna, que fácilmente puede curarse.

Decía que poseemos el medio para evitar estas muertes, y que ese medio es la vacunación. Pero, ahora, pensando como legislador y teniendo que dar mi voto a una ley que establece la vacunación parcial para algunos centros en donde hay mayor número de casos, es decir para centros infectados, como escuelas, talleres, etc., repito, que teniendo que dar mi voto o no a una ley que establece la obligatoriedad de la vacunación en determinados casos, yo he debido pensar, y conmigo mis compañeros de Comisión, si nosotros podíamos imponerla, y para imponerla hemos creído que debiera demostrarse previamente su innocuidad y su eficacia, porque en esa forma, no pudiendo haber para el legislador ningún cargo de conciencia, porque si no hace mal al niño, además evita males mayores, es decir, la posible muerte por la difteria, creo que tranquilamente el legislador puede establecer esa condición de obligatoriedad tal como lo establece el proyecto sustitutivo en su artículo 6.o.

Y bien; era necesario tener esas opiniones, no sólo las nuestras, sino la de las personas más autorizadas en la materia en nuestro país, y a ese fin respondió la invitación que se hizo al señor Ministro de Salud Pública, a los médicos de este Cuerpo y a los profesores Bonaba, Claveaux y Leunda. De las exposiciones que se hicieron en Comisión, cuyas versiones taquigráficas fueron tomadas y que están a disposición de esta Cámara, todos ellos, sin ninguna duda, afirmaron que la vacuna era innocua, que la vacuna era eficaz, apoyados en su experiencia y en la experiencia extraña también.

Ante estas afirmaciones de las personas más autorizadas, los miembros o la mayoría de los miembros de la Comisión, llegaron a la conclusión de que se podía efectivamente establecer la obligatoriedad parcial, con ciertas garantías como veremos después.

Naturalmente, señor Presidente, que hay otros medios para realizar la lucha contra la difteria, no sólo haciendo la profilaxis por medio de la vacunación, que es el mejor medio existente conocido, sino que se han utilizado otros, como es la persuación llevada por medio de la propaganda.

Esta medida ha sido utilizada, sobre todo, en países como Estados Unidos donde no se ha hecho ni parcial ni

totalmente obligatoria la vacuna. Pero, en cambio se han destinado cantidades considerables, de cientos de miles de dólares, para hacer una propaganda intensa, y con ello han conseguido disminuir notablemente, por la convicción, la morbi-mortalidad de la difteria. En ciertos parajes se ha llegado al 0.2 por cien mil, lo que demuestra que en algunos países es útil la propaganda; pero, es útil, según el grado de cultura de los pueblos.

No puede ser igual el resultado de la propaganda que se realiza, por ejemplo, en Inglaterra, con el obtenido en el Uruguay, por que desgraciadamente aquí, todavía la cultura media no es elevada y no es posible conseguir los resultados que con este medio ha podido obtener Inglaterra.

Dada la cultura de nuestro pueblo, con propaganda o sin ella, por más intensa que se hiciera, no habríamos nosotros conseguido gran cosa, y tendríamos siempre que luchar contra los prejuicios, contra la ignorancia. Por este motivo también hemos creído más conveniente, como una primera etapa, respaldados y de acuerdo con las opiniones más autorizadas establecer, en los lugares infectados, la vacunación obligatoria, como mejor solución actual para el Uruguay.

Y esa opinión, a la cual nosotros hemos llegado, es la que, señor Presidente, en una reciente reunión de la Sociedad de Pediatría de Montevideo, que reune los más distinguidos pediatras del Uruguay, ha sido aconsejada en sus conclusiones. Esta Sociedad, fundada por el gran Morquio y formada por la escuela de Morquio, en su mayor parte, sostiene lo que acabo de decir en un principio: que la vacuna es innocua y es eficaz y que su técnica y su aplicación está condicionada a prácticas especiales que dependen de la edad, ambiente epidémico, familiar, colectivo, etc. La aconsejan desde la edad de un año a diez años donde no puede producir perjuicio alguno y para arriba de los 10, aconseja, con muy buen criterio, por que las reacciones pueden ser más violentas, la vacunación gradual a pequeñas dósis, empleando ya la anatoxina o los toxoides, de un décimo a dos décimos de c. c. y utilizando en los adultos la reacción Schik, para saber si ellos están o no inmunizados contra la difteria.

Bien; en esa misma sesión de la Sociedad de Pediatría, se llegó a la conclusión de que es conveniente la vacunación parcial en los medios infectados y en el mismo sentido, señor Presidente, otras Comisiones de cierta importancia, bajo el punto de vista médico, lo han proclamado, así, por ejemplo, la Comisión Honoraria de Salud Pública en una de sus últimas reuniones.

Por consiguiente, la calidad y cantidad de opiniones favorables al considerar la vacuna como innocua y eficaz y a considerar conveniente la vacunación parcial de los centros infectados, nos ha llevado a confeccionar el proyecto de ley que la Comisión presenta, por mayoría, a este Cuerpo.

Como no deseo fatigar la atención de los señores Senadores que hoy han tenido que pasar por una larguísima sesión, creo que con lo que acabo de manifestar es suficiente para fundar debidamente, en muy pocas palabras, el proyecto de ley sustitutivo que presenta la Comisión, que voy a estudiar rápidamente, expresando al Senado las modificaciones que esta Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha introducido al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, para después, si fuera necesario, entrar en más largas consideraciones sobre este mismo problema, si mis colegas del Senado lo creyeran conveniente o la discusión nos llevara a ello.

En primer lugar, señor Presidente, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, considera que la cantidad de $ 30.000 que figuraba en el artículo 1.o del proyecto de ley es insuficiente.

Era insuficiente, porque el número de niños que deben ser vacunados se calculan en unos 600.000, y no es posible realizar la lucha antidiftérica, haciendo la propaganda, haciendo reacciones de Schick, haciendo vacunaciones en una masa tan grande, con sólo $ 30.000.

Hemos creído que se debe intensificar lo más posible, para que el Uruguay deje de ser, bajo el punto de vista sanitario, una mancha en el continente americano.

Esa es la razón que nos llevó a solicitar al Poder Ejecutivo, la elevación de la suma, y por ese motivo fué que pedimos la concurrencia del señor Ministro de Hacienda a la Comisión, quién dió su aprobación y debe haber mandado una nota autorizando a que el Senado elevara la cantidad de 30.000 a 50.000 pesos. Esta es la primera modificación.

En el artículo 2.o no hemos hecho modificación.

En el artículo 3.o se decía que el Centro Antidiftérico tendría a su cargo la dirección técnica y administrativa. Nosotros hemos considerado que la administración de esos fondos no correspondía a un organismo esencialmente técnico, que para eso el Ministerio de Salud Pública tiene en sus dependencias funcionarios capacitados para tomar a su cargo la parte administrativa, y desglosamos éso, dejando solamente la dirección técnica al Centro Antidiftérico, como debe ser.

En el artículo 5.o que es tal vez uno de los más importantes, por que es el que se refiere a la vacunación antidiftérica obligatoria parcial, en determinados núcleos infectados, la Comisión ha introducido algunas reformas. ¿Para qué? Para dar mayores garantías de que cuando se tome esta medida, que puede atentar contra la libertad individual, se haga en forma que no pueda dar lugar a dudas de que se comete alguna arbitrariedad. Esas modificaciones son las siguientes: en el proyecto venido de la Cámara de Diputados, se decía: "Facúltase al Ministerio". Nosotros hemos creído que debiera ser algo más que el Ministerio; El Poder Ejecutivo. Quiere decir, que para tomar la medida tendrá que ser por decreto firmado por el Presidente de la República y el Ministro del ramo, el de Salud Pública. Una garantía más de las que ya exitían.

Después hemos agregado lo siguiente: que esa medida de hacer obligatoria parcialmente la vacunación antidiftérica solo fuera por el término que se fijara en el decreto, para que no quedara definitivamente establecida, en una ciudad, en una villa, la vacunación. Siempre hay la posibilidad, en caso de necesidad, de volver a dictar un decreto.

Pero todavía no nos pareció suficiente, y pusimos otra medida más de garantía y es, para que este decreto no fuera dictado por la simple voluntad del Ministro y aún del Presidente de la República; pusimos que los decretos deberán ser fundados y previo informe, atiendan bien los señores Senadores, previo informe del Director del Centro Antidiftérico, y del Director del Instituto de Pediatría y Puericultura, Profesor de Pediatría de la Facultad de Medicina.

Por consiguiente, hemos introducido una serie de garantías; hemos puesto en este artículo, que la medida sólo durará por el tiempo que se fije en el decreto. Será una vacunación antidiftérica obligatoria, parcial y transitoria, con las mayores garantías, y esto lo hemos hecho, tratando de eliminar la resistencia que el público pueda presentar ante la medida de la obligatoriedad y también, con el espíritu de reunir si fuera posible, la opinión de todos los miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

En el artículo 6.o hemos hecho una pequeña modificación.

El artículo 6.o dice: "El Ministerio de Salud Pública podrá hospitalizar al diftérico que se negara a hacerlo si este no tuviera recursos para colocarse en las debidas condiciones higiénicas".

Hemos creído que habría que agregar no sólo en condiciones higiénicas, sino de asistencia, por que puede la parte relativa a la higiene del sitio donde viviera el diftérico ser aceptable, pero no poderse hacer la asistencia debidamente, una asistencia que es necesario realizarla sin perder tiempo, y realizarla debidamente para obtener la salvación del enfermo. Así que hemos creído que debiera llenarse esas dos condiciones: se hospitalizará, cuando no estuviera el enfermo en las debidas condiciones higiénicas y de asistencia.

En el artículo 7.o se agrega, a pedido del Ministro de Salud Pública, ésto: de que al personal que haya necesidad de tomar para hacer las reacciones de Schick y las vacunaciones sea personal competente.

Según el señor Ministro de Salud Pública existe un grupo de visitadoras diplomadas que se han ocupado de estudiar esta cuestión y que es conveniente darles trabajo en esta lucha, además de lo que ya establece la ley, es decir, que se utilizarán los estudiantes de medicina que hayan sido aprobados en los cursos de 3.o año.

Otras de las modificaciones que hemos introducido es la supresión del artículo 4.o de la ley que vino de la Cámara de Diputados, por el cual se creaba una frondosa Comisión para que planeara esta lucha.

Hemos creido que es innecesario porque está dentro de las facultades corrientes del Ministro de Salud Pública el crear todas las Comisiones asesoras que juzgue convenientes. Así que se trataba de un artículo que estaba demás, y para simplificar la ley lo hemos suprimido.

Estas son, señor Presidente, en resumen, las modificaciones que hemos introducido al proyecto de ley venido de la Cámara y que consideramos lo mejora, porque se aumenta la cantidad que se destina a ello y se toman serias garantías para que esa obligatoriedad parcial no pueda ser tomada sino con verdadero fundamento.

Y en esta forma, para no ser más extenso, señor Presidente, debo manifestar, que yo, como legislador y como médico, daré mi voto, como ya lo he dado en Comisión a este proyecto de ley, convencido de que hacemos una obra de bien a nuestro país, agregando una nueva ley que lo honra y estableciendo medidas que disminuirán una epidemia que nos está llevando, como está probado, bastantes niños. Con plena convicción, y con plena tranquilidad de conciencia,

agrego, señor Presidente, doy mi voto a este proyecto de ley.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR PONCE DE LEON. — Voy a fundar mi voto.

Señor Presidente: quiero explicar ante este Cuerpo las causas por las cuales he firmado discorde el proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

En primer término, señor Presidente, entiendo que el problema de la difteria en el Uruguay se ha magnificado extraordinariamente, no sólo desde el punto de vista de la morbilidad sino también desde el punto de vista de la mortalidad.

Efectivamente: en el informe tomado taquigráficamente en la Comisión de Instrucción Pública al Director del Centro Antidiftérico, éste manifiesta que la morbilidad por difteria en el Uruguay representa el 44 o|o de los enfermos de enfermedades transmisibles, y que por lo tanto la difteria representa casi la mitad de todas las demás enfermedades transmisibles que se producen en nuestro país.

Y bien, señor Presidente: ese dato que aparentemente es impresionable e impresionante, no es sino relativo. El aumento de la morbilidad por difteria se debe a diversos factores. Esa morbilidad más que real es una morbilidad relativa.

Yo recuerdo, señor Presidente, que en 1928, formando parte del Consejo Nacional de Higiene, por mi iniciativa, se dictó una ordenanza aprobada por el Poder Ejecutivo, por la cual se suprimían aquellos carteles denunciadores sobre difteria, escarlatina, etc., que se pegaban en las puertas de las casas de los enfermos, sin ningún resultado práctico, y si, con muchos inconvenientes. Esa medida trajo aparejada como su consecuencia, el que aumentaran las denuncias de difteria y por lo tanto ante las cifras estadísticas, también el número de enfermos.

Además en 1932, se fundó el Centro Antidiftérico con un cuerpo de médicos y visitadoras sociales...

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy fundando mi voto y desearía que no se me interrumpiera.

SEÑOR MAÑE. — Es para aclarar un concepto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Deseo no ser interrumpido. No he interrumpido para nada el informe del señor Senador Butler y lo he oido con muchísimo gusto. Desearía pues que a mi tampoco se me interrumpiera porque no quiero hacer debate. Voy a fundar mi voto y después el señor Senador Mañé, podrá hacer todas las aclaraciones que crea conveniente.

Digo, señor Presidente, que con el cuerpo de médicos y visitadoras especializadas que se ha formado, y con los numerosos exámenes clínicos y de laboratorio que se han realizado, el número de enfermos denunciados es mucho mayor todavía, y por lo tanto no es extraño que las cifras estadísticas de morbilidad por difteria hayan aumentado debido a estos múltiples factores.

Pero hay más, señor Presidente; las otras enfermedades transmisibles, pocas cifras estadísticas tienen en realidad, porque casi no se denuncian.

He oido muchísimas veces, a mi viejo y recordado maestro el profesor Morquio en las clínicas y en la clientela civil, decir, que el sarampión es la enfermedad de la infancia que más enfermos y más muertes produce. Yo lo he oido y lo he visto y los colegas médicos del Senado lo han podido comprobar, es exacta esa frecuencia del sarampión en la infancia. También es real la frecuencia de la tos convulsa y de la varicela, y sin embargo en las cifras estadísticas casi no aparecen datos ni números de estas tres enfermedades y mucho menos si se les compara con la relatividad de las cifras aparentemente importantes de la difteria.

En 1928, en una epidemia de sarampión el Consejo de Higiene, también por mi iniciativa, resolvió hacer una encuesta y un estudio de esa epidemia, en dos secciones judiciales de Montevideo, y por rara coincidencia, y a mi pedido, el Director del Centro Antidiftérico fué el encargado de hacerla en una de esas secciones. Esas encuestas demostraron que más del 70 o|o de los sarampionosos pasaban su enfermedad sin asistencia médica, y que las complicaciones del sarampión y la mortalidad que ella producía, como su consecuencia, bastante alta y numerosa por cierto, casi nunca iban a parar al casillero del sarampión, sino al casillero de las afecciones respiratorias, porque si moría un niño de una bronconeumonia sarampionosa para las estadísticas moría de bronconeumonia y no del sarampión.

Quiere decir que las cifras estadísticas de morbilidad, cuando se quiere impresionar diciendo que el 44 o|o es producida por la difteria, no responde a la realidad, porque las denuncias por sarampión, varicela y tos convulsa no se realizan en nuestro país, y son, en realidad, muchísimo más numerosas.

Actualmente tenemos una epidemia grande de varicela y un pequeño empuje epidémico de sarampión, y en las cifras mensuales del Ministerio de Salud Pública he visto que en Montevideo se han denunciado solo unos raros casos de sarampión y 8 o 10 casos de varicela.

En cuanto a la mortalidad, el mismo Director del Centro de Lucha contra la Difteria, manifiesta que el problema de la difteria sería llevado a un terreno ficticio si se dijera el número de muertos que se producen, de acuerdo con los enfermos y sin embargo declara que alcanza apenas al 4 o|o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese criterio...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy fundando mi voto y no quiero que se me interrumpa, porque yo no he interrumpido a nadie. Solicito, pues, señor Presidente, que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace pocas horas se planteó aquí la cuestión del derecho de interrumpir o no, y se pronunciaron palabras que las estimo como una censura por mi conducta por no hacer respetar a los señores Senadores en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hubo esa intención, señor Presidente. Si en el espíritu del señor Presidente existió ese pensamiento, le doy la más amplia satisfacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo acepto todo lo que venga del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy sinceramente se lo digo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Crea el señor Senador que tengo razón para decírselo porque me encuentro un poco cohibido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que en el debate sobre un tema de esta índole, en el que se considera una ley fundamental, como es la obligatoriedad de la vacuna antidiftérica, no se puede, encerrándose en la condición de fundamento del voto, negar algunas interrupciones que no tienen ningún sentido de hostilidad, sino que, dada la autoridad y la preparación que todos reconocemos al señor Senador Ponce de León, nos permitiría, si es que estamos equivocados, esclarecer nuestro pensamiento.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Continúo, señor Presidente.

La mortalidad por difteria, y aquí quiero señalar un error y una falta de serenidad del Director del Céntro Antidiftérico que ante mis palabras pronunciadas días pasados en el Senado, sale a la prensa a rebatirlas en forma desconsiderada para quien no lo había tenido presente; en la mortalidad por la difteria, digo, al igual que días pasados lo dije, habría que ver cuáles son los enfermos que se mueren por difteria maligna, y cuáles son los que se mueren por difteria, insuficientemente tratada, o tardíamente tratados.

¿Es posible admitir, que por esta pregunta lógica y serena, un Jefe de Servicio, que para hacer una campaña sanitaria, debe poseer serenidad y ponderación, salga a la prensa a rebatir lo que se diga en esta alta tribuna del país?

¿Cuántos diftéricos se mueren por difteria maligna y cuántos por haberse atendido tardíamente?

Me decía el Director del Hospital Pedro Visca, en cuyas dependencias está el Centro Antidiftérico, que la mayoría de los diftéricos que mueren en ese hospital, mueren por ser enfermos que llegan tardíamente a ser tratados o que habían sido tratados insuficientemente antes de ingresar.

SEÑOR BUTLER. — Mueren por que no están inmunizados por la vacunación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Cuál es el valor real de la mortalidad, sólo por difteria maligna? Las cifras estadísticas, señor Presidente, del Hospital Pedro Visca demuestran que en 1937 han ingresado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se mueren es porque no están vacunados.

SEÑOR PINCE DE LEON. — ...demuestran que en 1937 han llegado al hospital 548 diftéricos, que en 1938 han ingresado 492 y que en el primer semestre de 1939, sólo entraron 200 diftéricos, demostrando con eso que el número de enfermos, la morbilidad y también la mortalidad, por las cifras por él dadas, 75, 66, y 31 respectivamente, permanecen estacionarias o, más bien disminuyen en los últimos tres años.

SEÑOR BUTLER. — No se ha hecho la vacunación en forma.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Qué es lo que ha hecho hasta ahora el Centro Antidiftérico? El Centro Antidiftérico ha hecho sobre todo una obra clínica muy meritoria y digna de aplauso por cierto en el Departamento de Montevideo. Ese Centro Antidiftérico, fundado el 1.o de junio de 1932 en su acción sanitaria, de higiene social ha realizado poco y en la lucha contra esta enfermedad en los Departamentos de campaña nada, pues en ninguno de ellos, ha tenido intervención directa ni indirecta.

La gran campaña de vacunación antidiftérica desarrollada en Lascano, donde se alcanzó a vacunar el 90 o|o de los

niños, fué realizada por la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Igualmente dicha División de Higiene ha hecho una similar campaña en los Departamentos de Florida, Salto, Paysandú y algunos otros.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no lo he interrumpido, perdone si continúo.

El Centro Antidiftérico realiza sólo la hospitalización de los enfermos graves de difteria, lo que da aparente importancia a sus cifras de mortalidad, y aún los enfermos de difteria que se producen accidentalmente, por contagio, dentro del Hospital Pedro Visca, si no son graves, me decía esta mañana el Director del Hospital, que el Centro Antidiftérico no los recibe, sino que los manda a sus domicilios. Yo creo, que, aunque se tomen todas las precauciones sanitarias posibles, eso es muy peligroso y puede difundir la enfermedad. Dentro del establecimiento, habiendo camas, es donde deben ser atendidos esos enfermos que se enferman por contagio hospitalario interno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso debió decirlo antes y no ahora, aquí.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ahora bien, señor Presidente: ¿cuáles son las fallas del proyecto?

(Interrupciones).

—Estoy fundando mi voto, señor Presidente y pido se me ampare en el uso de la palabra.

Las fallas del proyecto son varias.

En primer término, que la Dirección técnica se le de exclusivamente al Centro Antidiftérico, cuando en realidad este Centro es una dependencia técnica de otra autoridad técnica más generalizada, que es la División de Higiene.

Me decía, también esta mañana el doctor Long, distinguido profesor y hombre de ciencia de Estados Unidos, que representa al Instituto Sanitario Panamericano, que le llamaba la atención que el Uruguay, era casi exclusivamente en América, el país que en lugar de centralizar los servicios sanitarios los descentralizaba y formaba centros de especialización independientes, contrarios al buen éxito de las campañas de higiene social, tal como lo aconseja la práctica de los grandes países del mundo.

SEÑOR BUTLER. — Eso lo vamos a ver, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Además, señor Presidente, por el proyecto de ley se establece también que el personal debe estar supeditado a lo que el Centro Antidiftérico resuelva en cuanto a su capacidad técnica.

Yo me pregunto, ¿qué valor tienen entonces los títulos que conceden los centros científicos del Uruguay? ¿qué valor tiene el título de visitadora social que concede la Facultad de Medicina después de tres o cuatro años de curso y de exámenes rigurosos? Y si después de otorgado el diploma para ejercer esa función de visitadora social, cuando se trata de enfermedades transmisibles, esa visitadora titulada, necesita un examen o un contralor especial del Centro Antidiftérico, para atender los servicios de difteria, me pregunto, ¿si no podría pasar por generalización exactamente lo mismo, con los médicos o con los abogados, que obtienen sus títulos de las Facultades, título que les da capacidad y derecho para ejercer su función dentro de sus conocimientos y de la ley, sin nuevas pruebas para ejercer libre y ampliamente sus profesiones?

Ahora bien, señor Presidente; quiero llegar a otro capítulo de la ley: el de la vacunación obligatoria. Es cierto que es una vacunación obligatoria restringida, y es cierto también que es una vacunación obligatoria que el Poder Ejecutivo por decreto fundado debe autorizarla, previo asesoramiento del Director del Centro Antidiftérico y del Director del Instituto de Pediatría.

Pero también aquí la División de Higiene, superior en tecnicismo al Centro Antidiftérico, no va a ser consultada ni va a producir ningún informe.

SEÑOR BUTLER. — Pudo haberlo propuesto ayer en Comisión, el señor Senador y no lo ha hecho. Me llama mucho la atención.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La vacunación obligatoria tal como la establece el proyecto y vuelvo a decir que hablo con conocimiento de causa, por que ha sido ese tema el que me sirvió de tesis para alcanzar por concurso, el profesorado de la Facultad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros también hemos escuchado la palabra de los entendidos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tal vez así se dominen igualmente los temas. Decía, señor Presidente, que por esta ley no se establece absolutamente ninguna restricción para la vacunación en cuanto a las edades.

En la legislación de todos los países del mundo se señala un término de edad para la vacunación obligatoria. La vacunación llamada en forma obligatoria por etapas también en las condiciones que lo establece este proyecto en debate, en Italia, tiene dispuesto que sólo debe hacerse de uno a seis años de edad.

La ley francesa de 1938 establece que la vacunación obligatoria debe hacerse en el niño en los dos primeros años de edad, y sólo en la actualidad en forma transitoria debe vacunarse a todos los niños hasta los catorce años de edad.

SEÑOR BUTLER. — Eso lo dicen las cartillas de higiene; pero en la actualidad, el conocimiento de nuestras autoridades sanitarias...

SEÑOR PONCE DE LEON. — En este proyecto se dice: vacunación obligatoria, sin establecer nada, ni límites de edad.

SEÑOR BUTLER. — Pero se pone en condiciones para que intervengan las autoridades más capacitadas en materia de higiene, que no ignoran lo que está diciendo el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Nuestra ley de vacunación antivariólica de 1911 también establecía las limitaciones señalando el período de edad en que debe de producirse la vacunación. Y sin embargo estoy seguro que las autoridades sanitarias de aquella época, conocían también perfectamente cuándo y en qué épocas de la vida debía vacunarse contra la viruela.

SEÑOR BUTLER. — Está seguro el señor Senador que las autoridades que van a intervenir no van a establecer lo que usted esta diciendo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Desearía que no me interrumpiera, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que soliciten las interrupciones; el señor Ponce de León las concederá, salvo que sea una nueva enfermedad que se haya contagiado.

SEÑOR BUTLER. — No puedo creer que el señor Senador no crea en la capacidad de esas autoridades.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No está esto en tela de juicio. Yo creo, señor Presidente, en la bondad de la vacuna antidiftérica. No voy a hacer aquí ninguna objeción de importancia y sobre todo, que pueda hacerse pública, en contra de su utilización. Sin embargo, señor Presidente, debo manifestar que la vacunación antidiftérica no representa desde el punto de vista sanitario el mismo problema ni la misma solución que encierra la vacunación antivariólica. La difteria y la viruela son dos enfermedades, desde el punto de vista de su peligro, mortalidad y difusión, completamente diferentes.

SEÑOR BUTLER. — En todo eso estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La vacunación obligatoria, aunque sea sometida a la voluntad de centros científicos sanitarios, con las limitaciones de procedimiento que le marca este proyecto de ley, tiene, sin embargo, algunas observaciones que hacérsele y que deben ser hechas.

La inmunización se produce en forma temporaria. Puede llevar ella una confianza ficticia a los padres de familia que confiados en la inmunización de la vacunación, pueden cruzarse de brazos y más tarde presentarse algún caso de difteria...

SEÑOR BUTLER. — Pero es una tranquilidad para el padre. La vacunación lo inmuniza durante dos años y si contrae la enfermedad, no será fatal...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Déjeme hablar, señor Senador. Yo no lo he interrumpido a usted.

SEÑOR BUTLER. — No puedo permitir que se diga la mitad de la verdad; hay que decirla toda y si lo interrumpo, es porque quiero cumplir con mi deber de legislador y no puedo permitir que se diga la verdad a medias.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, y solicito que se me ampare en ella.

Yo no he dicho ni acostumbro a decir la mitad de la verdad. El señor Senador está en un error ya que no ha dejado que termine mi argumentación.

Es conveniente que se sepa, señor Presidente, y por eso lo digo aquí, que la inmunización producida por la vacuna antidiftérica, dura en tesis general, dos años. De manera que es necesario al cabo de ese tiempo, hacer la revacunación, porque sino podría creerse erróneamente, que la inmunización es definitiva lo que llevaría la confianza mala a los padres de familia, confianza que podría representar un grave peligro para los hijos.

Vea el señor Senador Butler, si yo tenía razón en pedir que no se me interrumpiera y vea si iba a decir como siempre toda la verdad.

SEÑOR BUTLER. — Recién ahora la ha dicho.

Pero también al hablar de la vacunación no se debe producir dudas injustificadas a la población.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Voy a terminar señor Presidente. Por las consideraciones que he hecho, pasando revista a la lijera, a los diversos artículos de esta ley, admitiendo algunas de sus bondades y señalando sus omisiones y algunos de sus errores, es que he firmado el informe discorde, y que si he votado favorablemente el proyecto en general, es porque entiendo y soy partidario de votar cincuenta mil pesos para la lucha contra la difteria.

Pero soy partidario de que ella se lleve a cabo, facilitando las sumas al Poder Ejecutivo, para organizar esa lucha y por ello hacerlo responsable de sus inversiones.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que he querido fundar mi voto y explicar mi disconformidad con el proyecto y el informe presentado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

He terminado.

—Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vice don Bernardo Rospide.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Al empezar estas breves palabras quiero significar a los señores Senadores que no estén conformes con los razonamientos y con los hechos por mí enunciados y que quieran interrumpirme, que estoy dispuesto a sostener diálogos, que creo puedan ser sumamente ilustrativos en este caso.

Para mí la cuestión que se trata esta noche, es un asunto muy claro y que considero definitivamente resuelto por la ciencia y por la práctica.

(Apoyados).

—Más aún; es un problema serio y un problema grave, porque la difteria no es una enfermedad baladí; es necesario haber tenido una práctica, como desgraciadamente la tengo yo de medio siglo, para decir que las madres de familia, tienen dos espectros, que están constantemente amenazando la cuna de sus hijos: uno representado por la meningitis tuberculosa y el otro, por la difteria. Basta leer las descripciones clásicas de los médicos para convencerse y estar seguros de que la difteria en aquella época, era un problema pavoroso para las familias y aún para los médicos.

Durante algún tiempo, las condiciones del problema de la difteria, cambiaron, respondiendo a un hecho, a una ley, la ley de la exaltación periódica de muchas enfermedades contagiosas y epidémicas. La difteria se fué presentando leve en épocas en que empecé a ejercer la medicina, allá por los años 1896 o 1897.

La difteria se presentaba con los caracteres de benignidad extraordinaria. Los médicos nos luciamos curando a cualquier enfermo de difteria, con una inyección de 10 o 20 cc de suero, conteniendo una cantidad de unidades antitóxicas, sumamente reducidas.

No se puede discutir, a mi modo de ver la difteria que ha pasado de un período grave y largo, a un período de atenuación, pero estemporáneo.

Siguiendo esa oscilación, la difteria ha aumentado en estos últimos años, como lo han puesto bien en claro no sólos las estadísticas nuestras, que me complazco en reconocer como el doctor Ponce de León, que son sumamente completas; pero estadísticas hechas en muchísimos otros países, dónde sólo existe una práctica y existe una tradición más rigurosa que la nuestra, las cuales han demostrado que estamos en una proporción ascendente de la difteria y que en muchísimos países ha aumentado la morbilidad y la mortalidad.

Y aquí vamos a hablar un poco de la mortalidad.

Se considera que es una cifra baladí la de 370 muertos de difteria. Ahora me pregunto: si hay tanta ocultación entre nosotros, de los enfermos contagiosos, ¿no habrá, también, ocultación o desfiguración de los muertos?

Pero no es sólo eso. Eso es hipotético; callando una masa de diftéricos no denunciados, es hipotética la cifra.

La cifra de mortalidad de la difteria, sería mucho mayor, si no hubiera una cantidad de niños vacunados contra la difteria. Algunos se vacunan de una manera imperfecta, con dos inyecciones, pero el hecho es que la inmunización, la protección de estos niños, no alcanza a la proporción de 75 a 80 o|o, cuando debían de ser tres las dosis, por lo menos. Los protege en una proporción de 30 a 40 o|o, cifra que no es despreciable. ¿Qué resulta de ésto? Que muchos de estos niños vacunados, adquieren una difteria más benigna. He tenido ocasión de observar recientemente un niño que había sido protegido por dos inyecciones solamente de la vacuna, aplicada por un método que considero poco eficaz; es una vacunación contra la difteria, que según los clínicos distinguidos que lo asistieron, tenía todos los caracteres de ser una difteria grave, maligna, y sin embargo, por la vacunación que había sufrido, no se produjo, afortunadamente, la muerte.

De tal manera, que para juzgar el problema como se juzga aquí, hay que considerar que el número de muertos está fuertemente disminuído.

La vacunación anti diftérica no es infalible ni da una inmunidad por toda la vida. Pero yo pregunto: ¿Qué vacunación da una inmunidad por toda la vida? La vacunación gennerlana, que es el tipo de la vacunación más perfecta, ¿acaso da la inmunidad por toda la vida? ¿Acaso no hay que repetirla cada siete años cuando prende y cada año cuando no ha prendido?

Esto es na cosa banal, todo el mundo lo sabe.

Y la vacunación gennerlana, ¿es absoluta en su eficacia? No; aun cuando el margen de casos vacunados que adquieren viruela es mínimo, hay que reconocer que la vacuna variólica, de vez en cuando, en casos rarísimos, falla también.

Por otra parte, ¿hay una innocuidad absoluta en la vacuna anti variólica? No, señor Presidente. Nosotros tenemos una experiencia muy reciente: en el año 1937 a consecuencia del pánico —en gran parte infundado— por un caso de viruela que hubo en la frontera, se efectuó la vacunación en centenares de miles de habitantes de la Capital y de los Departamentos. Un número no despreciable de esos vacunados adquirió enfermedades y hasta hubo algunos casos de muerte. ¿Por eso vamos a abandonar, acaso, la vacuna antivariólica? No; absolutamente, de ninguna manera. Todos los recursos terapéuticos y profilácticos presentan un margen de peligro, de innocuidad, de insucesos; pero la medicina, naturalmente, tiene que juzgar por los grandes números, por las grandes estadísticas; y la convicción que han llevado al mundo las grandes estadísticas, siempre es altamente favorable a la vacunación antidiftérica.

El año pasado hubo una discusión muy interesante en la Academia de Medicina de París, en la cual intervinieron sabios de la talla de Sergent, Debré; Ramond mismo habló y se expresaron todos, no solamente de una manera categórica si no de una manera dura para los opositores de la vacunación; de una manera tan dura que, naturalmente, yo no quiero repetir las palabras de estos sabios eminentes.

El Profesor Debré, eminente especialista en enfermedades infecciosas de los niños no dudó en proclamar la innocuidad y la gran eficacia de la vacunación antidiftérica.

La vacunación antidiftérica es eficaz; lo demuestran numerosas estadísicas.

En Norte América, la vacunación antidiftérica ha penetrado por la persuación y por la propaganda, por medios que requieren el gasto de sumas ingentes de dinero y además una población acostumbrada y preparada, lo que desgraciadamente no es el caso, todavía, de nuestro país. Sin embargo diremos para hacer honor a la cultura de nuestro país, que nuestras masas se van ilustrando, se van iluminando rápidamente, aunque todavía no han llegado a un grado alto de comprensión porque, desgraciadamente, la instrucción tiene ciertas deficiencias que se explican en un país nuevo como el nuestro que tiene que luchar con dificultades pecunarias y también geográficas para poder difundir los conocimientos.

En Estados Unidos — digo — la mortalidad por difteria, desde que se vacuna en masa a la población escolar, ha disminuído en forma extraordinaria. Tenemos la experiencia de la ciudad de Detroit, comparable a Montevideo puesto que tiene un millón quinientos mil habitantes y que tenía como Montevideo una cifra de mortalidad de 23 por cada cien mil habitantes, se ha reducido la mortalidad al tres. Son cifras que no necesitan comentarios; y no es una cifra aislada ya que vemos en Norte América cifras más o menos parecidas de reducción de la mortalidad por difteria, por la aplicación de la vacuna.

Decíamos hace un momento que la difteria ha aumentado no solamente en su morbilidad, es decir en el número de casos, sino que ha aumentado en su mortalidad, es decir, que los casos de difteria grave han aumentado notablemente.

Decía hace un momento, también, que uno de los recuerdos más gratos de los principios de mi carrera médica, era la facilidad con que nosotros curábamos la difteria con la inoculación de diez o veinte centímetros de suero.

Y bien, señor Presidente: todos los médicos sabemos que hoy es necesario emplear cien o doscientos centímetros cúbicos, que contiene cantidad de inmunizante fabulosa.

Antes, señor Presidente, la mayor parte de los enfermos que morían, morían por el hecho de la propagación del mal a las membranas, es decir, morían de Krup; solamente los podíamos salvar haciendo la traqueotomía. Ahora tenemos nosotros los caracteres de la malignidad, es decir, gravísimas complicaciones, sobre todo cardíacas. Cuando se presenta una de estas alteraciones, ya saben los especialistas que no hay nada que hacer; las complicaciones hepáticas y las supra renales, sin contar otras complicaciones como las nerviosas.

Ahora bien: hay que contar en el pasivo de la difteria, también aquellos sujetos que habiendo tenido una forma no leve la gravedad no ha sido tan grande como para producirle la muerte. Y cuántos quedan por muchos años o durante toda la vida llevando la secuela — como nosotros las llamamos,— las consecuencias de la difteria que han tenido y de la cual se han escapado? Esos han salido con vida pero han quedado después con renguera, claudicándoles también otros órganos y tejidos. El doctor Ponce de León tiene perfecta razón cuando dice que la ocultación de enfermedades infecciosas es enorme. Basta un razonamiento sencillo para demostrar que eso es cierto.

El sarampión es una enfermedad que ataca a todos, absolutamente a todos; no hay nadie que escape a él.

Pero si hubiera una vacuna que preservara, ¿acaso no valdría la pena de hacer obligatoria la denuncia y la vacunación ya que no habría dudas al respecto? Por lo tanto es un ejemplo que comprendo que se puede aceptar.

Respecto al mecanismo de la lucha contra la difteria propuesto por la Comisión, hay razones prácticas, muchas veces, que no se pueden decir en sesión pública, que obligan a ser prudentes y exigir un control directo de los centros antidiftéricos para asegurarse de la competencia de algunos elementos que se van a emplear en esa lucha.

Habría mucho que decir al respecto. Yo, por mi parte, condensaré la opinión diciendo que tiene enteramente razón la Comisión cuando exige el control inmediato y directo de la competencia y de otras cualidades que deben tener estos elementos.

La vacunación no debe ser obligatoria, es indudable. La vacunación no debe ser obligatoria, ante todo, porque es inútil hacerla obligatoria. La experiencia de otros países ha demostrado que haciendo la vacunación restringida, la vacunación esporádica, se advierte, con toda seguridad que las cifras de la morbilidad y la mortalidad disminuyen y según la experiencia del Director del Centro Antidiftérico, de esa manera se podría hacer desaparecer entre nosotros la epidemia de difteria. ¿Por qué la vacunación no se hace condicionada, en el sentido de ensayar la sensibilidad y la receptividad de los sujetos antes de hacer la reacción de Schik que permite reconocer de una manera prácticamente absoluta los individuos que son receptivos de la difteria?

Porque, señor Presidente, el 80 o|o, por lo menos, de los niños reaccionan positivamente al Schick, lo que equivale prácticamente a demostrar la necesidad de la vacunación.

No deja de impresionar el número de personas competentes que se pronuncian a favor de la vacunación antidiftérica, fuera del país y dentro del país mismo. Unicamente tenemos la opinión de nuestro distinguido colega de una alta competencia en pediatría, el doctor Ponce de León, en contra, eso no nos debe asombrar de las medidas que tienden a hacer práctica la vacunación. ¿No es así?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En la forma aconsejada en el proyecto. Perdone; yo no lo quería interrumpir, porque lo estaba oyendo con mucho gusto, pero me hace decir una cosa distinta, pues mi objeción se refiere a la obligatoriedad sin limitación de edades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tampoco lo pude interrumpir cuando atribuía a los informes algún contenido que no era completo, y, por lo tanto el cuadro que se daba en Sala no era el que yo entiendo que debía darse. Tenía el propósito de exponer algunos otros datos que también indicaba otro técnico.

SEÑOR MORELLI. — De manera que corrijo: adversario del proyecto en discusión, ¿no es así?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En parte.

SEÑOR MORELLI. — En parte.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En una parte sí y en otra no; yo, los $ 50.000 los he votado.

SEÑOR MORELLI. — Declaro, señor Presidente, que para mí es una cuestión juzgada y evidentemente, respetando la competencia del doctor Ponce de León, a quien estimo mucho como pediatra, voy a dar mi voto afirmativo al proyecto, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado primero el señor miembro informante.

SEÑOR BUTLER. — Yo no tengo inconveniente en cedérsela al señor Senador Mañé que todavía no ha hablado sobre este asunto, reservándome para después.

SEÑOR MAÑE. — Muchas gracias.

Señor Presidente: he asistido invitado personalmente por el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, lo que agradezco, he asistido, digo, a la compaginación de esta ley que está tratando en estos momentos el Senado y he podido apreciar la meticulosidad y la seriedad con que ha sido estudiada, al punto que casi podría afirmarse que pocas veces se ha presentado al Parlamento una ley mejor estudiada y mejor informada que esta que actualmente está en debate.

Han sido oídos los hombres más capacitados del país para opinar sobre este problema cuya gravedad ha sido puesta en evidencia por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra y sobre la cual yo no voy a insistir.

Solamente quisiera contribuir, señor Presidente, con mis palabras, a hacer desaparecer, si fuera posible, lo que puede haberse traslucido al público sobre ciertas reservas que han querido oponerse a la vacunación antidiftérica.

Por una casualidad, puedo aportar a este debate un dato que puede tener importancia porque es una verdadera experiencia.

Como a pesar de ser médico, mis actividades en la carrera de la medicina están orientadas no hacia la puericultura o hacia epidemiología, que son las ramas de la medicina que se ocupan de este problema, sino a otro completamente distinto, puedo manifestar que contagiado un poco por las conversaciones últimas tenidas en la Comisión Antidiftérica, procedí a hacer la reacción de Sichk a seis de mis hijos.

La edad de ellos oscila entre los 21 y los 10 años; y bien, señor Presidente, los seis tuvieron reacción Sichk absolutamente intensa y positiva. Quiere decir que los seis eran receptivos a la difteria y en el día de ayer he procedido a la vacunación de los seis hijos.

Esto que yo aporto al debate, señor Presidente, que parece no tener importancia ninguna, quiero evidenciarlo aquí como una experiencia propia que acabo de experimentar para contribuír a destruír la creencia que puede haber en el público de que la difteria ataca en la primera edad, en la llamada edad pre-escolar.

Se dice que el sichk es un 80 % a veces positivo en la edad pre-escolar. Se me afirmaba que después de los 12 años el Sichk era un 80 o 90 % negativo y yo aporto, señor Presidente, mi experiencia donde el Sichk ha sido positivo en un 100 % de los casos.

Voy a votar, por consiguiente, este proyecto exactamente como viene informado por la Comisión, sin poner ningún reparo, ninguna observación.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Es, señor Presidente, para agregar unas palabras más con que fundar mi voto favorable a este proyecto de ley, sobre todo, en lo que se relaciona al artículo del mismo que deja la lucha contra la difteria a cargo del Centro Antidiftérico. Si yo lo voto afirmativamente, es porque tengo la convicción de que este centro que ha sido creado para efectuar esa lucha, con limitados recursos, la ha realizado hasta ahora satisfactoriamente.

Ha hecho un trabajo digno de ser mencionado aquí, para que los señores Senadores lo conozcan y puedan tener la tranquilidad de confiar a ese centro esa lucha.

No es posible que un centro creado por el Ministerio de Salud Pública, bajo la dirección de un distinguido pediatra, que ha realizado, en esa materia, un trabajo que voy a enumerar, no esté capacitado para realizarla en el futuro. Siendo así, creo que el voto de los señores Senadores ha de ser favorable. Veamos la labor realizada desde su creación, junio del 32 a diciembre del 38.

Salas de Hospitalización.

Enfermos diftéricos atendidos	3838

Las salas del Centro antidiftérico hospitalizan diariamente cerca de 50 enfermos y existe en este servicio durante los meses de invierno un número grande de asfísicos por Krup, alrededor de 20 por mes.

Policlínicas.

Enfermos atendidos	11549
Cultivos tomados	44832
Reacciones de Sichk practicadas	35215
Vacunaciones	31184 Dosis
Sueros preventivos	3567
Visitas domiciliarias	17490

Laboratorio.

Cultivos informados	99788
Exámenes directos	10213

El laboratorio atiende a cualquier llamado de ciudad o campaña hecho a cualquier hora del día a veces de la noche, para identificar los diftéricos de urgencia e instituir el tratamiento.

Servicio de asistencia domiciliaria:

Llamados urgentes atendidos	13078
Diftéricos atendidos hasta supuración	7872

La astisencia domiciliaria comprende tres turnos de urgencia (mañana, tarde y noche) de médicos especializados y la asistencia domiciliaria de los diftéricos cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de interés económico para Salud Pública.

Por consiguiente, un centro que está dirigido por un médico especialista, cuya competencia es reconocida aquí y en elextranjero, que tiene a su alrededor un grupo de médicos que también lo son, que ha realizado durante siete años esta labor, creo que está en condiciones de ser el

centro encargado de la dirección técnica de la lucha antidiftérica; pero, si esto no fuera suficiente, señor Presidente, hay opinones sobre la competencia de su Director y la utilidad de este centro, que justifican la confianza que el Parlamento debe depositar en él.

Así, por ejemplo, un distinguido pediatra argentino, el doctor Raúl Cibils Aguirre, dice en uno de los más importantes periódicos médicos de la Argentina, lo siguiente: "En la República hermana, refiriéndose al Uruguay, donde constantemente nos aventajan no sólo en la legislación sino también en la práctica de su aplicación, en una serie de medidas sociales de vital importancia e interés, el Ministro de Salud Pública, hizo suya una iniciativa admirablemente fundada del doctor Leúnda, prestándole todo su apoyo y colaboración al centro de lucha contra la difteria, justamente en el momento que la Sociedad de Pediatría encaraba la urgencia de intensificar la campaña antidiftérica.

Ese centro de lucha contra la difteria constituye hoy un modelo de organización y eficacia que debiéramos imitar, buscando los resortes necesarios para ello".

Y hay otra opinión, también argentina, de un distinguidísimo pediatra, que ya se puede decir que no es sólo de la Argentina sino que es reconocido como uno de los más destacados de América, que es el Morquio de la Argentina, el doctor Gregorio Araoz Alfaro, vastamente conocido, porque además de ser el primer pediatra argentino, ha sido, también, señor Presidente, Presidente del Consejo de Higiene de la Argentina, y dice con respecto al Centro Antidiftérico lo siguiente: "El Centro de lucha contra la difteria presta su más amplia colaboración.

En la vecina capital del Uruguay, donde hubo en los últimos años cierta alarma por casos numerosos de difteria grave, se ha creado, como dependencia de la Asistencia Pública, un centro de lucha contra la difteria que funciona en el Hospital Pedro Visca y que es un modelo de organización. Cuenta con pequeñas salas para hospitalizar a los enfermos, un consultorio anexo, un laboratorio especializado, destinado al análisis de los exudados o secreciones de la garganta o de la nariz y un servicio médico permanente. En cualquier momento del día o de la noche, a un llamado telefónico, el personal especial (y especialista en difteria) está a disposición del público gratuitamente o cobrando honorarios muy moderados, según la posición de la familia. En solo dos años se han hecho más de 28.000 análisis en ese laboratorio, al que acuden todos los médicos de Montevideo, de clientela pobre y de clientela rica, seguros de encontrar una particular asistencia y el celo entusiasta de su director, doctor Leúnda y de todo el personal que de él depende".

Un servicio análogo debería existir en Buenos Aires. No es por cierto insignificante el tributo que la ciudad paga a la difteria.

Esto lo firma nada menos que el Profesor Gregorio Araoz Alfaro. Además, debo decir dos palabras, otra vez sobre la mortalidad por difteria en nuestro país.

Yo creo que para juzgar no se debe tomar porcentajes, que resultan pequeños al parecer, sobre todo si comparamos la cantidad de fallecidos por difteria con la cantidad de fallecidos por todas las otras enfermedades, como también resulta muy pequeño si hacemos la comparación con la población. Vale decir, que tanto la mortalidad como la letalidad por difteria, aparentemente, en nuestro país, es pequeña. Pero, nosotros debemos examinar, no ya los porcentajes sino la cifra de muertes anualmente, pues eso basta para que este Cuerpo preste favorable atención al proyecto y sus componentes le den su voto afirmativo.

La cantidad de mas de 300 niños que mueren por año, y que no debieran morir, como lo dicen las principales autoridades y nosotros también, debe ser suficiente para poder dar un voto afirmativo sin la menor duda.

Con estas palabras dejo fundado mi voto favorable al proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Dos palabras nada más para aclarar un concepto del doctor Mañé.

Yo no me he opuesto a la vacuna, sino a su obligatoriedad sin limitación de edades....

SEÑOR MAÑE. — Yo no he dicho eso. Dije que quería contribuir con mis palabras a hacer desaparecer en el públicol ad uda que pudiera tenerse sobre la eficacia de la vacuna antidiftérica.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos palabras para fundar mi voto favorable a este proyecto. Deseo destacar que si no tuviera plena confianza en quienes redactaron y acaban de informar esta ley, garantía suficiente de que ella ha de cumplir ampliamente su loable finalidad lo es para mí y creo que para el Senado el hecho de estar al frente del Centro Antidiftérico un hombre de la talla intelectual y moral del doctor Leúnda, lo que permite — además de otras múltiples razones — votarla con toda tranquilidad. Se trata de un profesional de excelentes condiciones, de capacidad científica reconocida y que merece la confianza de todos. Lo que pueda faltarle a la ley lo suplirá él con su apostólica dedicación a la medicina infantil y el sentido de la responsabilidad que siempre ha tenido y tiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo también tengo el deber de decir que, como profano en la materia, he procurado agotar todas las fuentes de información.

He pasado todas las angustias del lego que se ve frente a un problema científico al que, como Legislador, tiene el deber de darle solución. Hemos agotado todas las posibilidades de información, llamando no sólo a los médicos integrantes del Senado, sino también, como se ha dicho, a aquellas autoridades bien sindicadas por su preparación en la materia. Les hemos sometido nuestros problemas de conciencia. Les hemos preguntado si podría existir algún cargo, para la nuestra, si votáramos los textos indicados en el proyecto. Hemos agudizado la sensibilidad casi hasta lo enfermizo, para desvanecer toda posibilidad de reproche, particularmente para los que, como yo, repito, siendo profanos, pueden incurrir en mayor error.

Yo voto con plena conciencia de que, desde ese punto de vista, no hay control ni medida que no hayamos requerido para evitar todo riesgo de equivocación.

Los tres profesores que llamamos al seno de la Comisión, han estado contestes en que nadie muere de difteria si está vacunado, y que el que no está vacunado puede morir de difteria, y que, frente a cierta difteria maligna, no hay defensa, salvo que estuviere vacunado el paciente.

Bien; si eso es así, si en determinados casos no hay otra manera de salvar la vida de los niños, y si la vacunación es innocua, no causa daño, yo confieso, señor Presidente, que, para mí, el problema queda completamente esclarecido, y que el voto que doy es con la plenitud de mi conciencia.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra se va a leer el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo propondría al Senado hacer una pequeña modificación en este artículo que ha merecido la aprobación de dos miembros de la Comisión pero que no la ha merecido de la totalidad de los miembros de la misma.

La voy a exponer para que los miembros que no he podido consultar opinen sobre si están de acuerdo con ella.

Es para aumentar las garantías. Incluiría entre las personas que deben hacer el previo informe para declarar la obligatoriedad, al Director de Higiene que es un funcionario de alta jerarquía, tal vez el de más alta jerarquía, dentro del Ministerio de Salud Pública.

Así que diría el final del artículo: "previo informe del Director de Higiene, del Director del Centro Antidiftérico y del Director del Instituto de Pediatría y Puericultura".

SEÑOR WILLIMAN. — La única duda, si me permite el señor Presidente, es que en el caso de extender el número de informantes habría motivo para hacerlo con el Director de Sanidad Escolar.

SEÑOR BUTLER. — El Director de Higiene está sobre todo eso.

SEÑOR WILLIMAN. — No hago cuestión, señor Senador, de jerarquía en la organización interna del Ministerio: hago cuestión de especialización.

El Director de Sanidad Escolar, que en este momento lo es el doctor Petrillo, es un especialista, una alta autoridad en este tema, que ha hecho publicaciones que, según dicen los entendidos —y supongo que así la pensará el señor Senador Butler— tienen un alto valor científico.

Yo, como miembro de la Comisión, quedé el otro día con el escrúpulo de no haber propuesto la inclusión de ese funcionario. No lo hice por razones de orden práctico, para que terminara la labor de la Comisión.

Si el problema se vuelve a plantear, la preocupación me vuelve a asaltar. Creo que está más cerca del problema el Director de Sanidad Escolar que el Director de Higiene, que tiene a su cargo otras ramas que se refieren a diversos problemas de salud.

SEÑOR BUTLER. — Pero es el Jefe superior en materia de higiene.

SEÑOR WILLIMAN. — Esa es otra cosa. En fin, yo más bien planteo la solución que la defiendo, porque no es de mi especialidad. Se me ocurre que habría motivos para incluir al Director de Sanidad Escolar, y me gustaría oir la opinión de los señores Senadores que, a este respecto, están mejor enterados que yo.

SEÑOR BUTLER.—El funcionario dentro del Ministerio de Salud Pública, superior en materia de higiene, que tiene que entender en la lucha contra la difteria, porque es a su vez, Jefe del Director del Centro Antidiftérico, es el Director de Higiene. El Director de Sanidad Escolar es un funcionario dependiente, y nos ha parecido que no es lógico que para hacer ese informe se pida a un subalterno, dejando de lado al Jefe superior, especializado en higiene, y profesor de higiene de la Facultad de Medicina.

Creo que en primer término debe ser él, aun cuando podría muy bien ocupar un lugar entre ellos el doctor Petrillo, Director de Sanidad Escolar, distinguidísima autoridad, que se ocupa de la difteria con una gran competencia. Pero, al lado del doctor Petrillo, debo manifestárselo al señor Senador Williman, hay otros distinguidísimos especialistas que están a la altura de él en materia de preparación sobre este tema, y si nosotros vamos a dar entrada en esa Comisión, para hacer un informe, a todos aquellos que son competentes, vamos a ir otra vez a crear una frondosa Comisión que ya se había propuesto para realizar el plan contra la difteria, que la hemos considerado inconveniente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No se olvide el señor Senador que se trata de un artículo que establece la obligatoriedad de la vacuna que se relaciona principalmente con las escuelas públicas y privadas.

SEÑOR BUTLER. — Pero, sólo en los centros infectados.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El artículo parece ir, en primer término, a las escuelas públicas y privadas.

SEÑOR BUTLER. — No señor; si usted me permite, debo manifestarle que precisamente donde más debe hacerse, con más utilidad y con más frecuencia es en la edad no escolar, es decir en la edad pre escolar, de uno a cinco años. Por consiguiente toda esa masa de niños, que es la mayoría, no tienen nada que ver con la instrucción pública o con la edad escolar, y es más lógico que en vez del Director de la Sanidad Escolar, esté el Jefe del mismo que es el que tiene bajo su resorte todo lo que se relaciona con este problema.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, una interrupción? Creo que el doctor Petrillo, digamos mejor el Director de Sanidad Escolar, no depende del Director de Higiene, sino del Consejo del Niño, y esa sería una razón más a favor de mí —no se si llamarle proposición— porque intervendría una autoridad que en esta ley todavía no había tenido intervención, y que está tan relacionada con los problemas del niño, como es el Consejo del Niño, que estaría así representado por su funcionario especializado.

Quiero dejar aclarado que con mis palabras no me opongo a la inclusión del Director de Higiene, sino que tiendo a la inclusión del Director de Sanidad Escolar; de manera que si al Senado no le parecieran mucho cuatro informantes, podría proponerse estos otros dos.

SEÑOR BUTLER. — Creo que es excesivo el número. Por eso la Comisión —o algunos miembros de la Comisión, mejor dicho, y entre ellos el que habla— han considerado que es suficiente el número de tres, sobre todo cuando estos tres serían: el funcionario más importante de Salud Pública en materia de higiene, profesor de higiene de la Facultad de Medicina; el Director del Centro Antidiftérico y el Director del Instituto de Pediatría y Puericultura; con estas tres autoridades creo que el Senado puede estar, absolutamente tranquilo de que harán un informe que no dejará absolutamente nada que desear.

Si nombramos otro más, serían cuatro, formándose un número par que no conviene, porque pueden plantearse asuntos en esta Comisión en que sus miembros pueden estar en discrepancia.

SEÑOR WILLIMAN. — No es una Comisión, no actúan como Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Tienen que hacer el informe.

SEÑOR WILLIMAN. — Cada uno hace el informe por su cuenta; ese es el espíritu del artículo.

SEÑOR BUTLER. — Yo no lo entiendo así.

SEÑOR WILLIMAN. — El Poder Ejecutivo pide informes a esos funcionarios pero la ley no establece que deban reunirse en Comisión para informar.

SEÑOR BUTLER. — Puede ser así, y, sobre todo, pudiera haber disconformidad entre ellos.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero no lo es necesariamente.

SEÑOR BUTLER. — El proyecto primitivo no había establecido ninguno.

SEÑOR WILLIMAN. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BUTLER. — Recordará el señor Senador Williman que en la Comisión se habló de poner uno.

SEÑOR WILLIMAN. — A lo que fuí contrario siempre.

SEÑOR BUTLER. — Yo creí que era suficiente uno solo, pero después para transar acepté que fueran dos. Posteriormente, después de puestos los dos nos parece, por el reclamo hecho con toda justicia por el Director de Higiene, dada su jerarquía y su preparación, que es lo que corresponde, porque además de los conocimientos, de la competencia que va a poner en la materia, hace número impar en el caso de que las opiniones fueran distintas. Si ponemos al doctor Petrillo, con la misma razón habría que poner, al Director de Sanidad Marítima...

SEÑOR WILLIMAN. — No es lo mismo.

SEÑOR BUTLER. — Y terrestre.

SEÑOR WILLIMAN. — No es lo mismo, señor Senador. El campo de batalla para la vacunación es la escuela.

SEÑOR BUTLER. — Está equivocado; la más importante es la pre-escolar, de uno a cinco o seis años.

SEÑOR WILLIMAN. — Eso desde el punto de vista de la técnica de la vacuna.

SEÑOR BUTLER. — Y desde el punto de vista de la eficacia también.

SEÑOR BETELU. — Volvemos otra vez al debate dialogado.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Le parece inútil al señor Senador este dialogado?

SEÑOR BETELU. — No me parece inútil, pero me parece conveniente que se pongan a votación las dos mociones.

SEÑOR WILLIMAN. — Vamos a esperar a que maduren estas ideas.

SEÑOR BUTLER. — Hay muchas personas capacitadas para hacer ese informe y muchos que desearían estar en esa Comisión, pero yo estimo que es suficiente con el número de tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Betelu hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR WILLIMAN. — Permítame, señor Senador. Formulo moción para que sea incluído en este artículo el Director de la Sanidad Escolar y voy a votar también la inclusión del Director de Higiene, si tal es la moción del señor Senador Butler.

SEÑOR BETELU. — Lo acompaño.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero el señor Senador Butler se refirió al Director de Higiene y el que yo digo es el Director de Sanidad Escolar, dependiente del Consejo del Niño. Esta moción no es opuesta a la del señor Senador Butler, sino que es aditiva.

SEÑOR MAÑE. — Pueden ser contradictorios los dos informes.

SEÑOR BUTLER. — El inconveniente que puede haber es que haya dos opiniones en favor y dos en contra.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero en este caso, como va a ser el Poder Ejecutivo, como surge de la ley...

SEÑOR BUTLER. — Es natural que el Poder Ejecutivo, atienda las opiniones de la mayoría de una Comisión que informa. En todas partes es así, prima siempre la mayoría.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Una de las opiniones puede tener más valor que las otras dos.

SEÑOR BUTLER. — Las opiniones de esos tres funcionarios son todas de gran valor.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El Poder Ejecutivo resolverá.

SEÑOR WILLIMAN. — No es una Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Pero son miembros informantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo aclarar que el espíritu de la Comisión, según lo he entendido yo, fué el de que se expidieran dictámenes individuales; no reunir a los técnicos para que opinen en un solo juicio.

SEÑOR WILLIMAN. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso acepto.

SEÑOR BUTLER. — En la práctica no va a resultar así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los conceptos expresados por el señor Senador Williman me parecen muy exactos. El Director de Sanidad Escolar es una alta autoridad en la materia, y, evidentemente, la especialidad del servicio que desempeñan y la conexión que tiene con el tema que nos ocupa, parece que hace indicada su presencia en este proceso de información.

Adheriría a la indicación del señor Senador Williman.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Aquí pregunto al miembro informante o sugiero, por lo menos, si no sería conveniente agregar alguna disposición que estableciera la cantidad que podría ser afectada a la toma de personal, puesto que por esta ley dispone de la suma de $ 50.000.00 para atender a la lucha contra la difteria y se dice que de ese rubro se tomará el personal necesario.

Temo —y puede ser que sólo sea un exceso de suspicacia, pero conocemos bien nuestra idiosincracia— que después empiecen a primar intereses circunstanciales y pueda llegar el caso en que la mayor parte del rubro se insuma en cargos y la menor parte para el ataque al flagelo, con lo que se desvirtuaría la ley.

Me parece que este artículo 9.o, lo mismo que el 7.o, implícitamente son una excitación a la toma de personal, y me parece muy fundadamente, porque según tengo entendido el Director del Instituto Antidiftérico expresó en el seno de la Comisión que con el personal actual podría hacerse frente a la campaña antidiftérica.

Si el Director del Instituto que ha informado copiosa y exactamente de las necesidades actuales, dice que con el personal actual se puede hacer ese servicio, resulta un poco excitante este artículo por el cual se otorgan facultades para nombrar personal y por consiguiente me parece prudente y razonable limitar a un tanto por ciento de ese rubro, por ejemplo, a un 20 por ciento la parte que podrá afectarse a sueldos, es decir, que no podrá efectuarse más de un 20 por ciento para la toma de personal, lo que rerepresentaría $ 10.000.00.

Así, siempre tendríamos la seguridad de que $ 40.000.00 quedarían directamente afectados a la lucha antidiftérica.

Hago esa sugestión a la Comisión por si le parece aceptable. Es una medida de previsión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Una medida de profilaxia.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La modificación que propone a este artículo el señor Senador Amorín Sánchez, señor Presidente, no he podido consultarla con la Comisión, pero en lo que me es personal, pienso como él: que no debe gastarse esta suma en tomar empleados y más empleados, en hipertrofiar la burocracia, sino que debe destinarse realmente a la lucha con medidas eficaces, por ejemplo, reacciones de Schik, vacunación, desinfección, etc., y acepto que se limite a una cantidad pequeña lo que se destine a empleados, para que si ella no es suficiente se empleen los que ya están trabajando —o no trabajando— en el Ministerio de Salud Pública.

¿Concreta algo el señor Senador?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Propondría eso: que no pudiera afectarse una cantidad mayor del 20 por ciento del rubro para la toma del personal. Esa podría ser la base de la consideración.

SEÑOR ROSPIDE. — El doctor Leúnda ha dicho que no necesita empleados.

SEÑOR BUTLER. — Pero creo que eso es excesivo, porque con $ 50.000.00 hay que hacer un trabajo de importancia.

SEÑOR MAÑE. — Propondría una modificación a la moción del señor Senador Amorín Sánchez, limitando lo que puede gastarse en empleados, al 10 o|o.

Cuando se trató este asunto en el seno de la Comisión tuve la misma inquietud que expresa actualmente el señor Senador.

Propuse entonces la inclusión de un artículo que dijera que con el personal existente en Salud Pública, que ya es bastante numeroso, debería aplicarse esta ley, sin tomar empleados nuevos; propuse que se prohibiera expresamente tomar empleados nuevos.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es lo que votaría con más gusto, señor Presidente.

SEÑOR MAÑE. — Quedó el asunto en esa forma. El señor Senador promueve ahora esta cuestión que como digo, yo propuse en el seno de la Comisión y lo acompañaré gustosísimo, pero limitando la cantidad a un 10 o|o.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Adhiero.

SEÑOR BUTLER. — Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar lo que propone el señor Senador Mañé.

SEÑOR WILLIMAN. — Acompaño la proposición, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo, señor Presidente, que ya que el Director del Centro Antidiftérico ha dicho que no lo necesita, no debemos votar ninguna cantidad para sueldos, porque después que está nombrado el personal —aunque se nombre para un tiempo determinado— hay que buscarle ubicación permanente. Es lo que pasa siempre.

Lo mejor es suprimir los artículos 7.o y 9.o.

SEÑOR WILLIMAN. — Cuando el doctor Leúnda hizo esta declaración, se discutía sobre la base de $ 30.000, que ahora se ha elevado a $ 50.000.

SEÑOR BUTLER. — Hay que trabajar; después, es posible que en algunos Departamentos, sobre todo, los Departamentos lejanos de la Capital, los de la frontera, no tengan personal suficiente.

SEÑOR MAÑE. — El Ministerio de Salud Pública puede mandar el personal que sobre en Montevideo.

SEÑOR BUTLER. — Yo aceptaría la indicación del señor Senador Amorín Sánchez, porque es una cantidad discreta. Con cincuenta mil pesos, se puede hacer una campaña o lucha intensiva contra este mal; se podrían poner hasta $ 5.000, hasta el 10 o|o. A mí me parece que deberíamos tener la opinión del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Amorín Sánchez la modificación propuesta?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo había resuelto no hablar más después de haber fundado mi voto, pero realmente, se va a tomar una resolución que me parece equivocada, y en este caso, le voy a echar con justicia una cuarta al Centro Antidiftérico. Votarle $ 5.000 para la lucha antidiftérica en la Capital y en campaña, donde no se cuenta con personal suficiente, lo que se le quiere destinar representa el pago para diez Visitadoras durante 10 meses. ¿Qué se hace con diez Visitadoras durante diez meses, para la lucha antidiftérica en toda la República?

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y el personal que tiene?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En campaña no hay personal competente como para la labor a realizarse en domicilio, fuera del cuerpo médico.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Por vía de aclaración, pido la palabra.

El señor Director del Servicio Antidiftérico, doctor Leúnda, que ha colaborado en la elaboración de este proyecto, ha expresado que tiene el convencimiento de que con el personal actual, podía dar cumplimiento a lo que determina esta ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Vamos a ser más realistas que el rey.

SEÑOR BUTLER. — Se requiere el personal de Salud Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo alguna duda, señor Presidente, acerca de la pertinencia de esa indicación, en cuanto a ese diez por ciento, porque la base es un poco arbitraria. No sé si debe ser el 10 o|o o el 20 o|o. Me faltan referencias concretas, y, como hemos agudizado tanto los escrúpulos para lograr la exactitud y utilidad de esta ley, tengo el temor de que podamos frustrarla, estableciendo una disposición que impida su real realización completa.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Podría haber otra solución y es establecer por ley que el Ministerio de Salud Pública dispondrá el pase provisorio al Servicio Antidiftérico, del personal en comisión, mientras dure la campaña.

SEÑOR MAÑE. — Es una cuestión interna del Ministerio; no se puede establecer en la ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Director del Centro Antidiftérico, ha manifestado que no necesita personal. El rubro mayor, es el de vacunas.

SEÑOR BUTLER. — Si el 10 o|o no fuera suficiente, se mandará personal ya existente del Ministerio de Salud Pública, en comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Después que se nombren, no habrá difteria - habrá empleados. ¡Lo de siempre!

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

El señor Senador Echegoyen decía que le parecía un poco arbitraria la cifra de cinco mil pesos. Pero la verdad es que si la situación antidiftérica en el país, necesita ser atacada rápidamente para ser evitado el progreso de la enfermedad, hay que pensar con fundamento que en lo que más hay que gastar, es en vacunas, sueros y demás eleemntos. Este rubro es el que más gastos exije.

Se dice ya en el informe, que el rubro es exiguo.

Ahora si le este rubro se va a consumir en una proporción del 10 o el 20 o|o, en personal, francamente, —yo no soy entendido, declaro con toda lealtad— pero me pa-

rece que la campaña antidiftérica no es tan importante como parece o fracasará.

SEÑOR BUTLER. — Podría ponerse en el informe que debe elevar el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, respecto de los resultados obtenidos en la lucha antidiftérica, estableciendo cifras comparativas de morbilidad, mortalidad y resultados prácticos, se incluyera también, los gastos en materiales y personal para la lucha antidiftérica. En esa forma, el Parlamento estaría enterado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Vamos a suprimir esa tentación.

SEÑOR MAÑE. — Los gastos ya están hechos.

SEÑOR BUTLER. — Se puede hacer venir al Ministro a Sala.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Es o no exacto que el Director del Servicio Antidiftérico ha declarado que no necesita más empleados para la realización de esta campaña.

SEÑOR BUTLER. — Creo que lo ha dicho.

El Ministro de Salud Pública ha pedido que no sólo se dé intervención a los estudiantes de medicina en esta lucha, que hayan cursado el tercer año, sino, también, a las Visitadoras Sociales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si se empiezan a nombrar Visitadoras, los cinco mil pesos no alcanzan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un problema de idoneidad de las personas que van a vacunar. Sobre esto, hay que tener presente que no todas las personas del Ministerio de Salud Pública, que pudieran estar disponibles, por ser empleados, estarán en condiciones de salir a campaña a vacunar, por falta de preparación adecuada.

SEÑOR BUTLER. — Se tiene que hacer previamente la enseñanza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estimo que deben ser personas de idoneidad especial a ese fin.

SEÑOR BUTLER. — Tienen que hacer práctica. Para la reacción de Schick y para las vacunaciones se requiere una práctica especial.

SEÑOR BETELU. — Que se vote la moción formulada por el señor Senador Amorín Sánchez y si se rechaza, se irá a la votación de la otra.

SEÑOR BUTLER. — Que se vote tal como está.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preferiría dejar el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra para una aclaración.

He votado el artículo de la Comisión, pero desearía que, en la aplicación de este artículo, se siguiera el criterio indicado por el señor Senador Amorín Sánchez.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — Conviene que queden, como antecedentes, en la versión, los fundamentos científicos que han llevado a la Comisión a aconsejar este proyecto de ley. Yo pediría que se incorporara a la versión taquigráfica de la sesión, la opinión de los doctores Bonaba, Claveaux y Leúnda, que sirvieron principalmente para formar la convicción de esta Comisión.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

(**Versión taquigráfica** de las exposiciones formuladas por los Profesores doctores don José Bonaba y don Enrique M. Claveaux en la sesión realizada por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social tiene que agradecer a los señores médicos la concurrencia a esta sesión, para ilustrar sobre el punto concreto de la obligatoriedad de la vacuna antidiftérica y queda muy agradecida a su colaboración.

Dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión anterior, se va a tomar la opinión del profesor Bonaba sobre el punto.

Tiene la palabra el doctor Bonaba.

SEÑOR BONABA. — Desearía saber, señor Presidente, cuál es el punto concreto que la Comisión, en este momento, tiene interés en conocer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Concretando: si se puede establecer o no, la obligatoriedad tal como viene en el proyecto de ley, parcial, facultativa, sin que se haga correr a la niñez peligro alguno con esa vacuna antidiftérica.

En la discusión que tuvimos al respecto, el señor Senador Echegoyen, presentaba el asunto en esa forma: si es exacto que existe una vacuna antidiftérica que ofrece ventajas para hacer la inmunización y si el legislador puede, sin ningún cargo de conciencia, establecer la obligatoriedad de la vacuna antidiftérica, sea total, sea parcial. ¿No era ese su pensamiento, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente.

El artículo 6.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes dice:

"Artículo 6.o Facúltase al Ministerio de Salud Pública, para establecer la vacunación antidiftérica, obligatoria, siempre que las condiciones sanitarias así lo exigieran en determinados núcleos o colectividades, como ser escuelas, públicas o privadas, barrios y zonas."

Deseamos saber la opinión que desde el punto de vista científico, tiene el señor Profesor Bonaba sobre el acierto y conveniencia de esta disposición o sobre alguna otra que la sustituya con ventaja.

SEÑOR BONABA. — Voy a exponer lo más brevemente posible, el problema de la difteria tal como he llegado a comprenderlo en mi actuación en la cátedra y en mi actuación profesional.

El problema de la difteria desde el punto de vista epidemiológico, es un problema universal; todos los países lo tienen y lo tenemos nosotros. La difteria es una endemia con oscilacialos en su marcha a través del tiempo y con empujes epidémicos; es muy interesante el estudio de su morbilidad y mortalidad en los diversos países como se puede ver en el informe epidemiológico de la Sociedad de las Naciones, donde nuestro país figura con cifras muy altas y en el trabajo que acaba de publicar en Anales de Pediatría el doctor Petrillo.

El problema nuestro es importante; pero quiero hacer notar, sobre todo, que se plantea en la infancia y se resuelve, también, en definitiva en el niño.

La difteria es frecuente sobre todo en el niño y no hay más que ver las gráficas de morbilidad diftérica, muy altas en la infancia, que descienden considerablemente aproximándose a la horizontal en las edades posteriores.

El problema es, pues, fundamentalmente, —no quiero decir exclusivo— de la infancia.

Pero, no es éste precisamente el tópico fundamental que quiero explicar, sino la lucha contra la diferia.

Las armas de que disponemos son —fuera del armamento antiinfeccioso,— es decir, medidas profilácticas generales que sirven para cualquier infección, el suero antidiftérico y la vacuna. El suero, que tanta utilidad ha prestado, es imprescindible, pero, en ciertos casos resulta insuficiente, sobre todo para las formas malignas.

Voy a decir algo sobre la modificación que ha experimentado la difteria, porque es muy interesante, sobre todo para los señores Sanadores que no son médicos: la difteria actual, que no es la de hace 20 años, es una difteria en que las formas malignas, se han intensificado. Aquella difteria, se puede decir, se curaba con suero y atendiendo bien al enfermo, nadie hubiera debido morirse atendido debidamente, con suero antidiftérico.

Esa afirmación ya no se puede formular hoy, porque con suero y debidamente atendido, se puede morir un diftérico. He visto morir en pocas horas, a diftéricos atendidos en esa forma.

Hay que tener presente ese aspecto de nuestra difteria, esa modificación que nos obliga a manifestar que ya no evita la muerte el suero antidiftérico y un tratamiento adecuado.

Pero, hemos tenido la suerte que el problema no llegue a agravarse, porque ha surgido un arma nueva que es la vacuna antidiftérica. Con su empleo nadie debiera enfermarse de difteria: la muerte de un diftérico la considera el médico siempre injustificada, pues ella se hubiera podido evitar aplicándose la vacuna antidiftérica.

Tal es el resultado que daría esta arma bien aplicada, la vacunación antidiftérica. Dirán los señores Senadores que es simplemente un deseo, un estado de espíritu; no. Doquiera ha sido empleada en debida forma, esta arma han conseguido abatir prácticamente la morbilidad y mortalidad de la difteria y suprimir el problema.

Se conocen bien los ejemplos —no quiero abusar de la paciencia de los señores Senadores— lo que se ha hecho en la ciudad de Ontario, por ejemplo, en la que, desde 1933, no se registró un solo caso de difteria. En el Canadá, en Toronto y en diversas ciudades de Estados Unidos y de otros países, ha sucedido lo mismo. Digo, también, que si el problema se plantea en la infancia, es también, en la infancia, que se resuelve el problema de la profilaxis de la difteria. Ha llegado a establecerse este hecho importante: que cuando conseguimos inmunizar un cierto

porcentaje de niños, sin llegar a inmunizar a todos, somos dueños de la situación porque la difteria desaparece o se hace tan poco frecuente que ya no es peligro ni problema.

Alcanzando cierto porcentaje de vacunación de la masa infantil, la morbilidad decrece, pero para que desaparezca hay que llegar al 80 y al 85 o|o de la inmunización del total de los niños. Ese es un hecho perfectamente adquirido; no es un deseo, es una verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Profesor Bonaba?

También esos efectos en la morbilidad y mortalidad, ¿se aprecian en los adultos?

SEÑOR BONABA. — En los adultos en relación, el problema es mucho menos importante. Cuando se inmuniza a los niños llega a suprimirse la difteria, aún en los adultos. ¿Por qué procedimiento se llega a tener ese porcentaje?

Hay dos procedimientos: uno es el procedimiento de las intensas campañas bien organizadas, pero sin llegar a la obligatoriedad.

En Estados Unidos y en Canadá se han obtenido esos resultados con la vacunación intensiva, sin ir a la obligatoriedad.

En otras partes, en medios cerrados, de distintos países donde se vacuna todo el mundo, no hay difteria.

Yo dirijo una Gota de Leche donde prácticamente el 90 o|o de los niños están vacunados. Allí no veo nunca un caso de difteria. En cambio en mi servicio del hospital, donde en el servicio de infecciosos del 40 al 45 o|o de los casos son de difteria, tenemos una mortalidad muy alta, sobre todo por la forma maligna de la difteria; ninguno de los fallecidos ha sido vacunado.

En estos dos últimos años, o dos y medio años porque éste también se ha contado, la difteria maligna nos da una morbilidad y mortalidad del 84 o|o, y en algunos de esos casos no ha habido retardo en hacer el tratamiento.

Es bien sabido que diversos países (Francia, Argentina, etc.), han adoptado en su legislación, la vacunación obligatoria. Quiere decir, pues que habría dos procedimientos: los dos han sido probados, y cualquiera de ellos son buenos. Lo que interesa es llegar a esa vacunación intensiva; es por eso que el problema de la vacunación es difícil, pero hay que llegar a eso, con o sin obligatoriedad.

El medio importaría poco, pero hay que llegar a eso, porque de lo contrario la difteria va a continuar.

Es lo que pasa también entre nosotros, a pesar de que, como voy a decir en seguida, el problema ha sido bien encarado; la difteria continúa y las medidas que se han tomado hasta ahora. a decir la verdad, no han abatido para nada las cifras de morbilidad. Esa es una verdad que nadie podrá desmentir.

Habría que decir ahora cuál de los dos procedimientos es el mejor, y que es lo que aconsejamos para nuestro país; pero antes de hacerlo quiero analizar un poco lo que ha pasado en nuestro medio.

En nuestro país la lucha contra la difteria ha sido muy bien orientada, en su primera etapa: perfectamente bien orientada, y cada día que pasa podemos comprobar la verdad de lo que afirmamos. Quiero decir que se ha creado en nuestro país un centro de documentación, de estudio, que unifica toda la acción, que es el Centro Antidiftérico. Esta organización no la tienen todos los países; es una organización muy buena, precisamente, por eso: porque permite reunir la información, plantear el problema. plantearlo bien, para ir después a la solución. Esto es lo que ha hecho entre nosotros, el Centro Antidifterico, institución que — no porque esté aquí presente nuestro distinguido amigo el doctor Leúnda, — nos hace honor. Así lo han considerado, públicamente, personalidades científicas extranjeras, verdaderas autoridades en la cuestión, manifestando que habría que crear en sus países instituciones análogas.

Decía que el problema en nuestro medio ha sido bien planeado, pero los resultados, hasta ahora, han sido casi nulos, porque no basta planear el problema, sino que hay que resolverlo, y al Centro Antidiftérico; — hay que decirlo, — hay que darle dos cosas que le faltan: autoridad y medios de acción, recursos. La autoridad para proceder se obtiene facultándolo para ir hasta donde se deba de ir.

En principio, y decididamente, soy partidario, para nuestro medio, de la vacunación obligatoria. Creo que a eso habré que ir, ya sea desde el primer momento, o por etapas, pero si queremos resolver el problema tenemos que ir a la vacunación obligatoria. Digo esto porque nuestra indiocincracia es distinta a la de otros países que han conseguido buenos resultados mediante procedimientos suaves. Nosotros necesitamos, si queremos tener éxito, exigir la vacunación. Las características particulares de nuestra población no se pliegan fácilmente a la propaganda que ha sido desarrollada en forma muy intensa y se ha hecho todo lo imaginable en ese sentido. Sin embargo, no hemos conseguido que se abata ni reduzca la cifra mortalidad, porque ésta continúa como si no se hubiera hecho absolutamente nada.

Me declaro pues partidario de la vacunación obligatoria, y digo que habrá que ir a eso, o bien ya de primera intención, o bien por etapas, haciendo lo que propone la Comisión Asesora de Salud Pública y el doctor Leúnda: ir primero a la vacunación parcialmente obligatoria donde surja un peligro, donde haya una epidemia en una población o en una colectividad, facultando a las autoridades sanitarias para que pueda intensificar la vacunación.

Esa solución no es la solución completa; la solución completa es la que permita a las autoridades sanitarias ir a la vacunación obligatoria de todos los niños para que pueda alcanzarse así el porcentaje útil.

Ahora que ya he manifestado mi modo de pensar, me voy a permitir también dar sobre ella la opinión que me he formado sobre el proyecto de ley en estudio.

Creo que es una ley muy bien inspirada, que representa un paso hacia adelante, pero nada más que un paso, porque supongo que nadie habrá pretendido que con ella se resuelva el problema de la difteria. Después habrá que seguir hasta llegar a la solución total de nuestro problema de la difteria. No es tan fácil extirpar una enfermedad infecciosa tan arraigada como la difteria, pero si queremos llegar a ello tendremos que seguir ese camino, y entonces se necesitará mucha intensidad de acción y muchos recursos, porque los países que han conseguido la reducción de la morbilidad y de la mortalidad de la difteria, han gastado mucho dinero.

Creo haber dicho todo lo que los señores Senadores deseaban saber a este respecto.

SEÑOR WILLIMAN. — La insuficiencia de la ley, para el señor Profesor, reside sobre todo en la importancia de los recursos, que parecen insuficientes, de acuerdo con lo que se desprende del proyecto de ley?

SEÑOR BONABA. — Yo creo, señor Senador Williman que esos recursos son muy insignificantes, porque lo que se necesita para emprender esa campaña es muy superior, infinitamente superior a la cifra que consigna el proyecto de ley.

Acabo de ver que en la República Argentina se votaron para la lucha antidiftérica — no se si estoy equivocado, doctor Leúnda — cien mil nacionales para la vacunación antidiftérica.

SEÑOR LEUNDA. — Cien mil nacionales anuales para los gastos que demanden...

SEÑOR BONABA. — Y doscientos mil para la obra, son trescientos mil nacionales anuales que se disponen a gastar en la Argentina. Creo que eso es insuficiente; es el primer paso; habrá que continuar después la lucha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la interesante exposición que acabamos de oir, del profesor Bonaba — que mucho agradecemos — se que el profesor Bonaba es partidario no sólo de la vacunación obligatoria parcial, sino total.

SEÑOR BONABA. — Totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De eso se deduciría que el profesor Bonaba considera la vacuna antidiftérica, como eficaz e innocua.

SEÑOR BONABA. — No traté ese asunto de la eficacia y de innocuidad de la vacuna por falta de tiempo; pero la eficacia y la innocuidad están plenamente demostradas, al punto de que puede decirse que es una de las vacunas más innocuas que existen, y que los casos de accidentes que se producen, en ciertas condiciones, sobre todo en los adultos o en los niños mayores, son de pequeña magnitud, y no contribuyen a desprestigiarla; que en los niños, sobre todo en esos niños que no tienen para nada inmunidad antidiftérica, toleran la vacunación de una manera extraordinamiamente satisfactoria, sin casi ningún accidente. Yo no he visto nunca accidentes serios, y en cuanto a los casos de muertes que se atribuyen a la vacuna, son todos ellos discutibles.

Personalmente, no he visto ningún caso; pero tengo conocimiento de un caso que ha pasado en nuestro medio en el que no hubo más que una concomitancia, una enfermedad que estalló unas horas después de haber sido vacunado el niño; pero eso pudo haber pasado en otro niño al que no se le hubiera dado la vacuna.

Por otra parte, no hay en la literatura, ninguna referencia sobre casos de muerte: acabo de leer una interesante comunicación de la Academia de Medicina, de París, de Ramón, el inventor de la anatoxina, que se titula "Quince años de vacunación", en la que dice que no ha sido presentado ningún caso de muerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se mi permite el señor profesor Bonaba le haría otra pregunta, y es que, ya que se declara partidario de la vacunación obligatoria, ¿en qué edad considera conveniente la obligatoriedad?

SEÑOR BONABA. — Ese punto es muy interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la edad preescolar, solamente; en la edad escolar, o en ambos períodos?

SEÑOR BONABA. — La vacunación debe iniciarse precozmente; así en la vacunación antivariólica, nuestra ley, muy sabia por cierto, establece que la vacunación debe hacerse en el primer semestre y luego hacer las revacunaciones a los diez y veinte años. En materia de vacunación antidiftérica, habría que establecer la precocidad de la vacunación, en la edad útil, es decir que la primer vacunación se haga a fines del primer año; después la revacunación, cuando sea necesario, previo contralor por la reacción de Schick.

Esa es mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, completando la pregunta que le formulaba, como en nuestro medio la vacunación no ha sido obligatoria y por consiguiente no se han podido llenar las condiciones ideales que nos expone el Profesor Bonaba de que la vacunación debe ser precoz, en la primera infancia — como aquí no ha sido obligatoria, repito — tenemos una cantidad enorme de niños en edad preescolar y escolar, no vacunados.

¿Considera el Profesor Bonaba, que en esa edad es conveniente también la vacunación?

SEÑOR BONABA. — Habría que vacunarlos; no sólo conveniente, es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que tenía que preguntar; no se si algún otro miembro de la Comisión desea formular alguna pregunta.

(Interrupción del señor Senador Echegoyen).

—Me parece que la indicación del señor Senador Echegoyen es muy conveniente dadas las discusiones que hubieron en el seno de la Comisión. En ella se ha emitido la opinión de que lo que debe hacerse obligatorio es el "Schick" y no la vacuna, para vacunar solamente a aquellos que presenten reación de "Schick" positiva.

SEÑOR BONABA. — Me voy a referir a lo que pasa en nuestro medio, nada más.

Nuestro medio infantil es muy predipuesto a la difteria. Las estadísticas nuestras, sobre todo las hechas en forma inobjetable por el Centro Antidiftérico, dan cifras superiores a las de otros medios, cifras que se acercan mucho al 100 o|o en los primeros tres años y que van disminuyendo luego, y disminuyendo ligeramente. De modo que por lo menos, antes de los seis años, casi no veo la necesidad, y después mismo, hasta los diez años, el porcentaje es tan pequeño que me parece que no es necesario hacer "Schick" previo; y por otra parte es la conducta que se sigue en casi todos los medios de lucha contra la difteria; no se hace el "Schick" antes de los seis años y mismo antes de los diez años. Creo que el "Schick" no sería necesario imponerle previamente; es necesario, sí, después, para controlar la persistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la revacunación.

SEÑOR MAÑE. — El doctor Echegoyen se refiere a lo que se nos dijo en Comisión: que el "Schick", en general, demuestra que hay un 80 o|o de negativos. Fué un argumento con el que se impresionó a la Comisión en el sentido de no hacer obligatoria la vacuna.

SEÑOR BONABA. — Pediría al doctor Leunda que nos leyera las cifras que posee el Centro Antidiftérico.

SEÑOR MAÑE. — Sé bien que todos esos antecedentes que se nos dieron eran un poco exagerados como consecuencia del calor de la discusión; pero conozco perfectamente bien el problema, por que he tenido oportunidad de estudiarlo y por eso quisiera que lo expusieran los señores médicos que dominan esta materia...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador Mañé?...

SEÑOR MAÑE. — ...para conocimiento de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se trata de una pregunta de carácter estadístico —y a fin de ordenar un poco la exposición que se está haciendo— ya que es el Centro de Lucha Antidiftérica el que las ha hecho bien y tiene todas las estadísticas completas como lo acaba de manifestar el Profesor Bonaba, creo que esa pregunta será contestada, cuando llegue su turno, por el Director del Centro Antidiftérico, con quien ya hemos estado hablando sobre estadísticas de reacciones "Schick" positivas y negativas, a las cuales acaba de hacer referencia el Profesor Bonaba.

SEÑOR MAÑE. — Hice la aclaración por que creía que en esa forma se interpretaba bien el pensamiento del señor Senador Echegoyen y por que además el otro día, se impresionó un poco a la Comisión con cifras y datos como para demostrarle que eran inútiles el "Schick" y la vacuna, hablándose lo mismo de porcentaje de niños vacunados y de niños no vacunados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Mañé: todo eso se va a aclarar con las tres exposiciones que se va a producir.

Así que si el señor Profesor Bonaba ha terminado, tiene la palabra el Profesor Claveaux, para dar su opinión sobre los puntos que desea conocer la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permitiría significar, antes de terminar el señor Bonaba, si considera conveniente que el Centro de Lucha Antidiftérico tenga a su cargo el plan técnico de defensa contra la difteria en todo el país.

SEÑOR BONABA. — Ya expuse, que precisamente una de las ventajas de nuestra organización antidiftérica era que había sido bien planteada al fundar un Centro Antidiftérico y dárseles las atribuciones que tiene. Yo creo que lógicamente tiene que ser así, porque es ese Centro el organismo que conoce más difteria, que está mejor documentado y que, como tal, lógicamente, es el más habilitado para realizar la profilaxis de este mal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 3.o del proyecto dice:

(Lee).

¿Lé satisface este texto?...

SEÑOR BONABA. — Perfectamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR BUTLER. — Tiene la palabra el señor Claveaux.

SEÑOR CLAVEAUX. — Para mi este asunto tiene dos aspectos: uno es el de la actuación del legislador frente al problema de higiene; el otro es el volumen de las causas que originan esta intervención. Hay circunstancias en que las cosas son de tal claridad que no se plantean dudas de ninguna clase. Por ejemplo, si se discutiera el asunto para la vacuna antivariólica, o si la peste fuera endémica en nuestro país, el carácter de la enfermedad impone, de una manera evidente la obligación de proceder con energía. En este caso la posibilidad de difusión es tan grande que por la violencia de la situación se imponen las medidas de fuerza. La difteria no se impone con esa nitidez al concepto sanitario, por que tiene una modalidad particular de actuar; entonces aparece, dentro de las enfermedades infecciosas en el aspecto epidemiológico como una enfermedad de segundo plano dentro de la peligrosidad que implica para la población. Esto hace que el entusiasmo por las medidas radicales se vea atenuado, no sólo en los profanos sino también en los técnicos. Y los caracteres que atenúan el vigor epidemiológico de esta enfermedad, son los siguientes:

En primer lugar, el bacilo de Soefler no es un microbio patógeno obligatorio: no basta que entre en una garganta para producir la infección. Eso explica que la difteria no tenga una difusión grande como la que podría tener, si para una población como la nuestra que tiene alrededor de 700.000 sujetos sensibles, ese microbio fuera rigurosamente, siempre, infectante en cuanto toca. Quiere decir, pues, que el microbio puede entrar en la garganta y no producir infección. Eso se debe a circunstancias de distinta categoría: en primer término, a que hay inmunidad natural, que se mide por la reacción de Schick. En mi concepto la reacción mide un aspecto de la inmunidad natural el que depende de la antitoxina circulante; los demás factores de la asistencia natural o adquirida escapan a ese contralor.

El problema está abierto porque además de los factores que mide la reacción de Schick, entran en juego otros elementos dentro de la inmunidad contra la difteria. Hay factores de otra índole, según mi criterio, porque el número de sujetos sensibles a esta enfermedad revelados por la reacción de Schik es enorme comparado con el número de sujetos que se enferman.

Por ejemplo, en nuestro país, se producen 4 mil casos anuales (promedio de los últimos 10 años) para una población de setecientas mil personas sensibles o, por lo menos, para una población aproximada de niños de 0 a catorce años que, de acuerdo con los datos del doctor Leunda, deben ser en su mayoría sujetos sensibles.

Es pues probable que haya defensas naturales de dos órdenes: una, reveladas por el Schick y otras cuya naturaleza ignoramos en el momento actual, pero que existen. De manera que el valor de la reacción de Schick es muy grande, pero no es absoluto.

Además, quedan inmunes los sujetos que adquieren la enfermedad; pero es una inmunidad que dura un tiempo para después desaparecer. Y actualmente se admite que la inmunidad dada por la vacunación es la de más duración que la dada por la enfermedad; no obstante la inmunidad dada por la vacunación, es también precaria. La inmunidad de la vacunación no es absoluta. Dura dos años: puede durar un poco más; pero el sujeto queda en un estado que con una reinyección despierta rápidamente las defensas y puede volver nuevamente al estado de inmunidad por otro período de dos a tres años. De manera que en la práctica la vacunación contra la difteria se hace completamente de entrada hasta obtener de un Schick positivo un Schick negativo y entonces puede ser el sujeto abandonado por dos años. Después hay necesidad de vacunarlo otra vez.

Otra cosa que atenúa el vigor con que los profesionales de la higiene encaramos este problema de la vacuna-

ción antidiftérica es el hecho de que la letalidad no es muy grande; si bien la morbilidad es grande, la letalidad no es grande. Nuestra letalidad es pequeña. Según mi experiencia personal hecha en los últimos tiempos y en adultos, sobre 500 casos muere un 4 o|o. Yo creo que en la estadística del doctor Leúnda, sobre niños, es todavía inferior, en mortalidad por ciento. Quiere decir que por cien individuos enfermos mueren dos o tres o cuatro. Naturalmente que no es esa la impresión que produce una epidemia de viruela o de peste que mata a un 50 o|o o más y entonces nadie discute la vacunación obligatoria.

Hay otros métodos profilácticos además de la vacunación. Así por ejemplo, uno muy importante y que, en general, se hace muy mal: el aislamiento.

El mecanismo del contagio en la difteria es el siguiente: un sujeto se enferma de difteria, se cura; los microbios quedan en la garganta, necesariamente. Quedan por algún tiempo: un mes, un mes y medio, dos meses, a veces tres, a veces seis, a veces un año. Ese sujeto es portador de gérmenes que establece contacto a través de un año de actuación en sociedad e infecta a todos los sensibles que encuentra.

Este es un punto que no puede ser descuidado. La vacunación podrá tener todo el valor que se le atribuye; pero el aislamiento de los sujetos enfermos y convalescientes, y el no autorizar su circulación hasta que no estén libres de bacilos, me parece una medida de carácter absolutamente fundamental. Y no sé si este aislamiento no será de una importancia tan grande como la vacunación misma.

Hay otra circunstancia que debe hacer reflexionar cuando se piensa en el carácter de obligatoriedad de la vacuna.

El asunto de que se atenta a la libertad individual, lo dejamos de lado, porque evidentemente, cuando hay una razón de orden público superior, ese asunto pasa a segundo término.

Ahora, el valor de razón de salud pública, superior, sólo puede ser apreciada por números, cantidades de enfermedades, de muertes. Para apreciar el valor y la trascendencia social de esos números, los señores Senadores están absolutamente en la misma condición que nosotros. Esos números son los que están en las estadísticas, y son los que acabo de exprear sumariamente.

La vacuna en si misma, creo que es una vacuna que no tiene contra indicación valedera en el sentido de que pueda producir mal, porque es una vacuna de las más inofensivas que se conocen, hasta los diez años de edad. Después de esa edad, en el adulto, las reacciones de la vacuna, son de cierta importancia, importancia que se traduce en ésto: puede inutilizar al sujeto por 24 o 48 horas; puede haber trastornos generales, mareos, estados vertiginosos, náuseas, un poco de dolor local, un poco de temperatura. Las contraindicaciones de las vacunas preventivas son difíciles de despistar para el caso de que haya que vacunar en block, porque cuando se vacuna parsimoniosamente y el médico puede hacer del enfermo que va a vacunar un estudio médico, entonces selecciona los sujetos y si hay contra indicación, los elimina.

Hay diversas contraindicaciones generales para la administración de vacunas: por ejemplo, enfermedades de los riñones, tuberculosis pulmonar, alguna tara de orden general, que puedan determinar un impedimento y, entonces, el médico, en el examen clínico previo a la vacunación, hace la selección. Eso se impone para muchos tipos de vacunas, y hay que pensar siempre, que esa circunstancia se va a dar, cuando se vacuna de urgencia, porque si a propósito de una epidemia se determina la obligatoriedad de una vacuna y se vacuna rápidamente a miles de niños, no se va a estar examinando a cada uno a fondo, despacio, para ver si hay contraindicación o no. De manera que para determinar la obligatoriedad de una vacuna, es necesario tener en cuenta si hay contra indicaciones y en que proporción.

En ese sentido, decía yo, que la vacuna antidiftérica es una de las vacunas que tiene menos contraindicaciones y que puede casi ser usada a ciegas, porque las cosas que se han descripto en la literatura médica como trastornos producidos por la vacuna, son de poca monta y aun los sujetos que son sensibles a casi todas las vacunas, como los bacilares, reaccionan rara vez de manera desagradable, frente a la vacuna antidiftérica. Es un producto prácticamente inofensivo.

Hay otra circunstancia a tener en cuenta cuando se va a tomar una medida de esta clase y es la de que si se toma, debe producirse con ella, la mayor cantidad de bien que se pueda.

En ese sentido, quiero mencionar una circunstancia que actualmente en Europa, ha facilitado la introducción de la vacuna en la práctica, porque la verdad es que para el que no es profesional de la higiene pública, el problema de las vacunas, se presenta cada vez con caracteres no sólo más interesantes y urgentes, sino que se acaba por preguntar, hasta cuándo y qué número de enfermedades van a ser objeto de vacunaciones preventivas, y hasta dónde el legislador va a tener que actuar, para prevenir las enfermedades en esa forma.

En efecto; las vacunas preventivas en estos momentos, son numerosas: la antivariólica, la antipestosa, la antidiftérica, la antitífica, la antitetánica, la antigangrenosa y otras.

Los franceses han simplificado enormemente este punto en la práctica, haciendo la vacunación mixta y la disposición actual que rige en el ejército francés, a propósito de la vacunación antidiftérica, se hace sobre la base de una vacuna mixta. Se vacunan simultáneamente contra el tétano, la tifoidea y la difteria, en una sola inyección.

Yo tengo la idea de que en nuestro país, la fiebre tifoidea, es una enfermedad que merece casi tanto respeto como la difteria. Creo que no estaría de más, estudiar en estos momentos, ya que se va a hacer la vacunación obligatoria contra la difteria, la utilización de una vacuna mixta. Traería englobadas las vacunas antidiftérica y antitífica. De cualquier manera, es un punto interesante, porque se haría la vacunación contra dos enfermedades importantes y atenuaría las molestias que se producen al que se obliga a vacunar con perspectivas de una inmunidad para otras afecciones que permanentemente se corre el riesgo de adquirir.

SEÑOR WILLIMAN. — La experimentación sobre la vacuna mixta, ¿ya tiene la misma extensión, una extensión equivalente a la que se ha hecho de otras vacunas?

SEÑOR CLAVEAUX. — La vacunación mixta se ha hecho sobre todo en Francia y Ramón le atribuye a la vacunación mixta una eficacia aún mayor que a la vacuna simple, por una circunstancia particular: Ramón ha descubierto un hecho que ha apreciado en la experimentación animal y es el de que introduciendo simultáneamente con la anatoxina diftérica, que es la vacuna, un polvo inerte debajo de la piel (el polvo de tapioca), se produce una irritación que parece favorecer la producción de antitoxinas en la sangre de los animales, y llevado a la práctica en los hombres, ese rol irritante local, será desarrollado por la vacuna antitífica agregada. La tendencia actual es la de creer que desde el punto de vista de la reacción humoral y de la cantidad de antitoxinas circulantes, es preferible la vacuna mixta a la simple. La inmunidad, en mi concepto, en el peor de los casos, se obtendría igual, pero con probabilidades de mayor rapidez, haciendo la vacuna mixta.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Acaban de comunicar que está por llegar el General Estigarribia y que el Presidente de la Asamblea General llama a los señores Senadores a Asamblea. Creo que debemos ahora ocuparnos de fijar el día y hora para continuar con esta sesión.

Como es un asunto que debemos liquidarlo lo más pronto posible, pues, ya hace tiempo que se viene arrastrando, podríamos continuar mañana, si no hay inconveniente, a las cinco de la tarde.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no fuera molesto, pediría a las 5 y 1|2.

SEÑOR CLAVEAUX. — Ya que se ha pedido una tolerancia, yo indicaría que sería mejor a las seis de la tarde.

SEÑOR BUTLER. — No hay inconveniente.

SEÑOR WILLIMAN. — En el entendido de que el profesor Bonaba es invitado, siempre.

SEÑOR BUTLER. — Está invitado hasta terminar con las exposiciones de todos los señores Senadores. Están todos invitados y no es necesario enviarles nota.

Queda terminado el acto.

Son las 17 horas y 25 minutos.

Versión taquigráfica de las exposiciones formuladas por los doctores Enrique M. Claveaux y Juan José Leunda, en la sesión realizada por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, el 30 de junio de 1939.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Claveaux.

SEÑOR CLAVEAUX. — Si he hecho en la reunión pasada una exposición un poco extensa, ha sido por considerar que esta Comisión nos consulta, no para que nosotros emitamos un voto, sino para que expresemos las razones, por las cuales emitiríamos ese voto, si tuviéramos que hacerlo.

Por eso he hecho un recorrido a través de las razones de orden epidemiológico, que afirman la posición de la

difteria como una enfermedad que merece en su profilaxis, la atención de los Poderes Públicos. Y hoy, voy a insistir sobre algunos puntos que no pude desarrollar en la exposición anterior, y que me parecen igualmente fundamentales, para hacer criterio sobre el valor de la vacunación por la anatoxina diftérica.

Yo había dicho que era inócua. Ahora voy a agregar que es, como vacuna, extraordinariamente eficaz y que tiene otras características que le dan entre los agentes vacunantes de que dispone la ciencia médica, un carácter particular.

Es por ejemplo, muy estable. Resiste a los agentes estericres, no pierde su actividad con el tiempo, resiste al calor a una temperatura mayor que las toxinas que la engendra. La toxina diftérica, resiste temperaturas de 60 a 70 grados y la anatoxina diftérica, resiste temperaturas de 80 grados. Hecho fundamental; es irreversible.

La anatoxina diftérica, es obtenida por la acción del formol sobre la toxina diftérica, temperatura de 37 grados y a la concentración de 5 por mil, durante un mes. En esa forma se transforma la toxina diftérica que mata al cabayo en la proporción de 2 a 3 milímetros, en un producto completamente inofensivo para el mismo animal, puesto que no lo mata una dosis de 5 o 6 centímetros cúbicos y el compuesto así obtenido es la anatoxina o la vacuna, que se emplea en la práctica, es irreversible; quiere esto decir, que no puede volver a adquirir, por ningún procedimiento, su poder tóxico inicial.

Tentativas se han hecho para probar la firmeza de esta irreversibilidad, y todas han sido positivas en el sentido de que la toxina, una vez que ha perdido por ese mecanismo su poder tóxico, no lo vuelve a adquirir más.

Lo particular, es que conserva con todo el vigor de la toxina, lo que se llama el poder antigénico, es decir, el poder de provocar en los animales de experimentación y en el hombre, la producción de anticuerpos, de antitoxinas; no obstante la pérdida del poder tóxico no ha perdido para nada el poder antigénico y prácticamente, el poder vacunante.

De manera, que como vacuna, tiene condiciones absolutamente excepcionales y es casi imposible encontrar dentro de la literatura médica, otra vacuna con estas propiedades de innocuidad, de estabilidad, de resistencia a los agentes físicos, de irreversibilidad y de poder vacunante.

En ese sentido, el arma que se posee para vacunar contra la difteria, es sumamente poderosa y es interesante ponerla en frente de otros productos que se han usado. Por ejemplo, el producto de Beheim y Parvi que era una mezcla de toxina y antitoxina, de toxina diftérica y suero antidiftérico. Ese producto era una producto disociable y en consecuencia, un producto peligroso. En algunas circunstancias, la toxina predominaba sobre la antitoxina y se producían reacciones inconvenientes. Eso no pasa nunca con la anatoxina. De manera que, como producto inmunizante, se puede trabajar con ella con absoluta seguridad.

El valor en la práctica de la vacunación antidiftérica, por la anatoxina diftérica, está dado por razones o por hechos de dos categorías: la disminución de morbilidad y mortalidad global y por la desaparición de focos endémicos, después del uso de la anatoxina.

Yo no voy a relatar todo lo que la bibliografía puede dar a este respecto, pero como referencia bibliográfica, voy a citar solamente el "rapport" de Ramón, aparecido en los "Anales de Medicina" en octubre de 1937, donde se hace la historia de lo que ha pasado en todos los países del mundo, en que se ha utilizado la anatoxina y donde se exponen detalles sobre experiencias parciales y focos que han sido anulados por la acción de la vacuna antidiftérica.

Para que la vacuna antidiftérica, tenga la eficacia de que dan cuenta esos informes, debe ser aplicada de una manera perseverante, y no debe esperarse a que estalle un foco de difteria para hacer uso de la vacuna, como elemento capaz de evitar una epidemia.

En efecto; creo que la anatoxima diftérica, no es capaz de detener una epidemia, de deternerla bruscamente, de detenerla en forma rápida, como para poder confiar en ella como elemento de combate en caso de extrema urgencia.

No es ese el carácter de la vacuna antidiftérica, porque la inmunidad por la anatoxina, sólo se obtiene despues de tres o cuatro semanas de la primera inyección y 15 días despues de la segunda. De manera, que una epidemia puede cobrar vuelo, no obstante el uso de la anatoxina, si se espera a ese momento, para hacer la aplicación. Quiere decir que la aplicación de la anatoxina o vacuna anidiftérica, debe hacerse durante todo el año, si se quiere prefiriendo los lugares donde tiene localización la difteria, donde amenaza con hacerse endémica, en donde pueda tener carácter epidémico; no debe ser una vacunación ocasional, sino permanente.

Bien; estos son los fundamentos de orden biológico, en cierta parte, clínicos y fundamentalmente epidemiológicos, en que se basa el uso de la vacuna.

La cuestión que se nos plantea en forma concreta, es si en nuestro país tiene interés la vacunación con el carácter que le marca el proyecto de ley, si, en resumen, el proyecto de ley está justificado, por los antecedentes que la enfermedad ha revelado en nuestro medio social.

Me parece que lo mejor es remitirse a las cifras, examinar la ley y ver si está justificada frente a las cifras de que dá cuenta la estadística.

Voy a citar simplemente, tres o cuatro números.

La morbilidad en los últimos diez años, ha sido de 41.378 casos. El promedio anual de los últimos diez años, es de 4.137 casos. El número de muertes habidas en el mismo tiempo, es de 2.193 y el promedio anual, de 219. El promedio de la mortalidad, por cien mil habitantes, en los últimos 10 años, es de 11,5 por cien mil.

La ley autoriza un gasto de $ 30.000 para combatir la difteria. Es evidente que si está en juego la salud de 4.137 personas por año, tomando promedios, y la vida de 219, la cifra de $ 30.000 no es una exageración. Al contrario; creo yo que por poco que se estime el valor de la vida de un hombre, vale más de $ 30.000 en trastornos que deben evitarse a más de 4.000 personas y la sobre vida que puede darse a más de 200 personas.

La cifra, pues, no es exagerada, y aún cuando se trate este asunto con criterio exclusivamente económico en lo que se estima una vida humana, es siempre más que la cifra con qué se pretendería solucionar, la situación planteada por la extensión de la difteria.

Además, hay que tener en cuenta ésto: que si como higienistas, atribuimos valor a los porcentajes, como hombres, la situación es otra, y en particular, cuando el problema se presenta cerca de nosotros si se trata de un hijo o de una persona muy vinculada afectivamente, los porcentajes no cuentan y quisiéramos tener en el momento de peligro todos los recursos en la mano, cuesten lo que cuesten, para salvar una sola vida.

Sobre el otro punto, que es el de la obligatoriedad de la vacuna, yo voy a decir lo siguiente: he hecho en una forma que creo equilibrada y sin exageración, un balance exacto de la enfermedad en su aspecto epidémico, dándole a las cifras su valor equitativo, real, y sin tratar de volcar la opinión en favor de la vacunación antidiftérica, valiéndome de exageraciones o cuadros terroríficos.

Pero dentro de ese balance, he mostrado que la cifra que se vota es una cifra completamente justificada y esos mismo argumentos que yo he utilizado, han sido tomados por autoridades de otros países, para inclinarse a soluciones semejantes, a las que nosotros pensamos adoptar en este momento y la vacunación antidiftérica ha motivado campañas y disposiciones sanitarias, destinadas a realizar su aplicación.

Del resumen bibliográfico que yo he podido procurarme, resulta lo siguiente: en Alemania, se hacen campañas de vacunación por indicación de las autoridades; en Egipto se obliga a vacunar los contactos, enfermeros y escolares menores de 12 años; en Polonia la vacunación es obligatoria desde 1936; en Rusia la vacunación es obligatoria desde 1935 para niños de seis meses a doce años; en Rumania es obligatoria para niños de uno a diez años desde 1932; en Turquía, sin ley especial, se vacuna obligatoriamente con anatoxina por aplicación de reglamentos sanitarios; en Francia es obligatoria para niños de diez a doce años, desde 1938; en la Argentina es obligatoria en las siguientes Provincias que comprenden la mayor parte de su territorio: Córdoba, San Juan, Entre Ríos y Mendoza, y creo que actualmente se estudia la aplicación de una ley nacional; en Italia es obligatoria para niños de uno a seis años, cuando las circunstancias lo requieren: en Suiza, obligatoria en el escolar en cierta ciudades: Berna y Ginebra: en Chile y Brasil se estudia la obligatoriedad; en Estados Unidos la vacunación es facultativa; en Canadá, la vacunación es facultativa. Noruega, hace excepción a este relato, es decir, a la lista que acabo de mencionar: en Noruega, no se vacuna porque la difteria, por razones que sería difícil concretar, va en caminos de desaparecer expontaneamente.

De manera que las autoridades sanitarias del mundo entero, se puede decir que aplican la vacuna en una forma o en otra, y encontramos buena acogida a la forma cómo se proyecta aplicarla en nuestro país de acuerdo con lo que se establece en los artículos del proyecto de ley, que parece muy ecuánime, porque no se hace de la aplicación de la vacuna un arma intransigente, sino que se autoriza a las autoridades sanitarias, para vacunar cuando lo consideren oportuno. De manera que es facultativo de la autoridad sanitaria, es decir del Ministerio de Salud Pública, el decretar la obligatoriedad de la vacuna.

Creo que a nadie mejor que a las autoridades sanitarias, corresponde elegir los momentos oportunos y gra-

duar la intensidad de la vacunación, y creo que no hay que esperar a que la difteria tome un vuelo determinado para facultar al Ministerio de Salud Pública a que, con la discreción que corresponde haga uso de la excelente arma profiláctica que es la vacuna atidiftérica. Sé que no obstante la rigurosidad de los datos que ha expuesto mi colega el Profesor Bonaba y que sin duda expondrá el doctor Leunda, el convencimiento puede, en algunos espíritus, no hacerse efectivo, por una serie de razones que siempre existen cuando se trata de hacer obligatoria una medida de orden higiénico de un grado o de otro. Esas razones aparecen y no siempre son desprovistas de prestigio y sin valor.

Por eso creo que para votar la ley, hay que explicar las razones y hacer el balance del pro y del contra, y con la verdad absoluta que surja de las razones que se expongan, tomar las medidas con la discreción que corresponda tratándose de un campo nuevo de la profilaxis nacional.

Creo que dentro de la forma en que se determinan en la ley las medidas, y la manera cómo se aconseja allí su adopción, no puede haber resistencias fundamentales; pero si las hubiera, sea en la Comisión, sea en el Senado, podría todavia atenuarse el rigor de esa disposición, dando caracter precario a la medida que autoriza al Ministerio de Salud Pública para hacer obligatoria la vacuna antidiftérica, y que se dijera que esa autorización dura por un plazo limitado de tiempo, tres a cinco años, que es lo que debe durar una experiencia de caracter colectivo, para permitir obtener conclusiones.

Si tuviera la facultad de votar, votaría la ley tal como está; pero si tuviera que transigir y ceder algo ante argumentos que comprometieran la viabilidad de la ley, en la determinación de la facultad del Ministerio de Salud Pública para disponer la obligatoriedad de la vacuna, aceptaría una fijación de término. Así creo que podría evitarse toda discusión.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alguno de los señores miembros de la Comisión desea hacer alguna pregunta aclaratoria al Profesor Claveaux?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me voy a permitir molestarlo para preguntarle si ese argumento posible en contra de la vacunación obligatoria debe ser tenido en cuenta como para colocarnos en actitud de transacción, o si cientificamente corresponde aconsejar lisa y llanamente la vacunación obligatoria en la forma que lo dice la ley.

SEÑOR CLAVEAUX. — Yo tendría dudas sobre una ley que dispusiera la vacunación obligatoria con carácter general, y por duración indefinida, pero en la forma que lo expresa la ley, creo que no hay argumentos que puedan oponerse,

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que procederíamos bien si insistiéramos en la defensa de ese artículo tal como está.

SEÑOR CLAVEAUX. — Es lo que yo creo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme Profesor. ¿Sería indispensable establecer preceptivamente el Schick como condición previa para ir a la vacunación, según sus resultados?

SEÑOR CLAVEAUX. — Mi opinión es afirmativa en el adulto, pero no en el niño antes de los diez años, porque en el primer caso el porcentaje de Schick negativo es muy grande y se vacunaría inutilmente a muchos adultos en el niño el porcentaje de Schick negativo es pequeño, de manera que todo lo que podría pasar es que un porcentaje que no llegaría al 10 o|o, sería reforzado en su inmunidad natural por la que le da la vacuna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Sería, entonces, indispensable modificar el texto del proyecto teniendo en cuenta esos argumentos, o lo dejaríamos tal como está?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejarlo a la resolución de las autoridades sanitarias.

SEÑOR CLAVEAUX. — Yo lo dejaría tal como está, porque existe en el ambiente el convencimiento de que el adulto no debe vacunársele sin previo Schick y esto se hace sobre todo en enfermeros, personal de orden y gente que está en el contacto con los diftéricos y es de rigor en todos los hospitales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay algún miembro de la Comisión que desee hacerle algua pregunta al doctor Claveaux tiene la palabra el doctor Leunda.

SEÑOR LEUNDA. — Yo deseo simplemente contestar a la consulta que el Honorable Senado me hace el honor de formularme sobre el artículo 6.o del proyecto de ley sobre la lucha antidiftérica, referente a la obligatoriedad parcial de la vacunación antidiftérica.

Perô antes de contestar a esta pregunta es necesario que yo aclare algunos puntos para mostrar con ellos el problema que plantea nuestra difteria.

Para contestar esta pregunta es necesario estudiar dos hechos fudamentales:

1.o El problema que plantea la difteria en nuestro medio.

2.o Si existen razones sanitarias para luchar contra la difteria, cuáles son las armas que debemos utilizar.

1.o La difteria existe entre nosotros en forma epidémica y grave desde 1928.

Para demostrar lo que afirmo utilizaré estadísticas, mostraré números, que puedan ser leídos por todos y no hablaré sobre impresiones porque éstas suelen falsear la verdad.

Tomando números no manejaré los de la letalidad, vale decir, la relación entre el número de muertos y el de enfermos diftéricos, porque si tomamos los diftéricos malignos, el Senado podría alarmarse demasiado.

La difteria maligna existe en nuestro medio, desde 1928, tal cual lo ha mostrado el Profesor Bonaba en esta Comisión y no como se ha dicho en este Senado, "en parte en forma importada y principalmente a causa de enfermos no tratados a tiempo que han llevado trabajosamente su enfermedad sin ninguna asistencia y sin ninguna terapéutica".

Lo de la difteria importada, no lo entendemos y en cuanto a las difterias malignas nuestras, no tienen nada que ver con las difterias abandonadas o no tratadas, ya que la malignidad es otra cosa.

Si tomamos las cifras de letalidad por difteria maligna, 60, 70, y 80 o|o de muertos, sembraríamos la alarma. Si tomamos las cifras de letalidad por difterias comunes y benignas, sembraríamos una falsa calma; y si usáramos todavía las cifras globales de letalidad, como también se ha hecho en esta Comisión, llevaríamos el problema de la difteria a un terreno ficticio, del segundo plano, y también viviríamos tranquilos, puesto que estas cifras no llegan al 4 o|o.

En nuestro afán de plantear este problema en su verdadera realidad, sin magnificarlo y sin quitarle importancia, citaremos, después de un sereno y desapasionado estudio, las estadísticas en su justo valor para que los números traduzcan la exacta realidad que ellas demuestran.

Nosotros tomaremos las cifras de morbilidad, vale decir, el número de enfermos que determina nuestra difteria y las cifras de mortalidad, vale decir, el número de muertos por difteria que existen en el Uruguay, en relación con sus habitantes y con el estudio de esta morbimortalidad mostraremos evidentemente que la difteria es un problema nacional importante que debe merecer la atención de las autoridades sanitarias y de los Poderes Públicos.

Los datos recogidos en la Oficina General de Estadística, muestran que las cifras de morbilidad por difteria que eran antes de 1928 inferiores a 500 casos por año, a excepción hecha de los años 20 y 21 en que hubo un pequeño empuje, se elevan en los últimos años. En el año 1928 la difteria da más de 1.000 casos; en el año 32, más de 3.000; en el año 33, más de 4.000; en el año 34, más de 6.000; en los años 35 y 36 más de 8.000. En el año 1937, sufre una ligera remisión de 4.842 casos. En el año 1938, habrá que esperar las estadísticas pero en el informe epidemiológico del doctor Petrillo se anuncia cifras superiores a las del año 1937.

Los datos del Centro Antidiftérico muestran:

Año				
Año 1932	....	534	enfermos	diftéricos
" 1933	....	1998	"	"
" 1934	....	1251	"	"
" 1935	....	2362	"	"
" 1936	....	1848	"	"
" 1937	....	1998	"	"
" 1938	....	1555	"	"
5 meses de 1939	....	927	"	"

El Rapport Epidd Miológico de la Sociedad de las Naciones, da el siguiente cuadro para 1935:

Países	Denuncias	Muertos	Población	Morbilidad
Alemania . .	132.930	5.795	66.000.000	201x100.000
Inglaterra . .	65.084	3.488	40.000.000	162x100.000
España . . .	88.548	690	24.000.000	352x100.000
Italia	26.061	2.916	42.000.000	62x100.000
Polonia . . .	17.849	894	33.000.000	54x100.000
Checoeslovaquia	28.513	1.833	15.000.000	190x100.000
Rusia	67.560	9.706	100.000.000	67x100.000
Japón . . .	28.200	4.462	70.000.000	403x100.000
EE. UU. . .	39.150	3.824	127.000.000	308x100.000
Chile	600	295	4.500.000	133x100.000
Uruguay . . .	8.749	398	2.000.000	437x100.000

El Rapport Epidemiológico de las Sociedades de las Naciones nos muestra pués, en el año 1935, con una morbilidad de 437 por 100.000 habitantes, no comparable a ningún otro país del mundo.

Además es digno de señalarse que en el informe epidemiológico tan documentado del doctor Petrillo, en nuestro medio, muestra para el año 1935, que sobre 18.000 denuncias anuales por enfermedades transmisibles, más de 8.000 casos corresponden a la difteria, lo que arroja un porcentaje de 44 o|o sobre el total de las enfermedades infecto-contagiosas nuestras.

Como se ve por el estudio de todas estas estadísticas epidemiológicas, se desprende fácilmente que la difteria en nuestro medio es una enfermedad que ocupa un lugar importante, ya que es la enfermedad infecto-contagiosa aguda de la infancia que presenta mayor morbilidad en nuestro medio.

Mortalidad. Después de la llegada del suero a nuestro medio en 1896, la mortalidad por difteria descendió. Desde esa fecha hasta 1928, morían alrededor de 50 enfermos por año. A partir de este año, la mortalidad aumenta en el año 32, a 288 casos; en el año 33, a 316 casos; en el año 34 a 384 casos; en el año 35, a 398 casos; en el año 36 a 326 casos.

El índice de mortalidad por 100.000 habitantes que había descendido después de la llegada del suero hasta la cifra de 1,9 por 100.000 habitantes en el año 1925, empieza a subir por encima de 4 por 100.000 en 1928, llegando en los años 34 y 35 a cifras superiores a 19 por 100.000 habitantes.

Montevideo supera desde el año 1932 en sus índices de mortalidad a las principales ciudades del mundo: 17,2 por 100.000 habitantes en el año 32; 26,9 por 100.000 en el 33; 26,7 por 100.000 en el 34; 23,9 por 100.000 en el 35; 27.2 por 100.000 en el 36.

Montevideo figura todavía en el año 1937, con una cifra de mortalidad de 20,1 por 100.000, no comparable a ninguna otra ciudad del mundo:

Montevideo	20,1	por 100.000
México	11,6	" "
Roma	9	" "
Varsovia	8,4	" "
Viena	8	" "
Llegando en N. York	0,8	" "
Llegando en Oslo	0,0	" "

Por los datos epidemiológicos referidos del Rapport Epidemiológico de la Liga de las Naciones, de la Oficina General de Estadística, del estudio epidemiológico del doctor Petrillo (1939), del estudio epidemiológico del doctor Cibils Aguirre (Mayo del 39) y del Centro Antidiftérico, queda evidenciado que el Uruguay ocupa el primer plano en la morbi-mortalidad por difteria y que su capital tiene una morbi-mortalidad no comparable a ninguna otra ciudad del mundo.

La difteria en el Uruguay, dice el doctor Petrillo en su trabajo epidemiológico "constituye un retroceso en el progreso sanitario del país y si se comparan sus valores con los de los otros países o ciudades, la gravedad del problema se destaca aún con más nitidez".

Por estos datos de morbi-mortalidad se demuestra ampliamente que existen razones sanitarias en nuestro medio para luchar contra la difteria y se justifica ampliamente que los Poderes Públicos esten interesados en la lucha contra esta enfermedad.

2.° La vacunación antidiftérica.

Para que una vacuna pueda ser aconsejada, máxime decretada por ley parcialmente obligatoria es necesario exigirle a esta vacuna, por lo menos, dos condiciones fundamentales: 1.° que sea innocua. 2.° que sea eficaz.

La innocuidad de la vacuna es un hecho universalmente admitido en el terreno científico. En nombre del Congreso de Londres del 31, presidido por Madsen, del Instituto Pasteur de París, de la enorme experiencia americana, de los trabajos fundamentales de Sordelli, de las decenas de millones de vacunados presentadas por Ramón a la Academia de Medicina en diciembre de 1938, en nombre de las 31,184 dosis inyectadas por el Centro Antidiftérico, en nombre de nuestras autoridades sanitarias, de la Facultad de Medicina, el Ministerio de Salud Pública y de la Sociedad de Pediatría podemos asegurar que la vacunación contra la difteria — en el niño — con las vacunas actuales es **absolutamente innocua.**

Cuando por error se inyectaron en el extranjero, 150 c. c. de anatoxina, no se registraron accidentes mortales.

La eficacia de la vacunación antidiftérica es un hecho también universalmente admitido en el terreno científico.

En Francia los trabajos de Ramón, Debré y Dopter, muestran que donde la vacunación antidiftérica ha sido aplicada en forma apreciable, como para proteger un gran número de la población receptiva (más del 70 o|o) las curvas de morbi-mortalidad descienden a cifras despreciables.

En Norte América las estadísticas de Nueva York, Chicago, Boston, Filadelfia, Toronto, Detroit, etc., etc., con los trabajos de William Parck, muestran la eficacia de la vacunación, con un descenso de la mortalidad de más de un 22 por 100.000 habitantes a cifras inferiores a 2 por 100.000.

Y en nuestro medio ya existe experiencia: las vacunaciones en los preventorios, casas maternales, Instituto de Ciegos, etc., han hecho desaparecer la difteria de esas colectividades.

¿Qué hay gente que no es partidaria de la vacuna? ¿Qué pueden existir médicos refractarios a este medio de inmunización, tanto en el extranjero como entre nosotros?. Desgraciadamente todo es posible. Cuando el sabio Ramón del Instituto Pasteur, comunicó en la Academia de Medicina de París, en diciembre de 1938, las conclusiones excelentes de 15 años de vacunación antidiftérica, mostrando los resultados prácticos obtenidos absolutamente innocuos en varias decenas de millones de vacunados, Ramón mereció el entusiasta y unánime aplauso de la Academia de Medicina de París. Leída su comunicación que fué posterior a la promulgación de la ley francesa sobre la obligatoriedad de la vacuna (junio 28 de 1938), habló entonces el sabio Sergent, cuyas palabras son dignas de ser difundidas en todos los pueblos civilizados.

Sergent conocía los trabajos de la mala prensa antivacunista y también las tortuosas maniobras de los médicos homeópatas, en particular las de Paul Chavagnon, al referir la muerte del hijo del doctor Pierre Coignet, coincidente con una vacunación. Es Chavagnon el autor del libro "On Peut tuer ton enfant" publicación repito, en la que se refiere la historia de Coignet, siendo éste a su vez, autor del prefacio del libro en cuya portada se comete la indignidad de estampar el siguiente pensamiento de Robin: "Yo estoy convencido de que las investigaciones pasteurianas, que tienen por objeto la elaboración de vacunas o de sueros, tendrán fin en un porvenir no lejano"...

Y a este respecto decía Sergent: "La comunicación de Ramón es la repuesta más franca, la más neta, la más demostrativa que puede ser hecha a una abominable campaña de prensa, que tiende a equivocar al público y a hacerle creer que la vacunación antidiftérica no solamente no tiene influencia preservativa sobre la difteria, sino más, que es nociva y peligrosa".

Y agregaba el gran sabio frances: "Es escandaloso ver a ciertos médicos a la cabeza de dicha campaña. ¿A qué móviles obedecen? ¿Son simples ignorantes? ¿Son empujados por un interés cualquiera? Lo que pasa en este momento a propósito de la vacunación antidiftérica, nos recuerda las amenazas dirigidas contra Jenner cuando descubrió la vacunación antivariolica. La estupida campaña de prensa dirigida actualmente contra la vacunación antidiftérica, intoxica literalmente los cerebros de la población y de ciertos médicos".

Sergent, pedía, finalmente, a la Academia de Medicina de París, que tomara medidas para hacer cesar esa campaña.

En esa misma sesión el profesor Roberto Debré, máxima expresión de la higiene infantil moderna y Profesor de Bateriología de la Facultad de Medicina de París, apoyó la obligatoriedad de la vacuna, expresando que la Academia de Medicina de París debía guiar a la opinión y a los Poderes Públicos.

En nombre pués, de las más altas autoridades científicas europeas, americanas y nacionales, podemos dar tranquilidad a la población expresando que la vacunación contra la difteria, en el niño, es **absolutamente innocua y terminantemente eficaz.**

Establecido el carácter epidémico y grave de nuestra difteria y que existe un arma para defenderse de ella, la vacunación, que es innocua y es eficaz, se explica que nuestras autoridades sanitarias y el Ministerio de Salud Pública, estén interesados en el problema que plantea la difteria.

Cuando pensamos que Estados Unidos no ha parado la campaña de lucha contra la difteria hasta no hacer descender la mortalidad por debajo de 1 por 100.000. Cuando pensamos que Francia con 3,1 de mortalidad ha declarado la vacunación obligatoria con fecha 28 de junio de 1938. Cuando pensamos que los argentinos, con una mortalidad de 7 por 100.000 están alarmados y estan ya por sancionar en el Parlamento la vacunación obligatoria, vemos que en Montevideo con una mortalidad mayor de 20 por 100.000 habitantes en el año 1937 el problema de la difteria tiene con justa razón interesados a los Poderes Públicos. **La difteria sin constituir en nuestro medio un problema pavoroso, determina un problema importante desde el punto de vista económico y social.**

El factor económico que plantea la difteria es un problema nacional. Los argentinos están alarmados no solo

por los 7 muertes por 100.000 habitantes que tienen sino por el gasto en sueros que ocasiona entre ellos la difteria. En el año 1936, el Instituto Bactediológico Argentino despachó suero por valor de 1.200.000 nacionales.

¿Y entre nosotros este problema económico no interesa? En el año 1936 se gastarón mas de 1.000 litros de suero y calculando que 100°c. c. cuestan al público $ 9.00 se ha gastado en nuestro medio en sueros en el año pesos 90.000.00. Se explica que la gente no ya pobre, sino la modesta de nuestra sociedad haga lo imposible por sacarle este suero gratuitamente a Salud Pública y que el Ministerio haya resuelto que el Centro Antidiftérico tenga el contralor de los sueros antidiftéricos en todo el país.

El Centro Antidiftérico ha gastado en sus servicios durante los años 1937 y 1938, 160 litros por año que aún con el precio especial que tiene Salud Pública alcanza a un gasto de $ 6.000 anuales.

Y en lo que respecta al factor social, yo invitaría al Senado a que concurriera al Centro Antidiftérico a la hora de informar a las madres sobre la salud de sus hijos para ver la zozobra angustiosa que les hacen vivir sus hijos con difterias tóxicas. Hay constantemente en mi Servicio un número variable de 15 a 30 differicostóxicos cuyo pronóstico no se aclara frecuentemente antes de los 15 días, a pesar del mejor de los tratamientos. Todo esto constituye como ustedes comprenden un problema social.

La difteria mata en nuestro medio durante los últimos años en un número superior a 300 enfermos por año y estos muertos constituyen todo un problema social y todo un problema económico porque es el gasto del capital humano.

No son muchos los muertos por difteria pero no se debe morir de difteria.

En Inglaterra, país tan sabio y tan práctico, el Departamento de Salud Pública publicaba ultimamente en "The Lancet", refiriéndose a los muertos por difteria, li siguiente: "Estas muertes no tiene excusa válida; ocurren por no haberse hecho lo que sabemos debe hacerse. Nuestros niños mueren de difteria, porque los dejamos morir y no porque no podamos evitar su muerte. La culpa quizá caiga sobre la apatía pública, pero es nuestro deber, remover esa apatía".

Establecido que la difteria constituye en nuestro medio un problema importante por su morbi-mortalidad, que hay un arma para defenderse de esta enfermedad, la vacuna, que es innocua y que es eficaz, que es la enfermedad infecto-contagiosa aguda que más mortalidad determina en la infancia, que constituye todo un problema económico y social, que el estado sanitario de nuestro país en difteria nos muestra ante el mundo atrasados sanitariamente, que en todos los países con mobi-mortalidad inferior a la nuestra han agotado todos los esfuerzos por descender la mobi-mortalidad por difteria se justifica que en nuestros país los Poder Públicos estén abocados al estudio del problema.

¿Pero cómo hacer descender la morbi-mortalidad por difteria en nuestro medio?

Tres soluciones podrían plantearse.

1.° **La vacunación obligatoria,** como está legislada en Francia, Hungría, Polonia, Rumania, México y como está por sancionarse en la Argentina, obligatoriedad con la que no estamos de acuerdo por entender que en higiene pública los problemas sanitarios, salvo casos muy excepcionales, no deben ser resueltos por la fuerza.

2.° **A base de intensa propaganda,** gastando enormes sumas de dinero de las que solo pueden disponer los países muy ricos como Estados Unidos, donde por ese mecanismo del oro, ellos han conseguido descender la mortalidad reduciéndola a cifras inferiores al 1 por 100.000 como ocurrió en Nueva York, Chicago, Filadelfia, Boston, etc.

Nuestro país en su capital sería, comparable a la ciudad americana de Detroit por sus habitantes, 1.500.000 y porque tenía en 1923 una mortalidad de 24 por 100.000 habitantes. Pero la campaña de Detroit costó 100.000 dólares en sueldos a los médicos y 250.000 dólares en sueldos a las visitadoras sociales y propaganda general. La mortalidad descendió a menos de 3 por 100.000 habitantes.

¿Pero tiene nuestro país recursos para financiar una campaña similar?

3.o **La solución para el Uruguay sería:** La vacunación aconsejada sistemáticamente con sólo obligatoriedad parcial en casos de excepción (escuelas, talleres, zonas infectadas) como lo establece el artículo 6.o del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados.

Cuando hace pocos días, el doctor Bordes, Director del Centro Departamental de Flores, me consultaba sobre la conducta a seguir frente a una escuela rural donde con un álumnado de 27 años se habían enfermedado ya 9 y muerto uno de 8 años por difteria maligna, negándose los pobladores de esa escuela a aceptar la vacunación por el temor infundado de que la vacuna pueda dar la difteria, veía la necesidad de establecer por ley la obligatoriedad parcial de la vacuna, para cumplir en esa situación, en esa escuela, con el deber sanitario ineludible, ya que la tercera parte del alumnado estaba infectado de difteria.

No somos partidarios, repito, de la vacunación absolutamente obligatoria, pero creemos que la ley tiene que ampararnos en este deber sanitario, para poderla aplicar parcialmente en estos casos particulares.

Con recursos discretos para gastos de la lucha antidiftérica integral, para propaganda, tratando de mejorar el costo de los productos empleados en la lucha, no pensando en crear puestos sino por exccepción, utilizando lo que existe, buscando en todas las dependencias del Estado el personal auxiliar, pero dirigido siempre por gente idónea, preparada y dedicada, ya que del personal empleado en la lucha contra la difteria, depende fundamentalmente el éxito de la campaña.

El Centro de Lucha contra la Difteria que tengo el honor de dirigir, creado en 1932 por iniciativa del entonces Presidente del Consejo de Salud Pública, Profesor Eduardo Blanco Acevedo, cuenta con recursos muy limitados pero ha hecho sin embargo su obra. Ha asistido desde el 32 al 38, 11.710 enfermos diftéricos reduciendo en forma notable la mortalidad por difteria. Su laboratorio ha informado en ese tiempo para las distintas dependencias de Salud Pública y para los médicos de ciudad y campaña, 99.788 cultivos. El escaso número de Visitadoras del Centro han practicado 31.184 dosis de vacuna y 35.215 reacciones de Schick. El trabajo sobre vacunación antidiftérica que acaba de presentar el Centro Antidiftérico a la Sociedad Argentina de Pediatría, estudiando las distintas vacunas empleadas en nuestro medio con Schick previo y Schik control, ha sido declarado el más completo de los presentados hasta la fecha.

El Centro de Lucha contra la Difteria presta su más amplia colaboración no sólo a todo el cuerpo médico de Montevideo, sino al del interior de la República y ha merecido conceptos elogiosos de las personalidades extranjeras que los han visitado, y que han sido publicados en "La Nación" de Buenos Aires y en la "Semana Médica Argentina" en 1935, de los Profesores Gregorio Araoz Alfaro y Raúl Cibils Aguirre.

Es por todo este conjunto de consideraciones que el Ministerio de Salud Pública y el Centro Antidiftérico han visto con agrado el proyecto de ley a estudio del Honorable Senado que contempla en sus 9 artículos la mejor manera de poder luchar contra nuestra difteria epidémica y grave con discretos recursos para su lucha integral.

El señor Ministro de Salud Pública está absolutamente de acuerdo con ese articulado ya aprobado en la Cámara baja con solo 2 pequeñas modificaciones: la de sustituir en el artículo 3.o "la función administrativa" por la "dirección técnica" y agregar en el artículo 8.o a las Visitadoras Sociales.

En cuanto al artículo 4.o el señor Ministro cree que pudiera suprimirse ya que el Ministerio se ha ocupado de planear de una manera general la lucha contra la difteria.

En resumen 1.o Centralización de la lucha antidiftérica, con dirección técnica en el organismo especializado de Salud Pública. 2.o Vacunación sistemáticamente aconsejada. 3.o Buscar la mejor solución económica para esta lucha tratando de abaratar los productos empleados, tomando personal sólo por excepción, exigiéndoles pruebas de idoneidad y dedicación. 4.o Buscar de armonizar la lucha con los organismos existentes, utilizando su personal como colaboradores eficaces en esta campaña. 5.o Que la ley nos conceda el derecho, antipático socialmente, pero necesario sanitariamente, de poder aislar y atender a un enfermo que se niegue a hacerlo y el de poder aplicar la vacunación parcialmente obligatoria cuando razones sanitarias, bien fundamentadas por técnicos responsables del Ministerio, así lo exijan. Y por último, todo este plan auxiliado de recursos, para poder hacer obra práctica, eficaz y general en la lucha contra la difteria en que está empeñado el Ministerio de Salud Pública por intermedio de su organismo especializado el Centro Antidiftérico, para que el Uruguay pueda ocupar el lugar sanitario que exige su cultura médico social.

Agradezco al Senado el honor que me ha hecho. Tengo en mi carpeta todos los datos referentes a las estadísticas que he dado, y estoy absolutamente a las órdenes para cualquier consulta que yo pueda aclarar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el doctor Leunda tuviera algunos antecedentes relacionados con su especialidad, para agregar como elementos ilustrativos a las carpetas de la Comisión, estimaríamos nos prestara ese servicio.

SEÑOR LEUNDA. — He traído algunos, y accediendo a su amable pedido, me sería grato que se agregaran con el título de "Declaraciones formuladas por el Director del Centro Antidiftérico, para publicaciones del Ministerio, sobre propaganda de lucha antidiftérica", que es este folleto; y luego, también voy a hacer entrega de un repartido

que hice a los señores Directores departamentales con motivo del primer Congreso, en el cual les hice, en una cartilla, un tratado clínico de difteria; en una segunda cartilla, otro tratado sobre dosis de suero, y en una tercera carilla, un concepto práctico de evolución, pronóstico y profilaxis.

Adjunto una hoja donde transcribo lo que dice "La Nación", de Buenos Aires, de junio de 1935, referente al Centro Antidiftérico, del que voy a leer una parte, si se me permite. (Lee): "En la vecina Capital del Uruguay, donde hubo en los últimos años cierta alarma por casos numerosos de difteria grave, se ha creado, como dependencia de la Asistencia Pública, un centro de lucha contra la difteria, que funciona en el Hospital Pedro Visca y que es un modelo de organización. Cuenta con pequeñas salas para hospitalizar a los enfermos, un consultorio anexo, un laboratorio especializado destinado al análisis de los exudados o secreciones de la garganta o de la nariz, y un servicio médico permanente. En cualquier momento del día o de la noche, a un llamado telefónico, el personal especial (y especialista en difteria) está a disposición del público gratuitamente o cobrando honorarios muy moderados, según la posición de la familia. En solo dos años se han hecho más de 28.000 análisis en ese laboratorio, al que acuden todos los médicos de Montevideo, de clientela pobre y de clientela rica, seguros de encontrar una particular competencia y el celo entusiasta de su Director, el doctor Leunda, y de todo el personal que de él depende.

Un servicio análogo debiera existir en Buenos Aires. No es por cierto insignificante el tributo que la ciudad paga a la difteria".

Hay otra comunicación del señor Raúl Cibils Aguirre, en la "Semana Médica Argentina", de agosto de 1935, que dice así: "En la República hermana, donde constantemente nos aventajan no sólo en la legislación sino también en la práctica de su aplicación, en una serie de medidas sociales de vital interés, el Ministro de Salud Pública, doctor Blanco Acevedo, ha secundado admirablemente la iniciativa del doctor Leunda, prestándole todo su apoyo y colaboración. Y el Centro de Lucha contra la Difteria, creado en 1932, justamente en el momento en que mis comunicaciones a la Sociedad de Pediatría, encaraban la urgencia de intensificar la campaña antidiftérica, etc., etc.

Ese Centro de lucha contra la difteria, constituye hoy un modelo de organización y eficacia, que debiéramos imitar, buscando los resortes necesarios para ello".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

El Senado pasa a sesión secreta para considerar el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Cardona, don Luis Piria.

(Así se hizo.)

(Vueltos a sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha rechazado el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Cardona, don Luis Piria.

Queda terminado el acto.

(Son la 1 hora y 55 minutos del día 6.)

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JUNIO 27 DE 1939

EN LA PRESIDENCIA: EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA)
Y EL GENERAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA
(PRESIDENTE ELECTO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Discursos del señor Presidente de la Asamblea, del General don José Félix Estigarribia, del señor Senador doctor José Espalter, del señor Representante doctor Tomás G. Brena, del señor Representante doctor Emilio Frugoni, del señor Representante don Eugenio Gómez y del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo.

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciseis horas y cuarenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, el señor Presidente electo de la República del Paraguay, General José F. Estigarribia y el señor Presidente de la Asamblea, doctor Juan B. Morelli...

(Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías que continúan hasta el momento en que el General Estigarribia y el doctor Morelli suben a la Presidencia en la que están colocados dos sitiales y ocupan el General Estigarribia el sitial de la derecha y el doctor Morelli el de la izquierda.)

Estaban presentes los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (Agusto César,) Bargo, Betelú, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Echegoyen, Espalter, González (don Lizardo R.) Haedo, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola, y Williman**; y los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Burnereau des Houlleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), De la Fuente, Duprat, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Oliú, Otero, Palomeque, Faradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Sosa Aguiar, Techera, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zunino.**

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **de Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón F.), De León y Martínez (don José Luciano)**; y el señor Representante **Rodríguez Rocha.**

Total: 4

Sin aviso, los señores Representantes: **Aldaya, Arrillaga Safons, Bonino, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Collazo, Damboriarena, Deball, De Dovitiis, Echeverri, Espalter, Fígoli, Garra, Guerrero Flores, Langón, Martínez (don Enrique D.), Nunes Ribeiro, Ois, Pérez Aquino, Pringles, Salom, Semblat Amaro, Tió Rivas, Troitiño, Viera y Zavalla.**

Total: 28.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Señor Presidente Electo del Paraguay: El Cuerpo Legislativo del Uruguay os recibe con intensa alegría y se asocia al Cuerpo Legislativo del Paraguay y a su pueblo en su intenso júbilo por vuestra llegada al Plata de cuya comarca también vuestra patria forma parte.

Lazos grandes unen nuestros dos países. ¿Qué mejor evocación, como prenda de nuestro afecto, que la memoria de nuestro Patriarca Artigas, que quiso cerrar el ciclo de su gloriosa y atormentada existencia entre los brazos del fraternal pueblo paraguayo?

Contribuye a mantener la perennidad del afecto mútuo, esa colonia paraguaya prolongación de vuestro corazón en nuestro cuerpo, integrada ante todo por distinguidos estudiantes de nuestra Universidad, y por otras figuras de nuestra vida espirtiual y material, a menudo, formando parte de nuestras familias, y por lo tanto, nuestros a la par que vuestros.

Hemos afortunadamente pasado la época de los torbellinos y de los episodios dolorosos y trágicos, por los que atraviesan fatalmente los pueblos en las primeras décadas de su afirmación internacional y política, en su ajustamiento como nación independiente y libre; pero lo que dura y persistirá eternamente, será la comunidad de nuestros ideales y la asombrosa comunidad de nuestro modo de sentir, que coinciden a hacernos percibir en todos momentos, la identidad fraternal de nuestro modo de vibrar ante los grandes problemas políticos y sociales.

Vuestra elevación a la primera magistratura, encuentra al Paraguay iniciando una nueva era. Querido y admirado por el mundo entero, confiando en sus propias fuerzas, atestiguando su progreso en las diferentes ramas de la actividad humana, y resuelto a no tener ningún tropiezo que estorbe su luminosa marcha ascencional.

Pocos pueblos han debido luchar tanto como el paraguayo para defender y mantener su integridad y libertad; pero son todavía menos los pueblos que lo han hecho con tanta bravura y decisión. Pero es que el paraguayo ha recibido de la providencia, entre otras, las dos más grandes virtudes que puedan adornar una raza: el exaltado, acendrado e interminable amor a la patria y la tranquila y resuelta conformidad con los sucesos, cualquiera fuere el cariz con que ellos se presentaren.

A Vos, ilustre representante y prototipo de las virtudes de ese pueblo, os toca guiarlo y unirlo en la vida política de vuestra patria, como en épocas no lejanas lo guiásteis en los campos de batalla por el camino de la victoria.

Este viaje de vuelta a la patria, ungido por la más alta investidura, ha tenido los caracteres de una marcha triunfal. En todo el trayecto por vos recorrido, los pueblos y los gobiernos se han apresurado a arrojar flores a vuestro camino. Apoteosis discernida a vuestra persona a la par que a vuestra patria.

Estoy seguro que el recuerdo de vuestro viaje, no se os borrará jamás de la memoria y os ayudará eficazmente para enfrentar los grandes problemas internacionales.

En estos momentos singulares para la humanidad, esperamos que todas las naciones americanas, especialmente el Uruguay y el Paraguay puedan significar en un estrecho abrazo la indisolubilidad de los sentimientos concordes que los animan, mostrando al mundo entero que siempre es posible conseguir que los ideales de la fraternidad y tolerancia prevalezcan ante otras aspiraciones humanas por legítimas que ellas puedan parecer, y de esta manera será posible que brille eternamente y sin nubes en el cielo de la América, el sol de la paz.

SEÑOR PRESIDENTE ELECTO DEL PARAGUAY. — Señor Presidente: Honor insigne es éste que me dispensa la Honorable Asamblea Legislativa, convocada especialmente para sellar, una vez más, con motivo de mi presencia en esta patria común, la solidaridad indestructible que vincula a los pueblos del Uruguay y del Paraguay.

Bien decís, señor Presidente, que la memoria del glorioso patriarca Artigas, constituye el imperativo de esa tradicional y afectuosa amistad que nos une. Ni siquiera una cruenta lucha que la fatalidad interpuso entre nosotros, pudo destruir el mandato del héroe, porque, bajo su inspiración, sin duda, os apresurasteis a borrar todo recuerdo material del doloroso episodio. Y de este modo, podemos hoy disfrutar, dignificándola aún más, de la co-

munidad de nuestros ideales y de nuestro idéntico modo de sentir, en un ambiente de solidaridad que no temo calificar de ejemplar.

(¡Muy bien! Grandes aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Y es que, señor Presidente, Uruguay y Paraguay son dos pueblos nacidos y vigorizados, bajo el signo de la Democracia. "América — dije hace un año y medio, en un acto público, en esta acogedora ciudad, — se hizo libre en la aurora de la democracia liberal y gracias a ella y en ella tienen su habitat político-social y la garantía de su porvenir. Si suprimimos de nuestra América el imperio de la libertad, con la implantación de cualquiera de las tendencias extremas en pugna en nuestros días, habremos suprimido el mejor escudo de respecto que la cubre".

(Muy bien! — Grandes y prolongados aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

—El pueblo paraguayo, señor Presidente, ha vivido — como exactamente acabáis de decirlo — en continuada lucha por mantener su libertad y su integridad. Vosotros sabéis también de aquel sacrificio estóico, de aquel gesto superior de rebeldía que culminó en el Exodo. Esas gestas escritas con dolor y con sangre, constituyen un mandato histórico que nos obliga a cuidar la herencia de libertad que nos dejaron nuestros mayores.

Como lo habéis dicho, señor Presidente, el recuerdo de este viaje de retorno a mi país será inolvidable, porque él dió motivo para que se exteriorizaran, en mi persona, los sentimientos de simpatía y de solidaridad que en mi trayecto he encontrado para mi patria. Estos sentimientos me ayudarán a concebir y resolver, con mejor optimismo, los problemas de orden internacional que se planteen durante mi gobierno.

Mi acción gubernativa ha de inspirarse, señor Presidente, en el más puro sentimiento americanista. Como dije en otra ocasión, en la unión de nuestros esfuerzos y en la sinceridad de nuestros propósitos, reside el secreto de preservar de todo riesgo las magníficas posibilidades de nuestro continente.

Agradezco emocionado, este homenaje que la Asamblea Legislativa del Uruguay tributa al Presidente electo del Paraguay, que es a la vez un soldado cuya espada jamás fué desenvainada sino para defender la integridad territorial de la Patria o para sostener las instituciones republicanas consagradas por su Carta Magna.

(Muy bien! Grandes y prolongados aplausos en el hemiciclo y en la galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Tiene la palabra el señor Senador José Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente del Paraguay, señor Presidente, señoras y señores:

Es con doble emoción, bien honda por cierto, que recibimos en este recinto al Presidente electo del Paraguay. Honda emoción sentimos como americanos y como uruguayos, porque rendimos homenaje a un genuino representante de una nación de bravos, como son los paraguayos, que han sabido sufrir, realizar todos los sacrificios silenciosamente, entregarlo todo en aras de lo que consideraban honradamente el cumplimiento de su deber, y que mañana, en días difíciles, en trance de defender la independencia, todos los pueblos del mundo, y especialmente los pueblos de América, volverán su mirada al Paraguay, para aprender cómo se pelea por los hogares, cómo se muere por la patria.

(¡Muy bien! — Aplausos.)

—Alguna vez las banderas de nuestros ejércitos estuvieron frente a frente: pero eso fué puramente circunstancial y episódico, como lo demuestra elocuentemente la devolución de los trofeos tomados al Paraguay, porque al través del tiempo, y acalladas las pasiones bravías de la lucha, aquellos trofeos no nos parecían los trofeos de una guerra nacional, aquellos trofeos tomados por un pueblo americano a otro pueblo americano, por el pueblo uruguayo al pueblo paraguayo, nos parecían las enseñas de una guerra civil, de una fratricida contienda entre hermanos.

(¡Muy bien! — Aplausos.)

—Y después de todo aquello, sólo ha quedado el recuerdo en nosotros de los hechos heróicos y la unión indisoluble, la solidaridad con el Paraguay, que tuvieron manifestación visible en ese tratado que habéis recordado alguna vez en estos días vos mismo, señor Presidente; en ese Tratado celebrado con el Paraguay, votado en las dos Cámaras por unanimidad, y que es necesario enraizar y vigorizar y extender más y hacerlo más comprensivo, ya que no para fundar en un futuro inmediato una unión aduanera que establezca entre el Paraguay y el Uruguay un solo territorio económico, por lo menos para abatir todas las barreras de aduanas, todas las prohibiciones artificiales, y resolver nuestros intereses, no antagónicos, sino concordantes con un gran espíritu de equidad y de fraternidad internacional.

Lo recibimos, señor Presidente, con honda emoción también en esta casa que simboliza entre nosotros las instituciones republicanas, y en todas partes del mundo las instituciones democráticas, porque sabemos que recibimos a un republicano de temperamento y de corazón, y a un demócrata que, como lo acaba de decir, tendrá como uno de sus fines primordiales, el restablecimiento definitivo de las instiuciones democráticas en su propio país. Sabemos que recibimos al gran propulsor de los progresos y de las grandezas futuras del Paraguay, a aquel que, habiendo sido héroe en la guerra, fué también héroe en la pacificación y será el héroe de las jornadas pacíficas del porvenir.

Alguna vez, cuando os llegue el día — felizmente distante — de vuestra ancianidad gloriosa y os sea dado oír la rememoración, los cantos de esa leyenda, que ha sido la guerra del Chaco, — leyenda con toda la realidad de la existencia — vos, señor Presidente, podréis pensar y decir con legítimo orgullo como el héroe troyano en la Eneida: "yo fuí actor principal".

Y nosotros os deseamos que más feliz que el héroe troyano podáis fundar, sin dejar los límites de vuestra patria, en el Paraguay, una vida renovada, una gran vida de grandeza y de bienestar.

Con los ojos de la imaginación, durante el termino de vuestro mandato, yo veo los ríos del Paraguay, tan claros, tan hondos, tan rítmicos, revueltos y sacudidos estrepitosamente por una navegación constante; yo veo las máquinas agrícolas, las máquinas movidas por las fuerzas que el hombre ha inventado o canalizado, penetrar en la espesura del bosque y abrir las entrañas de vuestra tierra nutricia: yo veo que el trabajo del hombre ha agrandado y ha multiplicado esas selvas del Paraguay, las pintadas selvas del Paraguay llenas de aves multicolores, que son la delicia y el ensueño de los ojos que las contemplan y que encierran las esencias maravillosas en sus jugos vitales y las mieles en las frutas, que brindan al caminante que pasa; yo veo todo eso transformado, convertido en emporio de riqueza y de bienestar. Y la riqueza y el bienestar en pueblos viriles como el paraguayo, no pueden ser, no serán nunca el botín del invasor extranjero ni un factor de enervamiento y de molicie, sino que servirán para los progresos de la cultura y para hacer el bien.

Estos son los sentimientos que nos animan, señor Presidente del Paraguay, a todos los miembros del Parlamento, y ya que hablo en nombre del Partido Colorado, de los colorados que aquí se sientan, de todos, sin exceptuar a un sólo, estos son los sentimientos que nos animan a todos los que estamos presentes y los que están ausentes, y a uno que también debo recordar, no sólo como un deber de consecuencia política sino como un deber de justicia, a uno que si pudiera venir, estaría aquí el primero, como estuvo siempre, y lo sabe bien el Paraguay, en sus grandes conflictos y en sus hondas angustias.

Señor Presidente: le deseamos a usted y a su patria todas las felicidades que nosotros deseamos y anhelamos para nuestro país.

He concluído.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Excelentísimo señor Presidente del Paraguay, señor Presidente de la Asamblea General, señoras, señores:

En nombre de la Unión Cívica, presento un cordial saludo al excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, General José Félix Estigarribia.

Feliz el hombre que en una conjunción tan alta de jerarquía, pueda recibir decorosamente el doble homenaje: el que se le tributa a su persona, por sus merecimientos personales y el que se le tributa a su pueblo, por los merecimientos colectivos. Porque éste es, en esencia, el sentido de este acto y de todos los actos en los que ha estado vibrando la fraternidad nacional: un homenaje al General Estigarribia, al héroe del Chaco, el soldado valeroso, sin miedo y sin reproche, y un homenaje al Paraguay, que nadie mejor que él simboliza en la totalidad de sus virtudes.

La noción del valor puesta al servicio de las causas nobles es un artibuto distintivo de los americanos.

Si tiene razón Emerson cuando afirma que todo hombre es un mundo de amor, los héroes americanos lo han sido de manera total. Lucharon por amor a su patria, por amor a sus hermanos, por amor a las generaciones de su tiempo y por amor a las generaciones del porvenir. Y si fuera menester realizar la historia del heroísmo americano, dos notas distintivas tendría en sus héroes: el valor y la nobleza: el valor sin medida y la nobleza sin mácula.

Pero en una historia del heroísmo americano, el Paraguay tendría su puesto de honor, porque ha sido siempre eso: valor y nobleza, un valor que se exhibe sin ostentación y una nobleza que se tiende generosa. Y esto

es particularmente distintivo del Paraguay y especialmente del héroe que hoy nos visita, que llega a nuestra tierrr que le dió hospitalidad cordial en los días de la amargura y que hoy le ofrece un regocijo emocionado en los días de triunfo.

Se ha dicho que la primera ley del valor es estar en el campo de los más débiles. Estar en el campo de los más débiles, anota el genio de Chesterton, es estar en la escuela de los más fuertes. Y vos, excelentísimo señor, habéis cumplido íntegramente esta ley.

Se ha dicho que la nobleza por sí sola puede definir la vida, y efectivamente la define. Se es noble o innoble. Se es noble, y basta. Y ser noble es como una filosofía de la vida, como una sociología y como una política.

Ser héroe y luchar, triunfar y recibir después del triunfo el destierro y en el destierro no tener ni una palabra innoble ni para su patria ni para los gobernantes de su patria, es estar en plenitud de nobleza...

(Muy bien! Aplausos en el hemiciclo y las galerías)

—...como si dijéramos, en plenitud de gracia patriótica, porque sabíais que más tarde la justicia y la verdad os ampararían como dos alas poderosas y propicia para el triunfo definitivo y total.

Y vos, Excelentísimo Señor, a través de vuestra gesta heroica, habéis practicado esta virtud de la nobleza. Os reconocemos como gran soldado y muy pronto, al través de vuestra obra, os reconoceremos como gran gobernante entregado democráticamente al servicio de los ideales justicieros del pueblo.

De vos se podrá decir, resumiendo vuestra obra de militar y de gobernante — y desde ya os lo auguramos cordialmente — lo que la historia ha dicho del General Doutrout, lugarteniente de Napoleón: "el más virtuoso, el más docto, el más caritativo, el más fiel, el más modesto y el más valeroso de los soldados".

(Muy bien! — Grandes y prolongados aplausos en el hemiciclo y las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

(Aplausos en las galerías)

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: la presencia de la bancada socialista en esta sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada en homenaje al Presidente electo de la República del Paraguay, General Estigarribia, tiene un significado que no puede, por cierto, confundirse con el de un simple acto de adhesión a las demostraciones corteses y oficiales de que se hace objeto a un gobernante o a un gobierno extranjero. Vamos, pues, a permitirnos formular breves declaraciones en el deseo de definir con la mayor claridad posible, el espíritu con el cual hemos venido a ocupar nuestro sitio en la presente sesión.

Estamos aquí, señor Presidente, ante todo y sobre todo, para manifestar nuestro profundo sentimiento de confraternidad con la nación paraguaya. Queremos enviar, por sobre la cabeza del hombre que ha sido designado para regir los destinos de esa nación, nuestro saludo cordial al admirable heroico pueblo hermano, cuyos dolores compartimos, cuyas vicisitudes seguimos con ojo atento y corazón solidario, cuyas esperanzas alentamos y para el cual anhelamos ardientemente días de bienestar y libertad efectiva, de segura paz en un porvenir cercano de perdurables realidades democráticas y de reparadora justicia social. Y ante el ciudadano que va a asumir dentro de poco la responsabilidad histórica de gobernar a ese pueblo, vamos, con la sinceridad un tanto ruda a que nos obliga nuestro carácter de intérpretes de la clase trabajadora, a expresar nuestro pensamiento, que no podrá parecer irreverencia para ningún gobernante de estos países de América que se proponga ser leal, como es su deber para con los principios de la democracia.

El mundo está dividido en dos grandes corrientes opuestas; el campo de acción de ese antagonismo irreductible se extiende a todos los continentes y aquí, en América, también están ya frente a frente: de un lado los que aman la libertad y exigen la norma democrática para el gobierno de los pueblos, y del otro lado los que adhieren a la tiranía y no quieren, por tanto, que el pueblo se eleve a la dignidad y a la responsabilidad de todos sus derechos políticos.

Nosotros hacemos votos porque el nuevo Gobierno del Paraguay, dirigido por un hombre que ha visto morir bajo sus ojos a cientos de sus compatriotas en los campos de batalla con un tremendo estoicismo y que ha podido sentir bien de cerca todo el horror de la inmensa desventura paraguaya, abra los horizontes políticos, sociales y económicos de su pueblo aguerrido en el dolor; independice al Paraguay de los imperialismos económicos que gravitan pesadamente sobre los destinos de nuestro continente; mantenga alejada a su nación de las corrientes regresivas que se empeñan en servirse de los países de Am[illegible]ca para sus designios sombríos de predominio u opresión.

Séanos permitido decir, General Estigarribia, que vuestro deber histórico en la hora no puede ser otro que el de darle a vuestro pueblo, si está en vuestras manos, las libertades que reclama, las tierras que necesita, la verdad institucional de una democracia que lo eleve y lo eduque políticamente, y las seguridades en el trabajo y para el trabajo, humano y remunerador; seguridades sin las cuales no podrá levantarse de la postración en que lo han sumido la opresión política, la explotación económica, las perturbaciones internas y las guerras internacionales que lo han coronado con una aureola gloriosa de martirio y también de triunfo; pero que no le han permitido progresar y lo han sumido en la miseria.

Nosotros esperamos, señor Presidente, que esta exhortación nuestra que no son, después de todo, sino acentos del alma de América que todos nosotros debemos interpretar con sinceridad y hasta servir con denuedo en nuestras respectivas esferas de acción, no suenen a descortesía en los oídos de nuestro encumbrado huésped oficial.

Con estas palabras, poco ceremoniosas y nada protocolares, sólo hemos querido hacer llegar directamente, con respeto y sin agravio, al nuevo Presidente de una república sudamericana, aspiraciones y conceptos dictados por el corazón y la mente del pueblo trabajador del Uruguay, del cual en estas bancas somos modestos portavoces.

Es lo que deseaba decir.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: en oportunidad de ser recibido por la Asamblea General el señor Presidente electo del Paraguay, enviamos desde esta banca nuestro saludo a la nación hermana, y muy especialmente al proletariado paraguayo.

El Partido Comunista expresa su ardiente deseo de unidad de los pueblos paraguayo y uruguayo, de todos los pueblos de América, sobre todo cuando las insanias fascistas amenazan con el restablecimiento de un imperio cuyas cadenas rompieron hace más de un siglo los americanos, jurando no someterse más a los dictados del absolutismo.

Llega el Presidente electo del Paraguay, en una hora muy propicia para el mutuo entendimiento de los pueblos, a los efectos de la defensa del patrimonio común de independencia; y sobre todo cuando el Presidente Estigarribia vuelve de Norte América, de tratar con el Presidente Roosevelt, y de estar en contacto con el pueblo americano, que, por su voluntad, vive en la democracia, y es suprema garantía de la política de buena vecindad, y uniéndonos podremos mantener, decorosa y noblemente, la bandera que legaren nuestros mayores a cada una de las naciones del continente, y sostener ampliamente la democracia, desde la cual el proletariado puede luchar más eficazmente por su bienestar y su liberación. Política de buena vecindad, de solidaridad americana, de democracia, que nació en nuestro país con el General Artigas, con el gran conductor de multitudes, que en las horas de su injusta derrota encontró generosa acogida en el Paraguay hermano.

Nuestro partido hace votos porque el Gobierno del General Estigarribia se desenvuelva con éxito en la más amplia democracia, en el respeto a las libertades públicas, y muy especialmente a la clase obrera y sus organizaciones y en el mejoramiento de todos los trabajadores de la ciudad y del campo paraguayos.

Hacemos votos también para que puedan volver libremente a su patria, bajo vuestro Gobierno, los paraguayos que hoy viven en el destierro, perseguidos por sus ideas políticas y porque puedan actuar con entera libertad los partidos democráticos, entre ellos nuestro Partido Comunista hermano, como es suprema aspiración de los pueblos de América, ya que en la lucha entre las dictaduras totalitarias y la democracia, la inteligencia y el brazo de todos los hombres de izquierda está decididamente del lado de la democracia.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en el heimciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente de la Asamblea General; señor Presidente electo del Paraguay:

Debo decir algunas palabras en nombre de la bancada del Partido Nacional.

Procede, en primer término, agregar a su adhesión plena y emocionada, la del Jefe del Partido, integrante de esta Asamblea, ausente de la República en este momento, y que siendo el primero de nosotros, nuestro Jefe, fué vuestro soldado.

Queremos decir, en seguida, y sin la pretensión de daros consejos ni de pediros nada —a vos, que tanto habéis sabido dar y hacer, interpretando el sentimiento de vues-

tro país— la expresión cordial de nuestro gran partido político, unido históricamente, como partido y como parte de la Nación, a ese pueblo extraordinario del Paraguay, que viene de asombrar al mundo con uno de los episodios —casi de leyenda— más extraordinarios que se conocen.

Se preguntaba alguna vez el gran Rodó —evocando la figura de Bolívar— qué faltaba para que en la conciencia universal apareciera la magnitud de su gloria y fuera ella reconocida como condigna de Julio César o Napoleón, o de "aquella docena de héroes de la guerra en la historia del mundo, que transformaron la suerte de una raza". ¿Por qué? Si de él todo estaba aclarado, si no quedaba secreto de su técnica, ni hondura de su hazaña, ni vuelo de su pensamiento que no se conociera, ni nada podía esperarse que "revelara de él cosas no sabidas o que depuraran o interpretaran de nuevo las que se saben". Y el Maestro de la Juventud decía: "Falta sólo que se realce el pedestal, que subamos nosotros, para que sobre nuestros hombros descuelle junto a aquellas figuras que parecen más altas sólo porque están más altos que los nuestros los hombros de los pueblos que la levantan al espacio abierto y luminoso". Confesaba, con ello, que a los pueblos sudamericanos todavía les faltaba el decantamiento civilizador, la fuerza realizadora que les permitiera competir con las grandes naciones del mundo, e incorporar así su tradición y su historia a la historia universal.

Lo hecho por el pueblo paraguayo mandado por vos, rectifica en gran parte el concepto adolorido de Rodó; porque si bien estos nuestros pueblos sudamericanos no gravitan en el concepto universal con la fuerza de sus cañones y la potencia de su vida económica, es en el campo espiritual —en este preciso momento que está conturbado el mundo— que el pensamiento paraguayo, la gloria de sus hazañas, su instinto democrático, la pureza de sus ideales, lo levantan por encima de las reputaciones materiales y lo imponen en el concepto universal.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Por eso —conviene decirlo— nosotros saludamos en vos, no sólo al Presidente electo del Paraguay —cargo transitorio, podría decirse casi deleznable, si se le sitúa en la eventualidad y fragilidad de las cosas humanas— ni al heroico General que condujo a su pueblo a la victoria con empuje recio y valor estoico y que después, como gran estadista, impuso la paz. No; os saludamos como algo más; os saludamos como hombre de América, como expresión cabal de lo que queremos que sea el hombre de América: fuerte, muy valiente en la acción; austero, abierto y claro en el espíritu, capaz de todo y jamás instrumento de nadie.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Es necesario que nuestros pueblos jóvenes vayan haciendo tradición. En Europa suelen decir que nos faltan, porque no conocen nuestra historia, ni la pasada ni la presente. Y vos, General Estigarribia, sois, en plena madurez, una tradición en el concepto de América, porque salísteis de las fuerzas del pueblo, de las más humildes; porque pormásteis vuestra personalidad, arquitecto de vuestro propio destino y rehicísteis una patria.

Así fué. Modesto Teniente Coronel entregado silenciosamente al estudio técnico del Chaco, un día se os llamó para comandar las fuerzas de la patria invadida, y con dignidad, con una fuerza de adaptación extraordinaria, acatásteis la orden y fuísteis pronto al cumplimiento heroico del deber y luchásteis y vencísteis.

Más tarde, después de haber sonado el eco victorioso de Boquerón, de Pampa Grande y de Campovía, frente al ejército sangrante, el Presidente Ayala os entregó las palmas de General y las recibísteis con la misma serenidad, con una especie de superioridad mística, que os hacía insensible al aplauso y a la diatriba.

Y después, vos mismo, señor General, entrásteis en la cárcel de Asunción. En un momento afortunado de vuestros enemigos, os cobraron el tributo que todos los grandes héroes, creadores y magnánimos, tienen que pagar a la injusticia de los hombres...

(Aplausos).

—...y entrásteis con serenidad, con prudencia, con invariable dignidad.

Y otro día salísteis de vuestra patria y llegásteis hasta la nuestra, y de vuestros labios no salió una palabra de protesta ni una expresión de odio. Siempre imperturbable, sereno, como si un fatalismo tremendo condujera vuestros pasos, seguro de que, a pesar de los embates y las injusticias, habría de imponerse decididamente vuestra figura prócer de héroe militar y de héroe civil.

(Aplausos).

—Y sóis un hombre de América porque nunca comprometisteis vuestra espada ni en el atentado ni en el sacrificio estéril ni la manchásteis con sangre fraticida; porque pusísteis siempre, en plena lucha, un admirable impulso romántico, que es nuestro, sudamericano, en la plenitud de su pureza, porque —en estas horas turbulentas de Europa, crucificada por tendencias irreconciliables y extremas que entronizan el culto materialista— vos sois una fuerza espiritual caminando.

Bastaría evocar dos o tres de vuestros gestos. Recuerdo como uno de los más hermosos, aquél del día en que firmásteis la orden para que cesara el fuego en la lucha tremenda y ordenásteis que fueran recogidas todas las flores que se pudieran encontrar en los campos del Chaco, y vuestros intrépidos aviadores las fueran esparciendo sobre las tumbas de los paraguayos y de los bolivianos.

(Prolongados aplausos).

Cuando entrásteis triunfador por las calles de Asunción, al frente de vuestro ejército, sangrando en su dolor y orgulloso en su pobreza honrada, no salió de vuestros labios ni de ninguno de vuestros compatriotas un solo grito hostil para Bolivia, sino que de todas partes brotó, atesorado en lágrimas, el culto al Paraguay, pero el culto a la paz, a la fraternidad y a la colaboración, por que allí nunca se quiso la guerra, sino que se la hizo por deber, y allí la paz, porque saben todos construir el progreso y engrandecer el patrimonio moral y material de la raza.

Sois una figura típicamente sudamericana. ¿Por qué?... Porque trabajásteis con el material del pueblo, porque no os encerrásteis en el silencio de las academias, no fiásteis a la teoría vuestros planes y cultivásteis como recurso de éxito la fácil demagogia; no necesitásteis halagar pasiones políticas para tener la voluntad de ese pueblo, sino que ganásteis su corazón y su confianza con la fuerza apostólica de vuestra serenidad, vuestra inteligencia, vuestro entusiasmo cívico y, sobre todo, vuestro patriotismo, esa noble pasión que alentais por encima de todas y que tanta falta hace exaltar en estos momentos en que todos invocan a la patria y pocos suelen hacer por ella sacrificios de voluntad, de intereses y de pasiones.

(¡Muy bien!)

—Sóis, además, una gran figura sudamericana, porque no sois instrumento de ningún odio, porque no anida en vuestro espíritu sentimiento que no sea hidalgo, caballeresco, porque esa parquedad de expresión, esa firmeza de vuestra fisonomía, son reflejo de la impavidez de vuestro espíritu; porque tomáis las cosas tal como son y porque váis al encuentro de las realidades con el pecho descubierto; porque no hábéis tenido tiempo de engañar a nadie, señor General Estigarribia, y esa es una de las más grandes condiciones que puede tener un hombre americano, no engañar a nadie, trabajar con la verdad, con el esfuerzo propio pronto a darle a la vida más que a pedirle.

Os vemos llegar a la Presidencia del Paraguay con un poco de nostalgia. Hace apenas dos años, señores, llegaba a Montevideo con la vida destrozada, pero con el ánimo entero y limpia la conducta, éste, que es el primer soldado de América. Venía a pagar, como Bolívar, en el abandono "la trágica expiación de la grandeza. Aquí encontró la solidaridad tierna y cordial del pueblo oriental, que no la da, señor Presidente, por altos que sean los cargos y eminentes las exterioridades, sino cuando el hombre que la provoca, tiene condiciones auténticas y tiene no "la nostalgia de lo irrealizado", sino la gloria de la obra construída.

Convivió entre nosotros y fué un uruguayo más en la actitud del pensamiento, en la cordialidad de la amistad, en la forma como siguió nuestros problemas y los vaivenes de nuestras inquietudes humanas. Feliz ocasión ésta, señor General, en que pasáis de nuevo en el Uruguay y habéis visto que, apesar de ser ahora Presidente electo, no ha sido más cordial el aplauso, ni menos generosa la acogida, ni más fuerte la emoción, por que ese es el patrimonio moral del Uruguay, que no da su corazón por exterioridades ni por grados, ni por títulos, ni por castas familiares, sino que se le gana por el camino recto del valor, del talento, de la emoción y de la conducta.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y antes de iros, como en una despedida, llena de felices augurios, se ha reunido esta Asamblea General y habéis oído, en un edificante ejemplo de democracia, cómo los Representantes de todas las bancadas parlamentarias han hecho uso de la palabra y expresado sus opiniones. Eso significa que, apesar de todo lo que en contra se diga, el Uruguay vive en un terreno de franca y afirmativa democracia...

(Aplausos).

—...que no se impide a nadie que diga lo que sienta y piense como quiera; que tenemos de la libertad, del respeto y del propio concepto democrático, no un misticismo libresco y académico, sino un sentimiento instintivo que nos viene del fondo mismo de la historia, porque en la independencia del Uruguay, como en la independencia del Paraguay, la obra genésica la hizo el pueblo, sin libros y sin dogmas, sólo, con su intuición creadora y su valor heróico, librado a las furias del combate, consolado con la

caricia inquietante de los cielos y la incitación soberana de los campos.

(¡Muy bien¡ — Aplausos).

—Ese es el origen de nuestra democracia. La democracia que queremos y que sabemos que el Paraguay viene de afirmar y habrá de consolidar aún más, es la de tender a colocar los hombres en el mismo punto de partida, pero nunca imponer rasero nivelador en el mismo punto de llegada.

La democracia que queremos, es jerarquizada, centrada, podría decirse, que permita la libre expresión del pensamiento y el juego de todas las doctrinas, pero con sentido de orden y de armonía y tolerancia, por que en estos instantes no estamos para desequilibrios, ni para anarquías desquiciadoras, pero sí, lo estamos para afirmar el orden, para procurar entendernos por el camino de la paz y del trabajo, para el cumplimiento integral de nuestros destinos.

(Aplausos).

—Por último, señor Presidente, tenéis todo para realizar una gran obra: sois un héroe militar y un héroe civil; tenéis como masa de maniobras un gran pueblo, un inmenso pueblo, bueno, austero, sobrio, sacrificado; tenéis una generación de hombres extraordinarios en cultura, en talento y en ingenio; tenéis idioma propio, música propia, escritores, pensadores, artistas, sociólogos: tenéis material noble para realizarla; tenéis vos, una vida hecha, que no podéis exponer a los azares de la improvisación, ni del fracaso, ni de la vanidad autoritaria; tenéis valor; tenéis hidalguía y tenéis talento: nada os falta, a no ser que el pueblo paraguayo os comprenda.

Pero si alguna cosa necesitárais, en el momento de las grandes resoluciones, pensad, señor General, que para los supremos deberes, desde la eminencia de vuestra historia prócer, os ha de escoltar en vuestro camino por la vida, aquel Solano López, Mariscal de América, personificación del valor...

(Aplausos).

—...que murió con la patria; y para la obra a realizar tenéis a aquel otro Carlos Antonio López, héroe de la civilidad, modelo de ciudadano y de jefe autero, resplandeciente de altas idealidades. Y si aún os faltara todavía algo, para la solidaridad americana y para la fuerza grande y armoniosa de la amistad con el Uruguay, del fondo de vuestra tierra ha de surgir la figura de Artigas, que habrá de...

¡Muy bien! — Grandes y prolongados aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—...protegeros como una bendición de Dios.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 horas y 50 minutos).

CARLOS N. OTERO, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . . . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . . . . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	1 000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní, arvejas, ciruelas, dulce de membrillo, orejones, sal gruesa, extracto de vinagre, duraznos en almíbar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.20-7302-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública, pliego de condiciones número 54, para adquirir 8.000 cascos (cubrecabezas) para el personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.17-7249-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 250 butacas con destino a la sala de conferencias de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.17-7250-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 600 metros de gabardina número 1, 600 metros de gabardina número 2, 800 metros de paño Belfort, 600 metros paño Melton, con destino a stock de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Cantinas Militares) de acuerdo con las muestras, características de análisis y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.15-7219-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar, aceite de maní, aceite de oliva, bombones, berberechos, ciruelas, camarones, galletitas María, mejillones, pomidoro, porotos pallares, pasas de uva, queso fresco, queso duro, salamines, salmón rojo y whisky, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.11-7101-v.jl.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, cortacascos, acero para trancha cuadrado, mangos de roble para marrones, tuberas, tenazas de herrar, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.15-7220-v.jl.25.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de distintos materiales destinados a la construcción de un hangar en el campo de aterraje de Paysandú, como ser: tirantes de pino tea, ídem de madera dura, bulones de hierro, hierro redondo y en planchuela, alambre, chapas de zinc acanalado, clavos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Jefe de la 3.a Sección (Administración y Contralor).
(Cuenta corriente) Jl.13-7162-v.jl.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION N.o 2

Pónese en conocimiento de las firmas interesadas en presentarse a las licitaciones públicas, por una instalación Roentgenológica de Protección Integral y un aparato para la Roentgen - Fotografía por el Método Abreu, que han sido modificados los pliegos de condiciones respectivos, para facilitar la concurrencia del mayor número de licitantes.

Los señores proponentes podrán informarse de dichas modificaciones en la Secretaría de la Comisión de Compras de la Institución, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán venir munidos de los pliegos que les fueron entregados para efectuar en ellos las rectificaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 19 de 1939. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jl.19-7282-v.jl.24.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de dos cuerpos laterales adosados al actual hangar de la Base Aeronáutica número 2, de la ciudad de Durazno, y un pabellón de servicio en el mismo campo.

Los planos y memorias respectivas se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas en Construcciones Militares, calle 25 de Agosto 443, el día 27 del corriente mes a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

El costo de los planos es de $ 15.00. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — El Jefe de Construcciones Militares.
(Cuenta corriente) Jl.20-7320-v.jl.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Agencia Paso Molino, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Julio 12 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.15-7212-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer y colocar una cocina en el edificio en construcción para el Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y calle Las Heras, de acuerdo a la memoria de condiciones generales y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala 1425, todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Agosto de 1939 a las 16 horas en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Rincón 421.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-7278-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 61
Impresión de 30.000 almanaques para el año 1940

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques para el año 1940 del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Utiles del Banco, calle Rincón número 437, todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Agosto de 1939 a las 16 horas en la Gerencia del Banco. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-7279-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 17 de Agosto de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 18 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jl.19-7299-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE AUXILIARES DE FARMACIA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, por rotación o ascenso, para proveer los siguientes cargos: 1 Auxiliar 1.o de Farmacia en el Hospital Maciel; 1 Auxiliar 1.o de Farmacia en el Hospital Vilardebó.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio 1892 (quinto piso), hasta el día 11 de Agosto a la hora 18. — Montevideo, Julio 12 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.17-7243-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, en la siguiente forma: el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, las correspondientes al grupo A (renglones números 1 al 67), y el día 22 del mismo mes, a las 14 horas, las correspondientes al grupo B (renglones 68 al 92). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6747-v.ag.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 68
Compra de 10.300 lamparillas eléctricas

Se llama a licitación para la provisión de 10.300 lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Gerencia, el día 14 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.20-7301-v.jl.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 69
Compra de hierros y cadenas de hierro

Se llama a licitación para la provisión del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 21 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.17-7244-v.jl.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1132
Contratación de anuncios en la guía telefónica

La Administración General d elas Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas para la contratación global de los anuncios a insertarse en la Guía Telefónica del Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.15-7213-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1135
Chapas de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.802 planchas (chapas) lisas de hierro negro y galvanizado, de 0 m. 90 x 2 m. 10, en distintos espesores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-7300-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1133
Barras de hierro para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 48.000 barras de hierro redondo para construcciones, en tres diámetros distintos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.19-7280-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 681

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Agosto de 1939 a las 10.30 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.17-7245-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 684

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de petróleo crudo de 12.000 a 13.000 toneladas, con opción a otro cargamento más.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.17-7246-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 682

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 6.000 a 6.500 toneladas de carbón mineral.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-7214-v.jl.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 647

Llámase a licitación pública para la compra de 8.000 toneladas de melaza de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-7215-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 683

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de carbón mineral de 6.000 a 6.500 toneladas, procedente de Cardiff.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-7216-v.jl.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 680

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche usado, con motor Diesel o con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-7042-v.jl.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de las mercaderías que se detallan a continuación:

1 tanque de hierro negro.
40.000 metros de arpillera.

Plano y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-7333-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

ENRIQUE CHIANCONE, ciudadano uruguayo, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Florida, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Cuadrante sideral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina una memoria descriptiva por duplicado y dos fotografías firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.35 Jl.20-7312-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 33550

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6843-v.jl.22.

ACTA N.o 33540

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVOYODO FUERTE SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6797-v.jl.21.

ACTA N.o 33494

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



... distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6844-v.jl.22.

ACTA N.o 33581

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6966-v.jl.26.

ACTA N.o 33595

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan A. Rapetti Hno., con domicilio en Canelón Chico, Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6972-v.jl.26.

ACTA N.o 33596

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6973-v.jl.26.

ACTA N.o 33594

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6971-v.jl.26.

ACTA N.o 33592

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NAILEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6969-v.jl.26.

ACTA N.o 33593

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

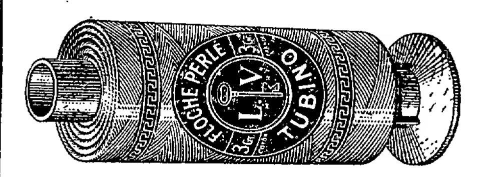
"HILDO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6970-v.jl.26.

ACTA N.o 33326

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7013-v.jl.27.

ACTA N.o 33516

Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PANGARE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7014-v.jl.27.

ACTA N.o 33613

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Compañía", de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

Marqués del
Real Tesoro y Compañía

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7047-v.jl.27.

ACTA N.o 33622

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores P. L. Alvarez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KLENZO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7002-v.jl.27.

ACTA N.o 33576

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Gylling y Co.", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

Centrum

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7048-v.jl.27.

ACTA N.o 33617

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SILARGETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7006-v.jl.27.

ACTA N.o 33618

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

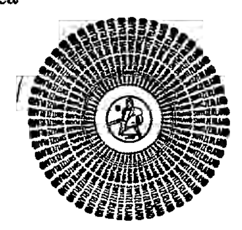
"CRISTALOSETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7007-v.jl.27.

ACTA N.o 33650

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



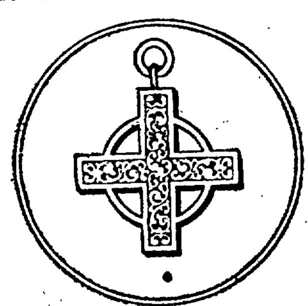
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7191-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33647

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CARBOLOY"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7190-v.ag.1.o.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA MASCOTA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7178-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33638

Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Marx, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ROCOCO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.14-7171-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33630

Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Salvador D'Auria, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANDES"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7142-v.jl.31.

ACTA N.o 33640

Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cáfaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LITTORIO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7177-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33608

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EDI"
para distinguir articudos de la clase 12.a. —Alber to V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7129-v.jl.31.

ACTA N.o 33637

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"WEEK - END"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7145-v.jl.31.

ACTA N.o 33634

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"FOX FILM MOVIETONE"
para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas, especialmente parlantes, habladas y sincronizadas, dialogadas, cantadas, con ruidos y sonoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7176-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33603

Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha la General Machinery Company, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CARDOLEO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6917-v.jl.25.

ACTA N.o 33576

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



BALMÍ

ANDRÓMACO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Jl.7-6788-v.jl.25.

ACTA N.o 33539

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SZABO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6796-v.jl.21.

ACTA N.o 33559

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6806-v.jl.21.

ACTA N.o 33654

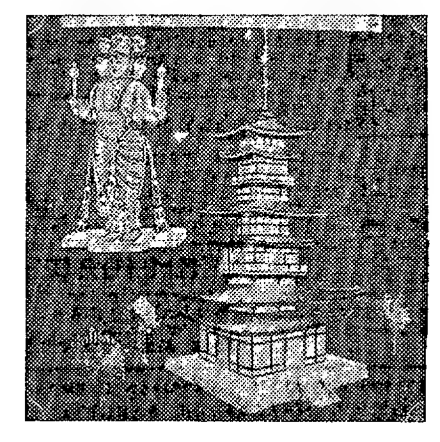
Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Landeira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SABAÑOL • LANDEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-7230-v.ag.2.

ACTA N.o 33653

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Ferreri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BRAHAMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.17-7236-v.ag.2.

ACTA N.o 33652

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OYAMA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-7237-v.ag.2.

ACTA N.o 33646

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 18.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7201-v.ag.2.

ACTA N.o 33643

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Simón Steinitz y Arturo Renner, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"RIS"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7200-v.ag.2.

ACTA N.o 33557

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Delor y Compañía, con domicilio en la ciudad de Burdeos (Francia), han solicitado la renovación de la marca

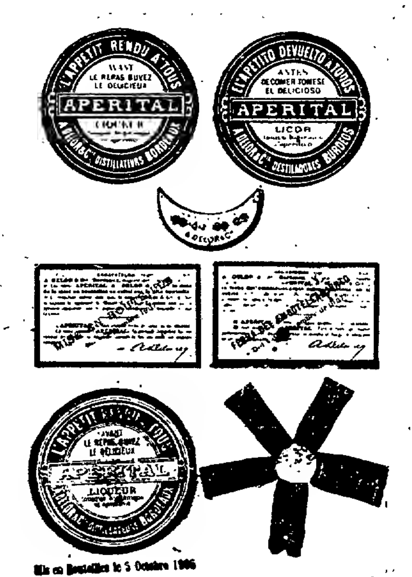
"APERITAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y toda clase de bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6805-v.jl.21.

ACTA N.o 33558

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Delor y Compañía, con domicilio en la ciudad de Burdeos (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y toda clase de bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Jl.4-6793-v.jl.21.

ACTA N.o 33541

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6798-v.jl.21.

ACTA N.o 33577

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shafer Bearing Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONCAVEX

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6812-v.jl.21.

ACTA N.o 30119

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

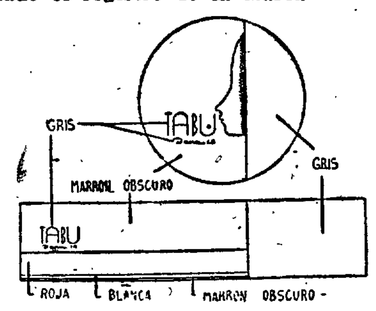
EASTMAN

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6794-v.jl.21.

ACTA N.o 33552

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

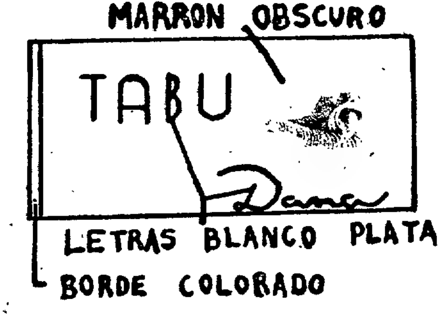


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6801-v.jl.21.

ACTA N.o 33551

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6800-v.jl.21.

ACTA N.o 33538

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

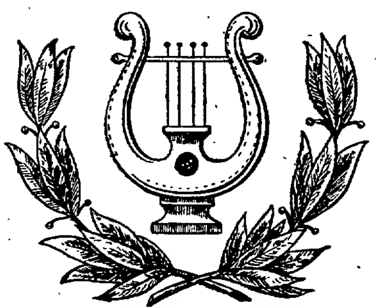
"HEMORROIDEX SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6795-v.jl.21.

ACTA N.o 33564

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6811-v.jl.21.

ACTA N.o 33562

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay) han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 17.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6809-v.jl.21.

ACTA N.o 33561

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DULCE 16

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6808-v.jl.21.

ACTA N.o 33555

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (crepe, confecciones de crepe, otros tejidos y especialmente Crepe de Santé Rumpf). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6803-v.jl.21.

ACTA N.o 33560

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wm. Wrigley Jr. Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

P.K.

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar bañada en azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6807-v.jl.21.

ACTA N.o 33542

Montevideo, Junio 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LIRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6799-v.jl.21.

ACTA N.o 33556

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

ESPUMA
RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (telas en general y ropa interior). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6804-v.jl.21.

ACTA N.o 33563

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay) han solicitado la renovación de la marca

"LAVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6810-v.jl.21.

ACTA N.o 33569

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7019-v.jl.27.

ACTA N.o 33571

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7017-.v.jl.27.

ACTA N.o 33604

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha los señor Serrat y Maspons, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7003-v.jl.27.

ACTA N.o 33619

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELDORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7008-v.jl.27.

ACTA N.o 33616

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

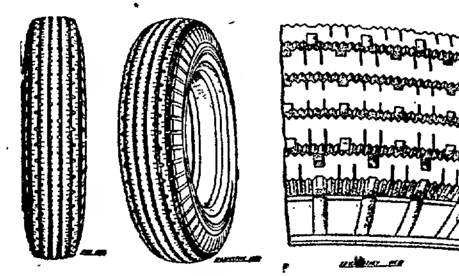
"CLORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7005-v.jl.27.

ACTA N.o 33614

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6951-v.jl.26.

ACTA N.o 33627

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7080-v.jl.28.

ACTA N.o 33623

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londras (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

FRUIT SALT

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7086-v.jl.28.

ACTA N.o 33625

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALQUIL - SULFOCIANINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7078-v.jl.28.

ACTA N.o 33611

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cassarino Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7084-v.jl.28.

ACTA N.o 33626

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7079-v.jl.28.

ACTA N.o 33598

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6902-v.jl.24.

ACTA N.o 33599

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

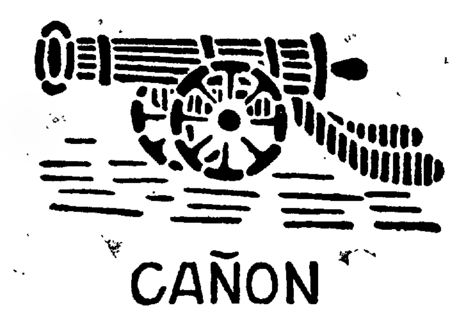


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6903-v.jl.24.

ACTA N.o 33568

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Trabucatti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CAÑON"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6912-v.jl.24.

ACTA N.o 33582

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el doctor Pablo Tentler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6871-v.jl.24.

ACTA N.o 33597

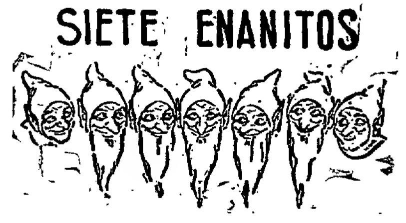
Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6870-v.jl.24.

ACTA N.o 33620
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Kazsdam, Siegfried Frankenstein y José Schaffer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



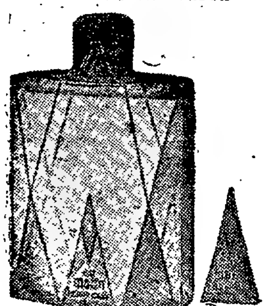
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos sustancias para limpiar o pulir, ya sea en polvo, pasta o líquido o en cualquier otra forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-7001-v.jl.29.

ACTA N.o 33572
Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7018-v.jl.27.

ACTA N.o 33570
Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7016-v.jl.27.

ACTA N.o 33578
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7046-v.jl.27.

ACTA N.o 33615
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CE - FER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7004-v.jl.27.

ACTA N.o 33520
Montevideo, Junio 20 de 19395. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PUROTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7131-v.jl.31.

ACTA N.o 33522
Montevideo, Junio 20 de 19395. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"S. A. I. R. A."
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7132-v.jl.31.

ACTA N.o 33584
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"THE SWAN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (pura y exclusivamente impermeables de todos los tipos para hombres, señoras y niños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7127-v.jl.31.

ACTA N.o 33633
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COLECISTOBIOL"
para disinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7136-v.jl.31.

ACTA N.o 33635
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Struhl y Amaro, comerciando bajo el rubro de E. D. I. C. Estudio de Iluminación Científica, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"E. D. I. C."
"ESTUDIO DE ILUMINACION CIENTIFICA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7141-v.jl.31.

ACTA N.o 33496
Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ORQUESTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7128-v.jl.31.

ACTAO N.o 33521
Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ULTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7130-v.jl.31.

ACTA N.o 33632
Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7143-v.jl.31.

ACTA N.o 33636
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SILKOLIN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7146-v.jl.31.

ACTA N.o 33547
Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6842-v.jl.22.

ACTA N.o 33580
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AROMALIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6965-v.jl.26.

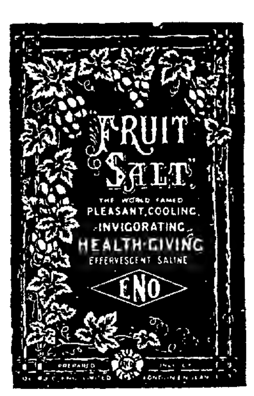
ACTA N.o 33600
Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Barilá, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6904-v.jl.24.

ACTA N.o 33601
Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Barilá, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"TURROCHOLE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6890-v.jl.24.

ACTA N.o 33624
Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londras (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.12-7077-v.jl.29.

ACTA N.o 33631
Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sparks-Withington Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-7081-v.jl.29.

ACTA N.o 33660

Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RICHARD HUDNUT

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7262-v.ag.3.

ACTA N.o 33546

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía F. Reddaway y Company Limited, establecida en Victoria Mills, Cheltenham Street, Pendleton, Manchester (Ingaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7197-v.ag.2.

ACTA N.o 33641

Montevideo, Julio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WINCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7198-v.ag.2.

ACTA N.o 33628

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OPERA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7259-v.ag.3.

ACTA N.o 33655

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SPECTROL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias para limpiar y pulir, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7260-v.ag.3.

ACTA N.o 33659

Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TALA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7261-v.ag.3.

ACTA N.o 33360

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Zizine, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SEDOGASTRINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7015-v.ag.5.

ACTA N.o 33612

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASIORO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7085-v.jl.28.

ACTA N.o 33553

Montevideo, Junio 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOPTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6802-v.jl.26.

ACTA N.o 33610

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7083-v.jl.28.

ACTA N.o 33590

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITROPEPSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6967-v.jl.26.

ACTA N.o 33548

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cándido Abal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6841-v.jl.22.

ACTA N.o 33566

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6840-v.jl.22.

ACTA N.o 33567

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Bayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6990-v.jl.26.

ACTA N.o 33591

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERRO 66"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6968-v.jl.26.

ACTA N.o 33629

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6991-v.jl.26.

ACTA N.o 33642

Montevideo, Julio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AEROVOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7199-v.ag.2.

ACTA N.o 33609

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. F. Young, Incorporated, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Absorbine, Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7082-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4991

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cafini, S. en Cta.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio adicional a la patente número 3182, para "Mejoras en rotores ventiladores" (privilegio industrial número 37), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.19-7264-v.ag.10.

ACTA N.o 4993

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Hermann Rennberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato proyector de rayos infrarojos, con el fin de efectuar aplicaciones terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.19-7268-v.ag.10.

ACTA N.o 4990

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Non - Poisonus Gas Holding Company, Limited, de Vaduz, Fürstentum, Principado de Liechtenstein (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento relativo a la fabricación de gas combustible no tóxico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.19-7263-v.ag.10.

ACTA N.o 4992

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Scorzato Hermanos, de la ciudad de Luján, F. C. O. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cebo para cartuchos o balas de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-7229-v.ag.9.

ACTA N.o 4980

Montevideo, Junio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Gabriel Galancha y José Antonio Díaz Barsaglini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de pisos estampados a fuego en toda clase de madera, que consisten en imprimir dibujos y combinaciones a los pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.10-7020-v.ag.2.

ACTA N.o 4989

Montevideo, Julio de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Favaretto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.15-7202-v.ag.8.

ACTA N.o 4986

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco de Stefano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias mediante una cámara con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7133-v.ag.5.

ACTA N.o 4988

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio R. Di Sebo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable al taco del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.11-7097-v.ag.3.

ACTA N.o 4987

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cervera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un recipiente depósito para pasta dentífrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.8-6952-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4982

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de la cabeza de magnetos para el registro y reproducción sonora electromagnética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.4-6814-v.jl.27.

ACTA N.o 4984

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrocloruro de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.4-6815-v.jl.27.

ACTA N.o 4985

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Hammer - Purgstall, de Viena (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lápiz de depósito con sacapuntas ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.5-6845-v.jl.28.

ACTA N.o 4981

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme d'Etudes d'Appareils Mécaniques pour la Verrerie, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de botellas y objetos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.4-6813-v.jl.27.

ACTA N.o 4983

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sombreros y cubrecabezas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.3-6789-v.jl.26.

ACTA N.o 4979

Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Nolberto O'Neil, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cámara indesinflable para automóviles y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.3-6754-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 388

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco que limitará el terreno destinado a la Dirección de Hidrografía, ubicado en el puerto de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-7123-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Instituto de Readaptación Social, Escuela Correctivo de Inadaptados de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-7247-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela número 47, de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-7248-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de tosca de pavimentación, destinada al afirmado de los caminos del Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7155-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don VICENTE INZAURRALDE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7.335 m.2 de terreno, que se destina a camino para tropas en la carretera Minas - Aiguá. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.11-7100-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita llama y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, 18 de Julio número 1112 (tercer piso), durante las horas hábiles, a don TEODORO A. TILVE, propietario, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 56.250, situado sobre la calle Maturana, afectado por la apertura del bulevar General Artigas y designado para ser expropiado, según decreto número 1527 de la Junta Departamental.

La parcela designada consta de un área de 66 m.2 95 (sesenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Sur, 10 m. (diez metros), con frente a la calle Maturana; al Este, 5 m. 46 (cinco metros cuarenta y seis centímetros), con la propiedad empadronada con el número 56.251; al Norte, 10 m. 28 (diez metros veintiocho centímetros), con la parte que resta libre de la propiedad en cuestión, y al Oeste, 7 m. 93 (siete metros noventa y tres centímetros), con la propiedad de doña Carolina Casaravilla. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.12-7124-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-[illegible]-v.ag.22

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amitti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1939. — La Dirección.

$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JOSE MARELLI y otros han solicitado un duplicado del título del nicho número 313,

sito en el Cementerio Público de esta ciudad.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 7 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta vorriente) Jl.12-7125-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
CARMEN MELIA DE BANEGA ha solicitado un duplicado de los títulos de los nichos números 528 y 591 del Cementerio Público de esta ciudad.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado de los títulos que se solicitan. — Colonia, Julio 6 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.11-7102-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO
Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor DIEGO RAUL ALDAMA, en representación de la sucesión de don Martín Juan Garmendia, solicitando permiso para desviar el camino nacional que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Junio 28 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
$6.00 Jl.13-7157-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la Junta Local en Villa Sarandí, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, acompañadas de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día veintinueve del corriente mes y año a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Julio 10 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-7158-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
1.o Llámase a licitación pública hasta el día martes 8 de Agosto para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.
3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.
4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aiguënse". — Maldonado, Julio de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.8-6996-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Se hace público que don HERMOGENES GARCIA y doña MARIA RIVERO DE CIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que pasando por campos propiedad de los postulantes, sitos en Cinco Sauces, octava sección judicial de este Departamento, va a empalmar con el camino que de Paso de las Toscas en Caraguatá conduce a Cinco Sauces.
Los que tuvieren oposición que formular deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días, conforme a lo dispuesto por el Código Rural. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$9.60 Jl.10-7054-v.ag.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SOPEÑA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña VIOLETA RAQUEL PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.
(Gratis) 3374-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO AGUILERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 460, y doña BLANCA ESTHER PENSOTTI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3395-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Juloio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ESCOBAR de 20 años, soltero empleado, cubano, domiciliado en Reconquista 285, y doña FELICIA ANTONIA MARIA CARDAMA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3296-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ABATE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña ADOLFINA PALACIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3397-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE DANKERT, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275 y doña ISABEL WANDMAN, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3398-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICCARDO RUANO, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 982, y doña ELENA MARIA MORELLI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3432-v.jl.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO F. AGUINAGA, de 42 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Paraguay 1070, y doña TERESA ESTER YORIO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3428-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VASQUEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1014, y doña EMILIA HILARIA POSEQUI, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3420-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUGO SOUVIRON, de 37 años, soltero, químico, suizo, domiciliado en Paraguay 1255, y doña LIDIA CARPINTERO TORNELIO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 1255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3430-v.jl.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. DRAGOTTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1446, y doña JULIETA E. DEPAULI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3356-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LOS CAMPOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venecia 3512, y doña MARIA ESTHER MOGLIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3425-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO

SUAREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1886, y doña MARIA J. LERENA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3362-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARITATO, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Minas 1382, y doña SIMONA RODRIGUEZ SOUZA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3363-v.jl.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALONSO, de 32 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado en Gaboto 1882, y doña VICTORIA ALBA DEL CARMEN GORGOROSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3449-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTORIO TRICARICO, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1717, y doña MARIA JOSEFINA ALDAO, de 25 años, soltera, española domiciliada en San Martín 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 3394-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASANOVA, de 49 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3433 y doña LUCIANA SANGINES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERRARI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Resistencia 1688, y doña CARMEN YOY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 1688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3384-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO CASIO BAIS, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2475, y doña CORA MORENO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3385-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO VELJACIC, de 31 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Miraballes 46, y doña EDELMA PEREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miraballes 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3386-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VISTA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Nievas 2174, y doña PAULINA LUISA MORENO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 3387-v.jl.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALEJO SCARELLA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en P. Páez 150, y doña ZELMIRA ROSA CIOCCA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3375-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DOMINGO PUNZO, de 30 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Joanicó 3767, y doña MERCEDES RIOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3376-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIRANDA, de 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Barrozo 3438, y doña JUANA SANZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3377-v.jl.22

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE CASTRO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 2761, y doña ELENA CAMPOS GRAVES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3378-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERASMO HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1979, y doña LILIA CALVO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3379-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 10, y doña DORA ALBA LORE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3380-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MORERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Idustria 2750, y doña MARIA OLGA ABELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2750.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3381-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOLORES MERCADO, de 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Joanicó 3479, y doña FLOR DE MARIA OSORIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3382-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MENDEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magariños Cervantes 2302, y doña ELVIRA PELAEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 2302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3383-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO AITA, de 39 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña ANA GONZALEZ TAÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 3373-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EPSTEIN, de 33 años, soltero, sombrerero, polaco, domiciliado en 8 de Octubre 4269, y doña SEVA BRODER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 8 de Octubre 4269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3371-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SCHINCA, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 140, y doña SERAFINA PAULA GAGGERO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3357-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TEODORO SANGUINET, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3856, y doña ROSA QUIROGA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3358-v.jl.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2472, y doña MARIA TEMI SEQUEIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3439-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLHAGARAY, de 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Burgues 2790, y doña DORA PROSDOSIMO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3440-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Blandengues 1579, y doña GENOVEVA MATO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Blandengues 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3441-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUBITOSI, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Marsella 2889, y doña OFELIA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3442-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANDERINO, de 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Itapebí 2181, y doña LINA FERRARI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarí 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHROIT, de 28 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña ANA KIBEL, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Garibaldi 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3364-v.jl.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RAMOS MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, domiciliado en Portugal sin número, y doña MARIA AVILA MATYASEVICH, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3435-v.jl.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KAZSDAN, de 31 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Grecia 705, y doña ROSA KOPEIKA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.jl.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTANTAS VELCIAUSKAS, de 36 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado en Francia 4026, y doña STEFANYA ZURLAVICIUTE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Francia 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.jl.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TOMAS RAIMONDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 373, y doña IRMA PIAGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Lafone 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3438-v.jl.27.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. DEBONE, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Calle 5 1843 y doña LORENZA ANDREA ROTELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Calle 5 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.jl.27.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGNACIO ASCONEGUY, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centro América 65, y doña MARIA ELENA LAESPRELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3372-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAXIMO MAURICIO CASARAVILLA, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1882, y doña JULIA PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hermanos Ruiz 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3388-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FRAGA, de 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3747, y doña CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOMMER, de 26 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Jujuy 2729, y doña RUTH LICHTENSTEIN, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Jujuy 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3390-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ECHENIQUE, de 24 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Cívicos 2864, y doña SARA RAMONA TARDITTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3391-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS HERMINIO GARCIA, de 30 años, viudo, panadero, oriental, domiciliado en Félix M. Olmedo 3665 y doña SOFIA TRIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix M. Olmedo 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3992-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARCIA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1300, y doña DOMINGA JULIA ELVIRA PARODI, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del

Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3393-v.jl 21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO WALTER FLORENTINO PLATERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1910, y doña MARIA LUISA COIROLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3368-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NICOLAS INCIARTE, de 40 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2043 (bis), y doña LIBERA OXILIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3369-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HIPOLITO DAJAS, de 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1785, y doña ANTONIA ACOSTA, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3370-v.jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO MENDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 3499, y doña MARGARITA OLIVERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial de lEstado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Puig.

(Gratis) 3431-v.jl.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRADO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3367, y doña DELMIRA GARCIA, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Industria 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4268, y doña MARIA ALBERTINA MORETTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 1.o 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3361-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALVAREZ, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en D. Terra 1277, y doña CARMEN COSTA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en D. Terra 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REDIN BULA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coloñó 2317, y doña ALBA JUANA CITERA BONINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coloñó 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SELLUSTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1985, y doña MARIA CONSUELO SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA FREIRE BENTIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suipacha 1885, y doña ELIDA DURAÑONA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suipacha 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SVETOSLAV COLEFF, de 37 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado en República 2160, y doña CELIA CAMARGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DE VITTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1746, y doña AURORA MARTHA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3453-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1939, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADEMONAS SANDLERIS, de 37 años, soltero, curial, lituano, domiciliado en Blandengues 2054, y doña ANA LUISA BERNHARDT, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Blandengues 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARTOLOME MERLINO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2318, y doña AVELINA SUSANA NIETO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ILARIA, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Goes 2032, y doña MARIA ANA NACCARATO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO AMADO CANTERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2164, y doña EMA CATALINA PECOY, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SCHAMES, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1816, y doña SONIA SZKLO, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3367-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HUGO CAMPOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo sin número, y doña ADELA CARBAJAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3365-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Petain 1123, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Haig 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3352-v.jl.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOROK, de 31 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Pastor 1244,

y doña ROSALIA BALAZS, de 18 años, soltera, húngara, domiciliada en Pastor 1244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3353-v.jl.21.

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS CARDOSO, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Las Magnolias 26, y doña IRMA AICARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3354-v.jl.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO AGUIRRE, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en General Thiebaud 1887, y doña JUANA AMARO, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en General Thiebaud 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3444-v.jl.27.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel V. Pagola 3078, y doña JULIA LA RUINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3445-v.jl.27.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ VIGIL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3116, y doña MARIA DEL ROSARIO DELGADO, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Navarra 1792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3446-v.jl.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN, de 27 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Larrañaga 1833, y doña MARIA MASTOROS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERVASIO, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Comodoro Coé 3808, y doña CANDIDA IGLESIAS ALCONES, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3448-v.jl.27.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLOPART, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1462, y doña JUANA MERCEDES HERRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.jl.24.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 7 del ems de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONICIO CARCAMO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1473, y doña MARIA JOSEFA CACERES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Ofiical Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3409-v.jl.24.

En Montevideo v el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO M. GOMEZ VIÑAS, de 50 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Juan 2679, y doña MARIA TUCHI, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3419-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FERREYRA, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Durazno 1670, y doña MARIA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en García Zúñiga 3454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3413-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DIAZ, de 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña ANGELA ROSA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Tomás Claramunt 3843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3406-v.jl.24.

En Montevideo, v el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PASSAMAY de 31 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Cuareim 1575 v doña ONELIA CLARO, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en José Arrechavaleta 2989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3407-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BRUNO LEMO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Real 12, y doña ADELAIDA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Real 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3408-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ELIAS BAILLO, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en General Pacheco 1128, y doña MARIA JOSEFINA SILVA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3399-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFAROLINO SOSA de 54 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Pernas 2378, y doña ESTELA AMADA REY, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3400-v.jl.24.

En Montevideo, v el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMENCIO RAMON GONZALEZ, de 32 años, soltero, jornalero, argentino domiciliado en Heredia 4367, v doña GERARDA FERREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3401-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BENELLI, de 32 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en la avenida De los Olivos 69 (Peñarol) y doña ZULEMA GALEANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soria 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3403-v.jl.24.

En Montevideo, v el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ de 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Yí 1026, y doña LEONCIA COLMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 3404-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SEQUEIRA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2949, y doña ERALIA AMALIA NUÑEZ, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Porongos 4934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3405-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MARTINEZ, de 35 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Santa Lucía 5120, y doña EMA DELIA CORRENGGIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3410-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Albéniz 32, y doña RINA MATILDE BUZON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 5532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3411-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BUSTOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goethe y Petrarca y doña PETRONA MARCELINA DUREZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Goethe y Petrarca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3412-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMEO DOS SANTOS de 22 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Reims 5055, y doña JULIA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reims 5055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3414-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENITES, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cabildo 1987, y doña CLELIA JULIA SORIA, de 24 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3415-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Agustín Abreo 2329, y doña ADELINA MIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Velázquez 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3402-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GONZALEZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1639, y doña AMABILIA OLGUIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3416-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUOTA, de 67 años, viudo albañil, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1645, y doña VERONICA FERREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rectificación Larrañaga 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3417-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Senaque 3627, y doña MARGARITA FONTAINE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaque 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3418-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO TUREK SZOK, de 39 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Misiones 1528 y doña ISABEL BORCHES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 3420-v.jl.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña EMA ANA MARGARITA ILGNER para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Juan K. Fischer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Cámara de lo Civil I. del Tribunal en Glogau (Alemania), el 15 de Octubre de 1928, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Jl.7-6950-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra Sucesión SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE. Medidas preparatorias" (Lo. 5. Fo. 55), se emplaza a don Huberto Ernesto Honoré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.22-6455-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Dirección General de Impuestos Directos con ALMEIDA RODRIGUEZ OSCAR y otros. Cobro impuestos ausentismo y multa. Lo. 1. Fo. 25", se cita, llama y emplaza a los señores Oscar Rodríguez Almeida, Alice Rodríguez Freire, Homero Mazzini Freire, Otto Almeida Rodríguez, Olavo Rivera Rodríguez y Ottilia A. de Allen Castro, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-6420-v.jn.30. Jl.21--v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RIAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée Martina por aparecer los padres de ésta como "Juan Real y Eugenia Loza" en vez de "Juan Rial y Eugenia Losa"; donde los abuelos maternos figuran como "Eustaquio Loza y Martina Marañano" debe decir "Eustaquio Losa y Martina Barañano", y donde se ha omitido la referencia de los abuelos paternos debe establecerse "Ricardo Rial, español y de Teresa Costas, española". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Jl.20-7297-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GHIOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-6648-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO TOMAS ESPONDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-6640-v.jn.30- Jl.21-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JUAN ANTONIO MAGARIÑOS BARROS, con domicilio en la casa número 537 de la calle Rincón, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escriba-

no público, solicito se tome declaración a los testigos señores doctor don Enrique Sierra y señor don Benicio Olivera, que presentaré, para que declaren sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Sobre la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que, previa vista Fiscal, agregados los diarios se me expida el tertimonio correspondiente. — J. A. Mariños". — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.29-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VICTORIANO BELGRANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-6641-v.jn.30. J.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA ALMEIDA DE FAUSTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-6642-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES JUAN BANCHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.29-6668-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Clelia Elisabeth Pellegrini con REYNALDO RAMON ROMERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Reynaldo Ramón Romero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.8-5853-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario

$7.20 Jn.7-5320-v. jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.11-7090-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LLORENS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7091-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO LARROSA SEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7092-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO BERNARDO BELEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7093-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR CANABAL DE CANEDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7094-v.jl 22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCO CATALDO. Conversión al divorcio" se hace saber a la señora Teresa Lio que en dichos autos se ha dictado la sentencia que transcripta a la letra dice: "Número 6126. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil número ocho, a cargo del doctor José C. Miguens, en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos promovidos de divorcio y seguidos por don Francisco Cataldo contra doña Teresa Lio de Cataldo. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Gamarra". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la notificación. — Montevideo Julio 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-6914-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO HAURET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7095-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL DOMINGUEZ SANTOS o MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7087-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.10-7029-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6925-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JORGE MAC-LEAN Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de nueve hectáreas seis mil doscientos ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, comprendido dentro de las dos siguientes fracciones contiguas parte del inmueble empadronado con el número 86 sito en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones: A) Fracción que es parte de la fracción letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1939, de una superficie de 5 hectáreas 9797 metros, que tiene las siguientes líneas: al Este, 103 metros 80 centímetros, con frente al camino Aguas Corrientes; 104 metros 40 centímetros en línea del Oeste, lindando con los sucesores Camejo de Amaro: 565 metros 20 centímetros en los dos tramos de la del Norte, lindando con la sucesión de Martha Nieves de Hernández, y 600 metros 40 centímetros en los dos tramos del Sud, lindando con la señora Díaz de Lorenzo. En esta fracción existe un sobrante de 26 259 metros 91 decímetros cuadrados. B) La otra fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B Conde de Octubre de 1925 tiene una superficie de 12 hectáreas 295[illegible] metros que linda: al Oeste y parte del Norte, con el río Santa Lucía, y en una línea de 230 metros del mismo viento Norte, con campo de la sucesión Camejo de Amaro 48 metros 80 centímetros en la del Este, lindando con la señora Díaz de Lorenzo, y 104[illegible] metros en la parte del Sud. Sin titulación existe en esta fracción una superficie de seis hectáreas 9949 metros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio [illegible] de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jn.23-6474-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GIACOMA TERRANOVA DE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado

calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.29-6596-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "FRIEDRICH LOEWE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Friedrich Loewe con Edith Czarlinski en el sentido de sustituir los apellidos "Lowe", "Ullmann" y el nombre "Conrado", con que aparecen en ella la madre del contrayente, la contrayente y el padre de esta última, por "Kerbs", "Czarlinski" y "Casper Czarlinski", respectivamente, que son los que corresponden. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a este efecto. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.15-7139-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN UCCELLI, en el sentido de sustituir donde dice "José Olcelli" debe decir Juan Uccelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jl.12-7117-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMANDA TARAMASCO en el sentido de sustituir, donde dice "María Teresa Tarramasco" debe decir María Amanda Taramasco. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Jl.8-6953-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCARSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jl.1.o-6750-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DEMETRIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6709-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6711-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CARPO DE ARDUINO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6710-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO PAPPALARDO o PAPALARDO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6712-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO TUCCI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6713-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: SABINO MACHADO, domiciliado en Palmar 2315, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los señores Joaquín Puértolas y Antonio Baldisán, domiciliados en 18 de Julio 1272 y Blanes 1008, declararán sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido se me expidan los edictos, se faculte a presentar los diarios sin necesidad de escrito y oportunamente se expida testimonio. — S. Machado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.75 Jn.20-6672-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO SPERANZA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
$4.50 Jn.27-6591-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Antonio Cofone contra AMANDA BEATRIZ MARIOSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amanda Beatriz Mariosa, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Jn.26-6565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Liquidación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la "CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a esa Caja so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos nombrados, señores Juan Carlos Barbé y Adolfo Castagna, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.20 Jn.23-6511-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXCAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS y LEON ITTE SEIXAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Julio Itte Seixas para que comparezca a los efectos de lo prescripto por el artículo 1070 del Código de Procedimiento Civil, bajo percibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 1071 del mismo. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$14.40 Jn.23-6481-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella (Interino), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Pablo Percivale y Antonia Martínez y las de nacimiento de Elsa Antonia, Elida y Elba Percivale, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las demás, que aparece como "Silvio P" por el de Pablo, y el apellido, que aparece como "Persivale" debe ser sustituído por el de Percivale, que es como corresponde, y la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Silvio Percivale en el sentido de sustituir donde dice "Silvio Pablo" debe decir Pablo, y el apellido, que aparece como "Persivale" debe ser sustituído por el de Percivale, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Jn.19-6292-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), Dr. Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Noé contra ANTONIA LANDMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Landmann para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$ 9 60 Jn.19-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCO SAGARRA (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.20-7311-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CETTI o CHETI o JUAN PEDRO CETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — E. Díaz Falp.
$5.50 Jn.24-6540-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "RUIBAL TERESA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Rival, en la siguiente forma: donde dice "Rival" debe decir "Ruibal". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.22-6459-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Blas Alonso de Puente (Ramona) contra BLAS PUENTE (TORIBIO). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Blas Puente, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.22-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA), ZAS (JOSE ASUNCION), ZAS DE LYLYE (EMILIA), ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zaz de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafi y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que s. consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, en la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.80 Jn.7-5819-v.jn.30. Ju.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 My.31-5466-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO GENES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.19-7295-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO MARIA QUINTELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.17-7273-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO PIERROTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.14-7188-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA GENARA o GENARA BURGUEÑO DE ESTEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.14-7189-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON BARBOT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.13-7144-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO AGOSTINELLI o ARMANDO FERNANDO AGOSTINELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.12-7137-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION TORRENS DE ALBET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habalitado la actual feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.12-7134-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO SAGASTE o SAGASTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1939 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.10-7030-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIO ELIO Y MAGALLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.24-6542-v.jl.29

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "CHOUHY JULIO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Chouhy en la siguiente forma: donde dice "Aurelio" debe decir "Julio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria menor a ese único efecto. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.10-7051-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATANASIO SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Jl.6-6872-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de Julio del año mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a don HECTOR MASSONE, nombrándose curador dativo del mismo a don Remo Massone, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha veinte de Marzo del corriente año. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.30-6707-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y, a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNABE MANUELA AVALLE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "compareció don Manuel Sabino Avalle" debe decir "compareció don Miguel Sabino Avalle". — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.29-6588-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.17-6253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO DIACOBO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dominga Fontes y nacimiento de ésta en la forma siguiente: "Que como lo comprueba con la partida de matrimonio que adjunto, el verdadero apellido de mi señora esposa es el de Fontes y no el de Fonte, como por error consta en la partida de nacimiento de la misma. Que mi verdadero apellido es de Diacobo, y no el de Di Yacovo, como por error consta en la partida mencionada". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de 3 de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.17-6248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SALDAÑA DE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.12-6021-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lan-

dó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA CHEVANTON o LE CHEVANTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.30-6703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PABLO CARMENATE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.30-6704-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIGUELA GESUELE DE FEDULLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.29-6665-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSESION SALDUA DE DE PRATTI o CONCEPCION SALDUA DE DEPRATTI o DE PRATI o CONCEPCION GABINA ZALDUA DE DEPRATTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-6364-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIO L. SAMSON. Quiebra. Pieza sobre calificación", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "5230. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, decrétase la rehabilitación del fallido Julio L. Samson. Háganse las publicaciones que establece el artículo 1780 del Código de Comercio; oportunamente y tasadas y satisfechas las costas, concélese la interdicción, expídanse los testimonios pertinentes y archívese. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.28-6663-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE M. MONTEVERDE, JOSE MONTEVERDE o JOSE MONTEVERDE DE VERNAZZA o JOSE VERNAZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO PANTALEON MICHETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-6617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María R. Miltos contra HERMINIO JIMENEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don HERMINIO JIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.27-6619-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ELISA o PETRONA o ELISA PINTOS o PINTOS RODRIGUEZ DE GARCIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.26-6560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de JOSE GRUBERTAS con JUANA MINA MAURUSAITYTE y la de nacimiento de Erna Gladys Grubertas, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de la inscripta en la segunda figuran con los apellidos Grubert y Maurusehat debe decir Grubertas y Maurusaityte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.23-6503-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTEBAN OILLARTAGUERRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Jn.23-6484-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO J. MARTINEZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alberto J. Martínez constituyendo domicilio en la casa calle Ciudadela 1416, ante el señor Juez dice: Que habiendo ejercido la procuración desde hace muchos años, vengo a acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información sobre mi vida y costumbres. A tal fin, ofrezco la declaración de los testigos doctores don José Cremonesi y don José L. Helguera, domiciliados en Ciudadela 1416, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuando, y si consideran que me he conducido con toda corrección en su desempeño; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera mandar recibir la información y se me expida testimonio de lo actuado. — Alberto J. Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Jn.22-6434-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALCIDES PIO ACEREDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-6485-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO VARESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-6363-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL BONFIOLI y de doña MARIA GALVANINI DE BONFIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.23-6348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL FIGUEREDO DE LA CRUZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.21-6424-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.21-6387-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL LIGUORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Liguori en la que el apellido del inscripto aparece como Licori cuando debe decir Liguori. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Jn.20-6361-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA LEDE DE ZOLLA o ESTRELLA LEDE DE PACE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.19-6303-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LUIS OSORIO o FERNANDO LUIS OZORIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANDRATTI o PIETRO BIANDRATE o BIANDRETE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5842-v.jn.30. Jl.27-v.ag.1.o.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 My.29-5392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.6-5761-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO ARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, itándose a la vez a todos los que se conideren interesados en ella por cualquier oncepto para que dentro del término de oventa días comparezcan ante este Juzgao a deducir en forma sus derechos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — ontevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter alleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-5599-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.30-5436-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO CASERZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.10-7028-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Rosa o Rosa Ginocchio, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jn.15-6154-v.jl.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIA RIVONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don José Rivone, en la que el apellido del extinto aparece como Bivone debe decir Rivone y en donde dice "casado" debe decir "viudo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.15-6177-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "JACOBO ESTRAIJ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8.050. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesición de pagos del fallido el día 30 de Junio de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — Landó. Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6732-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA BRITOS DE BATISTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.30-6688-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GIMENEZ ROBINSON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.29-6666-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANDREAS AVRAMIKOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 15 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Andreas Avramikos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jn.28-6649-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO RABASA o BENITO RABASSA o BENITO RABAZZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.24-6522-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA NOEL DE FRANCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.23-6477-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. RAMON PRESILIANO DELFINO. Inscripción y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rómulo Fornella, por doña María Quintina Delfino de Ituño, y Dorotea S. Delfino de Parallada y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimiento de María Quintina: donde dice del Pino debe decir "Delfino", y de nacimiento de Dorotea S.: donde dice un niño debe decir "una niña"; donde dice Doroteo Servando debe decir "Dorotea Servanda" y donde dice abuelos paternos Juan Muños y Dominga Vega, maternos, Ismael Nuñes y Teodora Camargo, debe decir "abuelos paternos: Nicolás Delfino y Manuela Pelufo, maternos, José Rodríguez y Bartola Rebollo", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.24-6521-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MAS EMILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Mas, viuda de Balbino Pesce, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice María Agustina debe decir "Emilia", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "PALINURO SCANAGATTA o PALUNURU SCANAGATTA o PALINURU SCANAGATTI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Scanagatta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como hijo de Erminia Scanegata debe decir "hijo de Erminia Dotti"; donde dice Carolina Scanegatta debe decir "Carolina Nogara"; donde dice Pascual Scanegatta debe decir "Pascual Dotti"; donde dice María Dotti debe decir "María Romi", y donde el apellido del padre Scanegatta debe decir "Scanagatta", que son los verdaderos. — Monevideo, Junio 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Jn.17-6244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO BESIO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$4.80 Jn.9-5908-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VILA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-6708-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN OTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-6717-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA YOLANDA DEL PRETE PALADINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-6706-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELA MAGLIO DE NARVAEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.23-6383-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DEFERRARI o TEODORO DE FERRARI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.22-6460-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Arctuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-6333-v.jn.30.
Jl.21-6333-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABINA FLECHERO DE VALDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pelegrino Valdez y las de nacimiento de sus hijas Gabina e Irma, de la siguiente manera: En donde el contrayente figura como José Valdez debe decir Pelegrino Valdez, y en las de nacimiento de sus hijas Gabina e Irma, donde el padre figura como José Vadez debe decir Pelegrino Valdez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.17-6281-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "BELLUCCI MARIA GRACIANA. Sucesión. Incidente de rectificación de partida", se ha presentado el doctor Juan Frugone Darquier, por José Bellucci, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Gracia Bellucci por figurar con el nombre de Graciana Bellucci en lugar de María Gracia Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.21-6430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña RAQUEL REYNAL O'CONNOR DE ESCUDERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alfredo Escudero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.26-6564-v.jn.30. Jl1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON ZALOVICH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Efraím Zalovich Borman, en la siguiente forma: En donde figura con el nombre de Mendel debe decir Efraím, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-6563-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA TUSSI DE COBELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-6561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAME DE NOGUEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-6562-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VARTAN KIZIRYAN e IZABEL ADYEMIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de la siguiente manera: En donde aparece el nombre y apellido del padre como Vartivar Kegerian debe decir Vartan Kiziryan y el de la madre como Isabel Keregian debe decir Izabel Adyemian, y donde dice: por línea materna de Ignacio Kegerian y María Kegerian debe decir Ignacio Kiziryan y María Kiziryan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.16-6210-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO WOZNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Gelber de Wozner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.17-6279-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE CAMAÑO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Rama Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.17-6266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TORIBIO EDUVIGES MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Elena Pereira, de la siguiente manera: En donde aparece el peticionante con el apellido Pintos debe decir Martínez y donde dice hijo de Adelina Pintos debe decir hijo de Cándido Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.16-6209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.2-5602-v.jn.30. Jl21-v.jl.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "LINARES ATILIO. Quiebra", se hace saber al público que el Síndico de esta quiebra ha presentado el estado que prescribe el artículo 1691 del Código de Comercio, el cual se halla depositado en la Actuaría, a los efectos legales. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Jl.11-7104-v jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23. Folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 Jl.8-6963-v.ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesas de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Mario Ferreira. Por rescisión de promesas de compraventa", se hace saber a ANIBAL FACELLI y ANGEL V. PEPE, compradores del solar número 27 de la manzana 2, con frente a la calle 1; a Ulises Yannuzzi, comprador del solar 36 de la manzana 5, con frente a la calle B y número 1; a Carlos Giordano, comprador del solar número 12 de la manzana 8, con frente a la calle A; a José Giordano, el solar número 13 de la manzana 8, con frente a la calle A; a Rufino Torres, comprador del solar número 17 de la manzana 6, con frente a la calle B; a Conrado Hernández, comprador del solar número 18 de la manzana 6, con frente a la calle B; a Juan y Gerónimo Traverso o Alvaro García Alzugaray, comprador del solar número 2 de la manzana 2, con frente a la rambla "Las Toscas"; que los solares de terreno que se dejan mencionados se encuentran situados en el balneario "Las Toscas", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones; que los mencionados compradores se encuentran en mora en el pago de más de 48 cuotas mensuales y que de conformidad con la ley mencionada, o sea, la número 9099 artículo 10, el promitente vendedor da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no surtirán efecto, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$14.70 Jl.7-6941-v.jl.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don CIRIACO AMOROSO, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1939. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-6701-v.jn.30. J.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: Un frente de cuatro metros setenta centímetros al Noreste, sobre la avenida Centenario; al Noroeste, sesenta y tres metros, lindando con el camino Monte Caseros; al Suroeste, cuatro metros treinta con terreno de la Compañía, y al Sureste, sesenta y un metros que lindan con Eduardo Lavalle, con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$18.00 Jn.14-6141-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERRO-

CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: un frente de dos metros sesenta centímetros sobre el camino Propios, al Noreste; por el Noroeste, noventa y ocho metros cincuenta centímetros, con frente al camino Monte Caseros; por el Suroeste, cuatro metros veinte centímetros, con frente a la avenida Centenario, y por el Sudeste, ciento dos metros, lindando con terreno de la Compañía General de Obras Públicas, S. A., con un área total aproximada de trescientos diez metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$22.80 Jl.5-6857-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS LEOCADIO VIDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6436-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 14 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6396-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ESPINO o ROSA ESPINO DE DEARCE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 15 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6395-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN LOPEZ ELIAS, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 14 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6397-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ACCINELLI o FEDERICO ACCINELLI SALVO, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término legal comparezcan ante esta Oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-6518-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con LUISA S. DE MONGOBURE. Por rescisión de compromiso de compraventa y notificación", se hace saber a doña Luisa S. de Mongobure o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno con frente a la calle José Castro, manzana A del pueblo Victoria, solar número 21, se han presentado solicitando se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse la compradora en mora en el pago de sesenta y cuatro cuotas, y que si dentro de veinte días no tiene regularizada su situación se tendrá por rescindida y anulada la promesa de compraventa y se solicitará el desalojo de los ocupantes, lo que se hace saber por el presente edicto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Jl.6-6883-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima segunda sección de Montevideo, recaída en los autos "Ramón A. Bardier con JUAN STEGAR. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Stegar para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, sito en la avenida Larrañaga 3498, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.20 Jn.27-6614-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.21-v.[illegible] [illegible]-v.ag.3

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos caratulados "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, dando frente a la avenida Garibaldi, por el Nordeste, con 3.80 metros; por el Noroeste tiene 79.80 metros, sobre el camino Monte Caseros, y por el Sudeste, 78.50 metros, que lindan con sucesión Di Rodio, José Villar, Francisco Matto, Dante Castillo y Federico Calvo, con un área total de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.14-6140-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939 — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en autos "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho al inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, con un frente de 2.05 metros sobre la calle Jaime Cibils (ex Sochantres), al Noreste; al Noroeste, 276.20 metros, que lindan con terreno de la Compañía; al Sureste, una línea quebrada de 2.60 metros más 273.70 metros, lindando con Francisco Duque, calle General Azambuya, Esteban Mula, Anunciato Branquechelle, Pintos, Alfredo Tozzi y Francisco Rodríguez Varela, con un área total aproximada de 412 metros cuadrados, a fin de que comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$15.60 Jl.5-6858-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VELIDINA BERTONE DE SERVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.30-6695-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TORIÑO o TURIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.30-6696-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.30-6697-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO J. ESTEVEZ o ESTEBEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.30-6698-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.30-6699-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE RUBIO o VICENTE RUBIO MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.29-6685-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "PEDRO CONTI. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois, ejerciendo la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Conti con Carolina A... gona: el apellido del contrayente y del padre aparecen Conte en vez de Conti. En las

de nacimiento de Pedro Regino Conti, el apellido del padre y del abuelo paterno dice Conde en vez de Conti. El nombre de la madre aparece Carlina en vez de Carolina. De Rosa: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Conde en vez de Conti; el nombre de la madre como Carlina en vez de Carolina. De Ventura: aparece en ésta la inscripta como Bentura en vez de Ventura; el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Conde, debiendo ser Conti; el apellido de la madre y abuelo materno dice Ancone y Ancona en vez de Angona, y en la de Miguel aparece el nombre de la madre Carlina en vez de Carolina. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 3 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.26-6576-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MARIA RABELLINO, RABELINO o RAVELINO y JUAN BAUTISTA YARDINO. Sucesión testamentaria. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Juan Carlos Yardino, en su carácter de albacea, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimientos de Angela Paula, Catalina Amelia Hipólita, María Nicolasa y Hugo Alberto, las que contienen los siguientes errores y omisiones: La de Angela Paula: donde dice "Pabla Angela" debe decir Angela Paula. La de Catalina Amelia Hipólita Yardino: donde dice "Catalina Hipólita" debe decir Catalina Amelia Hipólita. La de María Nicolasa Yardino: donde dice "María" debe decir María Nicolasa, y la de Hugo Alberto Yardino: donde dice "Alberto" debe decir Hugo Alberto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Jn.26-6589-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Hacedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIPRIANO ASTORGA o CIPRIANO ASTORGA Y VEGA, GREGORIA FELICIANA o FELICIANA ASTORGA DE RODRIGUEZ y AURORA EDUVIGES NICOLASA o EDUVIGES ASTORGA DE BENTANCOR, BENTANCOURT o BENTANCURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Jl.17-7231-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ALFONZO DE SORIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Jl.14-7174-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don EDUARDO ORIGÜELA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — San Bautista, Julio 5 de 1939. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$5.25 Jl.11-7062-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ECCHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.15-7224-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "JUAN DIONISIO PELUFFO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1632, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Zoilo Peluffo; por el Sud, con Carolina T. de Peluffo; por el Este, la cuchilla Mangrullo y Juan A. Martins (hijo), y por el Oeste, el arroyo Chuy. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria próxima para ello, expido el presente. — Melo, Junio 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$19.20 Jl.8-6964-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Garat para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima. — Melo, Junio 22 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Jl.7-6936-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAULOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 [illegible]-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Ap[illegible] de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.00 Jl.7-5817-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que la firma comercial de la ciudad de Carmelo, de este Departamento, "URRETA y ALEMAÑY", ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Martín Landini, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn.29-6679-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA GARRO DE ROSSI o RUSSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don José Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 8 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.80 Jn.12-6041-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO GEYMONAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.22-6469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARGARITA GONZALEZ DE BAYON, BALLON o VALLON y de don LUCAS BAYON o BALLON, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1939.

$4.50 Jl.15-7222-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA MAILHE DE BISSALLACH, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1939. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-7161-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ARANCET o ARHANCET DE LACOSTE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, Junio 12 de 1939. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$5.50 Jn.22-6441-v.jn.30. J.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "EMILIO OSINAGA. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del quince de Mayo corriente, de conformidad del Ministerio público, se declaró rehabilitado a don Emilio Osinaga. Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.72 Jn.28-6653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO JUAN MENGOLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.21-6426-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) My.27-5363-v.jn.19. Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "SERVANDO PACHECO o SERVANDO DEL CAR-

MEN o LEONARDO PACHECO. Sucesión. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado", se han presentado Herbert Juan Miller y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Leonardo Pacheco con Eusebia Aguirre, en donde dice "Leonardo Pacheco" debe decir "Servando del Carmen Pacheco", que es el verdadero. Y a los efectos de la dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Jn.21-6425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES REAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 22 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Jl.10-7044-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX FELIPE GARCIA o FELIX GARCIA y TOMAS TIBURCIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Jl.10-7045-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANITA o ANA ANZOLA DE COLMAN, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 3 de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.22-6461-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CARLOS RIOS o RODRIGUEZ, o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Tedín contra sucesores de Carlos Ríos o Rodríguez. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien o quienes se seguirán los procedimientos. — Trinidad, Junio 1.o de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.60 Jn.8-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARIA DEL PILAR o MARIA DEL PILAR GARCIA SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.10-7026-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA ALANIS DE PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.10-7023-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA LEME o LEMOS DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci ren forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.10-7024-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA MARTINA ZAMIT o JOAQUINA MARTINA ZAMIT DE LUPIT, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.10-7025-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL FLORENTINO CASTRO ALMEIDA o JUAN MANUEL CASTRO ALMEIDA o JUAN MANUEL CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FLORENTINO MURGUIONDO, doña JUANA SASTRE DE MURGUIONDO y doña ROSAURA MODESTA MURGUIONDO DE DUTRA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí Junio 30 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$6.00 Jl.11-7070-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA BERRETA DE BOVIO o BOBIO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de su publicación está habilitada la feria menor. — Sarandí, Junio 27 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz
$4.50 Jl.11-7072-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAMILA CARDOSO DE CHAUVY, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Junio 30 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Jl.11-7073-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE ALBANO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación está habilitada la feria menor. — Sarandí, Junio 27 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Jl.11-7071-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García, para que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$15.60 My.30-5445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña OLIVA PEREZ DE CORVO o CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.23-6507-v.jn.30. Jl21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA o NICOLASA MARIA DE LEON DE DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.23-6508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUSTO BUENAVENTURA MOREIRA o VENTURA MOREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.23-6509-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "NOLBERTO SEGOVIA. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha dos de Junio del año actual se declaró incapaz a Nolberto Segovia, designándosele curador a su hermano don D. Jacinto Braulio Segovia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.23-6510-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RANDOLFO MODENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la próxima feria para la publicación de los edictos. — Maldonado, Junio 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.12-7108-v.jl.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. Antonio Marta, por la sociedad comercial "JUAN BLOIS", solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una hijuela autorizada en esta ciudad el 27 de Mayo de 1912 por el escribano Román Guerra, mediante la cual le correspondió a don Felipe Alvarez en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Brígida Bentancour, una parte de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número 1223, compuesto de 7 hectáreas, 7896 metros 60 decímetros, según el plano trazado por el agri-

mensor José B. Correa, en Mayo de 1935, lindando: al Noroeste, Antonio Indart; al Noreste, Carmen Alvarez; al Sureste, Aída V. de Jaume e Hijos y al Suroeste, Antonio Indart, citándose y emplazándose a Lorenza Justiniana, Felisa Severina, Claudia, Justa y Juana Alvarez, a los sucesores de doña Brígida Bentancour y a cualquier otro que se consideren con derechos para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.20 Jn.9-5899-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña EUDOXIA BURGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Hibilítase el feriado próximo para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.12-7109-v.jl.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO JESUS, emplazándose a todos los herederos o causahabientes del causante, así como a todas aquellas personas cuyos derechos legítimamente representen y a los que por cualquier título, concepto o causa se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, por sí o por sus representantes legales, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Junio 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.00 Jn.24-6556-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la emandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.2-5595-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.10-5965-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con la sucesión de JOSE C. LARRIERA. Cobro de pesos", se emplaza a los sucesores a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieire lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6498-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "DESCONET JULIAN, DOMINGO DESCONET, EULALIA DESCONET DE VILLALBA y MARIA FELIPA DESCONET. Prescripción adquisitiva" con fecha 10 de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 88, de la ciudad de Paysandú, que consta de un área de 857 metros y está empadronada con el número 420 y con los siguientes límites: al Sur, 20 metros de frente sobre la calle Uruguay; al Norte, la misma extetnsión, lindando con Pedro Desconet; al Este, 42 metros 85 centímetros dando frente a la calle Guayabos, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Inés Braga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Jn.14-6113-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE CHURI o JUANA MARIA MARTINEZ DE CHURI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y queda habilitada la próxima feria. — Paysandú, Junio 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jl 13-7167-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Jn.9-5927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EDMUNDO MARTIN FARIAS. Medidas preparatorias y cobro de pesos", se emplaza a don Edmundo Martín Farías o a sus herederos o sucesores a cualquier título a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la próxima feria. — Paysandú Junio 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.60 Jl.13-7164-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TEODORA FRANCISCA RUIZ DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la próxima feria para esta publicación. — Fray Bentos, Junio 23 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.25 Jl.19-7286-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARLON DE CARBALLO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.23-6506-v.jn.30 Jl.21-v.jl 24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don JOSE o JOSE ANTONIO RISSO y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6497-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.14-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO DI PERNA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal. — Fray Bentos, Junio 12 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.22-6454-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — TOMAS ZABALETA y ROBERTO IRIGOYEN. Solicitan expedición de segunda copia escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Zabaleta y don Roberto Irigoyen solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por los herederos de don Víctor Zabaleta, o sea, por sus hermanos Josefa, Martina y Tomás Zabaleta, por la cual éstos cedieron todos sus derechos hereditarios a favor de la Sociedad "Irigoyen y Zabaleta", formada por los peticionarios, autorizada en esta ciudad el 4 de Enero de 1932 por el escribano don Martín García Canessa, entre cuyos derechos se incluyeron los relativos al bien empadronado con el número 1120, formado por una fracción de terreno con el edificio que contiene, sito en la manzana 41 de esta ciudad, señalado con la letra A en el plano del agrimensor don Rogelio García, del 16 de Abril de 1925, de una superficie de 899 metros 38 decímetros, cuyo deslinde es: 19 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Italia, por 46 metros 60 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con M. Salazar; al Sudeste, con las fracciones B, C y D y parte de la E, y por el Nordoeste, con Fausto Salazar. Al efecto, se emplaza a todas aquellos personas que puedan sentirse perjudicadas por la expedición de la nombrada segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.
$26.40 Jn.14-6127-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FLORISBELO BARBOZA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.29-6682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Fisco contra REYNALDO FERRON. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Reynaldo Ferron para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.26-6582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña COMBA ALVEZ DA ROSA o ALVEZ DE DA ROSA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.26-6581-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAYA o MAYER o MARIA ALTINA MAYA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.22-6462-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARMELO PATRICIO TRAVIESO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.22-6463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DESIDERIA AYO DE ROCHA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expreseda causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.22-6465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BLAS EDUARDO ARQUIMBAU o ARGUIMBAU, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.22-6466-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictatda en los autos caratulados "CARLOS BORTAGARAY, BENTOS BORTAGARAY y ANA BORTAGARAY DE MARTINEZ. Rectificación de partidas" (libro 29 folio 326), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La partida de matrimonio de Carlos Bortagaray con Julia Correa, celebrado en la segunda sección de Rivera el 9 de Marzo de 1907: donde dice Vitalino Bortagaray debe decir Carlos Bortagaray; B) La de nacimiento de Ana Bortagaray, nacida en la 1.a sección de Rivera el 8 de Junio de 1909: donde dice que es hija de Victalino Bortagaray y de Julia Lemos Correa debe decir que es hija de Carlos Bortagaray y de Julia Correa; donde dice que es nieta de Ana María Silva debe decir de Ana María Silvera, y donde dice que es nieta de Bentos de Mello Correa debe decir de Bentos Correa; C) La partida de nacimiento de Enriqueta Bortagaray, nacida en la 1.a sección de Rivera el 10 de Julio de 1912: donde dice que es hija de Vitalino Bortagaray y de Julia Lemos Correa debe decirse que es hija de Carlos Bortagaray y de Julia Correa, y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir Martín Bortagaray; D) La partida de nacimiento de Bentos Bortagaray, nacido en la 1.a sección de Rivera el 29 de Febrero de 1908: donde dice que es hijo de Vitalino Bortagaray debe decir que es hijo de Carlos Bortagaray, y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir que se llama Martín Bortagaray; E) La partida de nacimiento de Carlos Bortagaray, nacido en la 9.a sección de Rivera el 22 de Febrero de 1920: donde dice que es hijo de Elvira Barreto debe decir de Elvia Barreto y donde dice que el abuelo paterno se llama Miguel Bortagaray debe decir que se llama Martín Bortagaray. Como prueba de que proceden las rectificaciones apuntadas los interesados presentan documentos y ofrecen las declaraciones de los testigos Ventura Pirez, Enrique Arzeno e Isidro Acosta Escobar. — Rivera, Marzo 29 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Jn.20-6339-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 My.30-5463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Julio César de Barros contra BLANCA ELOISA MENDIZABAL DE DE BARROS. Divorcio. (Causal: artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Luisa o Eloísa Mendizábal de de Barros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, en tal caso, se tentará la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.12-6042-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.30-5464-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON DIAZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.10-7058-v.jl.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente" — Víctor Anza, Actuario.

$31.20 My.30-5462-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MARIA JAUREGUY DE INDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jl.10-7057-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de TOMAS MENDIONDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 3 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.10-7059-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Etelvino González contra MARCELINA Ma. ALVES. Divorcio. (Causales: incisos 1.o y 8.o, artículo 148 Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Marcelina María Alves de González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Jn.20-6340-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON o RAMAO CORUJO, citándose y emplazándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.10-7060-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente rotulado "ELIAS URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Antonia Martínez de Gallarza y a Angel Antonio, Raúl Macario, Víctor Peregrino y Delia Sabina Gallarza, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos ochenta y dos metros de sobras existentes dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", séptima sec-

ción judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 957, compuesta de una superficie de quinientas veintiséis hectáreas mil trescientos ochenta y dos metros, comprendiendo en su totalidad las fracciones señaladas con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Junio del mismo año, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con más campo del señor Elías Uriarte y con don Nicanor Barrios; por el Este, cañada de Las Piedras por medio, con terrenos de don Nicanor Barrios y de doña Nieves A. Sosa de Núñez; por el Sur, línea de mojones por medio, con terrenos de don Atahualpa A. Rodríguez y de don Tomás Rodríguez, cañada de la Arena por medio, con predios de los señores Tomás Rodríguez, Aquilino Rodríguez y Atahualpa Rodríguez y línea de mojones por medio, con propiedades de los señores Sabino Rodríguez, Víctor Rodríguez, Luisa R. de Presa y Carlos Cuartín, y por el Oeste, arroyo Garzón por medio, con terrenos de Felipa R. de Cuartín, Luisa R. de Presa y sucesión Sixto Acosta, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jn.24-6537-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, como apoderado del interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de VENANCIO RAMON TOR, en la que el interesado, su padre y abuelo aparecen con el apellido "Toro" debiendo decir Tor, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma. — Rocha, Junio 30 de 1939. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Jl.7-6938-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARIA TECHERA u OLEGARIO RAMON TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-6538-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGA GOICOECHEA DE MACIELLO, JUAN MIGUEL MACIELLO y VICTOR MANUEL MACIELLO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-6539-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.3-5639-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA CABAÑA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.24-6524-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Cesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Silvio Aristóbulo Fonseca para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Junio 10 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.40 Jn.14-6129-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LUISA GUIDO DE CANIO y don ROQUE CANIO o CANEO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.50 Jl.14-7181-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña María de la Cruz de González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Garay número 58, empadronada con el número 65, que linda: al Norte, con doña Castorina A. R. de Gastesi; Sur, Donata de la Cruz Selgas; Este, sucesión Juan Hualde, y Oeste, calle Garay, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días para oponer excepciones en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6500-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana N.o 1921, de sucesión JUAN COMELLO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Comello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1921, sita con frente a calle Río Branco entre las de Uruguay y Brasil, de esta ciudad, limitando: al Norte, con padrón número 1919, de Carmen Apa y otros; Sur, padrón 1923, de Miguel Luis Polto; Este, calle Río Branco, y Oeste, padrón 1929, de Luisa G. de Avellanal, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a oponer excepciones en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6499-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 192, de la sucesión de JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Julián Serrano o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 192, sita en calle Colón entre las de Uruguay y Artigas, de esta ciudad, que linda: al Norte, con padrón número 188, de Juana M. de Serrano; Sur, padrón número 174, de Luis P. Ambrosoni, y Oeste, calle Colón, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 1581, de ISOLINA MOTTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1581, situada en calles 25 de Agosto y Artigas, de esta ciudad, con límites: al Norte, Obispado; Sur, calle Artigas; Este, María L. de Lima, y Oeste, calle 25 de Agosto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1938. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6501-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA LUCIA RIOS DE DE LEON, solicitado la siguiente rectificación de partidas: "Que las partidas de la referencia padecen los siguientes errores: En la de mi nacimiento se estableció que soy hija de José M. Ruiz en lugar de José M. Ríos, que es el verdadero apellido de mi padre. En la de mi matrimonio figuro con el nombre de Baldomera Lucía cuando en realidad mi verdadero nombre es el de Juliana Lucía, y en la de defunción de mi esposo se le inscribió con el nombre de José Eladio cuando en realidad se llamaba José Eulalio y se incurrió, además, en el error de establecer que mi nombre es el de Lucía Baldomera Ríos cuando mi verdadero nombre es, cómo he dicho, el de Juliana Lucía Ríos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Jn.29-6687-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada con fecha 13 del actual en los autos de quiebra de "SERVELLO HERMANOS, se hace saber a los acreedores de la misma que el Síndico ha presentado el estado de créditos privilegiados y simples, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de diez días. — San José, Junio 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Jn.22-6453-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "HORACIO CAJIGAS. Prescripción", se cita y emplaza a Máximo Quevedo y Juan Licio, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros cuadrados, situada en el Coronilla, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4624, comprendida dentro de la señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 23 de Junio de 1903, de un área de 255 hectáreas, 2598 metros 50 decímetros, lindante: al Norte, en 1452 metros, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera); al Este, con Francisco Calvete y Arturo González en tres líneas quebradas de 1334 metros 40 centímetros, 260 metros y 1498 metros 60 centímetros; al Sur, el Coronilla, y al Oeste, en una línea de 561 metros 70 centímetros, con María Nicolasa Celia Quevedo de González, y otra de 1468 metros, con Cándida Quevedo de García y Nemesio Fausto González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y seguir el juicio incoado por el nombrado Horacio Cajigas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándosele al mis-

mo tiempo para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jn.8-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Américo Huarte, como apoderado de los interesados, y don Miguel A. Perera, en su carácter de curador de bienes del heredero ausente Pedro Pablo Bracco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Viazzi se dice que era hija de Julio Viazzi y de Dominga Veraldo, siendo el verdadero nombre de la madre Dominga Varaldi y el nombre de aquélla María Francisca Viazzi. En la partida de bautismo de Bernardo Bracco se hace constar que es hijo legítimo de Luis Blachi y María Biassi en lugar de decir de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. En la partida de Pío Bartolomé Bracco o Pío Bartolo, bautizado en la parroquia de Canelones, aparece con el apellido paterno de Braco en lugar de Bracco y el materno María Viazu en lugar de María Francisca Viazzi. En la partida de Rosa Bracco aparece como hija de Luis Bracco y Mari Biasso en lugar de María Francisca Viazzi. En la partida de Alberto Juan Bracco aparece como hijo de Luis Braqui y María Biassi en lugar de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. En la partida de nacimiento de Brígida Bracco se dice que es hija de Luis Bracque y de María Biacso en lugar de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Idéntico error se nota en el apellido del abuelo paterno. Los abuelos maternos aparecen como Julio Biacso y Dominga Baralta, siendo sus apellidos Viazzi y Varaldi. En la de nacimiento de Pedro Pablo Bracco se establece que es hijo de Luis Bracco y María Biassa, siendo el verdadero nombre y apellido de la madre María Francisca Viazzi. En la de nacimiento de Domingo Julio Pedro Bracco se dice que es hijo de Luis Braco y María Viasa en lugar de decir de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Los abuelos paternos aparecen como Juan Braco y Guuispina Gandufa en lugar de Juan Bracco y Josefina Gandolfo y los maternos con los apellidos de Viasa y Depiaso siendo Viazzi y Varaldi. En la de María Bracco se dice que es hija de Luis Braque y María Riacio en luagr de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Los abuelos paternos figuran con los nombres de Juan Bracque y Josefina Gandufa en lugar de Juan Bracco y Josefina Gandolfo, y los maternos como Julio Biacio y Francisca Beruaido en lugar de Julio Viazzi y Dominga Varaldi. Y finalmente en la de Pedro Pablo Bracco se ha establecido equivocadamente que es hijo de Luis Bracque y María Brassi en lugar de decir Luis Bracco y María Francisca Viazzi, que es el verdadero nombre y apellido de sus padres. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a esos efectos. — San José, Junio 30 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$30.00 Jl.12-7110-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "Severo Eduardo Lamaison Salguero contra JOSE ALVAREZ DEL PINO y otros. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la calle Rincón número 570, de la ciudad de San José, empadronado con el número 1772, y especialmente a José Alvarez del Pino, para que comparezcan a estar a derecho en esta gestión de pobreza dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 6 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$7.20 Jn.19-6304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PABLO FILARDI, doña MARIA TERESA CHIARO DE FILARDI, don FERMIN FILARDI, doña NICOLASA FILARDI DE SARRIA y don EDMUNDO JUAN LAMAISON, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 30 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.15-7111-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HUGO WALTER RODRIGUEZ BEJAR y de doña EULOGIA BEJAR o BEJAS DE MONTAÑO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 29 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$5.25 Jl.12-7112-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de ALBERTO FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jl.13-7163-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE FUENTES BRAÑA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.22-6440-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FELIX o FELIX ALCIDES RODRIGUEZ, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.20 Jn.23-6505-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA ZALDUA DE CASTRILLON o MAGDALENA ZALDUA DE CASTRILLON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jn.29-6681-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Jn.5-5720-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA DOLORES ARROYO, MANUEL, HILARIO, AGUSTIN, EMILIO y ANTONIA MELO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, apoderado de los sucesores de doña MARIA DOLORES ARROYO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Genaro Melo con doña María Dolores Arroyo; donde, refiriéndose al nombre de la contrayente, dice "Dolores Arroyo" debe decir María Dolores Arroyo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Manuel, Hilario, Agustín, Emilio y Antonia Melo: donde, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos, dice "Dolores Arroyo" debe decir María Dolores Arroyo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$10.50 Jl.5-6865-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PALOMBO AGUIRRE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$5.25 Jl.10-7055-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha presentado el señor Lisandro Suárez, en su carácter de representante de IDAURA CIPRIANA y CELEDONIO CABRERA, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos correspondientes a sus representados. Esas rectificaciones son: A) En la partida de Idaura Cipriana Cabrera aparece solamente con el nombre de Cipriana debiendo decir Idaura Cipriana; B) En la partida de Celedonio Cabrera aparece inscripto como perteneciendo al sexo femenino con el nombre de Emeterio y el nombre de la madre Eraclia Bueno cuando el verdadero nombre es Celedonio y el de la madre Heraclia Bueno y, además, pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.60 Jl.13-7156-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GREGORIA NUÑEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.26-6577-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Jn.22-6446-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

Emplazamiento

En autos "FRANCISCO SOSA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos José F., Francisco M., Saturna, Hilario L., Jacinto E., Pedro S., Constancia, Juan L., María Clara y Félix Leonardo Sosa o a sus sucesores, para que comparezcan en dicho juicio sucesorio y especialmente en el incidente sobre cobro de impuesto de herencias que les ha promivido el señor Fiscal Letrado Departamental, lo que deberán hacer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.12-6044-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA MUÑOZ DE GUTIERREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.22-6444-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Se hace saber qu el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de RAFAEL CASTERIANO o CASTERIANA y TEODORO CASTERIANO, y se cita a los que se consideren co nderechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.22-6445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados "Juan Carlos Muñoz contra EMA SOBA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ema Soba para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en dicho juicio y en la tentativa de conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.9-5904-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de MARCOS BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1772", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcos Batalla y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1772, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6730-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra las propiedades urbanas empadronadas con los números 1688, 1685, 1687 y 1246" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes urbanos empadronados con los números 1688, 1685, 1687 y 1246, ubicados en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6731-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la propiedad urbana número 1686", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1686, ubicado en esta ciudad, manzana número 87, para que comparezcan a estar e derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6729-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara, Junio 9 de 1939. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6442-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO ESPINDOLA, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara, Junio 16 de 1939. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-6443-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma" y por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, autos "Martín Galmes contra JUAN L. FACACCIO. Juicio Ejecutivo", el lunes 31 de Julio a las 15 y 30, en el local calle Pablo de María número 1581, las existencias de un hotel y de una peluquería.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E. 8 14 20).

$6.00 Jl.20-7307-v.jl.31.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits a carpo del de igual clase de 1.er turno, dictado en los autos: "Testamentaría de FRANCISCO ASTENGO y de JACINTA SICCO DE ASTENGO", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo en sus respectivas ubicaciones y en las horas más abajo indicadas, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o) A las 15 horas. Un terreno con la casa pavimento y cordón pagados y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, señalada con el número 1, compuesto según plano del agrimensor Alfredo Lerena de tres mil doscientos sesenta y siete metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 80 centímetros de frente al Noreste, sobre calle de 10 metros 308 milímetros incluso el martillo saliente por el Noroeste, de 17 metros de largo; 115 metros 50 centímetros en el lado Noroeste, lindando con la sucesión Galusso; 135 metros en el lado Sureste, lindando con la fracción número 2 de don Tomás Sicco, y 24 metros 20 centímetros en el fondo al Suroeste, confinando también con la sucesión Galusso. Este bien está empadronado con el número 66.816 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.600 2.o) A las 15 y 30 horas. Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta según título de ciento veintiocho metros y cincuenta centímetros cuadrados y según plano del agrimensor don Vicento Irastorza de 21 de Enero de 1936 de ciento treinta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 48 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asilo, distando 21 metros 54 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Larravide; 24 metros 10 centímetros en la línea del Noreste, lindando con fincas de las sucesiones de los esposos Astengo Sicco, de doña Gabina Ortiz y de la sucesión de doña Fortunata Della Cella de Caprile, anteriormente en cuanto a estas dos últimas de doña Valentina Basáñez; 3 metros en la línea del Noroeste, confinando con finca de don Víctor García, y 24 metros 77 centímetros en la del Suroeste, lindando con propiedad de la sucesión de don José García. Este bien está empadronado con el número 67.614 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.800. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o) Que los compradores deberán abonar al martillero en el acto del remate como comisión el 1 o|o sobre el precio de compra quedando sujetos a la obligación impuesta por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que serán de cuenta de los compradores el impuesto universitario, así como los honorarios y gastos de las escrituras de ratificación y venta y de los certificados de los registros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. 5.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$62.40 Jl.19-7267-v.ag.2.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por comiso, con arreglo a la ley de Estampillado. Importante remate de calzado: 1333 pares zapatos surtidos para señoras, hombres y niños; 105 pares zapatillas y zuecos; 26 piezas valijas y sombrereras, 131 piezas carteras señora, hombre, escolares, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El miércoles 26 de Julio a las 14 horas (2 p. m.) remataremos al mejor postor, en detalle y en lotes que estarán en exhibición desde el 24 del corriente.

Entrega al día siguiente. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Jl.15-7225-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Ferrería, recaída en autos "Manuel Catrufo con RAFAEL CARAVIA ANZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero designado, don Alberto Gloodtdofsky, asistido del suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público y con la base de $ 3.740.00, o sea, las 2|3 partes de su tasación, que alcanzó al $ 5.610.00, el siguiente bien: Doscientas ochenta hectáreas quinientas áreas indivisas que a don Rafael Caravia Anza le pertenecen en una fracción de campo y todo lo anexo, empadronada con el número 1656, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 1227 hectáreas, lindando: al N. y E., con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea hasta la cuchilla que vierte aguas en los arroyos Caraguatá y Cuaró; al S. E., hijos de Javier Rosado; al S. y O., Etelvina P. de Coitinho y al N. O., sucesiones de Amaro de Freitas y Luis de Borba. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador y gastos de remate son de cargo de la ejecución; C) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones; D) Que los autos citados se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Tomás Camaño, Actuario Ad hoc.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8-03-57).

$63.25 Jl.12-7135-v.ag.28.

MOISES F. CARDOZO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "El-

vira Silva. Denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio entrante, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863 compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado; y 5.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Durazno, Junio 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 Jl.10-7049-v.jl.27.

JOSE MARIA DOS SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO C. MULLIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, el día 27 de Julio próximo a las catorce horas se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según plano levantado en Agosto de mil novecientos doce por el agrimensor señor Román Mestre, de una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros, situado en la manzana número sesenta y siete, de la ciudad de Melo, calle Veinticinco de Mayo número setecientos setenta y dos, entre las de José E. Rodó y Colón, lindando: veinte metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo; cuarenta y un metros treinta y siete centímetros al Norte, por donde linda con finca del señor Marcelo Santa Cruz; veinte metros cuarenta y seis centímetros al Este, con la de los señores Azcoytia y Santa Cruz, y cuarenta y un metros cuarenta y seis centímetros al Sud, con la del señor Luis Piranzola. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al Estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que para la publicación de edictos se habilitó la feria menor próxima. — Melo, Junio 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.688.48, saldo del préstamo, al día del remate, en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.10-7033-v.jl.25

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Amadeo Landó (Interino), en los autos "Dotta Viglietti Clelia contra JUAN MORIXE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Federico Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados a inmediaciones del Miguelete, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16 de la manzana K, empadronados con los números 52.371 y 52.372, con una superficie de ochocientos metros que se venderán en conjunto y que lindan así: al Sudoeste, en veinte metros, con la calle Corneille; al Nordeste, en igual extensión, con el solar doce; al Sudeste, en cuarenta metros, con el solar catorce; y al Noroeste, en igual medida, con el diecisiete; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones del Miguelete, en la misma sección judicial, señalados en el plano respectivo con el número 17 de la manzana K, empadronado con el número 52.373, con una superficie de cuatrocientos metros, que se venderá en lote aparte y que linda: al Sudoeste, en diez metros, con la calle Corneille; al Nóreste, en igual extensión, con el solar doce; al Sudeste, en cuarenta metros, con el dieciséis, y al Noroeste, en igual medida, con el dieciocho. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o El bien soporta un primer gravamen a favor del señor David Viglietti; 4.o Que se habilitó la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones correspondientes y en cumplimiento de las otras diligencias relacionadas con el remate a efectuarse; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Jl.4-6834-v.jl.21.

CARLOS MARIA OCHOA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión de HERIBERTO o HEBERT LEE JACKSON JONES", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Paso del Parque del Deymán", empadronado con el número 1609, compuesto de una extensión superficial, según título, de 2193 hectáreas, 6610 metros 5799 centímetros cuadrados, y, según mensura, de 2184 hectáreas, 9769 metros 7874 centímetros cuadrados., lindando: al Norte, el río Daymán, que lo separa de campos de José Antonio Dalmao y Aurora Caire de Núñez; al Este, camino vecinal al Paso del Parque, por medio con Frances E. Jones, Jonathan E. Jones y Edith M. Jones; al Sur, Edith M. Jones, y al Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa de campos de Belarmina G. de Fletcher, Atalivia G. de Mattos, Fermina J. de Gutiérrez y Fermín Gutiérrez, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble y sus mejoras la suma de $ 30.00 la hectárea, o sea, un total de $ 65.549.30. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Comisión de compra: 1 o|o.

$37.50 Jl.7-6935-v.jl.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELISA ALVAREZ DE MARQUEZ y otros. Venta de propiedad" se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.00 la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1300, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Juan Ramasso, establecimiento denominado "Estancia Santa Elina" compuesta de una superficie de 4088 hectáreas, 8697 metros 51 decímetros, que se deslindan así: Norte, cañada del Sauce, que separa de don Nicanor Amaro y con el río Daymán, que la divide de la sucesión de Maciel Techeira; al Sudeste, linda con la fracción número 2 del mismo plano, propiedad de Domingo Alvarez (hoy sus sucesores); al Suroeste, linda con el arroyo Chapicuy Chico, que separa de Joaquín Portugal, y al Noroeste, linda con la sucesión de Nicanor Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$58.80 Jl.3-6773-v.ag.9.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena casa de rentas remataré según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "DESIDERIA ISABEL SOCA DE GAGO y JOSE GAGO. Sucesiones", se hace público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102927, señalado con el número cinco en el plano que en Febrero de 1920 levantó el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y tres metros y cincuenta decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín; 11 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar 1; 50 metros 60 centímetros al Norte, confinando con José Scrius y Juan Marabotto, y 50 metros 45 centímetros al Sur, lindando con el solar seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por las partes; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que para la realización de las publicaciones y de la venta ha sido habilitado el presente feriado. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$31.50 Jl.8-6962-v.jl.26.

RODOLFO PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo", se hace público, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), que el veintiocho de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de la tasación de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche. Dicho bien está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos, según planilla número ochenta mil novecientos veinticinco. 2.o Acto continuo, los siguientes bienes que, según título se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la ciudad de Minas, manzana número ochenta y siete, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Noroeste, con la sucesión Zeballos: B) La tercera parte de un terreno ubicado en la ciudad de Minas, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles, por

cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando: por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo; C) Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada sobre la cañada de Coto, en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada cañada de Coto; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número 3, y en otra parte con callejuela. Los bienes señalados en el presente con las letras A) y B) tienen el padrón 799 y el de la letra C), con el número 154, ascendiendo la tasación a cinco mil pesos, del bien descripto en primer término; a cinco mil setecientos pesos, de los descriptos en segundo y tercer término, y a dos mil doscientos del descripto en último término. Se previene: 1.o Que la comisión y gastos de remate e impuesto universitario y escrituras son de cuenta de los compradores; 2.o El comprador deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada; 3.o Que para efectuar las publicaciones se habilitó la feria menor; 4.o Que los antecedentes y títulos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$92.40 Jl.1.o-6734-v.jl.27.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de setenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, Paula y Saura Viera; al Sur, Pedro Laureiro; al Este, Pedro Laureiro, Máximo y Martiniana Quintana, y al Oeste, Ramón Viera; 2.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que lindan: al Norte, Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Francisco De León, y al Oeste, Elbio Gregorio Laureiro; 3.o Una fracción ubicada en el mismo paraje, de una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Teresa Diverio de Bacino; al Sur, Julia Garabenta de Pizzi; al Este, Gregorio Elbio Laureiro, y al Oeste, Camila Laureiro de Rodríguez; 4.o Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil veintiocho, señalada con el número siete en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Octubre de mil novecientos dieciocho y con una superficie de trescientas setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Máximo y Exequiel Quintana y Gregorio Elbio Laureiro; al Sur, Amabilia Laureiro de Peña e Isabelino Robaina; al Este, camino por medio, Julia Garabenta de Burgueño, y al Oeste, Justo Robaina y Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 5 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$60.00 Jn.14-6121-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "Isolino Brum, por su tutelada MARIA ELENA SILVA BRUM. Venia", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de la novena parte del inmueble que se describirá, cuya cuota la hubo la menor María Elena Silva Brum en la testamentaría de doña Ubaldina Brum de Pérez, ubicado en las cuarta y duodécima secciones de este Departamento, empadronado con el número 1986, cuya área total es de novecientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil novecientas diez centiáreas, quince decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campos de los sucesores de Juan Isolino Brum y de Matilde Coelho Borges de Brum; por el Este, campos de los mismos sucesores y de Pedro María Amaro da Silveira; por el Suroeste, una cañada divisoria, afluencia del Sarandí, separando de campos de los sucesores de Pedro María Amaro da Silveira, y por el Oeste, la cuchilla de Mangrullo y campo de los sucesores de Juan Isolino Brum y de Matilde Coelho Borges de Brum. Se previene: 1.o Que se tendrá por base el precio de treinta y siete pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro diezmilésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria para ello, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.70 Jl.15-7223-v.ag.2.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, en el local que ocupó la panadería de Francisco Prieto, barrio "Las Delicias", y por el martillero don Carlos M. de Medina, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y jardinera que componían la panadería del extinto Francisco Prieto, detallados a fojas 5 vuelta y 6 de los autos "Eduardo E. Fernández contra sucesores de FRANCISCO PRIETO. Medidas preparatorias". Se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de edictos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que constan a fojas 32 y 32 vuelta; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas; 4.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. — Minas, Julio 4 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$14.00 Jl.13-7147-v.jl.25.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1934. — DARDAN DE GOYENECHE PAULINA MARCELA. Sucesión", se hace público que el día 8 de Agosto próximo, de 14 y 30 a 17 y 30 horas y días siguientes a la misma hora, si fuera necesario, en la finca de la avenida 25 de Mayo número 3315, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de los muebles de la sucesión, con el siguiente detalle: Un juego de sala, tapizado, de nueve piezas; un espejo, dos camas de bronce de una plaza, una cama de cedro de dos plazas, un juego de comedor de roble con sillas, roperos con espejos, toilette con espejo, sillones, butacas, un juego de loza de cuarenta piezas, juegos de cubiertos, lámparas eléctricas, mesas juegos de té y para café, batería de cocina de aluminio, tacho de cobre, una cocina "Florence" con horno, cocina a carbón, platillos, pocillos y variedad de útiles en general. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que está habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación; 3.o Que el expediente con el inventario de los muebles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jl.14-7187-v.ag.1.o.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1939. — Juana María Dardán de Mendisco. Guillermo L. Ruggia, curador de la incapaz MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE y DARDAN y otros. Solicitan la venta en remate público del bien padrón número 746", se hace público que el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.300.00, de una finca de material, padrón 746, señalada su puerta con el número 3230, compuesta de tres piezas, dos cocinas, pozo de balde, letrina y el terreno alambrado en que está construída, que es parte de la manzana 128 del plano de esta ciudad, compuesto de un área de dos mil trescientos trece metros sesenta y cuatro decímetros y treinta centímetros y mide: al Nordoeste, con frente a la calle José P. Varela; 85 metros 950 milímetros, por 25 metros 770 milímetros de fondo, lindando en esa extensión, al Nordeste, con la avenida 18 de Julio, y al Sudoeste, con la avenida Rincón. Se previene: 1.o Que se habilitó la presente feria judicial a efecto de esta publicación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o Que está pagada la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jl.14-7185-v.ag.1.o.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — Ana María Eyherabide Mendisco de Ruggia. Guillermo L. Ruggia, curador de la incapaz MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE Y DARDAN. Solicita la venta en remate público del bien padrón número 93", se hace público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 4.000.00, de una finca de material compuesta de siete piezas, dos salones, dos cocinas, dos letrinas y pozo de balde, señaladas sus puertas con los números 3315, 3317 y 3319 y el terreno en que está edificada, que es el solar número 6 de la manzana 10 del plano de esta ciudad, empadronado con el número 93, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, con la avenida 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con terreno de la sucesión Lasserre; por el Nordeste, con don Isabelino García, y por el Sudoeste, con terreno de las sucesiones de don Plácido Escribanis y don Lorenzo Linale. Se previene: 1.o Que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de esta publicación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o Que está pagada la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jl.14-7186-v.ag.1.o.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE VIDAL LUCAS. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien propiedad del heredero menor de edad y sujeto a tutela, Saúl de la Vega: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en bañados de Amarillo, sexta sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil seiscientos noventa y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, encerrada y proindivisa dentro del campo sucesorio, empadronado con el número 1286, medido en Febrero del corriente año por el agrimensor Grau Rosell, cuyos límites generales son: al Norte, Noreste, Este, Sur y Sureste, Moisés Antúnez Maciel, y por el Noroeste y Suroeste, Eliseo Antúnez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de base, que es de treinta y tres pesos ochenta y ocho centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que se ha habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 10 de 1939. — Claudio Barboza, Actuario Interino.

$40.00 Jl.17-7252-v.ag.9.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó y en el expediente "Javier Barrios Amorín, curador de bienes de

ELCIRA ARAUJO de RODRIGUEZ, GREGORIO RODRIGUEZ y PABLO FELIPE o FELIPE ARAUJO. Venta judicial". se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que corresponden a doña Elcira Araújo de Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, como sucesores de José Araújo, en una fracción de campo y sus mejoras, sita en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 366, compuesta según títulos, de treinta y cinco hectáreas cinco mil novecientos noventa y ocho metros, que linda por un lado, sucesión de Alejo Perdomo; por otro, sucesión de Raymundo Araújo y por los otros, Modesto Rodríguez (hoy su sucesión), consistiendo dichos derechos en un área proindivisa con la de los sucesores de don Modesto Rodríguez; de diez hectáreas cinco mil novecientos noventa y un metros ochenta decímetros. Avaluada en trescientos sesenta pesos veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida por la totalidad de esos derechos y acciones; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escrituras serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 33.00 Jn.27-6598-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 638 serie "29", a cargo de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, ALBA TERESA, LOENI DAURA, SEDELINA ESTEFANIA, DORALIZA AGUSTINA, GIL ALFONSO, RICARDO EUGENIO, VICTOR PANTALEON y LUIS ALBERTO GANSES MARTINEZ, DIAMANTINA ADELINA GANSES DE GIMENEZ DE ARECHAGA y EMILIO GIMENEZ DE ARECHAGA, el próximo 9 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ciento veintinueve, con una superficie de seiscientos veintiocho metros nueve mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros en plano del agrimensor Emilio Giménez de Aréchaga, de Enero 2 de 1923, deslindado: 14 metros 433 milímetros de frente al Sudeste, a la calle 25 de Mayo, edificio 393, entre las de Buenos Aires y Florida; 43 metros 47 centímetros al Noreste, lindando con Eduardo Gadola; 14 metros 453 milímetros al Noroeste, con Virginio Freitas, y 43 metros 47 centímetros al Sudoeste, con Norberta M. de Ganses. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.409.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos setenta y dos pesos sesenta y dos centésimos ($ 972.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 972.62 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7275-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 379 serie "30", a cargo de MARIO VIARENGO, el próximo 9 de Agosto, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos veintiún pesos ($ 3.821.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos treinta y cuatro, con una superficie de quinientos seis metros, siete decímetros noventa y ocho centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sureste, da frente a la calle General Flores, edificio 211, entre las de Ituzaingó y General Artigas; al Noroeste, con Carlos Alfredo Beltrán; al Noreste, con la Comisión de Instrucción Pública, y al Suroeste, con Santos A. Gómez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.210.95 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 2.457.80), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.457.80 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7276-v.Jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 8 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano del agrimensor Lisandro J. Freite, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geribone; al Oeste, el arroyo Pantanoso; 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo; tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren, respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros de frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Junio próximo pasado a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7277-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1166 Serie "29" a cargo de JUANA VIERA DA CUNHA DE MELLO y MARIO MELLO, el próximo 9 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos cuarenta y seis pesos, ($ 2.346.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil cincuenta y uno, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros, según plano de Agosto de 1930 del agrimensor Gerardo Fernández, deslindado: 16 metros 40 centímetros de frente al Noroeste a la calle La Paz, entre las de General Artigas e Ituzaingó, distando su punto medio, 46 metros de la esquina con la última calle; 42 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Miguel Vignoli; 16 metros 22 centímetros al Sureste con Eduardo Gadola, y 42 metros 85 centímetros al Suroeste, con Jesús Ovalle. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.765.63 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador, deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos sesenta y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.366.34), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.366.34 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. —Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7239-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 70 serie "29", a cargo de LUIS GONZAGA BLANCO y FABIAN BLANCO, el próximo 7 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa y nueve pesos ($ 2.599.00); un terreno y sus mejoras en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1916, deslindado: al Este, 25 metros de frente a la calle Salto, entre las de Queguay y Cuareim; igual medida al Oeste, con Angela Bálsamo de López; 50 metros al Norte, con Bonifacio Acosta, e igual medida al Sur, con Antonio Ortiz. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.324.67 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.457.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la di-

férencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.457.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.17-7241-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1173 serie "30", a cargo de LEON HUGO FORNARI, el próximo 7 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos siete pesos ($ 2.607.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y uno, con una superficie de seiscientos siete metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1916, deslindado: 10 metros de frente al Sur, a la calle Colonia; 50 metros al Oeste, por ser esquina, a la calle Angela Balsamo de López; 12 metros 50 centímetros al Norte, con Alejandro Martínez, y al Este, recta de 43 metros, a continuación martillo entrante de 2 metros 50 centímetros y luego martillo saliente de 7 metros hasta la calle Colonia, lindando por este viento con Juana Isabel Blanco. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.385.27 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 40.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos noventa y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 1.699.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.699.28 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.17-7240-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 68 serie "S", a cargo de ANTONIO GOMEZ y JAVIERA QUINTANA DE GOMEZ, el próximo 5 de Agosto a las 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un campo y mejoras en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, deslindado: al Norte, con Eustaquio Quintana; al Este, camino por medio, con Camila Laureiro de Rodríguez; al Sur, Exequiel Quintana, y al Oeste, Máximo Quintana. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Junio próximo pasado a $ 4.102.47 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 100.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos doce centésimos ($ 2.939.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.15-7209-v.jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 402 serie "29", a cargo de CLARA DOLORES INZUA DE CORREA y MODESTO CORREA, el próximo 7 de Agosto, a las 15 horas y en la ciudad de Paso de los Toros, calle 18 de Julio esquina Sarandí, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos veinte pesos ($ 3.620.00), un campo y mejoras en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón cuatro mil ochocientos noventa y seis, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta decímetros, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, inscripto en Abril 11 de 1918 en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, deslindado: al Norte, 978 metros 10 centímetros, con Bernabé Inzúa; al Sudoeste, 1.038 metros, con Carlos B. Inzúa; al Este, 529 metros 10 centímetros, con Juan Inzúa y Luis Silva, y al Oeste, el río Negro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.234.64 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos cincuenta y dos pesos diecisiete centésimos ($ 2.752.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.752.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.17-7242-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 373 serie "26", a cargo de FELICIANO JOSE PRESNO, el próximo 4 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos pesos ($ 10.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil setecientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con el número 27 en plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, edificio 2684, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; 39 metros 34 centímetros al Sureste, con los solares 28 y 30; 10 metros 4 centímetros al Suroeste, con el 31, y 40 metros 37 centímetros al Noroeste, con el 26. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate, efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio próximo pasado, a $ 12.272.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 7.750.50), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) La finca soporta una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.15-7210-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 579 serie "30", a cargo de AMARO FERREIRA RAMOS, el próximo 3 de Agosto, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil doscientos treinta y siete pesos ($ 8.237.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos diez, con una superficie de dos mil doscientos noventa metros cuatromil cuatrocientos seis centímetros, según plano del agrimensor José Gallardi, de Octubre 23 de 1931, deslindado: 44 metros 3 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Treinta y Tres, edificio 307, por 52 metros 2 centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan frente al Noroeste, a la avenida Lecueder; al Noreste, con Venancia R. de Ramos e hijos, y al Sureste, con Eufronio F. Ramos, Pedro P. da Silva y sucesión de Miguel Cueto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.912.47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos dieciocho pesos once centésimos ($ 5.518.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.518.11 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-7182-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 481 serie "30", a cargo de JUSTO FERREIRA RAMOS, el próximo 3 de Agosto, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), un terreno y mejoras en la manzana siete de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos cincuenta y seis, con una superficie de mil doscientos ochenta y ocho metros ciento veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Noreste, con David Botta; al Sureste, línea quebrada formada por siete rectas que miden en conjunto 54 metros, 45 centímetros, con Aldina T. de Botta; 36 metros 25 centímetros al Noroeste, frente a la calle General Eugenio Garzón, edificio 237 - 243, entre las de Eduardo M. Castro y Uruguay, y 24 metros 95 centímetros al Sureste, con Florencio Vidal. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Mayo próximo pasado a $ 4.327.08 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá con-

signar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y un pesos quince centésimos ($ 2.961.15), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-7183-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 183 serie "X", a cargo de FRANCISCO EZEQUIEL SIMONET, el próximo 1.o de Agosto, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ($ 1.447.00), un campo y sus mejoras en "Rincón de San Antonio Grande", segunda sección judicial del Departamento de Salto, padrón dos mil trescientos uno, con una superficie de diez hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, deslindada: al Norte, con Isabel Simonet de Castellanos; al Este, la avenida Saturnino Ribes; al Sur, con Antonio y Pedro Iturburo, y al Oeste, el río Uruguay, faja municipal de ciento cincuenta metros de ancho por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.130.96 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 855.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 855.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.12-7118-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1255 serie "Z", a cargo de MARIA PONTUBAY, el próximo 1.o de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número 1 de la ciudad de Salto, padrón número siete, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros siete centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ibicuy, edificio números 190 - 194; 25 metros 77 centímetros de fondo, dando frente al Norte, por ser esquina, a la calle 19 de Abril, edificio número 102, lindando al Sur, con la viuda de Campofiano y al Este, con Teresa Hardoy. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a $ 3.467.39 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en 2 partes, produciendo $ 30.00 y $ 22.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y tres centésimos ($ 2.839.93), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.12-7119-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 141 serie "25", a cargo de JOSE MARTINEZ OLASCOAGA, el próximo 1.o de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis P. Gaudín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (pesos 15.446.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de seiscientos cinco metros treinta decímetros cincuenta y un centímetros, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Uruguay, edificio 485 - 491 - 499; 24 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Antes Hervidero), edificio 11 y 17; 24 metros 25 centímetros al Norte, con María Ancel de Amaro, y 24 metros 25 centímetros al Oeste, con Manuel J. Devicenzi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.975.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 137.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos sesenta y ocho centésimos ($ 10.493.68), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 8.932.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.12-7120-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1114 serie "Z", a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 31 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil doscientos seis, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros noventa y un decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros al Noreste, frente a la calle Bequeló, edificio 2087 - 2087 (bis) - 2089, entre las de Estrella del Norte y Lima, distando 26 metros 59 centímetros a la esquina de esta última; 42 metros 34 centímetros al Noroeste, con Pedro Aire; 42 metros 79 centímetros al Sureste, con el solar 2, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Domingo Paz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Junio corriente a $ 17.415.61 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 137.20 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 12.844.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.11-7099-v.jl.21.

COMERCIALES

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Julio de 1939 en el local de la Compañía, calle Sarandí número 659 (segundo piso), a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance del período Febrero de 1938 al 30 de Junio de 1939 y memoria correspondiente a ese período; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1939 - 40.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día jueves 27 de Julio a las 12 horas.

$7.20 Jl.19-7256-v.jl.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto constituir una sociedad con don VICENTE CONTE, que girará bajo la razón social de "Andreoli y Conte", y la que continuará explotando el comercio de almacén de comestibles y ramos anexos que tengo instalado en esta plaza, en calle Artigas número 1365, quedando el activo y pasivo del expresado comercio a mi exclusivo cargo. Hago saber a los que se consideren mis acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Junio 23 de 1939. — Francisco Andreoli.

$6.00 Jn.5-6838-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el jueves 27 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1:o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades; 3.o Elección de 2 titulares y 2 suplentes, miembros del Directorio; 4.o Elección de Fiscal - Social y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 de los mismos estatutos.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 11 del día 22 del corriente. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — La Secretaría.

$10.50 Jl.19-7257-v.jl.24.

EMANCIPACION

Se hace público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Gilberto S. Braga, el día 26 de Junio de 1939 fué emancipado el señor SEBASTIAN BONICA, quien queda en actitud legal para ejercer el comercio y realizar todos los demás actos de la vida civil. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Sebastián Bonica. — Juan Bonica.

$5.25 Jl.11-7098-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor SALOMON ROGENFISZ el negocio que gira en ésta, en el Mercado Central, puesto número 147, en el ramo de frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina de la ETECO, calle 18 de Julio 962 (cuarto piso, apartamento 8). — Montevideo, Julio 13 de 1939. — José Craus. — Salomón Rogenfisz.

$5.00 Jl.19-7266-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, he decidido clausurar mi casa de comercio que venía girando en esta plaza, calle José L. Terra número 2698, esquina Vilardebó, bajo la razón social de "JUAN PORTA". Notifico a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Juan Porta.

$5.00 Jl.19-7254-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, de común acuerdo, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que giraba en esta plaza, calle Funes número 3001, bajo la razón social de "SALVATORE y LACASSA", desligándose de la misma el señor Raúl Lacassa, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo la señora Constancia Salvatore. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Raúl Lacassa. — Constancia Salvatore.

$7.00 Jl.19-7255-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "KARALIS y SABAIDIS", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominada "Néctar", ubicada en la calle Charrúa número 2531, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Jaralampo Sabaidis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Jaralampo Sabaidis. — Demetrio Karalis.

$5.00 Jl.13-7170-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor WOLF ALPERN mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Daniel Muñoz esquina Cerro Largo número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la oficina del balanceador y rematador público señor I. Brightman, Soriano 785 (U. T. E. 80180), a fin de serles satisfechos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Ramona F. de Butrón. — Wolf Alpern.

$5.00 Jl.14-7193-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor ISIDORO CARLOS GATTO el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en Malvín, calle Orinoco 4851. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía Rúano Fournier, en la calle Juncal 1414 (escritorio 17). Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Dativa Porras de López.

$5.00 Jl.14-7179-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención del balanceador y rematador don Isaac Brightman, Soriano 785, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MICHAELIS la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en la calle Larrañaga número 2117, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el estudio del escribano señor José Armando Saldún, Rincón 430, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Jacinta Faoro de Mattarucco. — Enrique Michaelis.

$5.00 Jl.14-7194-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que con fecha cuatro de los corrientes mes y año hemos vendido a doña ANTONIA REDONDO DE FUMAGALLI el comercio que gira en esta plaza, sito en la avenida Agraciada 3132 - 34, bajo la razón de "Redondo Hermanos", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del referido establecimiento la compradora y disuelto por la propia escritura la sociedad "Redondo Hermanos". — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Bartolomé Redondo. — Isidoro Redondo. — Antonia R. de Fumagalli.

$5.00 Jl.14-7169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL ZABALETA y VICENTE SAGASTIBELZA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de panadería denominada "La Sirena", calle Rivera número 2208. Los acreedores e interesados en el mismo deberán presentarse dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Luis Dopico.

$5.00 Jl.14-7168-v.ag.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD "ESTEFANELL, PAGANI y PENA"

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de almacenaje, compraventa de cereales, oleaginosos, forrajes, máquinas agrícolas y demás ramos anexos gira en esta plaza de Paysandú, con la razón social de "ESTEFANELL, PAGANI y PENA", domiciliada en la avenida Arenal Grande entre el bulevar General Artigas y calle número 1, constituída por los señores Antonio Estefanell, Juan Inocencio Pagani y Juan Bautista Pena. El activo y pasivo de la firma quedará absolutamente a cargo de los señores Pagani y Pena, retirándose de la firma social el socio señor Antonio Estefanell, continuando la sociedad con la razón social de "Pagani y Pena". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los comprobantes de sus créditos al domicilio de la firma, anteriormente indicado. — Paysandú, Junio 21 de 1939. — Antonio Estefanell. — Juan Inocencio Pagani. — Juan Bautista Pena.

$8.00 Jl.14-7166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor FAUSTINO GARCIA el bar con alcohólicas situado en la calle Rivera 2199, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Hugo Fernández. — Faustino García.

$5.00 Jl.14-7148-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MICHAEL ARON WEISS la casa de comercio de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la calle Martín García número 2209, en el ramo de tienda. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 10 de 1939. — José Rems. — Michael Aron Weiss.

$5.00 Jl14-7150-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento general que la sociedad bajo la firma "ELLERO y NOLI", del ramo estuco, símil mármol, etc., situada en la calle Miguelete 1622, ha sido disuelta, quedando al frente del comercio el señor Noli. — César Ellero. — Francisco Noli.

$5.00 Jl.14-1749-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE MONAUT la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas fermentadas establecida en la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad, notificando a lo sacreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Domingo Arcelus. — José Monaut.

$5.00 Jl.14-7180-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia, el día 31 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que serán personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1939. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.80 Jl.13-7165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, Pablo Graf, hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido la venta de su negocio de almacén de comestibles, radicado en la calle Buenos Aires número 515, de esta ciudad, a don KARL THANHAUSER. En dicho domicilio se presentarán con sus justificativos los acreedores. — Montevideo, Julio 8 de 1939.

$5.00 Jl.11-7088-v.jl.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 17 de 1939.

$9.00 Jl.20-7258-v.jl.28.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS

(Sociedad Anónima)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 28 del corriente a las 18 horas en el local de la Asociación Española, calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Julio de 1939; 2.o Aumento del capital social (artículo 6.o de los estatutos); determinación del importe de las acciones y títulos; condiciones de integración; autorización para elevar hasta el máximo de diez por mil el límite para la suscripción de acciones establecidas en el artículo 9.o; 3.o Autorización para comprar e hipotecar inmuebles y efectuar construcciones (artículo 60); 4.o Elección de 4 miembros titulares y 8 suplentes de Directorio; 5.o Elección de 2 miembros titulares y 4 suplentes de la Comisión Fiscal; 6.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$9.00 Jl.19-7281-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO D'CRISTOFARO y RAMON RODRIGUEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Thiebaud número 1649, esquina Leguizamón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Florindo Raspino.

$5.00 Jl.20-7306-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de da oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 18537, he prometido en venta al señor USCHER MEHR mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Ma. Montero 2850. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — Vicente Martínez. — Uscher Mehr.

$5.00 Jl.20-7298-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor MAX CROCK, la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de librería y cigarrería tenemos instalada en esta Capital, calle Patria número 644. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8.4032). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Vasiliauskas. — Adela Stagno de Vasiliauskas. — Max Crock.

$5.00 Jl.10-7061-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de SAHAG KEUCHKELEKIAN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Cufré número 2152 esquina a la de Nueva Palmira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Julio 5 de 1939.— Santur Chopurian. — Sahag Keuchkelekian.

$5.00 Jl.10-7027-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto amigablemente disolver nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sánchez y Freire de nuestra casa de comercio en los ramos de casa de adornos y electricidad, ubicada en esta plaza calle Soriano número 1350 deslindándose de ésta totalmente el señor Constante Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL SANCHEZ. Notificándose a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) A tales efectos se hacen las presentes publicaicones en Montevideo, a 5 de Julio de 1939. — Constante Freire. — Manuel Sánchez.

$6.00 Jl.10-7011-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don SALOMON RESMIK la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1501 esquina Cerrito de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo Julio 6 de 1939 — Adolfo López — Salomón Resmik.

$5.00 Jl.10-7022-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores PAES HERMANOS el taller mecánico establecido en esta ciudad casa número 977 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco: Agraciada 4102 dentro del plazo legal — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Eusebio Paes. — Pascual Argerich — Francisco A. Paes — Mortimer Paes.

$5.00 Jl.10-7021-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LIGBERT VICTOR mi negocio en el ramo de fiambrería y venta de pan situada en la calle Victoria 2947|9. Los que tengan créditos deberán presentarse a la A. Jurídica "Mercurio" Colonia 1441. — Werner Philipp.

$5.00 Jl.10-7000-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor GIOVANNI LANTEAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad calle Pedro Celestino Bauzá 4399 Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Antonio Zunino. — Giovanni Lantean.

$5.00 Jl.10-7009-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta hecha a favor del señor Lorenzo Couto y formalizándose la misma a favor de los señores JOSE Ma. BLANCO y JOSE LOIS, de mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de helados, lechería - venta de pan tengo establecida en esta ciudad, avenida Millán 3569. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Antonio Bardini. — José Ma. Blanco. — José Lois. — Lorenzo Couto.

$5.00 Jl.7-6923-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Julio César 1651, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio KRIKOR ATTARIAN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Krikor Attarian. — Manuel Daglian.

$5.00 Jl.7-6924-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don INOCENCIO GONZALEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Cándido Blanco.

$5.00 Jl.6-6907-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el establecimiento comercial denominado "PABLO FERRANDO", que comprende la casa principal, sus sucursales y fábrica establecido en esta Capital, lo enajenará el señor Pablo Ferrando a favor de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Pablo Ferrando", la que se hará cargo total del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los interesados se presenten con los respectivos justificativos en la casa principal, calle Sarandí 675. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Pablo Ferrando.

$5.00 Jl.6-6901-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que por ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "FIGUEIRA, CANEPA y COMPAÑIA" y de cuyo activo y pasivo se harán cargo los socios Alejandro Cánepa Clérici y Raúl José Vila, quienes continuarán con el referido negocio de explotación de estaciones radiodifusoras etc. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el domicilio social, avenida Millán número 2370, dentro del término legal. — Walfrido Figueira Mora. — Alejandro Cánepa Clérici — Raúl José Vila.

$5.00 Jl.6-6891-v.jl.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que los concesionarios de la empresa de transportes "Expreso Furlong" en esta Capital, de la firma social "IGLESIAS y ESTRAMIL", integrada por los socios Ricardo Ponciano Iglesias y Constantino Estramil, se disolverá totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Ricardo Ponciano Iglesias. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los interesados se presenten con los justificativos respectivos en la sede social, calle Misiones 1600. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Ricardo Ponciano Iglesias. — Constantino Estramil.

$5.00 Jl.6-6900-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender en esta fecha al socio industrial RUY F. VARALLA el activo y pasivo del comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo la razón de "Varalla y Compañía" en la calle 25 de Agosto y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Junio 30 de 1939 — F. Antonio Va alla.

$5.00 Jl.7-6937-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas a favor de los señores JOSE MOSQUERA DIZ y JOSE MOSQUERA LOSADA, sita en la calle Coronel W. Regules número 3700. Comunico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Jesús García. — José Mosquera Diz. — José Mosquera Losada.

$5.00 Jl.5-6836-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender, con fecha 30 de Abril próximo pasado, a don JUAN PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en la avenida Larriera sin número, de esta ciudad. Se emplaza a los acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 26 de 1939. — David Acheriteguy. — Juan Pedro Acheriteguy.

$5.00 Jl.4-6820-v.jl.24.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre de 1933:

Alberto Albarracín. Madrid número 1418. Solar número 8, manzana C, con frente a la calle Lafayette. Padrón número 148410.

Bautista Drich. Cuchilla Pereyra. Solar número 9, manzana D, con frente a la calle Horizonte. Padrón número 114865.

Viterbo Morandi. Espuelitas sin número. Solar número 12, manzana M, con frente a la calle Espuelitas. Padrón número 134245.

Francisco Massoni. Susviela 4737. Solar número 25, con frente a la calle Susviela. Padrón número 141731.

$9.75 Jl.6-6910-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. RIZZUTI el comercio de taller de reparaciones de radio y venta de artículos concernientes a receptores, denominado "Fénix Radio, Sucursal", situado en la avenida Agraciada número 4122 (Paso del Molino), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido local dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 3 de 1939 — Guillermo Tonelli. — Juan A. Rizzuti.

$5.00 Jl.5-6868-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don LUIS MEDERO el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí número 2100, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1939 — Manuel García.

$5.00 Jl.5-6867-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial de esta plaza "PEDRO DUMAY", con sede en la calle Mercedes 1634 y denominada "Pensión Dumay" y en el ramo de pensión familiar en lo sucesivo girará bajo la razón de "AMERICA BERMUDEZ". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la calle Mercedes 1634. — Pedro Dumay.

$5.00 Jl.4-6816-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JUAN GRECO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan A. Cabrera 4001, de esta ciudad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Florentino Casal. — Juan Greco.

$5.00 Jl.4-6825-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "VEIGA y PAEZ", en el ramo de fabricación, elaboración y venta de productos químicos y biológicos, ubicada en la calle Cuareim número 1424, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Veiga, quien celebrará nueva sociedad con el señor Antonio Couceiro. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 5 de 1939. — José Luis Páez. — Antonio Veiga.

$6.00 Jl.8-6998-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JESUS BOAN la casa de comercio en el ramo de provisión de verduras y frutas ubicada en Montevideo, calle Vázquez número 1530. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 480 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Giovanni Todeskini. — Jesús Boan.

$5.00 Jl.8-6999-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Francisco Umpiérez y Hermano han prometido en venta el señor BERNARDO WEISS el garage con anexo de taller mecánico y surtidor de nafta, etc., sito en esta Capital, calle Rivera número 3582. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la oficina del balanceador y rematador público señor I. Brightman, calle Soriano número 785 (U. T. E. 8-01-80), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Francisco Umpiérez y Hermano. — Bernardo Weiss.

$5.00 Jl.8-6995-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "LUIS G. BLANCO HERMANOS", integrada por los señores Luis Gonzaga Blanco, Plácido Blanco (hijo), Pedro Miguel Blanco y Fabian Blanco, en los ramos de mueblería, carpintería, herrería y taller mecánico, establecido en esta villa de Tacuarembó, casa sin número. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Luis Gonzaga Blanco. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del procurador señor Francisco Deleón, en la calle Paysandú esquina Cuareim. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1939. — Luis G. Blanco. — Plácido Blanco (hijo). — Fabian Blanco. — Pedro M. Blanco.

$6.00 Jl.8-6993-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Aron Grynspan prometió vender al señor SIEGFRIED RAWICZ el comercio que gira en esta plaza, calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 962 (departamento 8). — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Arón Grynspan. — Siegfried Rawicz.

$5.00 Jl.8-6984-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eliseo Díaz y Eliseo Rodríguez, con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Espronceda número 2253 de esta ciudad, vendiendo el señor Eliseo Díaz a los señores ELISEO RODRIGUEZ y JOSE ESMORIS, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Eliseo Díaz. — Eliseo Rodríguez. — José Esmoris.

$5.00 Jl.8-6975-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE SALVATIERRA la casa de comercio que en el ramo de librería, papelería, juguetería y bazar denominada "Casa Rafuls" gira en esta ciudad, calle Francisco Fondar sin número. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Roberto Irazabal, calle Francisco Fondar 686. — Trinidad, Junio 10 de 1939. — Arturo G. Rafuls.

$5.00 Jl.12-7114-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ELISEO DIAZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Arrieta número 3461, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José Esmoris. — Eliseo Díaz.

$5.00 Jl.8-6976-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL BAÑA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en Aréchaga número 3548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Honorio Martínez. — Manuel Baña.

$5.00 Jl.8-6977-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores CARLOS DIBBERNE y SANTIAGO RAMA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Luis Vallejo. — Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Jl.8-6978-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pública que autorizó el escribano Aquiles B. Oribe, en la fecha 30 de Junio de 1939, se celebró el compromiso de formación de una sociedad limitada entre don HUGO O. ESCUDER, propietario de la casa importadora "H. O. Escuder", y don ALFREDO LOWY, entrando el primero en la sociedad con su negocio ubicado en Montevideo, calle Cerro Largo número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primera publicación en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio de 1939. — H. O. Escuder. — A. Lowy.

$5.00 Jl.8-6961-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que desde el día primero de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Enrique Rodó, bajo la razón social "LEMA HERMANOS", compuesta por los señores Manuel A. y Fermín Lema, en los ramos de restaurant y billar, quedando todo el comercio a cargo de sus nuevos dueños Manrique y Leonel Lema. Todas las deudas que tuviere pendiente el mencionado comercio hasta la fecha indicada son de cargo de los vendedores. — Canelones, Julio de 1939. — Manuel A. Lema. — Fermín Lema. — Manrique Lema. — Leonel Lema.

$5.00 Jl.8-6954-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALEJANDRO CRUZ MATEOS la parte que me corresponde en la panadería "Lorena", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú números 1319 y 1321, denominada actualmente "Los Angeles". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578, con los documentos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José Silva Suárez. — Alejandro Cruz Mateos.

$5.00 Jl.8-6955-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 1037 de la calle Gil y que gira con mi solo nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1939. — Francisco Elhordoy.

$5.00 Jl.6-6885-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARIZO y RODRIGUEZ" con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en el camino Pedro de Mendoza número 639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José Barizo. — Romón Rodríguez.

$5.00 Jl.8-6974-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor SAMUEL GUEGUEZIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Burgues número 3527, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Setrak Checkcencian. — Samuel Gueguezian.

$5.00 Jl.12-7126-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de helados y provisión giraba en esta plaza bajo la razón de "P. BERNINI RIGHI, S. C.", integrada por éste y por el señor José Carlos Riera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bernini Righi, retirándose, en consecuencia, de dicha sociedad el señor José Carlos Riera. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores concurran dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rocha, Julio 4 de 1939. — P. Bernini Righi. — José C. Riera.

$5.00 Jl.12-7116-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo de venta particular de objetos a precio de remate, establecida en la calle Treinta y Tres número 1477, que giraba bajo la razón social "CINCIC y LIBERMAN", retirándose de la misma el señor Hirsch Leib Liberman, quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Cincic. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1581 (U. T. E. 85305). — Jorge Cincic. — Hirsch Leib Liberman.

$5.00 Jl.12-7115-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que con intervención del escribano Isabelino Suárez, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de cueros gira en esta Capital, calle Uruguay 1291, bajo la razón social "VACCA HERMANOS y COMPAÑIA", retirándose los socios Francisco Rovelli y Umbriel Vacca y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ariel Vacca. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Ariel O. Vacca. — Umbriel U. Vacca. — Francisco Rovelli.

$5.00 Jl.11-7074-v.jl.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 10 del corriente se pagará el dividendo del seis por ciento correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1939. — Montevideo, Julio 8 de 1939.

$4.80 Jl.12-7113-v.jl.21.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

(Cooperativa de Producción y Consumo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en nuestra sede el día 19 de Julio de 1939 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Sistema de elección y forma de votación del Directorio y Comisión Fiscal; 2.o Relaciones entre Directorio y Comisión Fiscal; 3.o Consideración del balance y memoria anual; 4.o Renovación parcial del Directorio y Comisión Fiscal. Se ruega puntual asistencia. — El Directorio.

$5.25 Jl.12-7138-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por expiración del término establecido en el contrato social que el 30 de Junio de 1937 autorizó el escribano público don Saúl Cestau, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad "LAMAS y MARTINEZ", establecidos con café y bar en la calle Paysandú número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio capitalista Gerardo Lamas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Lamas y Martínez. — Gerardo Lamas.

$5.00 Jl.3-6761-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "BARRETO y MATA", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia señora América Mata de León Barreto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — América Mata de León Barreto. — Elzear A. Mata.

$5.00 Jl.3-6760-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Emeterio Larrocha ha prometido vender al señor FEDERICO BERLIN la pensión familiar que gira en esta plaza, avenida Brasil número 2985, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorio 17). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Emeterio Larrocha. — Federico Berlin.

$5.00 Jl.3-6775-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor JAVIER AUSQUI FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en el Departamento de Montevideo, calle Enrique Castro número 3852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafly, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Antonio de Mateis. — Javier Ausqui Fernández.

$5.00 Jl.3-6755-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta de la casa comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, como de propiedad de la señora Carmen Fernández, efectuada a favor del señor NORBERTO C. CRISTALDO SCHWYN. — Rocha, Junio 23 de 1939. — Carmen Fernández. — Norberto C. Cristaldo Schwyn.

$5.00 Jl.3-6763-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por ante el escribano Jose Pedro Coelho de Oliveira venderemos a BALSEMINO FORMOSO el negocio de carnicería establecido en Millán número 4636, con todas sus instalaciones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos por la escribanía, calle 25 de Mayo 581, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Pedro y Dante González.

$5.00 Jl.4-6818-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender a los señores ITALO SEVERINO CLARA y ARTURO CLARA MENENDEZ, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de tornería mecánica situada en la calle Nueva Palmira número 2081. Se hace la presente publicación, a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a dicho negocio con el justificativo de sus créditos. — Montevideo Julio 7 de 1939. — Ecildo Presa.

$5.00 Jl.10-7031-jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón "J. Principalle y Compañía" y era dueña de la farmacia "Unión" sita en esta ciudad en la avenida 8 de Octubre número 4285, retirándose de la misma el suscrito socio colectivo químico farmacéutico Julio Principalle; el suscrito vendió su parte a la química farmacéutica doña HILDA HIGGS DE RODRIGUEZ y ésta y el señor Juan Perrone continuarán la sociedad en comandita bajo la razón social "Hilda Higgs de Rodriguez y Compañía". Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Julio Principalle.

$5.00 Jl.10-7010-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE COLLAZO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Eduardo Mata.

$5.00 Jl.17-7238-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor SETRAK CHECKCENCIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Acha número 3995, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Justo Michelena. — Setrak Checkcencian.

$5.00 Jl.17-7235-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor YODA YONTOF, sita en la calle Canelones número 1067. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Benjamín Feuer. — Yoda Yontof.

$5.00 Jl.17-7234-v.ag.5.

VENTA DE FABRICA DE CROISSANTS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Manuel Pose, que conjuntamente con don Ramón Varela había prometido comprar a don Ernesto Biarnés y a don Bersirio La Porta la fábrica de croissants que ubica en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1632, bajo la denominativa de "La Parisien", ha transferido su parte a don PEDRO VARELA. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1939. — Manuel Pose. — Ernesto Biarnés. — Bersirio La Porta. — Ramón Varela. — Manuel Varela.

$5.00 Jl.15-7205-v.ag.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

La Caja Obrera hace saber al señor MARIANO TOGNOLA, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 37, que en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre el solar comprado a plazos en la calle Chavarí, señalado con el número 122 y empadronado con el número 139.799, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre de 1933.

$5.85 Jl.11-7063-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, que ha sido disuelta la sociedad comercial "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Conrado G. Villalba Silva, con sede en Canelones 919, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 4 de 1939.

$5.00 Jl.14-6911-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "AIELLO y TORRES", que en el ramo de confecciones y sastrería tenemos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Andrés Aiello Sarraco. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Cerrito 464, escribanía de Héctor A. Gerona. — Montevideo Julio 7 de 1939. — Andrés Aiello Sarraco. — Francisco Torres Reyes.

$5.00 Jl.11-7106-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE FREIRE PENA el negocio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Charrúa número 2062, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Mateo Trubich.

$5.00 Jl.19-7265-v.ag.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los fines de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta Capital, con fecha 12 del corriente, el escribano señor Adolfo Orellano, los señores Manuel García y Carlos Guasti constituyeron una sociedad de capital limitado ($ 6.000.00), aportado por partes iguales, para explotar un negocio de venta de caramelos, dulces, chocolatines y similares, que está instalado en esta ciudad, calle Soriano 1362 y gira bajo la denominación de "KLONDYKE, GUASTI y GARCIA, Compañía Limitada". La referida sociedad no tiene plazo de duración y el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de segundo turno, con fecha 17 del corriente, bajo el número 82, folio 225 a 227 del libro 44 del Registro de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Guasti y García.

$7.50 Jl.17-7232-v.jl.28.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA-URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 27 del corriente en el locl de la Comunidad Israelita en Montevideo, sito en la calle Durazno número 1118, según nuestros estatutos sociales título número 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Varios; 6.o Elecciones.

Nota. — Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — El Secretario.

$6.00 Jl.17-7228-v.jl.27.

AGENCIA MARITIMA "CHRISTOPHERSEN Y COMPAÑIA
(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el veintisiete de Abril de 1939 se constituyó en la ciudad de Buenos Aires una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de $ 30.000.00 moneda argentina. Socios y aportes: Carlos Torvaldo Christophersen, $ 6.000.00 moneda argentina en útiles y muebles de escritorio: Ivar Andresen, $ 3.000.00 moneda argentina en muebles y útiles y $ 3.000.00 en efectivo; Erling Petersen, José Antonio Asteinza y Juan L. Eitzen, también cada uno de ellos $ 3.000.00 moneda argentina en muebles y útiles y $ 3.000.00 en efectivo. El capital social ha sido aportado en su totalidad. Denominación: Agencia Marítima Christophersen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Casa matriz en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 375. Agencia en Rosario. En Montevideo la sucursal fija su domicilio en la calle Zabala número 1591. Objeto: Continuar los negocios y actividades comerciales y marítimas de la disuelta sociedad "Christophersen y Compañía" y, además, adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes, contraer préstamos, constituir y aceptar derechos reales y comparecer en juicio. Plazo: Tiempo indeterminado. Administración: A cargo de los Gerentes-socios Ivar Andresen, Erling Petersen y José Antonio Asteinza y Juan L. Eitzen, quienes pueden obrar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos de la dirección y administración y uso de la firma social, con excepción de comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad o prestaciones gratuitas. Para realizar actos que tengan por objeto la disolución de la sociedad u otros de igual importancia se requiere la conformidad y firma de la mayoría de los socios. Se practicará un balance anual que deberá ser sometido a consideración de todos los socios y las utilidades se repartirán: 10 o|o para "Cuenta de Reserva", 10 o|o para el señor Christophersen y el resto por partes iguales entre los demás socios. En igual proporción las pérdidas. La Sociedad no se disuelve por causa de muerte. Fué inscripto el 30 de Junio de 1939 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 94 del folio 256 al 264 del libro de Contratos Sociales.

$21.00 Jl.11-7105-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Adolfo Mac Ilriach hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad ganadera "JOSE y GREGORIO LIMA", que teníamos constituída con sede en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Sarandí número 160. — Salto, Junio 21 de 1939. — José Lima. — Gregorio Lima.

$5.00 Jl.11-7096-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 29 de Junio de 1939 y ante el escribano Beethoven Parallada, los señores RODOLFO PICARDO, FELIX PAYS y CARLOS DOMINICI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Importación, compra y venta de papeles, hilos y artículos de perfumería y menage en general. Denominación: "Picardo, Dominici y Compañía Limitada". Domicilio: Juan Carlos Gómez 1211 (Montevideo). Capital social: $ 31.000.00, aportados en la siguiente forma: Rodolfo Picardo, $ 20.000.00; Félix Pays, $ 6.000.00, y Carlos Dominici, $ 5.000.00. Todos los aportes fueron hechos en bienes de diversa naturaleza anteriormente a la formación de la sociedad, cuyo capital está constituído según inventario practicado en la fecha. Administración: a cargo de cualquiera de los tres socios, con uso de la firma, quienes forman el Directorio de la Sociedad. Ejercicio: del primero de Julio de cada año al treinta de Junio del año siguiente. Duración de la Sociedad: cinco años, pudiéndose prorrogar por períodos de dos años. Inscripción: en el Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 133 vuelta y siguiente del Registro de Contratos, tomo 3.o, el 30 de Junio de 1939.

$12.00 Jl.14-7175-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y anexos que gira en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, a los señores PEDRO REYES y HUMBERTO FIORITTO. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a su propietario Elbio Navarro. — Libertad, Julio 8 de 1939. — Elbio Navarro. — Humberto Fioritto. — Pedro Reyes.

$5.00 Jl.20-7296-v ag.8.

"UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY"

AVISO

La "Unión de Transportes del Uruguay" pone en conocimiento del público y comercio en general que el señor MANUEL VAZQUEZ IGLESIAS ha dejado de pertenecer al personal de esta Cooperativa. — Román García, Presidente. — José Moreira, Secretario.

$3.00 Jl.14-7192-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que por ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "VAZQUEZ y COMPAÑIA" y de cuyo activo y pasivo se harán cargo los socios señores Alejandro Cánepa Clerici y Raúl José Vila y señorita Sara Vázquez, quienes continuarán con el referido negocio de explotación de estaciones radiodifusoras, etc. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el domicilio social, avenida Millán número 2370, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio de 1939. — Alejandro Cánepa Clerici. — Sara Vázquez. — Walfrido Figueira Mora. — Raúl José Vila.

$5.00 Jl.6-6892-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores RUFINO E. CASTRO y MARCELO HERNANDEZ el almacén de comestibles y anexos situado en Carrasco, frente a la carretera a la colonia Nicolich (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Carrasco, Julio 1.o de 1939. — Mónico López. — Rufino E. Castro. — Marcelo Hernández.

$5.00 Jl.6-6873-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que Jesús Boan venderá a MANUEL BLANCO su parte (activo y pasivo) en el comercio de carnicería que gira en la calle Antonio M. Márquez 5301 (Colón), de este Departamento, convocándose a los acreedores a presentar los comprobantes de sus créditos en calle Sarandí 331, escribanía del doctor Santiago De Brum.

$5.00 Jl.7-6939-v.jl.26.

VENTA DE PUESTO EN EL MERCADO DEL PUERTO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO LANZARO la carnicería que ubica en el puesto número 49 del Mercado del Puerto. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio de 1939. — Raúl Miguel Dematteis.

$5.00 Jl.15-7206-v.ag.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1939 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1937. — H. H. Grindley. Administrador General.

$3.00 Jl.8-6997-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el día 30 de Junio hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "CHUHURRA y QUARTARA" en el ramo de casa de adornos denominada "The City", sita en la calle Convención 1542. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle Porongos 3037. — Graciano Chuhurra. — José M. Quartara.

$5.00 Jl.7-6948-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y nogal, anilina al alcohol colorado y negra, cepillos de cerda, cera virgen, barniz blanco al alcohol, pintura en pasta blanca, amarilla, colorada y azul, barniz, barniz secante líquido, aguarrás, aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín blanco, negro, azul y rojo, pintura negra para pizarrones, Ripolín verde, minio, masilla, goma laca, cepillos de empapelar, cepillos medianos de pintor, espátulas, tierra siena colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.21-7341-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordones para pantalones,forro colores negro, gris y marrón, botones ancla dorados finos y ordinarios, tiza blanca y negra para sastres, liencillo, cinta de lana negra, hilo colores blanco y negro, hilo cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, hilo de seda para coser en negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo número 50, hojas de cartón amarillo, botones escudos para gorras, hule negro y verde, charol negro, trencilla roja, tijera de sastre, forro fulgurante, lana blanca especial lavada, hilo para colchonero, lona blanca número 4, lona española para catres, lona impermeable, correa para máquina de coser, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, argollas estañadas, piolín de algodón, celuloide grueso, agujas para velas, máquinas de aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas, sacabocados para lona, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.21-7342-v.ag.1.o.

SANIDAD MILITAR

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública por segunda vez por los siguientes efectos destinados al Sanatorio para Convalecientes Pulmonares de Cerrillos: muebles y obra blanca, artículos de hierro, lienzo, dril, género para colchas, mezclilla azul y artículos de ferretería y bazar.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, en los siguientes días y horas: el 1.o de Agosto a la 9 horas, muebles y obra blanca; a las 11 horas, artículos de hierro. El día 2 de Agosto a las 9 horas: lienzo, dril, género para colchas y mezclilla azul; a las 11 horas: ferretería y bazar.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.21-7335-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ADQUISICION DE ELECTRODOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.850 kilos de electrodos, de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 21 de Agosto de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.21-7336-v.jl.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 192 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 24 de Julio a la hora 14 y 45, papel embalaje (segundo llamado); 15, ajos, cebollas y boniatos. Día 31 a la hora 14 y 10 proveeduría de leche a la colonia Doctor Bernardo Etchepare; 14 y 30, coches Sedan (segundo llamado); 14 y 45, [illegible] a vapor Hospital Fermín Ferreira (segundo llamado); 15, venta de una caldera; 15 y 15, recipientes para agua caliente (segundo llamado); 15 y 30, librería e impresos. Agosto 21 a la hora 14 y 15, 1 epidrascopio. — Montevideo, Julio 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.21-7349-v.jl.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para adjudicación de dos becas donadas por los doctores Miguel Alberto Acevedo Alvarez y Prudencio Ellauri, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los trabajos podrán ser presentados en la prenombrada oficina en la siguiente forma: hasta el 31 de Octubre de 1939 los que se refieren a la "Meningitis tuberculosa en el niño".

El plazo para la entrega de los trabajos vence el día 31 de Octubre a la hora 18. — Montevideo, Julio 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.21-7350-v.jl.25.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "rotación y ascenso" a los Dentistas funcionarios titulares del Consejo del Niño, a fin de proveer el cargo vacante de Dentista Escolar de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente dentro de un plazo que vencerá el 23 de Agosto próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.21-7339-v.jl.26.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "rotación y ascenso" a los Dentistas funcionarios titulares del Consejo del Niño, a fin de proveer el cargo vacante de Dentista Escolar de Lavalleja, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo número 520, donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente dentro de un plazo que vencerá el 23 de Agosto próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.21-7340-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PROVISION DE PORTLAND BLANCO.

Llámase a licitación pública para la provisión de portland blanco con destino al Taller de Mosaicos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse de la Proveeduría General, calle 26 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 31 de Julio de 1939 a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.21-7337-v.jl.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de plomo

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil) kilos de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 23 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7344-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1137
Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 19 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7345-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33664

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Aiello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7321-v.ag.5.

ACTA N.o 33665

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Behor y Salomón Rousso", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7322-v.ag.5.

ACTA N.o 33666

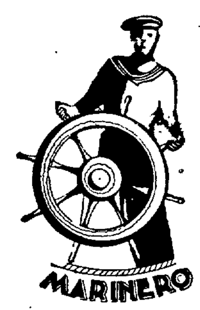
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Piqué y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7323-v.ag.7.

ACTA N.o 33667

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Cassarino Hermanos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7324-v.ag.7.

ACTA N.o 33668

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Rappott y Sohne Nachf", con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7325-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio del Juzgado Departamental de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-7338-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de ... de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JUAN MUSSIO, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.010 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Paysandú - Young, tramo con el camino Paysandú a Paso de las Cadenas del arroyo Negro. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.21-7356-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDRES ROLANDO, de 45 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña ISABEL PIÑEYRO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Lius Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3460-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAMERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1618, y doña MARGARITA FLORES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1618

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
$2.00 3470-v.jl.28

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANDRES LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1390, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3471-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BRASCON IBARGOYEN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1460, y doña MAGDALENA GONZALEZ FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3472-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCOS DIAZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1279, y doña MARIA ELISA FERNANDA RAMONA TOMAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3467-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN EMILIO PENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tesino 3432, y doña ALBINA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3468-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOUREIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 3715, y doña DORA LUISA CHIARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Antonio Cabrera 4071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3469-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNOU, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2039, y doña MARIA ESMERALDA MATTEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3466-v.jl.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL TONI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el pueblo Santiago Vázquez, y doña IRIS PROLO FONTANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el pueblo Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jl.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDRO RATTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Segundo Pasaje 14, y doña ELVIRA GUILLERMA FARES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanguinetti sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.jl.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PELEGRINO ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 506, y doña MARIA MERCEDES CORREA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3463-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ASI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 764, y doña MARTHA SAPORITI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3464-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DELGADO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña JULIA CATALINA PULGAR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3465-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BELLAGAMBA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1320, y doña FELIPA ANTONIA LONGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Watt 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.jl.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DUTRA, de 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Meseta 22 y doña ZULEMA CASTELLINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Boggiani 4870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jl.28.

En Sayago y el día 12 del mes de Julio de laño 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERGERO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carabelas 3603, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en rambla Costanera 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.jl.28.

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTES, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mauá 4175, y doña MARIA ESTER ZAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mauá 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jl.28.

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIAS, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 30, y doña LUISA ANGELA GHIOLDI, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jl.28.

En Sayago y el día 7 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA BRUNO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ganaderos 4760, y doña IRMA ROSA ERNIAGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tuyutí 2774, y doña MARIA ANGELICA RIENZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — 93. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Visto en primera instancia y para definitiva este juicio seguido por el Fisco, Cándido Gulla (hijo), Bernardo Yrouleguy, Isabelino Navarro, Felipe Tabárez, Pedro J. Iturria, Andrés Gulla y Rogelio Delfino Carro contra CARLOS NUÑEZ, FRANCISCO MARCOS GARCIA, PEDRO CASSAGLIA, LORENZO y VICENTE COPES, BARTOLOME PALMER PORCEL, MIGUEL PERLORENZO y JOSE MEDALLA SERRA, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que el 16 de Junio de 1934, en la 15.a sección del Departamento de Colonia, el Comisario de Ordenes don Cándido Gulla (hijo), Comisario Bernardo Yrouleguy, Subcomisarios Isabelino Navarro y Felipe Tabárez, Suboficial Inspector don Pedro J. Iturria y empleados Andrés Gulla y Rogelio Delfino Carro, en los fondos del campo ocupado por Lorenzo Copes, paraje denominado "Artilleros", en la costa del río de la Plata, advirtieron tres personas en un carro, dos de las cuales movían bultos en el interior de éste. Un cuarto individuo estaba en la costa con un fardo al hombro. Todos fueron detenidos, resultando ser Carlos Núñez, dueño del carro, y sus acompañantes Francisco Marcos García y Cándido Rodríguez. El que transportaba el fardo era Pedro Cassaglia, peón de la lancha "Dolinda", a la que se aludirá de inmediato. El bote se internó en el río, cambiándose con la policía algunos disparos de armas de fuego. El carro estaba cargado con nueve fardos de seda; diez, con el que llevaba Cassaglia. La mercadería de la referencia estaba destinada a ser transportada a la Argentina. Con ese motivo vinieron desde el puerto de "El Tigre" en la lancha "Dolinda", Ramón Signolini, dueño de la misma, dos marineros y un peón (Cassaglia). En el momento en que se iba a realizar el embarque, se produjo la intervención de la policía, en las condiciones relacionadas (fojas 1, 5 y siguientes, 9 y siguientes, 14 y siguientes, 16 y siguientes, 24 y siguientes, 27 y siguientes y expediente judicial agregado, fojas 17 vuelta, 23 vuelta); 2.o Que, al día siguiente, 17 de Junio, los funcionarios policiales mencionados allanaron la casa de Lorenzo Copes, ubicada en el campo indicado, y en ella encontraron lo siguiente: en un galpón, ocultos entre pasto y alfalfa, diez fardos de seda; en otro galpón, contiguo al anterior, otro fardo de la misma mercadería, colocado sobre una troja de maíz y tapado con bolsas vacías; además, un envoltorio conteniendo los objetos que se relacionan a fojas 2 vuelta. En un tercer galpón, un carro de cuatro ruedas tapado con una lona, conteniendo cuarenta fardos de seda de distinto tamaño y calidad, de pertenencia de Bartolomé Palmer Porcel. En una de las piezas habitaciones los funcionarios aludidos encontraron durmiendo a Miguel Perlorenzo y Bartolomé Porcel (fojas 2, 4 y siguientes, 18 y siguientes, 21 y siguientes, 24 y siguientes, 27 y siguientes, 30 y siguientes, 35, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y expediente judicial agregado, fojas 14 y siguientes, 18 y vuelta, 21, 22); 3.o Que el señor Fiscal deduce acusación contra Carlos Núñez, Francisco Marcos García, Pedro Cassaglia, Lorenzo y Vicente Copes, Bartolomé Palmer Porcel, Miguel Perlorenzo y José Medalla Serra, imputándoles la comisión de un contrabando de exportación de sedas y pidiendo para ellos las sanciones que consagra el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 (fojas 176 y siguientes); 4.o Que el juicio fué abierto a prueba (fojas 248 vuelta), produciéndose la que se relaciona en los certificados de fojas 266; 5.o Que el Ministerio Fiscal, al alegar de bien probado, se limitó a dar por reproducido, en todas sus partes, lo expuesto y solicitado en el escrito de demanda (fojas 268 y vuelta); 6.o que Bartolomé Palmer Porcel, en su alegato de fojas 286 y siguientes, expresa que el Juzgado debe resolver varios problemas: 1.o Uno fundamental: si en donde no se defraudan derechos de aduana puede aún hablarse de contrabando; 2.o Si a los condenados por "contrabando de exportación" debe imponérseles el pago de los derechos adeudados por esa "exportación" clandestina o si debe imponérsele el pago de los derechos que

se hubieren adeudado por una "importación" de igual naturaleza; 3.o Si el conductor o propietario de una "mercadería" declarada contrabando está obligado a pagar "condenaciones" mayores de la que corresponderían dado el valor de su mercadería o si está también obligado a pagar multas o derechos dado el valor de las mercaderías de propiedad de terceros"; y

Considerando: 1.o Que el Juzgado comparte en absoluto la opinión del señor Fiscal al encarar como un contrabando de exportación los hechos que dieron mérito a estos autos. Y, es evidente que el mecanismo de la operación era, exactamente, el que desarrolla el señor Fiscal y que también se expone a fojas 82 y siguiente, donde se dice, en análisis, que el Juzgado comparte y hace suyo: "Esas mercaderías eran llevadas de Montevideo por Bartolomé Palmer Porcel, Miguel Perlorenzus y José E. Medalla (confesión de Palmer, fojas 19 "in fine" y vuelta; de Perlorenzus, fojas 22 "in fine" y vuelta; de Lorenzo Copes, fojas 26 y vuelta; de Vicente Copes, fojas 28 vuelta y 29; de José Medalla, fojas 31 y vuelta). A cierta altura de la carretera hormigonada de Colonia y entre los parajes Minuano y Sauce, o sea, en las cercanías de la casa de Lorenzo Copes, los fardos de seda destinados al contrabando, se transbordaban al camión del propio Lorenzo Copes y se depositaban en el domicilio de éste, a la espera de oportunidad para embarcarlas clandestinamente y a horas inhábiles, según surge de lo actuado. Llegada la embarcación en que debían ser remitidas las mercaderías a la Argentina, el camión de Copes las llevaba hasta el punto más próximo a la costa en que le era posible marchar (300 metros, fojas 15 vuelta supra o 400 metros vuelta fojas 29), y de allí, en carros, utilizándose en este caso el de Carlos Núñez v. fojas 10 y 15 vuelta), se llevaban hasta la misma costa para ser embarcados en un bote que a su vez las transbordaba a la lancha argentina "Dolinda", que, procedente de "El Tigre" (fojas 10 vuelta) las llevaba hasta la República Argentina. Esto surge, evidente, de las declaraciones del marinero Pedro Cassaglia (fojas 9 y siguientes); Carlos Núñez (fojas 14); Cándido Rodríguez (fojas 16 vuelta y siguientes) y de las actas de fojas 1 y 2 y parte policial de fojas 5 y siguientes). En el procedimiento utilizado por los contrabandistas, a Palmer, Perlorenzus y Medalla corresponde el papel de dueños o conductores de la mercadería hasta la casa de Copes y a los dos primeros la vigilancia, por lo menos hasta el momento del embarque; a Lorenzo Copes, el de depositario clandestino y transitario de las sederías y encargado de dar alojamiento a dichos conductores y ayudar el transporte nocturno de los fardos hasta las proximidades de la costa del río de la Plata, dentro de su propio campo, y a Carlos Núñez, Cándido Rodríguez y Francisco Marcos García, el de peones, proporcionando, el primero, el carro necesario para el transbordo de esas mercaderías desde el camión de Copes hasta la orilla del río, a cuyas proximidades no era posible que el camión llegara por impedirlo los arenales costaneros" (fojas 82 a 83); 2.o Que, dada la forma en que se produjeron los hechos que dieon mérito a estos autos, para el Juzgado aparece claro que ellos configuran la comisión de un contrabando. Realizada la exportación en horas inhábiles, por lugares no autorizados, con violencia y sin documentación alguna, quedan cumplidos los requisitos que establece el artículo 7.o incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 para que exista dicha infracción. El denunciado Palmer Porcel niega la existencia del contrabando, porque siendo libre la exportación de sedas no ha habido dermedro de la renta aduanedo. Pero, aun dentro de esta teoría, para que la infracción exista basta con la posibilidad de la lesión fiscal. Y es evidente que en una exportación efectuada en las condiciones en que se hubiera realizado ésta, tal posibilidad existía, desde que la mercadería exportada escapaba al contralor aduanero. No basta que el producto esté libre de derechos. Es necesario que la Aduana pueda constatarlo, que autorice la operación y que ésta se realice en las horas, lugares, forma, etc., correspondientes. De lo contrario, junto con la mercadería exonerada de derechos, podría exportarse otra que debiera satisfacerlos. Por otra parte, los denunciados no deben estar muy seguros de su tesis cuando para practicar la operación elijen las horas de la noche y los lugares apartados y se defienden a balazos; 3.o Que el problema planteado a fojas 286, en segundo término, por Palmer Porcel, *no existe*. A los condenados por contrabando de exportación no se les impone ni el pago de los derechos de importación ni el de los de exportación: se les condena a abonar el doble del valor de la mercadería en infracción y se decreta el comiso de ésta. Los derechos de importación o exportación, según correspondan, los satisfacen los denunciantes; 4.o Que para el Juzgado es evidente que todos los denunciados actuaban en común, de modo que puede decirse, como se viene a expresar a fojas 286 y siguientes, que ninguno de ellos está obligado " a pagar multas o derechos dado el valor de las mercaderías de propiedad de terceros". La solidaridad en la infracción apareja la solidaridad en las responsabilidades; 5.o Que el Juzgado cree que, entre los denunciados, la acusación fiscal debió haber incluído también a Cándido Rodríguez. Se trata, no cabe duda, de una omisión involuntaria, pero que el Juzgado no puede suplir, por lo que el fallo sólo alcanzará a las personas demandadas por el Fiscal.

Por estos fundamentos y los del dictamen de fojas 176 y siguiente y vistos los artículos 7.o incisos A) y E), 8.o y 18 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas (ley 13 de Marzo de 1862), fallo:

Condenando a Carlos Núñez, Francisco Marcos García, Pedro Cassaglia, Lorenzo y Vicente Copes, Bartolomé Palmer Porcel, Miguel Perlorenzo y Jesús Medalla Serra, al pago de una multa de nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos ($ 9.879.00), igual al valor de las mercaderías y efectos (fojas 57 vuelta), cuyo comiso se decreta. Decláranse adjudicatarios de la multa y del producto obtenido en el remate de las mercaderías y efectos, que vienen así a sustituir al comiso, a los denunciantes Cándido Gulla (hijo), Bernardo Irouleguy, Isabelino Navarro, Pedro J. Iturria, Andrés Gulla, Rogelio Delfino y Felipe Tabárez, debiendo, respecto de este último, tenerse presente, a sus efectos, la cesión a que se refiere la escritura de fojas 98 y 99. Los denunciantes aludidos deberán, previamente, satisfacer los derechos que se adeudaren.

Publíquese en el "Diario Oficial" con cargo a costas. Remítase copia al Juzgado de Primera Instancia de Colonia, al que se devolverá el expediente agregado; tásense y cóbrense las costas, que se declaran a cargo de los denunciados y en las que se incluirá el honorario del señor Larghero, que se regulará previamente, y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, en Montevideo, el veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Carlos Büsch Buero, Actuario.

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio por contrabando seguido por el Fisco y otros con Francisco M. García y otros, venido en apelación por la que dedujo el inculpado Bartolomé Palmer Porcel contra la sentencia de fojas 305, dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Resultando: que los inculpados fueron sorprendidos por autoridades policiales el 16 de Junio de 1934, en el paraje denominado "Artilleros", en la orilla del río de la Plata, en momentos que movilizaban algunos fardos de géneros de seda que fueron declarados en comiso. Que el señor Fiscal de Hacienda dedujo acusación contra los inculpados por el delito de contrabando y solicitó que se les aplicaran las sanciones determinadas por el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y que el señor Juez de Hacienda impuso las penas pedidas por el Ministerio Público. Que esta sentencia fué apelada por Bartolomé Palmer Porcel y consentida por los siete restantes inculpados.

Considerando: que los agravios expuestos por el apelante no son exactos, puesto que no desvirtúan los fundamentos de la sentencia; que apoyándose en los hechos plenamente probados en autos, hace aplicación precisa de las disposiciones legales pertinentes. Que el apelante deduce el recurso de nulidad, invocando los artículos 670, 672 y 676 número 3 del Código de Procedimiento Civil y fundándose en que ha fallecido uno de los inculpados, Miguel Perlorenzo, acompañando el testimonio de la partida de defunción (fojas 329). Procede el rechazo del recurso porque el apelante no tiene personería para representar al inculpado ni a sus herederos. Además no se causaría nulidad por esta circunstancia, pues las notificaciones fueron hechas en el domicilio señalado por Perlorenzo y otras en la oficina en forma legal, como a las partes que concurren a los juicios. Si los intereses de esta parte han quedado desamparados, los perjuicios serían imputables a la falta de diligencia de los sucesores que debieron haber concurrido en representación de sus derechos y obligaciones (artículo 776 de Código Civil). Pero aun cuando fuere procedente la nulidad, por ésta o por cualquier otra causa, y por tanto pudiera aprovechar al inculpado Perlorenzo, no alcanzaría el beneficio al apelante, porque tratándose de responsabilidad por delito, cada uno de los inculpados responde solidariamente (artículo 1331 del Código Civil). Que en cuanto a la apelación de fondo, no está fundada porque no se refutan los argumentos de la sentencia para demostrar los supuestos agravios; sino que solamente se hace referencia a la contestación de la acusación fiscal, lo cual demuestra que se ha deducido este recurso **sin motivo** para pedir la revocación de la sentencia que ha sido acatada por todos los demás inculpados y que no podría reformarse desde que los hechos están plenamente probados, como lo han reconocido los mismos inculpados y que constituyen el delito de contrabando, desde que se operaba en puntos no habilitados, clandestinamente y se movilizaban mercaderías sin la documentación correspondiente, dentro de una zona del litoral fluvial en que es imprescindible. No pudiendo argüirse que los recaudos de fojas 43 a 49 amparaban la operación sorprendida, porque éstos son cuatro facturas de compra, una patente de giro y una guía de tránsito, ninguno de los cuales es el de las autoridades aduaneras, que requieren los reglamentos (artículo 7.o de la ley número 6839). Que las sanciones aplicadas, así como la declaración de comiso y adjudicación a los denunciantes que determina la retención, están hechos de conformidad con el artículo 8.o de la ley citada.

Por estos fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma ésta con costas.

Líbrense los despachos que fueren necesarios. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Lago.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Francisco Zorrilla de San Martín.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas trescientos cinco a trescientos diez y de fojas trescientos cincuenta y cinco a trescientos cincuenta y siete de los autos caratulados: "Fisco, Cándido Gulla y otros contra Francisco M. García y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 12).

En fe de ello, de mandato judicial y para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) 6675.

Infracción aduanera

Testimonio. — 137. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Visto este juicio seguido por el Fisco, con intervención de los denunciantes, contra ANTONIO SIMONI, DIONISIO VIDAL, LUIS A. POSALI, ADOLFO PEREYRA, ERNESTO y ANTEO SANCHEZ, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que el Ministerio Fiscal deduce demanda a fojas 81 contra los indicados, a quienes imputa haber cargado, clandestinamente, a bordo de la balandra "Yarará" 277 bolsas de limones y, fundado en el artículo 7.o, en su proemio e inciso letra F) de la ley número 6839, de 18 de Diciembre de 1918, solicita se les condene al pago de una multa de quinientos cuatro pesos con doce centésimos ($ 504.12) y al de las prestaciones legales, declarándose definitivo el comiso de la mercadería secuestrada, entregada a los denunciantes; 2.o Que de autos emerge probado: A) Que el día 18 de Marzo de 1937 y entre las horas seis y 2 los demandados cargaron, sin documentación, en el muelle particular de la barraca "Mann George Depots Ltd." y a bordo de la balandra "Yarará", propiedad de Federico Corsi y Alfredo Pijuán, la que había sido llevada hasta allí de su fondeadero en el muelle 21, doscientas setenta y siete (277) bolsas de limones con un peso neto de doce mil seiscientos tres ks. (12.603), según el dictamen de fojas 22 vuelta; B) Que el embarque se hizo por cuenta y orden de A. Simone (fojas 25), y colaboraron en el Anteo y Ernesto Sánchez; los dos habían sido contratados por el patrón de la embarcación, Eduardo Torres, para trabajar durante la semana de turismo el primero y por ese día el segundo (fojas 5, 7 vuelta y 15 y 10). Adolfo Pereira, sereno de la barraca, que facilitó la entrada al muelle particular de ésta, que estaba confiado a su vigilancia, mediante la promesa de una remuneración (fojas 4, 32 y 25) y se hallaban presentes en el muelle, en el momento del embarque, Dionisio Vidal y Luis A. Posali, al que llegaron en auto, que pagó A. Simone, desde la casa de éste, después de haber cenado en ella, durante la cual se habló de la operación, siéndoles facilitada la entrada por el sereno del muelle (fojas 5 vuelta, 8, 10 vuelta, 17 vuelta, 6 vuelta y 16); 3.o Que los demandados no evacuaron el traslado de la demanda que se les confirió por decreto número 417 de fojas 83 (fojas 95 y vuelta y 97 y vuelta), con excepción del defensor de oficio Anteo Sánchez, quien solicita la absolución de su defendido porque su colaboración en la operación le fué impuesta por su carácter de subordinado del patrón, cuyas órdenes estaba obligado a cumplir (fojas 38).

Considerando: que la movilización de las mercaderías secuestradas sin la documenta-

ción correspondiente y su embarque en forma clandestina (la clandestinidad consiste en haber efectuado la operación por un muelle particular) configuran la infracción de contrabando prevista en el proemio inciso letra F) del artículo 7.o de la ley número 6839, de 18 de Diciembre de 1918.

Considerando: que de dicha infracción deben responder todos los demandados, puesto que todos participaron en los actos ejecutivos de la misma. La confesión de A. Simone, A. Pereyra y E. Sánchez es la prueba más enérgica de esa intervención y aun cuando D. Vidal y L. A. Posali niegan esta última, ella emerge del cuadro indiciario compuesto por la vinculación con A. Simone, su encuentro con éste en su casa, el conocimiento de la operación que iba a realizarse momentos después, su concurrencia al muelle de embarque, su acceso a éste facilitado por el sereno que participaba en aquélla.

Considerando: que la responsabilidad civil de Anteo Sánchez no desaparece, como lo sostiene la defensa de oficio, por la obediencia que éste debía a las órdenes de su patrón, ya que aquél no podía obligarlo a prestar su cooperación en un acto que sabía o debía saber ilegítimo, por los contornos sospechosos de que se le rodeó. Esa circunstancia, en el supuesto de que existiera, o la de impuesta participación por el temor de perder su trabajo pueden tener influencia en el proceso penal, pero no tienen suficiente jerarquía para eliminar su responsabilidad civil totalmente.

Por el mérito de estas consideraciones y lo expuesto en el artículo 8.o de la ley número 6879, de 11 de Diciembre de 1918, fallo:

Condenando a los demandados Antonio Simone, Dionisio Vidal, Luis A. Posali, Adolfo Pereyra, Ernesto y Anteo Sánchez como autores de contrabando, al pago de una multa de quinientos cuatro pesos con doce centésimos y declarando definitivo el comiso de las mercaderías secuestradas, debiendo hacerse las adjudicaciones de derecho a los denunciantes, previo pago de los impuestos aduaneros correspondientes.

Ejecutoriada, tásense y cóbrense las costas, que se declaran a cargo de los denunciados, expídase testimonio de esta sentencia, que se enviará a quienes corresponda, y remítase el expediente a la Dirección General de Aduanas para el cumplimiento del fallo, la que oportunamente deberá devolverlo para su archivo. — Carlos M. Larghero.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas noventa y nueve a ciento uno de los autos caratulados "Fisco, León Fraga y otros contra Anteo Sánchez y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 277).

En fe de ello, de mandato judicial y para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el día veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) 6676.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUVENAL PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-7353-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO DE LA ESPERANZA ROYERO o FELIX ROGGERO o FELIX ROYERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.21-7310-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Mercedes Paredes contra ANTONIO DUARTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Antonio Duarte para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jl.21-7308-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Walther Wohlemberg contra ELISABETH NOETZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Elisabeth Noetzel para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jl.21-7309-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "JUAN CILIO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante: donde dice, refiriéndose a la señora madre, Juana Hernández, debe decir Benita Hernández, y donde designa a la abuela materna como Florencia Defunquia debe decir Florencia Fontes; y 2.o En la de matrimonio del compareciente con doña Josefa Ponce, donde se consigna como apellido del padre Sirio debe decir Cilio. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Jl.21-7351-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS DOLORES o MARIA GUTIERREZ DE CARREÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.21-7354-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.21-7352-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOROTEA HERNANDEZ o TERESA DOROTEA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.21-7353-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA o CANDIDA DIAMANTINA PANARIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.21-7315-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE HERNANDEZ DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.21-7316-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", se hace saber a los acreedores que la Sindicatura ha presentado el estado que determinan los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio, el que se ha depositado en la Oficina Actuaria por el término a los efectos de la ley. — Durazno, Junio 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6782-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA MODERNEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.21-7050-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DUARTE, AVALO o HABANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.21-6783-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JUANA ARTETA DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.21-7355-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA BONETTI DE BONETTI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Jl.21-7203-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ARMANDO BARTELLONI y de doña OLGA ESPERANZA BARTELLONI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Jl.21-7204-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra" (Libro 29, folio 382), se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, don Alcides Núñez Borges y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de

la quiebra. Fíjase el término de setenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Juan José Zorrilla, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Junio 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-7346-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ANGELA N. PIGNI DE QUEPFERT. Rectificación de partidas", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela N. Pigni de Quepfert solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Edmundo Quepfert, fallecido en la primera sección de Rivera el día primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, figurando con el nombre de Edmundo Quepfert donde debe decir Edmundo Crispín Quepfert, que era su verdadero nombre; B) Partida de nacimiento de Hermindo Crispín de Kerfer, nacido en la primera sección de Cerro Largo el 28 de Octubre de 1890, figurando como hijo de Eduardo de Kerfer y de Carlota Mariquerena en vez de Edmundo Crispín Quepfer, que es el verdadero, y el apellido paterno, que figura en dicha partida como Kerfer debe decir Quepfert; C) Partida de matrimonio celebrado en la primera sección de este Departamento el día 24 de Junio de 1922, entre Ermundo Quepfert y Angela N. Pigni: el nombre del cónyuge debe ser Edmundo Crispín Quepfert, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de Carlos Emilio Quepfert, nacido en la primera sección de este Departamento el 30 de Octubre de 1923: figura como hijo de Ermundo Quepfert en vez de decir Edmundo Crispín Quepfert, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Elsa Quepfert, nacida en la primera sección de Rivera el 6 de Agosto de 1925, figurando como hija de Ermundo Quepfert cuando el verdadero nombre de su padre lo era Edmundo Crispín Quepfert. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Jl.21-6832-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASIANO GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-6833-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MORATORIO DE CASTRO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jl.21-6779-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado en quiebra a la firma "SALOMON y MARQUEZ", compuesta por Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios deberán, dentro de treinta días, presentar al Síndico Hermenegildo Bas, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jl.21-7347-v.ag.1.o.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay" Banco contra WENCESLAO LARRAÑAGA. Med. Prep." se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido por el Alguacil "ad-hoc" y el suscrito escribano a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.432.60, o sea con la base de $ 955.06, del siguiente bien. Un solar de terreno, con los alambrados, construcciones y cuantas mejoras contiene, situado en el barrio Ellauri, paraje conocido por Miguelete, en este Departamento, cuyo solar según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos ocho, está señalado con el número veinte de la fracción letra H contiene una superficie de mil setecientos setenta metros con noventa y un decímetros, deslindados así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur, a camino vecinal, por ciento tres metros ocho centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro, limitando por el Este, con el solar veintiuno y por el Oeste, con el diecinueve, hoy de don Andrés Deus, y está empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta de pavimento, colector, vereda, etc., si hubiere. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección calle Ituzaingó 1482. —Juan C. Viapiana Actuario ad-hoc.
$36.40 Jl.21-7304-v.ag.5.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay Banco contra ARTURO MEDARDO GONELLA. Med. prep.", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto próximo a las 11 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil "ad-hoc" y el suscrito escribano, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.888.00, o sea con la base de $ 1.258.66, del siguiente bien: Un solar de terreno de figura cuadrada, situada en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, y que forma parte del solar número 40, de la manzana letra C del plano trazado en Noviembre de 1910, por el agrimensor, Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 100 metros y cuyos límites son: Oeste, con la calle 20 de Enero, donde los edificios están designados con el número 10, entre las calles Rafael Eguren y Horacio Fajardo, distando 30 metros al punto medio, a la primera de las calles nombradas, al Este, con el solar número 39, propiedad de Raúl Deliorcio, al Norte, con el resto del solar número 40, propiedad de Víctor Zenón Cáceres, y al Sur, con el solar número 1, propiedad de Hipólito Pérez, estando empadronado con el número 71.390. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta de pavimento, colector, vereda etc., si hubiere. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó 1482 — Juan C. Viapiana. Actuario ad-hoc.
$35.00 Jl.21-7305-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 11 Serie "Efectivo", a cargo de HECTOR MIGUEL POLLERO, el próximo 10 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos (pesos 8.947.00), un terreno y mejoras en el barrio "José Pedro Ramírez", vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil setenta y cuatro, con una superficie de setecientos catorce metros setenta decímetros según plano del agrimensor Rogelio Villardino de Junio 21 de 1922, deslindado: 22 metros 45 centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, edificio 3058; 36 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, edificio 1396, por ser esquina; 16 metros 32 centímetros al Sur, con Carolina Rodríguez Serpa, y al Este, el arroyo Pocitos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.681.76, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 36.00 mensuales; no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos treinta y un pesos noventa y seis centésimos ($ 5.531.96) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble pertenece a Umberto Pittamiglio, según títulos de propiedad que se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Julio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.21-7334-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta a doña ETHEL LAVINIA PAIN DE COAKES mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pensión Suiza", con asiento en esta ciudad en la casa número 3001 de la avenida Brasil. A fin de que los acreedores presenten el monto de sus créditos establezco el domicilio del escribano Fernando H. Echevarría, en la calle 25 de Mayo número 390. — Adela Basil de Estéfano.
$5.00 Jl.21-7332-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar a favor del señor ELADIO LOPEZ, sita en la calle Durazno número 955. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — José Gago. — Eladio López.
$5.00 Jl.21-7331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA ELENA VARELA el comercio que para venta de pan y ramos anexos tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Agraciada esquina Madrid. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del escribano Tomás S. Arrillaga Dutra, calle Yaguarón número 2067. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Juana Faccio de Biasetti.
$5.00 Jl.21-7319-v.ag.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — El Secretario.
$5.25 Jl.21-7317-v.jl.26.

CASA COATES, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Casa Coates, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las diez horas y media en su local, calle Sarandí 465 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria del Directorio; 2.o Nombrar dos miembros para reemplazar a los que cesan en sus funciones de miembros del Directorio; 3.o Tratar los asuntos entrados.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Secretaría hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — El Secretario.
$4.80 Jl.21-7330-v.jl.24.